

114. La Constitución del Tribunal de Casación de Cataluña

Un oficio del Consejero de Justicia pide al Parlamento la cesión del Salón de Sesiones, para proceder a la elección del primer Presidente del Tribunal de Casación de Cataluña. Item que la mesa de la Cámara actúe como mesa provisional de la Asamblea. El Parlamento accede por unanimidad (DSPC 169 p. 3652-3).

El 10 de abril de 1934, en sesión extraordinaria, tiene lugar la elección de los diputados que forman parte de la Asamblea que ha de elegir al Presidente del Tribunal. La votación es secreta. Están presentes todos los diputados, excepto los de la Lliga y los enfermos o ausentes de los demás sectores. Son elegidos: Ribes, Soler Brù, Tauler, Fontbernat, Mestres, Riera, Dalmau, Dot, Irla, Anddreu, Farreres, Galés, Espanya, Mies, Sauret, Lloret (37 votos) Farradelles, Simó, Xirau, Romeva, Ruiz Ponseti, Gerhard (17 votos) Durán i Ventosa, Carreres i Artau (13 votos) (DSPC 179, p. 3669-71)

La elección del Presidente del Tribunal, tiene lugar el 20 de abril de 1934. Los diputados elegidos por el Parlamento asisten todos, excepto los dos correspondientes a la Lliga. Asisten también los demás miembros que deben componer la asamblea. La terna electa está formada por S. Gubern Fábregues (32 votos) P. Coromines (1 voto) J.B. Plana (3 votos) También se eligen las ternas correspondientes a los magistrados. (Cfr. L.H. 21-IV-1934)

El 24 de mayo, en el Salón de la Audiencia, toman posesión los miembros del Tribunal; Presidente: S. Gubern i Fàbregues; Magistrados: V. González i Echevarri, P. Comes i Calvet, J. Martí i Miralles, Fr. Pujol i Germà, E. Micò Busquets, R. Rabassa Prat (Cfr. LVC 25-V-1934)

115. Avantprojectes de la Comissió Jurídica Assessora. Departament de Justicia i Dret t. II vol. II p. 41 ss.
116. Cfr. F. de Carreras: Tesis p. 647-650. I. Molas: Lliga Catalana II p. 200. Para los telegramas a los Presidentes de la Generalidad y del Consejo de Ministros cfr. L.P. 25-III-1933.
117. L.H. "La Llei electoral catalana", 20-V-1936, puede servir de botón de muestra.
118. DSPC 246 p. 4906-8.
119. Avantprojectes de la Comissió Jurídica Assessora. Departament de Justicia i Dret. t. II vol. II p. 51 ss.

CAPITULO VIRELACIONES ENTRE PARLAMENTO YCONSEJO EJECUTIVO:LA FISCALIZACION POLITICA DELA ACTIVIDAD GUBERNAMENTAL

Al ocuparnos de las relaciones entre el Parlamento con el Consejo Ejecutivo, dos temas solicitan fundamentalmente nuestra atención: primeramente las votaciones de confianza a los distintos Consejos de la Generalidad. En segundo lugar las interpelaciones, y ruegos y preguntas.

Somos más explícitos respecto a las crisis de Gobierno y las sucesivas votaciones de confianza, en atención a su mayor significación y trascendencia política. Las desarrollamos en su orden cronológico.

Respecto a las interpelaciones, y ruegos y preguntas somos muy breves. En el Parlamento de Cataluña, dada la generosidad con que el Reglamento ofrece tiempo para ello, ambas son abundantísimas; las más de las veces son temas de política cotidiana, de vida local e interés comarcal, los que se ventilan en la Cámara; sin embargo, a veces se incide en cuestiones más trascendentes. De las interpelaciones, y ruegos y preguntas nos referimos únicamente a aquellas que tienen como objetivo fiscalizar la acción del gobierno en pleno, o que comprometen una orientación política determinada (anotadas siguiendo el orden cronológico en que se producen). De las demás, en un apéndice posterior, ofrecemos, un índice temático, y su análisis porcentual.

- I) PARLAMENTO Y CONSEJO EJECUTIVO BAJO LA PRESIDENCIA DE F. MACIÀ
- a) ELECCION DE FRANCISCO MACIÀ COMO PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD

El día 14 de diciembre de 1932, ocho días después del inicio del Parlamento, y al día siguiente de su constitución definitiva, el Gobierno provisional de la Generalidad presenta su dimisión (1). Macià en un discurso circunstancial y emocionado, se refiere a las históricas glorias pasadas, ante el inicio de su reactualización; explica después la gestión de los sucesivos gobiernos, desde el 14 de abril. Nota el dolido paso de República Catalana a Generalidad de Cataluña "per raons d'ordre polític i social", al tiempo que señala que "Catalunya serà el millor auguri de aquella República Federal". El Estatuto es obra de todos y todos han de contribuir a desarrollarlo. La peroración termina con un saludo a la República y a sus autoridades, y con la afirmación de la restauración del poder político de Cataluña (DSPC, p. 63).

L. Duràn i Ventosa, diputado de Lliga Regionalista, en su intervención señala que sería el momento de que el Parlamento fiscalizase la obra de los gobiernos provisionales y nombrase para ello una comisión. (La petición de cuentas de los diputados de la Lliga, molesta al gobierno dimisionario y a los diputados de la mayoría).

El Presidente del Parlamento hace notar que se atiende al decreto de convocatoria al no permitir la aceptación de la interpelación de Duràn, y al no autorizar el nombramiento de la comisión investigadora. Ante la insistencia del diputado regionalista, y al señalar éste que tal fiscalización es un derecho parlamentario, el Presidente del Parlamento ofrece el compromiso de

que tal interpelación y fiscalización se hará en un momento más oportuno. (De tal comisión y fiscalización, nunca más se supo).

De acuerdo con las palabras de la Presidencia del Parlamento y con el decreto de convocatoria, tiene lugar la votación para Presidente con el siguiente resultado:

Francesc Macià 63 votos

Raimón d'Abadal 11 votos. Es elegido F. Macià (2).

En su discurso de gratitud, nuevamente señala su fe en el destino de Cataluña y promete dedicar su vida a la defensa de sus libertades catalanas.

A propuesta del Presidente de la Generalidad se acuerda suspender las sesiones parlamentarias, hasta que se presente a la cámara el nuevo gobierno.

La prensa comenta diversamente la elección de Macià. L'Opinió y La Humanitat (15 diciembre 1932) muestran su indignación por el intento de Duràn i Ventosa de iniciar un debate político en el momento de la elección de Macià, y por la poca elegancia de los diputados de la Lliga al no votarle, impidiendo que la Presidencia sea la consagración unánime de la representación de Cataluña; también acusan a los diputados de la Lliga de no respetar su promesa de que en la elección de Macià no habría debate político. Por su parte La Veu de Catalunya (15 diciembre 1932), niega que existiese tal promesa por parte de la Lliga, y señala la perfecta legitimidad parlamentaria de la postura; y que un voto unánime a un Presidente, sólo se le puede otorgar si úni-

amente tiene funciones de poder moderador, pero no si es el responsable de una política concreta de partido.

La Publicitat ("El to i el idioma", 15 diciembre 1932) también critica que la elección de Macià no fuese por unanimidad, lo que habría contribuido al mayor realce de la Presidencia; al mismo tiempo señala la conveniencia de que las funciones de Presidente de la Generalidad y Jefe de Gobierno estuviesen separadas, apartando la alta dirección política de la responsabilidad concreta de gobierno. A las mismas tesis se adhiere Mirador ("El President de Catalunya" 15 diciembre 1932), haciendo notar que de hecho "El Parlament s'haurà limitat a donar forma constitucional a la realitat dels fets".

b) CONSEJO DE 19 DE DICIEMBRE DE 1932. Gobierno Lluhi

El día 20 de diciembre tiene lugar la presentación al Parlamento del nuevo Consejo de la Generalidad, primero de los que gobernarán de acuerdo con el Estatuto.

Comienza la sesión con la lectura de diversos decretos del Presidente de la Generalidad: "Per tal de donar una més adequada organització administrativa als Departaments que integren avui el Govern de la Generalitat de Catalunya, com a President seu he resolt disposar el següent:

Article únic: els Departaments de Govern de la Generalitat de Catalunya seran els següents: Justícia i Dret, Governació i Sanitat, Hisenda, Cultura, Obres Públiques, Agricultura i Eco-

nomia, Treball i Assistència Social".

"Com a President de la Generalitat he resolt el següent:

Article únic: Nomeno Conseller de Justícia i Dret, el Senyor Pere Comes i Calvet; Conseller de Governació i Sanitat, el senyor Josep Tarradellas i Joan; Conseller d'Hisenda, el senyor Carles Pi i Sunyer; Conseller de Cultura, el senyor Ventura Gassol i Rovira; Conseller d'Obres Públiques, el senyor Joan Lluhi i Vallescà; Conseller d'Agricultura i Economia, el senyor Antoni Xirau i Balau; Conseller de Treball i Assistència Social, el senyor Francesc X. Casals i Vidal".

"... article primer: des de la data d'avui, delego temporalment totes les funcions executives que em corresponen segons l'Estatut, i són delegables d'acord amb l'article 14, en el Conseller d'Obres Públiques, senyor Joan Lluhi i Vallescà.

article segon: als efectes, comunicui's la delegació de funcions feta en l'article anterior al senyor Presidente del Parlament de Catalunya" (3).

En el nuevo Consejo se observan algunos cambios respecto a los gobiernos provisionales. En primer lugar, es un gobierno constituido de acuerdo con la normativa estatutaria, y con un delegado presidencial que actúa como Jefe del Consejo Ejecutivo. La Consejería de Finanzas cambia su nombre por el de Hacienda, pero sólo momentáneamente, ya que en el próximo Consejo vuelve a ser Finanzas; la Consejería de Instrucción cambia su nombre por el de Cultura, que se hace definitivo; la Consejería de Trabajo y Asistencia Social se hace una, y se separa Sanidad que

queda agregada momentáneamente a Gobernación; Sanidad y Asistencia Social desaparece como Consejería independiente; Economía incorpora explícitamente a Agricultura, antes unida a la Presidencia. A. Xirau Palau pasa de Sanidad y Asistencia Social a Agricultura i Economía; se mantienen en las Consejerías anteriores: J. Lluhi en Obras Públicas; C. Pi i Sunyer en Hacienda; V. Gassol en Cultura; P. Comes en Justicia y Derecho; J. Tarradellas en Gobernación; y F. X. Casals en Trabajo. Es decir, todos los Consejeros permanecen en sus puestos, excepto A. Xirau que tiene que cubrir el hueco de M. Serra i Moret en Economía; ese hueco causa también la reestructuración o duplicación de funciones de algunas Consejerías. Asistimos por vez primera a un gobierno nonopartidista de ERC, sin siquiera la colaboración de USC; incluso las consultas previas sólo se hacen a personalidades políticas de ERC. En el gobierno se lleva la parte del león el "grup de l'Opinió", que amén de la dirección como Jefe del Consejo Ejecutivo, obtiene Gobernación, Justicia, Obras Públicas, y Agricultura; al grupo de Estat Català le corresponde Cultura; Pi i Sunyer representa a los nuevos afiliados a ERC, procedentes de AC, Casals i Vidal a los del CADCI. De los Consejeros, el único que no ostenta la condición de parlamentario es F. X. Casals i Vidal.

La presentación del nuevo Consejo al Parlamento (4) la realiza el Jefe del Consejo Ejecutivo, en un importante y completo discurso, J. Lluhi, para esbozar la obra que pretende realizar el gobierno que encabeza, señala primeramente el tema de la

delegación de las funciones ejecutivas. En el Estatuto Exterior es un tema sólo apuntado, que habrá de recibir su configuración definitiva en el Estatuto Orgánico, donde habrán de resolverse los problemas políticos que plantea. La inmensa mayoría que obtuvo ERC en las pasadas elecciones tornan beneficiosa la solución de la delegación de funciones puesto que, antes de que tenga que caer el Presidente, caerá el gobierno responsable de la marcha concreta de una orientación política general; el gobierno podrá ser sustituido por miembros del mismo partido sin necesidad de una crisis política mayor, que llame a otros partidos, o suponga la crisis en la presidencia.

La composición del Consejo, sigue diciendo J. Lluhi, tiene carácter provisional, depende de lo que resuelva en su día la Comisión de Traspaso de Servicios; una vez realizada se podrá tener un concepto claro de la importancia relativa de cada Departamento y proceder a su reestructuración definitiva; en el presente se ha ido a una reducción de su número.

También señala el carácter homogéneo del gobierno; se ha considerado beneficioso el cese de colaboración gubernamental de USC, pero no el de la parlamentaria: USC es un partido de clase que tiene una gran misión política que cumplir "incorporar a la política a la gran massa treballadora catalana" (DSPC, p. 69), la separación de la responsabilidad de gobierno le supondrá una mayor libertad.

Después señala la responsabilidad y significado de un gobierno de izquierdas, en el difícil momento presente. La "gran crisis económica"; (DSPC, p. 70), comporta siempre una gran ines-

tabilidad política; en estos momentos la labor de un gobierno de izquierda es más difícil, porque en su tarea de construir "un règim econòmic nou... més just i més humà que el que desapareix" (DSPC, p. 70) no sólo sufrirá las acometidas de los extremistas de izquierda y derecha, sino las consecuencias de una crisis económica mundial.

La Autonomía de Cataluña está limitada por la actuación de la Comisión Mixta de Traspaso de Servicios. El gobierno de la Generalidad tuvo buen cuidado de que los elementos que representaban a Cataluña, junto a su competencia técnica, aportasen una plena capacidad política. El gobierno se compromete a adaptar inmediatamente todos los acuerdos de la Comisión Mixta, y a presentar al Parlamento inmediatamente las bases de su trabajo.

En los múltiples campos que no necesitan la valoración de los servicios, el Parlamento puede iniciar inmediatamente su trabajo, a propuesta del gobierno.

Entre ellos destaca: El Proyecto de presupuesto que tendrá un aspecto de unificación geográfica de Cataluña, al haber desaparecido las antiguas provincias; y tenderá a darle la organización estatal que le corresponde. Se solicitará que los presupuestos sean prorrogables, a fin de irlos adaptando a las sucesivas valoraciones de traspasos. Serán presupuestos transitorios, hasta la valoración definitiva. Tendrán que intentar compaginar los servicios de las desaparecidas diputaciones, con las nuevas orientaciones.

El Proyecto de Constitución interior de Cataluña ha sido redactado por la Comisión Jurídica Asesora; el Gobierno lo estu-

dará antes de su redacción definitiva, y será presentado al Parlamento como ponencia del gobierno; tras su presentación corresponderá su estudio a la Comisión correspondiente y al Parlamento. "En les seves directius ideològiques, aquest Estatut interior de Catalunya ha de tenir els mateixos punts bàsics de la Constitució de la República Espanyola i de l'Estatut plebiscitat per Catalunya, adaptant-lo a la manera especial de ser nostra" (DSPC, p. 71). "S'ha d'obrir un camí jurídic a les possibilitats de socialització de la riquesa catalana" (DSPC, p. 72).

Se presentarán otros proyectos de ley. La Ley Municipal respetará la voluntad autonomista de los Ayuntamientos. Se dará mayor responsabilidad a los gestores municipales, y se ampliarán las finanzas municipales. En Barcelona se proyecta establecer un nuevo sistema de gobierno municipal.

Se procurará que el Tribunal Superior de Justicia tenga un origen democrático, y que sea un complemento para las iniciativas del Parlamento.

Se presentará un Proyecto de Ley Electoral, parecido a la ley electoral española, que tendrá como objetivo fundamental el que de las elecciones salga siempre un gobierno.

Se presentará un proyecto de Código Civil que esté de acuerdo con el Código Civil de la República, para llevar a cabo una obra de unificación.

La Ley de Asistencia Social intentará unificar todo el patrimonio que correspondía a las antiguas diputaciones; procurando una mayor amplitud y "una laicització progressiva del sistema ... Curará d'una manera pregonada i íntima de l'educació dels

nens" (DSPC, p. 72).

El Gobierno impulsará la existencia de una fuerte Banca catalana, pues "creu que la autonomia de Catalunya sense l'existència d'una forta Banca catalana, és débil... Convé l'existència d'una Banca Catalana forta" (DSPC, p. 72). Si es necesario, porque la iniciativa privada resulte incapaz de ello, el gobierno está dispuesto a la creación de una Banca Oficial de la Generalidad; la ley de creación de tal Banca Oficial, tendría que salir del Parlamento con tales características que diese la impresión de que "aquesta Banca, una vegada creada... està al marge de les necessitats del Govern i del canvis polítics" (DSPC, p. 73).

En el terreno de la cultura el gobierno aportará su máximo esfuerzo para levantar el nivel cultural, técnico y humano del pueblo catalán; llevando a término una política de masas que facilite a todos el acceso a la cultura; sobre todo a los que teniendo capacidad, no tengan medios.

El Gobierno se compromete a mantener el orden público con la máxima seguridad.

Aunque a la Generalidad no le corresponde la legislación en materias sociales, sino tan sólo la ejecución, el Gobierno declara que en las materias en que las leyes favorezcan a los trabajadores, será inexorable en su ejecución. Es necesaria una muy justa y ponderada política por parte de la Generalidad en estos dominios; porque el movimiento obrero con la propaganda anarquista y catalanista ha llegado a considerar al Estado como un enemigo, o un elemento de estorbo e inútil; pero "si desde

la Generalitat se fa la política adient... transformarà totes aquestes forces revolucionàries, totes aquestes energies disperses, en energies constructives... S'ha d'anar a la instauració cada dia més avançada d'una justícia social... Tot el que sigui acostar la massa obrera a les institucions del poder públic, i tot el que sigui aixecar el seu nivell cultural... es una obra patriòtica a favor de Catalunya" (DSPC, p. 73).-El gobierno hace fe de laicismo, y se compromete a la laización, sobre todo en lo referente a la asistencia social y a la enseñanza. La aspiración máxima del actual gobierno es "completar l'actual Estatut de Catalunya, fins a aquells limits del Estatut plebiscitat per el poble el dia 2 d'agost del any passat". Para ello es necesario implantar bien el actual, demostrando la perfecta capacitación del pueblo de Cataluña para un Estatuto más amplio, y que su aplicación no presenta ningún perjuicio para los demás pueblos hispanos. Consolidar el Estatuto, es consolidar una República de izquierdas.

Para terminar su presentación del programa de gobierno, Lluhi afirma su lealtad a la República, a la que Cataluña siempre defendió y contribuyó a alumbrar. Cataluña espera que la misma lealtad que ella profesa, le sea profesada. Finalmente subraya que "potser per primera vegada en la historia política nostra, des d'aquest banc es diu el mateix que es deia en la propaganda electoral" (DSPC, p. 74); éste es un mérito de la coherencia en el proceder de ERC.

Al discurso de presentación del programa gubernamental, USC

responde por M. Serra i Moret, en un discurso desordenado y doctrinal, en el que, tras agradecer las palabras que le dirigió Lluhí al referirse a su colaboración como Consejero en los gobiernos anteriores, señala la importancia y significado del Movimiento socialista en la historia del catalanismo y la lucha por la libertad. Recuerda el compromiso de ERC y USC; dado que ERC tiene incorporados en su programa parte de los principios de USC, ésta la estimulará con sus críticas y colaboración, procurando acentuar al máximo las notas socializantes, que preparen el camino para más amplias y ambiciosas realizaciones, cuya dirección ya no corresponderá a ERC.

Como puntos concretos de exigencia señala: la necesidad de un laicismo absoluto en todos los órdenes, y un respeto sumo a la vida civil. La máxima inteligencia i "saviessa" en la aplicación de la legislación social, a pesar de las limitaciones del Estatuto.

La colaboración de USC y ERC será leal y continua; pero sin que suponga el abandono de las propias responsabilidades, sobre todo a la hora de legislar, y especialmente en lo que se refiera a la Ley Municipal, por que "el Municipi és, en realitat, la base de la funció de Catalunya" (DSPC, p. 77).

La réplica de Lliga Regionalista la protagoniza J. Ventosa i Calvell en un hábil, sagaz y bien estructurado discurso político. Uno de los temas fundamentales del discurso de presentación de Lluhí, es el de la delegación de funciones ejecutivas por parte del Presidente. Es de primordial importancia delimitar

el significado y alcance de la delegación; porque, o bien el Presidente renuncia al ejercicio de sus funciones ejecutivas, para actuar como magistratura suprema por encima de la lucha de los partidos, y en tal caso no se le puede exigir responsabilidad directa; o bien conserva de algún modo el ejercicio de las funciones ejecutivas, y en tal caso, continúa teniendo cierta responsabilidad. Hay que precisar qué posibilidad se elige, para definir claramente las relaciones entre Parlamento-Presidente.

ERC se muestra orgullosa de un gobierno homogéneo, precisamente en momentos de crisis económica y social; de un análisis desapasionado se obtiene la conclusión contraria, sobre todo si no se confunden los intereses de ERC con los intereses de Cataluña. En un período de transición, de dificultades, en un momento constituyente, "la constitució interna del nostre poble no pot ésser una cosa de partit... sino que s'ha d'obtenir l'adhesió del major nombre" (DSPG, p. 80).-Hay materias en las que la actuación del Parlamento tiene importancia extraordinaria. Para ello ERC, contará siempre con la colaboración de Lliga Regionalista, como ya contó en las Cortes Constituyentes para la aprobación del Estatuto. Dado que la Comisión Mixta de Traspaso de Servicios está compuesta por miembros de confianza de ERC, convendría que se constituyese una Comisión parlamentaria a la que, sin que se vulnerase el secreto y la reserva necesaria para materias tan delicadas, pudiese el Gobierno y la Comisión dar las explicaciones pertinentes y recibir las directrices del Parlamento.

A pesar de que se ha reducido un Departamento y otros se

han reestructurado, es excesivo el número de los existentes; dadas las limitadas facultades que el Estatuto concede, sobran los de Justicia, y Trabajo y Asistencia Social, pues es preciso que "en ordre al problema financier... procurem donar en tot cas una sensació de seguretat absoluta sobre les despeses que es facin... un excés de burocracia representaría una càrrega excesiva per el nostre país" (DSPC, p. 82).

Manifiesta que la opinión de los diputados de Ll. Regionalista respecto a los Proyectos de Ley, ya se conocerá cuando vengán articulados a la discusión parlamentaria. Resalta empero, la absoluta conformidad de la Lliga a todo lo que suponga un fortalecimiento de la Banca catalana.

Omite cualquier discusión de principios que pueden separar, para centrarse fundamentalmente a todo lo que es común y puede garantizar la mayor prosperidad y grandeza de Cataluña. Termina afirmando el sentido de colaboración, y reactualizando el espíritu que animó a los hombres de la Mancomunidad cuyos logros desea puedan emularse.

En los discursos de rectificación, Lluhí señala la absoluta coincidencia de ERC con USC, respecto a los puntos de legislación social y laicismo; y la satisfacción por la colaboración que está dispuesta a ofrecer. Más amplia es la respuesta a las opiniones de la Lliga. La delegación de funciones supone que, antes de la constitución de un gobierno, el Presidente traza las directrices que inspirarán su política; la responsabilidad por la ejecución o no de estos principios, corresponde al Gobierno

nombrado, y aceptado por el Parlamento. Esta situación política es suficientemente clara. Por otra parte, el Presidente siempre es responsable ante el Parlamento, de lo que no sean las funciones ejecutivas delegadas. Destaca la peculiaridad de la doctrina catalana sobre la función presidencial, y señala la originalidad de la solución: "El President de la Generalitat és fill del Parlament, i té una responsabilitat davant seu. Aquesta forma no respon ni al sistema presidencialista, ni al sistema del poder moderador... En certs aspectes té les funcions del poder moderador, però amb l'avantatge de estar en últim terme obligat a donar compte de la seva gestió al Parlament. Aquesta modalitat es una cosa nostra completament nostra, d'una subtil flexibilitat... Responen a un criteri de democràcia pura, fa que el Parlament estigui pel damunt del mateix President" (DSPC, p. 84).

Rectifica la interpretación sobre las ventajas y conveniencias de un gobierno homogéneo, debido no tanto a las circunstancias económicas, cuanto a la amplia confianza mostrada por el cuerpo electoral en ERC, que ya indicó en su propaganda que si ganaba, aspiraba a gobernar sola para cumplir su programa. Lliga Regionalista, no siempre cumplió los compromisos electorales.

Respecto a la creación de una comisión parlamentaria que supervise la tarea de la comisión Mixta de Traspaso de Servicios, no puede aceptarse la sugerencia de la Lliga; sería peligroso traer cuestiones tan delicadas a discusión pública parlamentaria. Por lo demás, la responsabilidad del funcionamiento y marcha de la Comisión, la reclama para sí el gobierno y ERC; como tal responsabilidad ha de discutirsele.

A pesar de los deseos de reducción burocrática, no pueden restringirse más los Departamentos; todos los existentes tienen importantes funciones sobre las que ejercitar su competencia.

El Gobierno afirmó su deseo de crear una banca oficial, sólo en el caso de que la privada no supiese cumplir su obligación, o no subsanase las deficiencias existentes, porque "totes les dificultats que pot presentar la creació d'una Banca Oficial, no serien tantes com les que es deriven de la no existència d'una banca catalana forta" (DSPC, p. 86).

Termina su rectificación aludiendo nuevamente a los temas de la legislación social. La parte más obrerista de ERC, siempre pretendió que la legislación laboral y su inspección dependiesen de la Generalidad; la Constitución y el Estatuto lo prohíben. Sin embargo se ha llegado a un acuerdo con el gobierno de la República respecto al modo de practicar la inspección que señala el Estatuto.

(A pesar de haber transcurrido las horas reglamentarias de Sesión, se acuerda prorrogarla para votar la confianza).

En su breve rectificación, Ventosa i Calvell, reitera su preocupación por el tema de la delegación de funciones ejecutivas, y señala el confusionismo de la solución aportada. Al mismo tiempo salva la responsabilidad política de Lliga Regionalista, si no tiene ninguna participación en el Traspaso de Servicios. Afirma que la Lliga es sincera en su ofrecimiento de colaboración en todo lo referente a la Autonomía: "abans que homes de partit, som catalans" (DSPC, p. 88).

Firmada por diputados de ERC exclusivamente, se presenta una proposición de confianza "El Parlament declara la seva absoluta conformitat amb el programa de Govern exposat... com a fidel reflexe que és de les necessitats i aspiracions de Catalunya". La proposición es aprobada con el voto en contra de la Minoría de la Lliga; pero sin pasar a votación nominal, dado el asentimiento de toda la Cámara (5).-P. Lloret i Ordeix, de Acció Catalana, explica su voto. Se adhiere al Gobierno y estará al lado de la mayoría; pero ofrece el recambio de su política y partido "per a que en cas del fracás de determinada tendència d'esquerra, pogués venir al poder i al Govern una sol.lució que fóra bona per Catalunya, i no anar a caure en mans de partits de dreta" (DSPC, p. 89).

La Prensa comenta diversamente la significación del primer gobierno de Cataluña. La Veu de Catalunya ("La Presentació del nou Govern". Editorial de 21 decembre 1932) critica el laicismo, y algunas de las reformas propuestas. Al mismo tiempo muestra su satisfacción por el tono poderado, correctó e intelectual -"el tó Lluhí"- del discurso de presentación.

La Publicitat ("Un Govern Homogeni", artículo de Rovira i Virgili 21 decembre 1932) señala la homogeneidad como cualidad fundamental. Mirador ("El Parlament está trist", 29 decembre 1932) acusa al gobierno de un tono excesivamente gris en su presentación, con divagaciones izquierdizantes y socializantes para calmar a sus aliados; sin comprometerse con promesas muy concre-

tas. La que quedó mejor parada y más satisfecha de esa grisura fue la Lliga, pues es el tono que ella ve con más agrado. Para Mirador fue mejor discurso político, y destacaba más el espíritu que puede informar la obra renovadora de ERC, el de presentación de presupuestos, por G. Pi i Sunyer.

L'Opinió ("Garantía de Bon Govern" Ed. 22. "Homes d'Esquerra, Homes de Govern" ed. 23 diciembre 1932) y La Humanitat ("L'Esquerra partit de Govern". ed. 21 diciembre 1932) señalan la satisfacción de ver un gobierno homogéneo en el poder, y resaltan que el mismo tono de las promesas electorales es el que se llevará a cabo desde el gobierno.

Justicia Social ("Pi de l'étapa col.laboracionista". 24 diciembre 1932). Apunta que la independencia le convenía a USC para que su fiscalización fuese la garantía del cumplimiento de los principios izquierdistas; cuando ERC llegue al término de su programa liberal y no de clase, USC iniciará un nuevo período, para construir el socialismo y la felicidad. La colaboración, útil antes de la constitución del Parlamento, sólo hubiese sido útil para la Lliga, y la política que ella representa.

Escasas realizaciones puede ofrecer el primer gobierno con base parlamentaria. El día 22 de diciembre tiene lugar la presentación de los Presupuestos y con ella un importante discurso de Pi i Sunyer, que intenta traducir a números y prioridades los objetivos políticos de ERC (6), dándoles un tono concreto y de eficacia. El 5 de enero de 1933 es presentado el Proyecto de Estatuto Interior, como ponencia de Gobierno.

El 24 de enero el gobierno Lluhí dimite por discrepancias políticas respecto del poder presidencial, que dividen a ERC.

c) CONSEJO DE 24 DE ENERO DE 1933. GOBIERNO PI Y SUNYER

Como pretexto de la primera crisis de gobierno de la Generalidad, se invoca la provisión del Gobierno Civil de Barcelona. Tras los sucesos del 9 de enero inspirados por los anarquistas, J. Moles es catapultado a la Alta Comisaría de Marruecos, y queda libre el Gobierno Civil.

El Gobierno de Madrid, y en Barcelona el grupo de Consejeros aglutinados en torno de L'Opinió, o grupo Lluhí, ven con buenos ojos que el Consejero de Gobernación de la Generalidad, J. Tarradellas acumule el Gobierno Civil de Barcelona; o que en su defecto ocupe el Gobierno Civil, O. Anguera de Sojo. Como razón de la oportunidad de acumulación de funciones por parte de Tarradellas invocan las ventajas que supondrá con vistas a acelerar y facilitar el traspaso de los servicios de orden público.

Macià y la mayoría de ERC, no aceptan que ningún Consejero de la Generalidad dirija el Gobierno Civil; pues si bien es evidente la ventaja de la acumulación de funciones, no lo son menos los inconvenientes, derivados de la subordinación de los gobernadores respecto al Ministro de la Gobernación en Madrid, políticamente nada interesante para el prestigio de la Generalidad y ERC. Por otra parte, dada la evolución política de Anguera, éste no es bien visto por ERC, y mucho menos por los anarquistas y sindicalistas, a quienes el programa de Gobierno de ERC quiere

integrar en la política de Cataluña Autónoma. LVC. insinúa que Macià pretende nombrar gobernador civil de Barcelona a Dencós, aunque aceptaría cualquier otro candidato que pudiese ofrecer las garantías necesarias al Gobierno de la Generalidad, y más concretamente a ERC y sus aliados obreristas (7).

Las razones profundas de la crisis sin embargo, no son los pretextos que la aceleran. Existe una profunda divergencia política en el seno del partido gobernante respecto a la manera cómo hay que entender la delegación de funciones ejecutivas, y los respectivos papeles reales del Presidente y el Jefe del Consejo Ejecutivo. El "grupo de L'Opinió" es partidario de fortalecer la posición del Jefe del Consejo, y su dirección política. La mayoría de ERC, considera que el Gobierno negligente excesivamente la figura del Presidente, que se ve abocado a funciones meramente representativas, sino decorativas. Además, las diversas familias de ERC, especialmente los de Estat Català, y los obreristas y rabassaires aglutinados a Companys, están quejosos de la actuación del grupo Lluhí, al que acusan de pretender acaparar la hegemonía de ERC. Las divergencias se acentúan al presentarse a discusión el Proyecto de Estatuto Interior de Cataluña. Finalmente, L. Companys, celoso de las prerrogativas parlamentarias y como Presidente del Parlamento, pretende que en caso de vacante de la Presidencia de la Generalidad, la Presidencia interina sea ocupada por el Presidente del Parlamento, y no por el Jefe del Consejo Ejecutivo, como pretende Lluhí.

Tras una reunión de la Mayoría de ERC en la que se examina el Proyecto de Estatuto Interior, se mantienen criterios disconformes. Los Consejeros del "grupo de L'Opinió", que habían presentado la dimisión anteriormente de manera privada, ahora la hacen pública. Constituyen el grupo: Lluhi, Comes, Xirau, Tarradellas, (Consejeros) y Casanelles, (Presidente de la Comisión dictaminadora del Estatuto Interior), que también dimite por solidaridad. Al dar cuenta de la dimisión, el Presidente Macià señala que "la majoria s'ha decidit en contra de l'opinió dels quatre consellers dimissionaris, i es natural que sigui la majoria qui governi". Al plantearse la crisis, los demás Consejeros también presentan la dimisión, para facilitar al Presidente la reorganización. Tanto Macià como Lluhi se apresuran a declarar que "no es una crisi de partit, ja que la qüestió no afecta els principis bàsics" y "No es dongui importancia a la crisis; es canvi de persones, no de idees... Continuarem figuren en la majoria de ERC".

Tras la crisis, Macià inicia sus consultas con Companys, Aiguader, Gassol, Pi i Sunyer, Casals, Selves, Mies, Coromines, Santaló, todos de ERC (8).

El día 26 de enero tiene lugar la presentación del nuevo Consejo constituido así, tras su reorganización y reestructuración:

Consejero Delegado y de Finanzas: C. Pi i Sunyer.

Justicia y Derecho: P. Coromines.

Gobernación: J. Irla.

Cultura: V. Gassol.

Agricultura y Economía: J. Selves.

Sanidad y Asistencia Social: J. Dencàs.

Trabajo y Obras Públicas: F. X. Casals (9).

La Dirección General de Agricultura se encarga a P. Mies; al tiempo que se anuncia la futura creación de otras Direcciones Generales. J. Casanoves sustituye a Casanellas en la Presidencia de la Comisión dictaminadora del Estatuto Interior. El Gobierno Civil de Barcelona es ocupado por C. Atmella, con la aprobación de La Publicitat, sin excesiva alegría por parte de ERC, que hubiese preferido a un miembro suyo.

En el nuevo Consejo observamos algunos cambios respecto al anterior. En primer lugar es significativo el cambio de nombre de Jefe del Consejo Ejecutivo, que pasa a ser Consejero Delegado, o Primer Consejero. Se crea una nueva Consejería: la de Sanidad y Asistencia Social, desdoblada de las de Gobernación, y Trabajo; ésta recibe la incorporación de Obras Públicas, que cesa como Consejería independiente. Hacienda cambia su nombre por el de Finanzas que será el que perdure. Respecto a titulares, cesan los cuatro Consejeros del "grupo de L'Opinió"; son sustituidos por Irla y Selves, como representantes de las comarcas, al tiempo que fortalecen al grupo de Companys; por Coromines ex CNR, para seguir contando con el prestigio de los intelectuales y republicanos catalanistas; y por Dencàs, para contentar a los

sectores más nacionalistas. Las Consejerías sustituidas son las de Gobernación, Justicia y Derecho, Agricultura y Economía, Obras Públicas (que desaparece), y Sanidad y Asistencia Social. Entran cuatro nuevos Consejeros, y permanecen en sus puestos tres, que siguen ocupando las mismas Consejerías, excepto Pi i Sunyer que acumula a Finanzas la Delegación de funciones. Todos los Consejeros son de ERC, y todos son diputados excepto Casals.

En su presentación al Parlamento (10), el Consejero Delegado C. Pi i Sunyer, al tiempo que muestra su pesar por la separación de los Consejeros dimitidos, señala "la elegancia, podriem dir-ne, del gest, de separar-se de la seva funció per motius ideològics". Responde a la prensa y grupos que acusan a la crisis de extraparlamentaria, que ha sido perfectamente parlamentaria. Al tiempo sienta una teoría que basa la actuación de ERC en el Parlamento como la de un partido cuasi-dominante. "Si el Consell representa una majoria compacta que té la majoria absoluta de la Cambra, no és d'estranyar que quan hi haigi disparitat de criteri en una part de la majoria, la tramitació haigi d'ésser en el sí de la mateixa majoria" (DSPC, p. 327).

La razón fundamental de la crisis ha sido la interpretación diversa que se daba a la delegación de funciones; surgieron diferencias de apreciación respecto a tal delegación no sólo en el seno de la Comisión dictaminadora del Estatuto Interior, sino en el seno mismo del gobierno. Tras una reunión de la mayoría, que trazó los criterios fundamentales, los Consejeros dimisionarios

al constatar que tenían diferencias sustanciales de opinión con la mayoría, presentaron su dimisión.

A este punto básico se añadió la cuestión del nombramiento de Gobernador Civil de Barcelona. El Gobierno Central sugería que se acumulase este cargo al de Consejero de Gobernación. Los dimisionarios lo aceptaban pensando en las facilidades que reportaría al traspaso de servicios de Orden Público. La Mayoría creía que la dependencia del Gobernador Civil respecto al Ministro de la Gobernación, podría crear crisis innecesaria, cuando las orientaciones de la Generalidad no coincidiesen con las de Madrid. La interferencia de ambas cuestiones motivo la crisis.

Respecto al punto fundamental de la delegación de funciones, el actual Consejo cree que es un asunto que ha de resolver la mayoría del Parlamento; el Consejo no tiene postura particular, y en este punto deja absoluta libertad a la Mayoría. El régimen que se estableció con carácter provisional, continuará vigente hasta la aprobación del Estatuto Interior, con la única salvedad del cambio de nombre de Jefe del Consejo Ejecutivo (que parece prejuzgar una solución determinada), por el de Consejero Delegado, que deja las puertas abiertas a las opiniones encontradas.

No se pretende hacer del Presidente de la Generalidad un poder irresponsable; las garantías y procedimientos para exigir su responsabilidad, se fijarán en el Estatuto Interior. Lo único que no podrá hacer el Parlamento es convertir al Presidente en un mero poder moderador; pues en tal caso quedaría muy limitada y débil su posición como representante de Cataluña ante el po-

der Central, dado que a la inversa tiene la plenitud de la representación.

Respecto al programa de gobierno "i fóra d'aquest punt debatut, el Consell actual sotscriu d'una manera íntegra el que va exposar en el seu discurs el Cap del Consell Executiu anterior" (DSPC, p. 331)

En la intervención de M. Serra i Moret, USC fija su postura, señalando el pesar de que se haya presentado una crisis tan intempestiva y rápidamente.

Conviene que se determine bien qué sistema escoge el Estatuto, si el presidencialista o el parlamentario. "Les nostres opinions ens portarien a defensar un régim parlamentari... el Govern de Catalunya tal com está redactat el Estatut ha d'ésser forçosament i necesàriament parlamentari" (DSPC, p. 332). USC votará la confianza al gobierno, a pesar del modo y manera de plantearse la primera crisis.

Mucho más duro y crítico es el discurso de J. Ventosa i Calvell en nombre de la minoría de Lliga Catalana. En primer lugar critica a ERC porque proyecta sus problemas internos en las Instituciones políticas de la Generalidad. Critica que no se aprovechase la oportunidad de conjuntar Gobierno Civil, con Consejería de Gobernación, si se podía acelerar y facilitar el traspaso de servicios de orden público. El tema de la crisis, debida a la delegación de funciones, confirma la razón de las observaciones que ya hizo la Lliga cuando Lluhí presentó el gobierno anterior. No se vé ninguna razón para la crisis; si el Presidente

había trazado las directrices de la política, y ésta había sido aprobada por el Gobierno y por la Mayoría, para hablar de crisis habría que justificar quién y por qué había cambiado. Respecto a la tramitación extraparlamentaria de la crisis, ERC, por boca del Consejero Delegado, ha expresado una teoría extremadamente peligrosa: "com en definitiva ERC és la que té la majoria, si neix una discrepància, nosaltres podem resoldre-la dins de la majoria" (DSPC, p. 334) También es muy peregrina la interpretación que pretende hacer ERC sobre el concepto y modo de responsabilidad "vosaltres voleu resoldre aquesta qüestió fent un vestit a mida d'una persona determinada; i, si voleu resoldre'l amb un vestit així, ens hem de trobar amb el fet de que qualsevol variació determina un canvi i crea una dificultat" (DSPC, p.334). Hay que definir claramente el concepto de responsabilidad presidencial para evitar que los Consejeros sean unos simples secretarios de la Presidencia; además quien debe dar cuenta de la crisis y su tramitación es el Presidente de la Generalidad, y no el Consejero Delegado.

(Las afirmaciones de Ventosa, debido su peculiar historial político y carácter de "último puntal de la monarquía", levantan una ola de increpaciones, gritos, y protestas en los diputados de la Mayoría, que no toleran que "un secretari del rei" les acuse a ellos de secretarios de alguien).

El Consejero Delegado en su rectificación, ante USC afirma nuevamente el carácter de responsabilidad del Presidente; pero

sin que la responsabilidad quiera decir comparecencia continúe ante el Parlamento. Ante la Lliga reitera sus tesis sobre los inconvenientes de acumular cargos dependientes de Madrid y del Parlamento. Respecto a la delegación de funciones reitera la responsabilidad; pero huyendo del carácter de poder moderador que parece propugnar la Lliga. No es que haya habido cambio de criterio en la mayoría respecto al alcance de las facultades delegables; el voto que se concedió al Gobierno era sólo de carácter global, con el compromiso de que si respecto a la discusión del Proyecto de Constitución Interior surgían discrepancias, tenía que resolverlas la Mayoría, y no el Gobierno o la Comisión; prueba de esas discrepancias, son las enmiendas presentadas al Estatuto Interior. Tampoco es cierto que no hubiera motivos para la crisis. Menos cierto es que se pretenda hacer un traje a medida con la constitución presentada; lo que pasa es que "vosaltres el que voleu fer és... un vestit a mida; però no d'una persona, sino de les vostres necessitats polítiques" (DSPC, p. 337). La Mayoría, en la Comisión, en el Parlamento y en el Consejo, realizará la adaptación de lo legislado en Constituciones extranjeras, a las necesidades propias para garantizar la permanencia y la estabilidad de la solución.

En su rectificación Serra i Moret, parece decantarse por la interpretación que hizo Ventosa sobre la delimitación y el alcance de la responsabilidad; particularmente respecto a que si el Presidente, en algún aspecto no delega las funciones, es él quien ha de venir al Parlamento para dar cuenta de sus actos.

Ventosa i Calvell reitera su argumentación respecto a la necesidad de que el Presidente se presente ante el Parlamento cuando haya de dar cuenta de sus actos, y respecto al intento de ERC de crear un sistema de delegación, a la medida y necesidades del actual Presidente. Acusa al Gobierno de ser directamente responsable de la confusión que se crea respecto a un punto que continuamente está afirmando querer esclarecer.

Gierra la discusión una nueva intervención del Consejero Delegado en la que reitera la postura del Gobierno, que no hace de este tema cuestión de disciplina; la decisión final queda a la responsabilidad de la mayoría. La diferencia fundamental con el Consejo anterior es que antes era cuestión cerrada, ahora abierta.

Firmada por diputados de ERC se presenta la siguiente proposición de confianza: "...Assabentat de la constitució del Nou Consell, i escoltades les manifestacions que en nom del mateix ha fet el Conseller Delegat, el Parlament acorda atorgar al nou Consell la seva confiança" (DSFC, p. 339). La Lliga pide votación nominal, para ver si en la votación se refleja alguna división o escisión en la mayoría. La proposición, no es defendida. En votación nominal, votan SI 59 diputados, pertenecientes a ERC y USC (sin abstenciones o ausencias significativas). La proposición es aprobada.

Votan NO 14 diputados, de LEC y UDC (11).

Es significativa la opinión de los distintos sectores de la prensa:

La Veu de Catalunya ("La Solució de la Crisis" Ed. 25-I-1933) señala que es una crisis fundamental, tanto por el fondo como por la forma "es una crisis extraparlamentaria que s'ha tramitat, s'ha plantejat i s'ha resolt fora del Parlament... revela una perillosa tendència cap al poder personal", e insinúa la comparación con Primo de Rivera; también señala que en su solución no se pretendió el bien de Cataluña, en lo relativo al traspaso de servicios de orden público, sino el favorecer y no disgustar a los extremistas. Ya en la editorial del día anterior había acusado a Macià de no facilitar el traspaso de los servicios, y de tendencia al poder personal, al desembarazarse de los primeros hombres que sobresalían ("La Crisi de la Generalitat" Ed. 23. "La Crisi de l'Esquerra" ed. 24.); de la misma actitud acusa a ERC.- Finalmente ("Una crisi no explicada... ni resolta". Ed. 27) vuelve a los mismos argumentos de Ventosa en el Parlamento sobre la delegación; el día anterior ("La crisi, la premsa i el Parlament". ed. 26) había vuelto a la acusación de que "s'ha eludit la norma democràtica de respondre políticament davant del Parlament".

La Publicitat (ed. 24-I-1933: "La Primera Crisis"). Señala la crisis como una falta de confianza de Macià en el grupo de Lluhí, que ha actuado de modo excesivamente personal; muestra una cierta animosidad contra la "petulancia" de Lluhí. Apunta que Lluhí contaba con la mayoría en el Gobierno, pero no la tenía

ni en el Parlamento, ni en el partido, por lo que no debía haber hecho una política tan personal como la que llevó a cabo; ERC necesita una política de izquierdas, sin tendencias exclusivistas. El día siguiente (ed 25: "El nou Govern, representa un nou esperit?") vuelve a la carga e indica que el tema planteado era más propio de cuando se discutiese el Estatuto. Finalmente señala que "els components del gabinet actual ens semblen persones d'un esquerranisme més sincer", y muestra la satisfacción de ver que el Gobierno actual equilibra mejor las distintas familias de ERC, sin que una tendencia sola domine todo partido. Del mismo tono es el comentario del 26 (ed.: "Dos interrogants i els problemes vivents") "aquest govern té una significació més oberta que l'anterior; es fruit d'una col.laboració, no d'un abassegament". Es de notar que cuando la caída de este gobierno, nueve meses más tarde, la misma LP (3 octubre 1933) le acusa de lo que ahora lo alaba "la malaltia del Govern ha estat la seva anèmia congènita, la seva insuficiència d'autoritat crònica... Ahir el Senyor Pi i Sunyer es veia obligat a defensar els escamots, perquè els escamots ho exigien; ara ha hagut de desertar del banc vermell, perquè els rabassaires ho demanen".

Mirador abunda en el mismo sentido (Ed 26: "Una lliçò de modestia") La crisi Lluhí no ha satisfecho ni a la Lliga, ni a los radicales, porque Lluhí era su aliado inconsciente. Le acusa de exclusivista e intransigente; para Cataluña será más positiva una política más amplia y auténticamente izquierdista. Posteriormente (ed. 2-III-1933: "Alarmes falses i veritables: El que hi ha al fons") nota que no son crisis de gobierno, ni de la Gene-

ralidad; sino crisis "de familia, dintre del sí del partit".

L'Opinió (ed. 24-I-1933: "Questió de Principis") define la doctrina sustentada por el grupo que inspira al periódico: o bien responsabilidad, con poder de decisión; o bien irresponsabilidad, con delegación de funciones por parte del Presidente. Quien tenía que decidir si la oferta de Madrid respecto a la acumulación de funciones por parte del Consejero de Gobernación debía ser aceptada o no, era el Consejo y no el Presidente. El día 26 (Ed: "El Nou Governador") Señala que el nombramiento de Gobernador a nombre de C. Atmella "es un triomf personal del Senyor Hurtado i també del PCR... No afavoreix, ni facilita el ràpid traspàs de serveis d'ordre públic a la Generalitat". Finalmente el 27 (ed: "Un altre dia Germà") se autofelicita y alegra porque la dimisión de Lluhí no ha supuesto ninguna crisis para ERC, como esperaban y deseaban La Lliga y ACR.

La Humanitat (ed. 24: "Un exemple de democràcia") al comentar la reunión de la mayoría, muestra la satisfacción al constatar que "els càrrecs polítics no son mes que manaments de l'organització" a la que todos se supeditan. El 27 (ed: "La política malebarista de la Lliga") ataca la interpretación de la crisis hecha en el Parlamento por Ventosa. El 28 (ed: "Actuació de bon Govern") defensa la postura de ERC y Macià en la tramitación y resolución de la crisis, y la necesidad de supeditar la opinión personal a la decisión de la mayoría. Más explícito aún en favor de la intervención y alta dirección política por parte de Macià, es el Comentario de La Rambla (6-II-1933).

Para Justicia Social (Ed 28: "Una crisis lamentable"), la manera de plantearse y resolverse la crisis no favorece a ERC. USC desea que ERC agote su programa político, que es parte del programa mínimo de USC, antes de plantear su alternativa socialista, por eso no le pueden alegrar las crisis que aparten a ERC de ese objetivo. J. Comorera en un artículo, tilda a la crisis de "palatina"; puede ser el inicio de un cierto presidencialismo con regusto autocrático; amenaza el "perill d'una Catalunya amb personalitat centro-americana".

Este Gobierno, nacido de una crisis con tanta polvareda, ha de definir una de las deficiencias características del actuar parlamentario de ERC, debida precisamente a su conglomerado de tendencias diversas sin cristalizar.-En su programa político no ofrece diferencias con el anterior.

A los pocos días se produce una pequeña crisis, o mejor, un reajuste técnico. J. Irla, por razones de salud, no llega a ocupar la Consejería de Gobernación, que es ocupada interinamente por J. Selves, que la acumula circunstancialmente a la de Agricultura y Economía.

Posteriormente (12) Irla presenta su dimisión por los mismos motivos. Con este pretexto, el Presidente dicta un nuevo decreto en el que se procede a la reestructuración del Consejo, con fecha de 7 de febrero de 1936 (13). Permanecen las Consejerías y Consejeros anteriores, excepto:

J. Selves que pasa definitivamente a Gobernación, y deja Agricultura y Economía.

P. Mies, que de la Dirección General de Agricultura, pasa a hacerse cargo de la Consejería de Agricultura y Economía.

Ambos consejeros son parlamentarios y de ERC. Con este cambio se amplía el espectro de tendencias de ERC representadas en el Gobierno; ya que de alguna manera, P. Mies es un contrapeso de la tendencia rabassaire y pro-Companys, -representada por Selves; al comprender y conllevar mejor las opiniones de los propietarios.

Al leer los decretos de reorganización del Consejo en el Parlamento (14), en cierto sentido se resucitan algunos de los temas de la anterior presentación de gobierno. R. d'Abadal, en nombre de Lliga Catalana, se extraña de que no venga el Presidente a dar cuenta de estos últimos nombramientos. El Consejero Delegado señala que la actuación presidencial está de acuerdo con la interpretación que se fijó en el régimen provisional hasta la aprobación del Estatuto Interior. Ante la insistencia de Abadal, reitera la voluntad de no reemprender la última gran discusión sobre el tema y anota que "la responsabilitat està en el fet de qué el Parlament pogués sancionar amb el vot de desconfiança l'actuació del Senyor President" (DSPC, p. 362).

Dos nuevos reajustes técnicos tienen lugar posteriormente. Por enfermedad de P. Coromines, del 28 de agosto al 18 de septiembre se encarga interinamente del despacho de Justicia, P. Mies.

Por dimisión de J. Selves, al pasar al frente de los departamentos creados con motivo de los traspasos de los servicios de orden público, es encargado interinamente del despacho de Gobernación, F. Casals.

Este Consejo dura hasta el 1 de octubre; es decir unos nueve meses. Durante este período el Parlamento aprueba El Estatuto Interior de Cataluña; diversas leyes que afectan a la reorganización de la Vida Local, la Ley de Creación del Instituto contra el paro forzoso, la Ley relativa a la resolución de los conflictos derivados de los contratos de cultivo, la Ley de creación de una Caja de Crédito Agrícola y Cooperativa, diversas leyes que afectan a los presupuestos y las finanzas, e inicia la discusión de la Ley Municipal de Cataluña.

La valoración del traspaso de servicios avanza muy lentamente.

En junio tiene lugar la dimisión de L. Companys como Presidente del Parlamento, al pasar a Ministro de Marina de la República; es sustituido por J. Casanoves.

En ERC surgen grandes dificultades, principalmente al final del período; tanto en su mayoría del Ayuntamiento de Barcelona, como en la marcha general del partido. Se evita la quiebra de la alianza con los rabassaires; pero no se puede evitar la escisión del grupo de Lluhi.

a) CONSEJO DE 4 DE OCTUBRE DE 1933. GOBIERNO SARTALO

Las causas de la segunda crisis importante en el Gobierno de la Generalidad, no podemos encontrarlas en motivos de crisis parlamentarias clásicas; sino en las circunstancias de la vida política de ERC y en la lucha por la hegemonía de los distintos grupos que la conforman. En el presente caso nos encontramos con una crisis suscitada fundamentalmente por el deseo de ERC de seguir contando con el apoyo electoral de los rabassaires. No olvidemos la fecha en que tiene lugar en el contexto de la política española; antes de la liquidación de las Cortes Constituyentes, pero siendo ésta inminente.

A pesar de la importancia de la "Qüestió Rabassaire" en el programa de ERC, dada la necesidad de su apoyo electoral; sin embargo no es una de las cuestiones que ERC resuelve inmediatamente tras su llegada al poder (15). La Ley relativa a la "resolució dels conflictes derivats dels contractes de conreu", no es aprobada hasta el 26 de junio de 1933. La "Llei de Contractes de Conreu" no es discutida hasta bien iniciado el 1934, a pesar de los múltiples compromisos y promesas por parte de ERC y Macià más especialmente. Además, la discusión del "Projecte de Llei relatiu a la resolució dels conflictes derivats dels contractes de conreu" no es ni simple ni fácil; ya desde la presentación del proyecto, se muestran criterios encontrados, no sólo entre las minorías, sino incluso en la misma mayoría, en la que los distintos grupos

intentan ganar la fuerza electoral de los rabassaires para su parcela particular.

Motivos más inmediatos y cercanos de la crisis, son la publicación de una circular del Consejero de Agricultura y Economía, con fecha 25 de septiembre de 1933, que pretende resolver algunas dudas presentadas en la aplicación de la Ley de 26 de junio de 1933, sobre la resolución de los conflictos derivados de los contratos de cultivo. Una nota redactada por el Comité Central de la Unió de Rabassaires, expresa su opinión contra la circular que "representa la fonamental vulneració de la Llei de Conflictes votada pel Parlament Català"; denuncia que contra lo dispuesto en la Ley, los propietarios sustentan sus reclamaciones ante las autoridades judiciales, y no ante las Comisiones Arbitrales, al tiempo que niegan el derecho al Parlamento Catalán a legislar sobre la materia. Igualmente denuncia un debilitamiento en la voluntad del Gobierno de pretender cumplir "un programa de govern que havia fet concebre esperances als treballadors del camp, i creure en la eficacia del fet revolucionari, motivador d'un canvi de règim"; Junto a esa nota se publica una carta de A. Aragay al Presidente de la Generalidad, en la que renuncia al cargo de Diputado en las Cortes Republicanas y de Regidor en el Ayuntamiento Barcelonés.

Ante tales presiones P. Mies, en una nueva circular de fecha 30 de septiembre, afirma la voluntad de procurar el exacto cumplimiento de la Ley de conflictos y reitera la competencia de las Comisiones arbitrales para solucionarlos. De hecho, la nueva

circular es un marcha atrás si no en la letra, sí en el espíritu de la anterior. En una conversación con los periodistas, el Presidente les manifiesta que la interpretación tendenciosa de la circular de 25 de septiembre, era obra del IACSI; que el Consejo había decidido puntualizar algunos extremos que quedaban oscuros, y de todo ello se había dado cuenta a la Unió de Rabassaires, por lo que le sorprende mucho la publicidad dada a la nota de protesta y a la dimisión de Aragay, conformes con la solución de la nueva circular (16).

No es ésta la única cuestión que ha tenido que afrontar ERC, ni el único peligro de escisión que se ha presentado. El "grup de L'Opinió" ha sido expulsado de ERC y se ha constituido un nuevo partido, que actúa como minoría independiente en el Parlamento: el PNRE (17). Además, ERC encuentra dificultades en comandar el Ayuntamiento de Barcelona: las atávicas tensiones se han agudizado con el affair de los autoómnibus.

Por otra parte, se va a abrir un nuevo período electoral para la elección de las primeras Cortes ordinarias de la República.

Ante la necesidad de reorganización del Consejo (Selves ha dimitido de su cargo para ocuparse de la Comisaría General de Orden Público), y en atención a las circunstancias políticas señaladas, los Consejeros presentan su dimisión al Presidente, para que pueda reorganizar el Consejo según convenga al momento presente, y a los problemas internos de ERC.

En la sesión del Parlamento de 2 de octubre (18). El Primer

Consejero, presenta la dimisión del Consejo. En su discurso apunta primero el pretexto (la dimisión de Selves de Gobernación), y luego las causas reales, sin concretar excesivamente (se han producido acontecimientos políticos, interpretados diversamente por algunos sectores de la Mayoría).

J. Lluhi, cabeza de la nueva minoría del PNRE tras la expulsión de su grupo de ERC, intenta promover un debate político con el Consejo dimisionario. Ante la negativa de la Presidencia del Parlamento a autorizar el debate, Lluhi protesta de la interpretación que se da al Reglamento.

Tras la sesión parlamentaria, el Presidente inicia las consultas para la formación del nuevo Consejo. Se dirigen a Selves, Coromines, Pi i Sunyer, Gassol, Aiguader, Dencàs, Irla, Serra i Hunter, Casanoves, Companys. Quizás la más significativas de las respuestas es la decisión de Companys de no intervenir en el Gobierno, a pesar de las reiteradas peticiones del Presidente en este sentido; cree que es más conveniente no participar personalmente en el Consejo pues "fora del Govern podré fer un millor servei a l'Esquerra Republicana. Tindrè més llibertat d'acció, més temps, més independència d'exposició dels meus pensaments". En general los demás consultados aconsejan un gobierno más "esquerranista, Catalanista, obrerista, i amb més representació de les comarques". Acude también a exponer su criterio, una delegación de diputados de la mayoría, en representación de las comarcas; evacúa consulta telefónica H. Torres, que está en las sesio-

nes de Cortes en Madrid (19).

El nuevo Consejo queda constituido así, el 4 de octubre de 1933 (20).

Primer Consejero: M. Santaló

Justicia y Derecho: P. Coromines

Gobernación: P. Mestres

Finanzas: C. Pi i Sunyer

Cultura: V. Gassol

Sanidad y Asistencia Social: J. Dencàs

Agricultura y Economía: J. Ventosa i Roig

Trabajo y Obras Públicas: M. Barrera

Son varios los cambios a destacar: La sustitución de Pi i Sunyer como Primer Consejero, y sin embargo su permanencia en el Consell "com a tècnic"; es sustituido por Santaló, no diputado en el Parlamento catalán y sí diputado en Madrid; sustitución posiblemente debida a las exigencias rabassaires y a la negativa de Companys de ocupar el cargo. Las Consejerías de Gobernación, de Trabajo y Obras Públicas, y de Economía y Agricultura son ofrecidas a elementos "eminentment obreristes, i amb representació a les comarques", según las declaraciones de Macià a los periodistas. P. Mies es sacrificado claramente a las exigencias rabassaires; junto con él salen de la dirección política los elementos más conservadores y centristas del Gobierno anterior. Permanecen en sus puestos los Consejeros de Justicia, Finanzas, Cultura, y Sanidad y Asistencia Social.

Todos los Consejeros son de ERC, con un ligero predominio de los sectores pro-rabassaires y más obreristas, respecto a los nacionalistas y elementos técnicos de tradición republicana e intelectual catalanista. Todos son diputados en el Parlamento, excepto M. Santaló y J. Ventosa i Roig. Cuatro días después, al ser nombrado C. Pi i Sunyer ministro en Madrid, M. Santaló acumula a su cargo de Primer Consejero, la vacante de Finanzas (DSPC, p. 2329).

La presentación al Parlamento tiene lugar el día 10 de octubre. En esta presentación existen novedades: una proposición incidental pide la presencia del Presidente de la Generalidad para dar cuenta de la crisis; en la discusión que se suscita intervienen todas las minorías de la cámara.

Por diputados del PNRE y USC, a quienes se añaden P. Lloret PCR, y Simó i Bofarull, Radical Autònom, es presentada la Proposición incidental: "D'acord amb els preceptes de l'Estatut de Catalunya, el President de la Cambra es serveixi requerir l'Honorable Senyor President de la Generalitat de Catalunya, perquè compareixi davant d'aquest Parlament a respondre dels actes de govern realitzats per ell durant la tramitació de la crisi. Que es suspengui la sessió el temps necessari per a donar lloc a llur compareixença" (21).

Tras saludar a la Cámara, dado que no es diputado del Parlamento, el Primer Consejero, dice que considera inadecuada la pro-

posición incidental presentada, ya que el Presidente tiene hecha la delegación de funciones.

Defiende la proposición A. Xirau, del FNRE. El Presidente de la Generalidad no es poder moderador, por ello tiene que responder ante el Parlamento cuando éste la requiera para ello. El Primer Consejero puede responder de lo que sea propio de su competencia, pero no del nombramiento de los Consejeros, que es de la exclusiva incumbencia del Presidente: de eso se le pide al Presidente que venga a dar cuenta. Tal fue la interpretación que se dio al Estatuto Interior cuando su elaboración; tal era el sentido de las enmiendas aceptadas. El Presidente ha de explicar la crisis y su tramitación; después, efectuada la delegación de funciones, responde el Primer Consejero.

El Primer Consejero responde que el Presidente de la Generalidad sólo tiene obligación de acudir al Parlamento si lo pide la mayoría. Es cierto que nombra libremente a los Consejeros, y que de eso responde ante el Parlamento si éste lo requiere. La petición que hace la proposición, si no es aceptada por la mayoría, no autoriza a que ninguna minoría pueda exigir la presencia del Presidente. Pide a la mayoría que no vote la proposición incidental.

Ventosa i Calvell interviene en nombre de Lliga Catalana. El Presidente de la Generalidad responde de sus actos de gobierno. Desde el momento que entró en crisis el Gobierno anterior, el único que tenía responsabilidad política es el Presidente, res-

ponsabilidad que cesa en el momento de la nueva delegación. Por razones diversas, de los ex-consejeros a quienes podía interesar pedir responsabilidades, el único que está en el Parlamento es el Sr. Mies, que ya no es Consejero. El Primer Consejero, hasta ahora en Madrid como diputado y Ministro, es notoria y absolutamente ajeno a la última crisis y a los acontecimientos políticos de Cataluña. Afirma además que la crisis es una crisis interna de ERC y no del Gobierno. No es correcta la postura de la Mayoría de identificar ERC con la Generalidad; ni que se tengan las discusiones y reuniones de ERC en el Palacio de la Generalidad, que es la "casa de tots" y no el feudo de un partido. "Es que (el President) pot donar explicacions als periodistes, i no les pot donar al Parlament?" (DSPC, p. 2333). Por estas razones pide la comparecencia del Presidente.

Serra i Moret en nombre de USC, hace suyas las peticiones de la proposición, principalmente por cuestión de principios: la responsabilidad presidencial ante el Parlamento.

Se procede a votación nominal que da el siguiente resultado: a favor de la proposición 27 votos, (miembros del PNRE, Ll.C., USC, UDC, ACR, Radical Autónom) en contra, 44 (miembros de ERC). La proposición es rechazada (22).

En el curso de la discusión se hace notar que, a pesar de que el texto del Estatuto Interior autorice al Presidente a no presentarse, a no ser que se lo exija un número superior de votos; ni la corrección, ni el respeto al Parlamento, ni el sentido del

pacto e interpretación que se dio al precepto estatutario, hacen respetable esa postura, dado que todas las minorías aunadas piden la comparecencia.

Después de rechazada la proposición, tiene lugar la presentación del Gobierno (23). El Primer Consejero explica las causas de la crisis y su tramitación. El Gobierno necesitaba una reestructuración desde el momento en que Selves dimitió de Gobernación. Posteriormente surgieron diferencias en el Consejo respecto a la interpretación que se había de dar a la "Llei per la resolució dels conflictes derivats dels contractes de conreu". Para restablecer la unidad necesaria para garantizar una obra de buen gobierno, presentaron la dimisión todos los Consejeros. Pi i Sunyer tuvo que presentar posteriormente la dimisión a su cartera, ya que los compromisos electorales contraídos por ERC, exigían que aceptase una en Madrid.

El Consejo que se presenta, está constituido con homogeneidad, y según lo que decidió ERC en su última Asamblea, está dispuesto a cumplir los principios allí proclamados en el orden cultural, social, político... El Consejo activará el traspaso de servicios y su valoración, intentando que el mayor número posible tenga su reflejo en el Presupuesto para 1934. Impulsará la enseñanza primaria en un sentido laico y catalán. Dedicará especial atención a los problemas sociales y agrarios, también a los de sanidad. Se intentará presentar el Presupuesto en el momento determinado por la ley, si está hecha la valoración de servicios; si no, se presentarán las correcciones precisas. El Gobierno afir-

ma su deseo de colaboración con las minorías en un sentido catalán, republicano y laico.

Primero interviene Serra y Moret en nombre de USC, en un discurso grandilocuente. Hace notar que se va a entrar en un período de grandes dificultades que exige especiales energías. ERC ha de recobrar su autoridad y decisión política; ha de recuperar la confianza política del pueblo que está desengañado con razón, puesto que no ha sido comprendido, ni atendido en sus justas aspiraciones. La política que ha de realizar ERC ha de ser más clara y enérgica; más limpiamente laica y de reforma social. Es necesario que ERC vuelva a los primeros días de fervor revolucionario, y no se deje llevar por los enemigos de la democracia.

Mucho más dura y sagaz es la intervención de Lluhí. Tras saludar a la Cámara en nombre de la nueva minoría recientemente constituida y afirmar su voluntad de colaboración, reemprende la línea de sus últimas intervenciones. No se le permitió entablar debate político en el momento en que tuvo lugar la comunicación de crisis del Gobierno anterior; ahora, ya no se puede llevar a término. Sería más conveniente que las críticas al Gobierno dimisionario, y las sugerencias para la formación del nuevo, se expresasen antes de la presentación; así el Presidente de la Generalidad podría tenerlas en cuenta, y las crisis tendrían algún contenido parlamentario. Tampoco es señal de respeto al Parlamento, el hecho de que el Primer Consejero no sea

diputado. En el mismo tono de escaso respeto por la institución parlamentaria, abunda el hecho de que ERC se haya prestado a la manobra política de prestar un Ministro al Gobierno, que en Madrid va a disolver las Cortes Constituyentes y convocar nuevas elecciones. El vago e inconexo discurso del Primer Consejero, ha vuelto a poner de manifiesto que quien tenía que dar cuenta de la crisis era el Presidente de la Generalidad. Los motivos de la crisis no fueron los apuntados; tanto la dimisión de Selves como la circular de Mies, eran ya cosas pasadas. La Presidencia de la Generalidad en declaraciones a los periodistas, decía que el nuevo Gobierno era de tono obrerista, izquierdista y comarcal; esto podría haberlo explicado el Presidente. Convendría que el actual Consejo explicase su postura ante el traspaso de servicios; el anterior hizo una labor casi nula, y de escaso rendimiento positivo, ¿se hace solidario el actual de la actuación pasada?. Es necesario que se concreten y maticen las posturas del gobierno, antes de votar la confianza. Respecto a las nuevas personas que ocupan los cargos, hay que hacer algunas observaciones; Santaló y Ventosa i Roig, aunque no sean diputados en el Parlamento, tienen cualidades para el cargo, demostradas sobre todo en su actuación en las Cortes Constituyentes. Martí Barrera quizás sea excesivamente joven, para un cargo de tanta responsabilidad; a pesar de sus cualidades, es inmaduro políticamente.

(Lluhi expresa el deseo de realizar una interpelación, fiscalizadora de la obra de la Comisión de Traspaso de Servicios, relativa al interés y exigencia del Gobierno. La interpelación

es aceptada por P. Corominas en su triple condición de Consejero del Gobierno anterior, del actual, y de vocal de la Comisión representante de la Generalidad).

El discurso de Ventosa y Calvell en nombre de Lliga Catalana, es de parecidos tonos y virulencia. Ratifica la intervención de Lluhí; el modo de proceder del Primer Consejero, hace más evidente la necesidad de intervención del Presidente de la Generalidad en el Parlamento. Insiste en sus tesis de que "ERC ha volgut identificar sempre el Govern de Catalunya amb el propi partit... Quan s'ha produït una crisi de partit, s'ha produït una crisi de govern". (DSPC, p. 2352-53). El Parlamento apenas ha promulgado leyes que signifiquen el recobramiento de la propia personalidad política. Por otra parte, las pocas promulgadas a ERC no le importa destruirlas. No se da cumplimiento a la Ley Municipal; primero se suspende la convocatoria de elecciones pretextando que antes se han de realizar las de las Cortes de la República; después se suspenden sin fijar otra fecha "us sembla que es lícit que el Parlament de Catalunya pugui a cada moment rectificar-se al compàs dels vostres interessos electorals" (DSPC, p. 2353). (Estas últimas afirmaciones de Ventosa provocan gran tempestad de protestas, increpaciones y gritos. Ataques verbales y enfrentamientos entre diversos diputados; sobresalen los de Canturri ERC, y Vidal i Guardiola LL.C.). La actuación de la Comisión de Traspaso de Servicios ha sido desafortunada y lenta (nuevos enfrentamientos y acusaciones; ahora sobresalen Canturri y Lluhí). La crisis de gobierno es debida a la incapacidad de

ERC tanto respecto a la política interna, como a sus relaciones con Madrid. En la presentación, el Primer Consejero no ha presentado ningún programa concreto de gobierno, ni ninguna rectificación con respecto al programa anterior. Es evidente que la única rectificación habida ha sido la del criterio del Presidente. Los cambios han sido debidos a imperativos de orden electoral, como lo prueban las sustituciones del Primer Consejero, y sobre todo la del de Agricultura. En ningún momento se ha dicho que el Consejo disintiese de las Circulares de Mies; por tanto es evidente que ha sido sacrificado para no romper los vínculos electorales con los rabassaires, como éstos amenazaban. La Lliga tiene poca esperanza en el nuevo gobierno y "com a catalans no voldriem nosaltres que el fracàs del Govern que avui regeix els destins de la nostra terra, pogués implicar també el fracàs de Catalunya en l'hora d'instaurar la seva Autonomia" (DSFC, p.2357).

(Transcurridas las horas reglamentarias de sesión, ésta se levanta, y el debate sobre la declaración del Consejo prosigue al día siguiente).

Lloret, único representante de ACR, señala que encuentra poco claras las explicaciones sobre la crisis. La crisis es "la crisis de la por, i aquest govern el govern del pànic... L'Unió de Rabassaires és la que ha tramitat la crisis, i... qui l'ha resolta" (DSFC, p. 2363). Su grupo hubiese preferido que ERC no hubiese prestado un miembro al gobierno que disolverá las Constituyentes. Muestra su satisfacción por el nuevo signo de "esquerranisme" y por el obrerismo, pero su disgusto por la nota de

"comarcal", si ello quiere significar sumisión a los rabassaires.

Simó i Bofarull en nombre de los Radicales Autónomos de Tarragona, pide explicaciones sobre la primera circular de Mies y si fue publicada con el conocimiento del Gobierno; para saber el papel de los rabassaires en la crisis. Afirma que el pueblo está descontento porque se ha sido demasiado tolerante con la Lliga. Se hubiera tenido que hacer una política más claramente de izquierdas y republicana. El republicanismo tradicional y auténtico, no puede sentirse representado por el Gobierno actual; porque está dominado por Estat Català y los Rabassaires. ERC debe además la explicación de su representación en el último gobierno Lerroux, en Madrid.

Romeva, único representante de UDC., insiste nuevamente en que la explicación de la crisis ha sido poco amplia. Se adhiere a las críticas de la Lliga sobre la lentitud del traspaso de Servicios, y el hecho de que el Primer Consejero no sea diputado. También critica a ERC por su obra fraccionaria y partidista.

(La respuesta que da el Primer Consejero, brillante y apasionada está más ajustada a la situación, y demuestra un tono más en consonancia con los hechos; aunque por lo demás, la respuesta que da a la Lliga y UDC siga siendo fundamentalmente ideológica, sin resolver ninguna de las acusaciones concretas). El Gobierno está satisfecho por la coincidencia doctrinal con USC y agradece las críticas constructivas. ERC ha dado más a Cataluña, de lo

que nunca haya podido hacer la Lliga. En su actuación, ERC ha defendido siempre los principios de su ideario lo máximo que las circunstancias le han permitido. La buena salud política de que hace gala, queda confirmada por la facilidad con que ha superado las distintas crisis que se le han presentado, y especialmente la última. ERC colabora en los gobiernos de Madrid para fortalecer la postura negociadora de Cataluña en el Traspaso de Servicios, también para defender todo lo que significa la República de Izquierdas, en el sentido Azaña, de las que Cataluña es principal baluarte. Es grotesca la crítica de oportunismo por parte de ACR y la Lliga.

Serra i Moret esté satisfecho porque ahora ha visto claro el espíritu que anima al nuevo Gobierno; en él ve una confirmación de la actitud primera, que en ciertos momentos se olvidó. Está en contra de la colaboración con el último gobierno Lerroux.

Lluhí vuelve a insistir en sus puntos anteriores: la solución de la crisis no fue correcta desde una perspectiva parlamentaria. La participación en los gobiernos de Madrid, sólo podía haberse aceptado si iba acompañada de garantías para obtener beneficios para Cataluña; ni en el caso Companys, ni en el de Santaló, menos aún en el presente, esto ha sucedido así; ni se obtuvieron ventajas en el traspaso de servicios, ni se ocuparon carteras de prestigio o responsabilidad. Es especialmente importante que el Consejo actual explique cómo planteará las negociaciones referentes al traspaso de servicios, que es uno de los temas más importantes para el fortalecimiento de la Autonomía.

No es correcto ni político, resolver las cuestiones reafirmando los principios básicos, porque "la nostra crítica ha estat sempre que, essent la ideologia bona, no l'haveu sabut portar a la pràctica de la manera que convenia als interessos de Catalunya" (DSPC, p. 2376).

Ventosa insiste en los mismos criterios: la explicación de la crisis es incongruente; o ¿es que se pretende afirmar que el Gobierno anterior no defendía los principios de ERC?; ¿o que el Gobierno actual perseguirá a la derecha con medios no legales? Por otra parte el Gobierno Pi i Sunyer ofrecía más garantías de eficacia y responsabilidad; M. Santaló no ofrece garantías de poder entender los problemas de la Autonomía, porque es un recién llegado a las filas del catalanismo, y su conversión sólo ha sido debida a fe republicana. ERC ha hecho mucho menos que la antigua Mancomunidad; y persigue más los honores y las pompas que la realidad. El Primer Consejero no ha respondido a ninguna de las quejas o preguntas formuladas. (El discurso de Ventosa es hábil, insinuante, sagaz; de luengas horas de vuelo parlamentario).

Lloret y Romeva insisten en sus puntos de vista. El primero, acusado de oportunismo, pide que la colaboración con Madrid, se revista de garantías. El segundo sigue pidiendo un espíritu de solidaridad y conciliación para garantizar las libertades de Cataluña. Simó i Bofarull, en un tono de hombre de pueblo, de tertulia cafetil y socarrona, distrae al Parlamento con risas y perogrulladas.

Termina el largo debate el Primer Consejero. El Gobierno actual se hace solidario de lo que tenían de republicanos y de izquierdas los anteriores. Su nota peculiar, será un renovado interés y dinamismo en acelerar el traspaso de servicios.

Se presenta una proposición de confianza firmada por diputados de ERC. La defiende H. Torres.-H. Torres, antes de defender la proposición, hace unas advertencias dirigidas al periódico y "grup de L'Opinió"; él no hubiera apoyado la proposición incidental del día anterior, a pesar de estar de acuerdo con algunos de los principios que en ella se expresaban; el tema no era tan importante como para autorizar una ruptura de la disciplina del partido y quebrar su unidad. La moción de confianza conviene que la voten todos los sectores de izquierda, porque su programa es "laïcisme, catalanisme, esquerrisme i justícia social" (DSFC, p. 2382), en lo que todos coinciden, a pesar de divergencias secundarias.

Lluhí señala que se abstendrá de la votación. Ni puede condenar a un gobierno que aún no ha empezado a actuar, y que tiene deseo de rectificar la anterior actuación (o no-actuación en el tema del traspaso de servicios); ni le han satisfecho plenamente las explicaciones.

Durán i Ventosa anuncia que la Lliga votará en contra.

Al efectuarse la votación da el resultado siguiente, (24):

Votos a favor: 41, a los que se añaden tres de ausentes al

día siguiente. (25). Son votos de ERC y USC.

Votos en contra: 14, votos de LL.C. y UDC.

Se abstiene el PNRE, Lloret y Simó i Bofarull.

Serra i Moret explica el voto en nombre de USC. A pesar de que tenían algunos reparos al programa y tramitación de la crisis, han votado la confianza. Sólo la negarán cuando tengan serios motivos de discrepancia.

La Veu de Catalunya (ed. 3-X-1933: "La Segona crisi del Govern Autònom") denuncia el carácter extraparlamentario de la crisis, y critica que el Presidente de la Generalidad no haya ido al Parlamento a comunicarla. M. Brunet en un artículo titulado "L'Esquerra i els Rabassaires", dice que la anunciada crisis de relaciones rabassaires-ERC es falsa, porque los primeros dominan a la segunda. En un artículo posterior, "El Nou Govern del Senyor Macià" (7 octubre), dice que más que un gobierno, es una réplica del consejo directivo de ERC; en él están representados tres grupos, los escamots-separatistas (Dencàs y Gassol), los rabassaires (Ventosa i Roig y P. Mestres), los trentistas de Pestaña (representados por Barrera). En una editorial del día 5 se comenta la peligrosa tendencia a la creación de un régimen de poder personal, dado el escaso respeto que el Presidente presta al Parlamento, desde el momento que ni va a dar cuenta de sus actos, ni nombra un Primer Consejero que sea parlamentario.

La Publicitat (ed. 4 octubre: "Feixisme covard") en un duro editorial, critica que "s'ha batejat de crisi un fenomen intern

del conglomerat de ERC... que fa passar el partit davant de Catalunya". Al tiempo señala una peligrosa hipoteca de ERC ante los rabassaires.

Mirador (ed. 5 octubre: "La agonía dels inadaptats") afirma: "ERC enmig de la seva descomposició; però encara amb majoria al Parlament de Catalunya, ha decidit provocar una crisi per conveniències d'ordre intern... El Parlament ha restat al marge de tot" ERC no ha sabido organizar su vida en un respeto el régimen de democracia parlamentaria.

L'Opinió (ed. 3 octubre. "Una crisi lamentable") Señala la "lamentable" situación creada por un gobierno que dimite ante el Parlamento, sin haberle éste expresado ninguna censura; sin siquiera dejarle intervenir para pedir cuentas. La dimisión se tenía que haber presentado ante el Presidente de la Generalidad. Después ataca duramente al Presidente del Parlamento, y a Pi Sunyer, por su actitud en la Cámara el día 2. Espera que el Presidente de la Generalidad vaya al Parlamento a dar cuenta de la resolución de la crisis. El día 13, en un nuevo editorial, critica la no presencia del Presidente de la Generalidad ante el Parlamento, abundando en las razones de Lluhí y señalando el peligroso precedente que puede suponer si esa teoría de la no necesidad de comparecencia, la practicase un partido de derecha, o la Lliga.

La Humanitat (ed. 3 y 5 octubre: "La crisi, i el Nou Govern de Catalunya") muestra su satisfacción por la fortaleza de ERC capaz de superar momentos difíciles. Satisfacción por el tono de

izquierdas y obrero del nuevo gobierno, y por las nuevas personas llamadas a gobernar: destaca la aportación al Cooperativismo de Ventosa i Roig y la capacidad y competencia, junto a la juventud, de Mestres y Barrera. Por otra parte crítica ("Gallardía?" ed. 4 octubre), la escasa elegancia de "L'Opinió", al interpretar la crisis personalísticamente, ellos que siempre hicieron gala del más absoluto poder personal.

Justicia Social (ed. 7 octubre: "Un Govern Indesitjable"). Hace un ataque durísimo al nuevo gobierno "si trist ha estat el plantejament de la crisis, més trista ha estat la seva solució". Es una crisis extraparlamentaria. Se esperaba que sirviesen al menos para deshacerse de la línea conformista y conservadora en que había incidido el Gobierno; pero no fue así: por exigencia de los rabassaires se prescindió de Mies, pero quedan Dencàs y Coromines, a quienes acusa de reaccionarios e inmorales. La propaganda de obrerismo es una maniobra de disfraz electoral. Afirma que USC no votará la confianza al Gobierno.- (Sin embargo de hecho, el día 10 USC la vota; posiblemente, en el ínterin se ha llegado a un nuevo pacto electoral con ERC).

Este Consejo tiene corta duración, no llega ni a los tres meses. Aparte de aprobar algunas leyes relativas al Código Civil, el Parlamento prosigue la discusión de la Ley Municipal, e inicia la discusión sobre el Proyecto de Ley de Contratos de Cultivo; y la de la Ley de Creación del Tribunal de Casación de Cataluña.

El Gobierno tiene que responder a dos interpelaciones fisca-

lizadoras muy importantes, una promovida por Lluhi, se refiere a la marcha del traspaso de servicios durante la etapa Pi i Sunyer. La otra, promovida por la Lliga, respecto a las consecuencias políticas de las elecciones legislativas a Cortes de la República.

El panorama general ha cambiado en la República; tras las elecciones a Cortes se inicia el llamado Bienio Negro. ERC sufre su primera derrota electoral en Cataluña; la Lliga cree que ya ha llegado la hora del relevo.

La vida del Gobierno se quiebra con la muerte de Macià "Francesc Macià, Primer President de la Generalitat restaurada, Guiador del Poble, ha mort a les 11 d'avui (25-diciembre)... Ell consagrà a Catalunya la seva llarga i noble vida... Ell ha estat la voluntat alliberadora de Catalunya... I tots els catalans afirmarem la decisió infrangible de mantenir, defensar i completar l'obra que ell deixà en morir" (26). El mecanismo legal de sustitución, preve que ocupe la Presidencia interina de la Generalidad el Presidente del Parlamento. El 29 de diciembre, en una Solemne Sesión Extraordinaria, el Parlamento le dedica una sesión necrológica (27)

e) LA FISCALIZACION DEL TRASPASO DE SERVICIOS

El Parlamento no sólo fiscaliza la actuación gubernamental al conceder la confianza al Gobierno; sino que también en otros

muchos momentos, a través de ruegos y preguntas y principalmente de interpelaciones, puede poner en crisis a un Gobierno, si el debate desemboca en una moción de desconfianza.

En el Parlamento de Cataluña, dada la posición de ERC como partido cuasi-dominante ampliamente mayoritario, las mociones de desconfianza devienen prácticamente imposibles; con todo se producen algunas interpelaciones con amplia trascendencia y resonancia política. Como ya nos hemos referido en otra parte a las que analizan las consecuencias de las elecciones a Cortes de noviembre de 1933 (cfr. cap. III^a, II, A, h), y las de las elecciones municipales de enero de 1934 (cfr. ib, B, a y b); pasamos a analizar las que se refieren a la actitud del Gobierno respecto al tema del traspaso de servicios, en los distintos Gobiernos presididos por Macià.

El tema del traspaso de servicios es una preocupación constante del Parlamento. Ya en la presentación del Gobierno Lluhi, la Lliga insta la creación de una comisión parlamentaria que coadyuve y fiscalice la actividad de la Comisión Mixta y las directrices gubernamentales; ERC responde recabando tal responsabilidad como únicamente gubernamental.

El Parlamento en diversas ocasiones se refiere al tema del Traspaso de Servicios en sus Ruegos y Preguntas; concretamente se pregunta respecto al de los servicios de:

"Aeronáutica civil i construcció d'Aeroport"	DSPC 15
"D'Administració Local"	DSPC 41 y 47
Sobre el traspaso en general	DSPC 52
"De repartiment de contingents"	DSPC 78

"D'Ordre Públic"	DSPC 87
"De Justicia"	DSPC 134
Las interpelaciones son menos numerosas:	
"sobre el traspàs de serveis d'Aviació"	DSPC 17
"sobre el traspàs de serveis de Notariat"	DSPC 81,82,83.

Ventosa i Calvell, en su ruego de 28 de abril de 1933, (28) ya denuncia la lentitud con que se efectúa el Traspaso y la escasa generosidad con que son atendidas las peticiones de Cataluña: los servicios traspasados son pequeños, y vienen además sin ninguna cesión de impuestos.

No obstante, el profundo y acusador planteamiento del tema desde una perspectiva eminentemente crítica para el Gobierno, no se realiza hasta Octubre de 1933, tras la escisión del PNRE.

Lluhí, al criticar la solución a la crisis Pi i Sunyer, ha anunciado su deseo de explanar una interpelación al Gobierno saliente, y subrayado lo absurdo y contradictorio del procedimiento, que obliga a realizarla ante un Gobierno que todavía no ha contraído responsabilidades, mientras que no puede pedírsele al saliente por ser dimisionario. La interpelación es aceptada, como ya hemos visto, por P. Coromines.

La interpelación es una de las de mayor duración en toda la vida del Parlamento, empieza el 27 de octubre de 1933, y consume gran parte de cuatro sesiones (29).

J. Lluhí, PNRE, empieza su interpelación recordando lo afir

mado en la repuesta a la presentación del Gobierno Santaló: más que una crítica al actual, habría de ser al Gobierno Pi i Sunyer, responsable de la marcha del Traspaso de Servicios hasta escasas fechas. La responsabilidad existe, pues el Gobierno de la Generalidad tenía un margen amplio de actuación que no aprovechó. Las consignas dadas por él, cuando estaba al frente del Gobierno, obligaban a la Comisión a no transigir en nada sin el previo conocimiento del Gobierno; la actuación posterior se apartó de ese criterio, y por ello los resultados fueron negativos.

En su respuesta, el Primer Consejero traza la historia de la Comisión y su actuación; afirma que la actuación de la Comisión ha sido idéntica en los tiempos del Gobierno Lluhi y en los presentes. Resalta lo delicado del tema, y la imposibilidad de referirse ampliamente a él, dado el carácter secreto de las negociaciones.

(En la Sesión siguiente, intervienen los diputados de la Lliga para quienes tan caro es el tema).

Vidal i Guardiola critica el aspecto técnico y afirma que está mal preparado el trabajo de la Comisión: las normas aprobadas son imprecisas, y no cubren los mínimos intereses de la organización de las finanzas catalanas.

Ventosa i Calvell insiste desde la misma perspectiva: ERC ha hecho una cuestión de partido de una cuestión de interés general de Cataluña. La Comisión ha actuado con excesiva lentitud. La Comisión debía haber sido homogénea por ambas partes: si no

había ningún Ministro por parte de la República, tampoco lo había de haber por parte de la Generalidad; pues si no Cataluña tenía una posibilidad menos, al no poder intervenir el Gobierno. El traspaso de servicios es una ficción, por que no se han previsto los recursos pertinentes para cubrirlos y realizar una auténtica obra de gobierno: son muchos los aspectos en los que el Gobierno central, actualmente invierte menos para la ejecución de los servicios traspasados, que antes cuando dependían directamente de él. El Parlamento no ha intervenido más, porque siempre se le ha pedido discreción para no dificultar las negociaciones; y porque siempre se le ha dicho que era un tema de exclusiva responsabilidad gubernamental. Abunda en la idea de Lluhi de que muchas cuestiones tenían que haber sido sometidas a arbitraje del Presidente de las Cortes, y no conformarse con las condiciones minimalistas obtenidas por la Comisión; el pactismo ha sido perjudicial para los intereses de Cataluña.

A estas requisitorias responde P. Corominas, en su doble condición de Consejero de Justicia, y Presidente de la Representación catalana en la Comisión. La responsabilidad del escaso número de servicios traspasados no está tanto en el Gobierno, como en la tacañería y recelo de la otra parte ante la Autonomía de Cataluña. Fue el Gobierno de la República quien decidió cuándo y cómo debía iniciarse el traspaso. Cataluña no pudo intervenir en la fijación de las normas reguladoras de la actividad de la Comisión de Traspaso de Servicios, pues lo hizo el Gobierno de la República con el Decreto de 20 de noviembre de 1932; las nor-

mas de actuación de la Comisión Mixta de Traspaso, ampliaron las facultades del Gobierno Central y recortaron las concedidas a Cataluña en el Estatuto; la Junta de Seguridad fue un nuevo obstáculo y perturbación para la misión de la Comisión ya que, de ser una comisión arbitral como estaba estatuido, pasó a ser un instrumento que proponía acuerdos, tomados posteriormente por el Gobierno Central, sin posible intervención de la Generalidad. Traza después la historia y periodización de la actividad de la comisión. Señala que los mayores obstáculos surgieron siempre en el momento de valorar los servicios traspasados. La actuación de la Comisión siempre se ha realizado de acuerdo con el Gobierno de la Generalidad; y no ha habido cambio entre la actitud en tiempos de Lluhí, y en tiempos de Pi i Sunyer. Explica después la tramitación de los Servicios de Trabajo y de Notariado. (El largo discurso tiene que ser interrumpido, y se reanuda dos sesiones más tarde). Afirma la perfecta compatibilidad entre la Presidencia de la Representación Catalana en la Comisión, y la Consejería de Justicia, porque la tarea de este Departamento era muy escasa. Conviene advertir además, que él fue designado por el Consejo, precisamente en función de su historia e intervención en el Estatuto. No se recurrió al arbitraje, porque no interesó nunca; por otra parte, el Gobierno siempre ha sido favorable, y en él hubo siempre dos ministros catalanes que cuidaron la defensa de los intereses de Cataluña, vistos con simpatía por todo el Gobierno. Los que afirman que ERC tenía que haber retirado el apoyo a los Gobiernos Azaña si no avanzaba el Traspaso, olvidan la

lealtad de ERC a la República de Izquierdas; y que el previsible sustituto aún hubiese resultado menos favorable. Las mayores trabas se han encontrado no en la Comisión ni en el Gobierno; sino en la esclerosis y pulpismo burocrático mucho más adversos al Estatuto que los políticos. Las dificultades y limitaciones hacendísticas, no provienen de la Comisión; sino del Estatuto aprobado, que en este tema se apartó excesivamente de las orientaciones del Estatut de Nuria. El sistema del traspaso de servicios referido a los ingresos, es el más limitado y cicatero de todos los propuestos. La Comisión ha obtenido todo lo posible. Incluso en el campo de la educación, uno de los más limitados, se están consiguiendo ventajas, y parece previsible la constitución de una Universidad Catalana Autónoma, y un sistema de Patronato para la enseñanza primaria y secundaria. La Junta de Seguridad respecto a los servicios de orden público, es una ventaja obtenida por la Comisión.

Lluhí responde a la defensa de la actuación de la Comisión hecha por P. Coromines. Señala primeramente que la intervención de Coromines no ha entrado nunca en el fondo del problema; que ha sido contradictoria, y que sólo se ha esforzado en buscar circunstancias atenuantes. Sigue considerando incompatible la pertenencia a la Comisión con la condición de Consejero y no cree que Coromines fuera el apropiado. Quizás la Comisión no podía hacer más de lo que hizo, pero quien evidentemente podía exigir más era el Gobierno. Afirma que la respuesta ha sido dada a nivel técnico, cuando lo que se pretendía con la interpelación era un

debate político sobre la actuación y capacidad del Gobierno. El Consejo de la Generalidad tiene que tener previstos los mecanismos de actuación, si llegan momentos de rotura de la cordialidad catalana con el Gobierno central; el Consejo anterior es responsable de que se llegue a una perspectiva tan difícil como la presente, con tan escasa fuerza y posibilidad de acción, por su política pactista, acomodaticia y escasamente exigente.

Vidal i Guardiola interviene nuevamente en el mismo tono que la vez anterior. Su polémica es técnica, al afirmar que no se ha realizado correctamente la valoración de los servicios. No se puede hablar de auténtica Autonomía sin una hacienda fuerte; la actual es pobre y deficitaria, sin que se vislumbren perspectivas de que la Comisión la mejore.

(La interpelación termina tres sesiones más tarde, con más pena que gloria). Interviene Rovira i Virgili ERC, que en parte sigue la postura de Lluhí, sobre todo en la valoración de servicios en los casos en que el Gobierno Central legisla y Cataluña ejecuta. Invoca la colaboración de todos los catalanes para favorecer la Autonomía y el Traspaso de los Servicios, y más en momentos que se entrevén difíciles.

Lluhí expresa su satisfacción al ver refrendadas sus posiciones por persona tan cualificada de la mayoría, lo que supone una desautorización del Consejero, o su rectificación.

Ventosa i Calvell hace notar que la ayuda que ahora solicita

el Consejo y la mayoría, la Lliga siempre la ofreció y siempre se le fue despreciada. En su polémica con Coromines reafirma los conceptos anteriores, insistiendo en la poca convicción y audacia de la Comisión para forzar los límites y obtener una hacienda y unos ingresos más saneados. Critica la hipoteca de ERC ante Azafia, y vuelve a su tesis de que se confunden los intereses de Cataluña con los de ERC. Cataluña no debe gratitud a nadie, desde el momento que el Estatuto aprobado en Cortes no es el plebiscitado por el pueblo catalán, sino otro muy limitado e inferior. Reafirma la tesis de Vidal: no hay Autonomía sin una hacienda clara y fuerte; lo demás es autoengañarse.

En su intervención, el Consejero introduce pequeñas aclaraciones. ERC no actúa haciendo obra de partido exclusivamente; el secreto y la responsabilidad son fruto de las necesidades del tema. El Consejo ha huido de la política maximalista del todo o nada y ha tenido en cuenta las circunstancias políticas. A pesar de todo, se ha obtenido más ahora que en otros momentos más favorables. Pide la colaboración de todos, porque la ha de tener cualquiera que defienda los intereses de Cataluña.

Ventosa insiste nuevamente en lo anterior. ERC tenía mayores medios; quiso actuar sola, su responsabilidad también ha de ser solitaria.

Lluhí remacha: la responsabilidad más que de ERC, es del actual Consejo y sobre todo del anterior, que no siempre atendió a los requerimientos de la propia mayoría. Conviene que el Consejo

defina claramente cuál es su posición, y cómo llevará a cabo la política de Traspaso de Servicios.

La última intervención del Consejero, sin proposiciones incidentales o de confianza que la respaldan, es más bien triste: se hizo lo que se pudo; y eso se seguirá haciendo.

La interpelación termina el 8 de noviembre, antes de las elecciones de renovación de Cortes.

A pesar de la trascendencia del asunto, éste no vuelve a plantearse en el Parlamento, salvo en aspectos muy contados y concretos, y ya no más como cuestión primordial.

II) PARLAMENTO Y CONSEJO EJECUTIVO BAJO LA PRESIDENCIA
DE L. COMPANYS

a) L. COMPANYS PRESIDENTE. 31 DE DICIEMBRE DE 1933

El acceso de L. Companys a la Presidencia (30), ni es sencillo, ni se produce por unanimidad.

Los primeros días tras la muerte de Macià se habla de tensiones en ERC (31). Se apuntan dos grupos: unos buscan el liderazgo de L. Companys, otros el de H. Torres. Los primeros son partidarios de que el Presidente sea al mismo tiempo Jefe del Consejo, y absolutamente responsable ante el Parlamento; es la postura más fuerte y numerosa en el grupo de diputados parlamentarios, aunque no tiene tanta fuerza en el Partido; se habla incluso de la conveniencia de modificar el Estatuto Interior en ese sentido; es la postura que apoyan también las minorías afines, que al mismo tiempo postulan gobiernos de concentración de las fuerzas de izquierda. La otra postura es partidaria del Presidente poder moderador, con funciones representativas, y cediendo la responsabilidad política a un Primer Consejero. Las posturas se encuentran en una reunión de la Mayoría el día 29, que tiene como objeto fijar las posiciones respecto a las atribuciones del Presidente. La Humanitat, sólo da cuenta de la reunión, e insinúa que la prensa enemiga dirá lo que quiera sobre supuestas divergencias en ERC, pero que la realidad reafirmará su unión. El día 30 aparece más claro el enfrentamiento entre las

tendencias Companys y Torres. El sector nacionalista de ERC (Gassol, Aiguader, Puig i Ferrater, Soler i Plà, Dencàs...) acusa a Companys de haber empezado a trabajar su candidatura en vida de Macià; este grupo parece ver con buenos ojos la sustitución de Macià por C. Pi i Sunyer, tal como deseaba el difunto Presidente (32); al no aceptar éste, se piensa en H. Torres, hombre de prestigio entre los representantes del republicanismo y catalanismo de Lérida, pero que tiene el handicap de una notoria sordera (33). Este grupo tiene amplia resonancia en el partido y en Cataluña; pero tiene menor fuerza en el Parlamento; al mismo tiempo son partidarios de un gobierno homogéneo y exclusivo de ERC. Los partidarios de L. Companys acusan a los primeros de fomentar divergencias y divisiones. Aparece otro pequeño grupo de diputados de Lérida, partidarios de J. M^a Espanya, en atención a las dificultades que presenta H. Torres, y ante la no aceptación de C. Pi i Sunyer. Ante lo encontrado de las posturas, se nombra un comité integrado por Coromines, Galés y Dencàs (representantes de las posturas de los antiguos republicanos catalanistas, con prestigio intelectual, los medios de las comarcas con audiencia rabassaire; y los sectores nacionalistas, respectivamente) para proponer una persona para la presidencia, que sea aceptada por todos.

Posteriormente tiene lugar una reunión de la mayoría, para fijar definitivamente la postura ante la elección. El Comité más que proponer una persona, ha iniciado la tarea de la captación de voluntades en pro de la unanimidad. Tarea sin éxito. El sector nacionalista sigue encontrando a L. Companys poco idóneo para

la Presidencia de la Generalidad, aunque le veía con buenos ojos al frente del Consejo Ejecutivo. Finalmente se nombra al candidato en sesión secreta, en la que L. Companys obtiene 23 votos; H. Torres 11; Pi i Sunyer 1, con dos votos en blanco. La reunión es de los diputados de la mayoría, pero sólo asisten a ella 37. Los partidarios de L. Companys, hacen responsable a V. Gassol de la votación poco favorable a su candidato y le acusan de actitudes intransigentes. Sin embargo, la oposición no se manifestará en la Cámara porque H. Torres, que está enfermo y no ha asistido a la reunión, finalmente no acepta la contracandidatura. La mayoría renuncia a una ulterior reunión y votación para fijar otro candidato; también se ha acordado que en el Parlamento, por disciplina, se votará al candidato que obtuvo mayor número de votos.

La Humanitat señala que los once diputados que estuvieron ausentes de la reunión de la mayoría, se excusaron y presentaron causas justificadas; que la referencia que en la reunión se hizo a la candidatura de H. Torres, fue sólo en un tono amigable; que aunque L. Companys veía con buenos ojos la solución Torres, el pueblo, Cataluña, ERC, la prensa y gente de izquierdas, prefieren francamente a L. Companys. Menos optimistas son La Publicitat y L'Opinió, que apuntan el desencanto y molestia de L. Companys, al no haber conseguido la prenombración por unanimidad. Afirman que V. Gassol tiene que convencer a Companys, para que acepte la Presidencia que votará el Parlamento en la sesión pública; V. Gassol le habla de la necesidad de fortalecer la unión, y de que

la oposición anterior no ha sido debida a cuestiones personales, sino a su sentido y fidelidad macianista. En el mismo tono hablan a Companys, Pi i Sunyer, Puig i Ferrater, Santaló. Al mismo tiempo, le hacen notar que tiene seguro el voto de 9 de los 11 ausentes. Finalmente, a pesar de las reticencias previas, L. Companys decide aceptar, por encima del exceso número de votos obtenidos y la falta de unanimidad. Se decide también que no habrá modificaciones inmediatas en el Estatuto Interior.

La Publicitat al referirse a la elección, publica una nota que señala "un grup d'Estat Català votarà en blanc; s'assegura que no existeix cap conflicte; no és cap desconsideració personal envers L. Companys, si no l'afirmació d'un punt de vista particularíssim".

El día 31 de diciembre tiene lugar una Solemne Sesión Extraordinaria. Se inicia con un discurso del Presidente interino del Parlamento, que indica se procederá a dar cumplimiento al art. 44 del Estatuto Interior. Se procederá con votación secreta.

R. de Abadal intenta intervenir para fijar el criterio de la Lliga respecto a la votación. La presidencia del Parlamento no le autoriza la intervención, porque afirma que el orden del día sólo permite proceder a la elección; cualquier intervención podría influir en la votación. Abadal entonces, afirma "donç nosaltres ens abstindrem de votar i ens retirem" (DSPC, p. 3130)

El resultado de la votación es el siguiente:

Luis Companys i Jover, 56 votos
 en blanco, 6 votos (34).

Efectuada la votación, los diputados de la Lliga vuelven a entrar al salón. L. Companys, en un brevísimo discurso sin retórica, da las gracias: "no hi ha ningú digne de substituir l'alta i històrica figura del President traspassat... Demano el respecte de tothom i la col.laboració dels elements republicans y catalanistes... Sigui el que sigui el que ens porti l'esdevenidor, l'únic que tinc, que és la meva vida, jo éstic disposat a sacrificar-la per Catalunya, per la República, per la llibertat" (DSPC, p. 3132 y 3133).

En sus primeras declaraciones públicas, el nuevo Presidente anuncia algunas novedades respecto al estilo anterior: su primer gobierno será un gobierno de concentración; por ahora conservará la plenitud de funciones y no delegará las ejecutivas; las reuniones de la Mayoría de ERC se celebrarán en los locales del partido, y no en la Generalidad.

La prensa es abundante aún en rumores y contrarumores sobre actitudes posibles. Dado que la nominación de L. Companys no fue absoluta y unánime por los diputados de su Mayoría, algunos de los que sustentaron teorías contrapuestas, se ven abocados a afirmar públicamente su postura: V. Gassol afirma que en la sesión del Parlamento votó a L. Companys, y que su postura anterior era sólo debida a un delicado y exagerado respeto por

las ideas de Macià sobre el nacionalismo catalán; que él mismo convenció a L. Companys para que aceptase. H. Torres señala que aceptó figurar en la candidatura contrapuesta con muchas reticencias; que aunque personalmente considera más conveniente que el Presidente de la Generalidad delegue las funciones ejecutivas, y sólo tenga funciones moderadoras y de representación; si ha de conservar los plenos poderes, la persona más indicada para la Presidencia es L. Companys. También se insinúa que L. Companys consiguió vencer resistencias ofreciendo cargos, y que mediante la promesa de un gobierno de concentración de izquierdas, consiguió fortalecer la débil postura que tenía en ERC, con el apoyo de las demás minorías.

Parece que los votos en blanco fueron debidos a los sectores más radicales del nacionalismo; así lo hace suponer la nota recogida por La Publicitat, y un suelto de El Bè Negre que indica que "un diputat per Lleida amb cinc més, no acceptà llur candidatura". Parece ser que, aparte de las razones políticas sobre la conveniencia o no de gobiernos de concentración, y las obligaciones y funciones de la Presidencia; algunos reparos a L. Companys por parte de los sectores nacionalistas, provenían de que le encontraban excesivamente obrerista y poco catalanista, (puede ser botón de muestra de esta actitud, válida al menos a nivel de chismorreos de café, los numerosos sueltos del citado semanario humorístico, en los que afirma que "el Senyor Companys és un fervent nacionalista", -en una columna de verdades evidentes que todo el mundo sabe, pero que recuerdan y notifican para evitar mal enten-

didós-, la demostración culmina con la boutade de que "Companys és més catalanista que mariner").

La Veu de Catalunya (ed. 28-XII-34: "Ara, a treballar tots per Catalunya") indica que "el nou president... hauria d'ésser el símbol veritable d'aquesta unitat, el home que pogués ésser la representació autèntica de tots els catalans per damunt de prejudicis partidistes". (Ed. 31: "Una política equivocada") crítica el confusionismo de ERC sobre el nuevo candidato, las funciones de la Presidencia y la delegación de funciones; se muestra partidaria de un Presidente por encima de todos los partidos, como poder moderador y representante de Cataluña. Por otra parte, afirma que las últimas elecciones demuestran que ERC no tiene la confianza del pueblo, por ello no conviene un Presidente tan ligado a un partido. (Ed. 2-I-34 "L'elecció del President") justifica que la Lliga no participase en la votación.

Lliga Catalana publica también una nota oficiosa, para justificar su retirada en el momento de efectuar la votación, para evitar votar "ni que fos en blanc... No s'havía de nomenar... qui estigués tan fortament lligat a un partit". Es preciso un hombre por encima de los partidos, "per coordinar totes les forces catalanes per l'aplicació completa del Estatut" (Nota Oficiosa de la Lliga publicada el mismo día 2-I-1934 en LVC)

La Publicitat (ed. 1-I) Celebra la normalización de las instituciones. "El nou President, venint després de Macià, posarà el càrrec més al nivell normal" Crítica las tesis de LVC: el

Presidente es obra del Parlamento y tiene sus mismas limitaciones "es preferible un bon funcionament del mecanisme constitucional, que no pas altres sol.lucions aparentment de més espectacle"

Mirador (ed 4-I-33: "Després de l'època heròica. Retorn a la normalitat") Afirma, "es preferible que el Parlament s'haigi fixat en l'única figura posible dintre d'una llògica parlamentària: Ll. Companys". Aprovechando que no delegará las funciones "valdría refer la moral del Parlament català. La delegació de funcions oferix molt d'aventatjes; però en canvi, sempre enerva molt o poc l'energia del Parlament"; por otra parte "si sap aconseguir la unió de les esquerres de Catalunya, serà un gran bé per la nostra autonomia... Una aportació de vida nova a l'esquerrisme un xic resclosit i desgavellat del nostre jove Parlament, no estarà de massa".

L'Opinió (ed. 29-XII) Apunta la necesidad de solidaridad en todas las fuerzas de izquierda, por si hubiesen de enfrentarse contra las derechas españolas. en lo que tienen de anticatalanas y antirepublicanas. Aún no ha llegado el momento de nombrar un Presidente que esté por encima de los partidos, como pretende la Lliga; tal cosa sólo sería útil en caso de tener en Madrid un gobierno de extrema derecha y uno de izquierda en la Generalidad, para evitar enfrentamientos. El día 2 (ed.) expresa la satisfacción de "tots els que professem un ideari extremadament afí al seu". En contra de las restantes interpretaciones (excluida la de La Humanitat naturalmente), afirma que "és un fervent catalanista".

La Humanitat, (órgano controlado por L. Companys, que es su fundador) en la información de las posturas previas a la elección presidencial, practica una política de información mediatizada y controlada; al tiempo que resalta las cualidades de Companys y su consagración popular, defiende como más necesaria la unidad, que importantes las pequeñas divergencias. Una vez elegido, destaca sus cualidades más notorias (2-I, ed. "El Segon President: un Home de Democràcia"); en las mismas tesis abunda un artículo de A. Rovira i Virgili ("Un President i una Majoría").

b) PRIMER GOBIERNO COMPANYS. 3 DE ENERO DE 1934

Era lógico que al producirse cambio en la Presidencia, hubiera también renovación en el Consejo Ejecutivo; sin embargo, otras razones también la hacían aconsejable, e incluso previsible.

La Prensa enemiga de ERC habla del fracaso de su política, no sólo a nivel de dirigentes y programa político; sino incluso al de captación de la voluntad popular y gestión de Gobierno. Lliga Catalana cree que las elecciones para la renovación de las Cortes de Madrid, han supuesto un duro golpe para ERC. Insinúa una crisis en la Generalidad, que se desiste plantear ante la evolución de la enfermedad de Kacià.

Tras la reunión del directorio de ERC el 22 de diciembre, se apuntan tensiones entre los distintos sectores de ERC: nacionalistas, rabassaires y obreristas, republicanos liberales. La reunión,

convocada para estudiar el momento político, decide presentar una coalición de izquierdas a las futuras elecciones municipales, para compensar la derrota y fracaso de la desunión anterior. Se habla incluso de la posibilidad de sustituir la dirección de Macià por un directorio de tres miembros, que asuma una dirección colegial. Se apunta la conveniencia de ir a un gobierno de concentración, si se plantea la crisis del Consejo actual; tal Consejo contaría con la colaboración de ERC, ACR, PNRE, USC; el sector más nacionalista de ERC, lo acepta a condición de que en el programa de gobierno, conste un mínimo del programa por ellos representado. Parece probable un gobierno de "concentració republicana", con el objetivo "de consolidar l'Autonomia i les lleis rebassaires". Se apunta el rumor de una doble crisis: primero un Gobierno interino presidido por P. Corominas, de cara a las futuras elecciones municipales, saldrían de él Santaló y Ventosa y Roig, por su condición de diputados en Madrid; después de las elecciones un Gobierno de concentración, presidido por L. Companys (35).

Tras la muerte de Macià y la elección de Companys, es lógico que los cambios preanunciados se lleven a término, con mayor razón si cabe. Antes de la solución de la crisis, ya se apunta una novedad con respecto al proceder de Macià en momentos semejantes. L. Companys, llama a consulta a J. Casanoves de ERC, Presidente del Parlamento; a L. Nicolau d'Olwer, Presidente de ACR; a J. Lluhí dirigente del PNRE; a J. Comoreza y J. Fronjosà de USC. Todos exponen la conveniencia de un gobierno de "ampla concentració de forces esquerranes, republicanes i catalanistes",

"govern de coalició amb un programa mínim d'aplicació de lleis socials i laïques i aprovació ràpida de la llei agrària". Lo mismo responden en una tanda posterior, Pi i Sunyer, y Aiguader de ERC; A. Hurtado de ACR; Serra i Moret de USC; P. Comes del PNRE.

El Nuevo Gobierno es nombrado el 3 de enero con la distribución siguiente:

Presidente: L. Companys

Justicia y Derecho: J. Lluhi

Gobernación: J. Selves

Finanzas: M. Esteve

Cultura: V. Gassol

Economía y Agricultura: J. Comorera

Sanidad y Asistencia Social: J. Dencàs

Trabajo y Obras Públicas: M. Barrera (36)

Son novedades importantes respecto a los Gobiernos anteriores: el Presidente sigue conservando las funciones ejecutivas y no hace delegación en ningún Consejero. De cara a las necesarias alianzas electorales para las próximas elecciones municipales, que han de borrar el desencanto de noviembre del 1933, se vuelve a los Gobiernos de coalición del período provisional. Permanecen en sus puestos los Consejeros de Cultura, Sanidad y Trabajo; son renovadas las Consejerías de Gobernación, que ocupa ERC; Finanzas, ACR; Justicia y Derecho, PNRE; Agricultura y Economía, USC. Hay 4 Consejeros de ERC - dos del sector nacionalista y dos del obrerista y rabassaire-, amén del Presidente; y 1 de ACR, PNRE,

USC. Todos los Consejeros son parlamentarios, excepto el de Finanzas, M. Esteve de ACR.

En la presentación al Parlamento (37) también hay novedades, ya que es el propio Presidente el que la efectúa. En un discurso incisivo, con clara voluntad de concreción y eficacia, traza el panorama político de su actuación. La crisis ya era previsible en tiempos de Macià, ya que Santaló y Ventosa i Roig, que no eran diputados del Parlamento catalán, fueron elegidos diputados para las Cortes de la República, que establecían la incompatibilidad entre las dos funciones; por otra parte, "la conveniencia política actual i el panorama d'una eficiencia democràtica justa, determinaven i exigien la constitució d'un govern de concentració d'esquerres... per a realitzar un programa concret, previament determinat", (DSPC, p. 3137). Afirma la voluntad de perdurar del nuevo Consejo, cuyos objetivos fundamentales serán: "deixar ràpidament resolta la formació i ordenació de les finances de la Generalitat". No se aumentará el número de Consejerías, para reafirmar la voluntad de austeridad administrativa. La Comisión Mixta de Adaptación de Servicios emprenderá inmediatamente sus tareas. Respecto al problema del orden público se adopta una "política de previsió... energia inflexible, però també seny, tacte polític". Respecto al problema social se tenderá a "anar augmentant el cercle de facultats de la Generalitat" i se prestará atención a los problemas laborales, al paro forzoso, "al sentit cooperativista de la vida, la sanitat, la cultura... en un sentit esquerrista, humà, generós... El problema agrari de contractes de

conreu... el declarem urgent... si les minoríes obstaculitzessin la seva aprobació d'una manera sistemàtica, emprariem tots els mitjans reglamentaris per tal d'aprovar la Llei... No pot ésser considerada la terra com a instrument únic i exclusiu de renda." (DSFC, p. 3138). Afirma també una voluntat explícita de manteniment del laïcisme. Se presentaran a aprobació leyes complementarias del Estatuto Interior, la del Referendum y especialmente la Electoral. Termina afirmando, "Catalunya defensarà costi el que costi, les seves llibertats... per la defensa de la República democràtica i parlamentaria, estem disposats a donar la vida, i si es necessari la defensarem amb les armes a la mà" (id.)

En nombre de Lliga Catalana responde Durán i Ventosa. Destaca que la Lliga es la única minoría de oposición que queda en el Parlamento, pues todas las demás tienen su representante en el Gobierno. Expresa su satisfacción por el hecho de que haya sido el Presidente quien presente al Gobierno, y la esperanza de que acuda cuando le requiera el Parlamento. Insinúa que el Gobierno de concentración es un éxito personal de la habilidad política de L. Companys. Conviene que se señale si el gobierno continúa o reforma la obra de los anteriores; pues si no, no se explica el cambio de actitud de las minorías, que antes estaban en la oposición. Muestra su satisfacción por el anuncio de una política de austeridad, y desea que se rectifiquen todos los incrementos burocráticos realizados a espaldas del Gobierno. El intento de mantener el orden público quizás no pueda ser llevado a cabo por un Gobierno que admite a los socialistas y su obra revolucio-

nería y de lucha de clases. Es muy necesario que se avance rápidamente en la aprobación de la Ley Electoral, y que sea de corte proporcionalista. Las últimas palabras del Presidente tenían un cierto aire de amenaza: La Lliga estará siempre al lado del Gobierno para una obra positiva y la defensa de las libertades de Cataluña; pero será intransigente con el confusionismo y partidismo. (El discurso de Durán es profundamente conservador. No tiene la habilidad de Ventosa i Calvell, ni su sagacidad; generalmente le gana la partida L. Companys, que va siempre al grano, y plantea las cuestiones en un terreno fuertemente político).

Simó i Bofarull, Radical Autònom, en su tono popular y amigable, muestra su satisfacción por el programa de gobierno. Desea atraer la atención del gobierno respecto a algunos problemas concretos: la división territorial de Cataluña; la organización judicial; la laicización de la enseñanza y asistencia social; los problemas de la autonomía y organización comarcales. Colaborará en el esfuerzo de mantener las libertades de Cataluña y en fortalecer la unión de todos los sectores de izquierda.

Romeva, de la minoría también unipersonal de UDC, saluda al Presidente de la Generalidad. El hecho de que el Gobierno sea de coalición, a pesar de que el Parlamento tiene una mayoría fuerte y numerosa, quizás sea debido a problemas extraparlamentarios; en tal caso hubiera convenido una mayor concentración, hasta crear un gobierno nacional y no sólo de izquierdas. Muestra su satisfacción por el anuncio de una ley electoral proporcionalista, y por determinadas coincidencias en el terreno de la defensa de

los principios sociales y las libertades catalanas.

En su rectificación, el Presidente va directamente al fondo de la cuestión. A. Simó i Bofarull; el Gobierno se preocupa del tema de la división territorial. A Lliga catalana; el Gobierno ni continúa ni reforma la obra anterior; simplemente es un gobierno nuevo, con un programa nuevo; como lo demuestra el hecho de crear un Gobierno de concentración, en el que se acepta un mínimo programa común, con peculiaridades posteriores. Reafirma el especial interés por los temas de la reforma agraria, que sin perjudicar ni a la economía, ni a la justicia, requieren la atención de los trabajadores. ERC y sus aliados representan la mayoría del sentir popular y el más amplio frente de opinión pública. Las advertencias de ERC no son amenaza para nadie; pero quizás las afirmaciones de la Lliga de republicanismo, no concuerden con sus alianzas electorales con tradicionalistas y monárquicos.

La proposición de confianza es defendida por C. Pi i Sunyer que hace notar que, al estar firmada por los representantes de las diversas minorías, refleja la unión de las izquierdas en los momentos presentes. El acierto del programa propuesto lo testimonia la derecha, que empieza a temer, y pretende destruir la recién reconquistada unidad, con futilidades. La unión nace para salvaguardar y defender a Cataluña y a la República y para completar el Estatuto.

Contrarréplica abadal, con sentido del humor. Desde el

momento que parece que la proposición de confianza es una auto-felicitación de las izquierdas por haberse unido, excluyendo las demás fuerzas, la Lliga se ve obligada a no votar la proposición. Desea que el Gobierno acierte en la defensa de Cataluña y su autonomía.

Efectuada la votación ofrece el siguiente resultado, la votación es nominal:

49 SI . ERC; USC; FNRE; ECR; Radical Autonom

7 NO . LIG.; UDC (38)

La prensa, al comentar la presentación del nuevo gobierno, nos permite acabar de entrever su significado.

La Veu de Catalunya (ed 5-I-1934: "Ja están junts") Comenta la participación de los hombres de L'Opinió y de Hurtado en el Gobierno de la Generalidad; denosta el contrasentido de que hace mes y medio criticasen a ERC, y ahora gobiernen con ella "ara tot està clar: A Catalunya no hi ha per triar sino els governants actuals, que ho han fet tan malament durant els dos anys i mitg; o Lliga Catalana amb les forces polítiques i llurs elements de significació social que l'ajuden".

La Publicitat, al comentar la participación de las distintas fuerzas, apunta que "s'inagura una política nova". En el Ed. del día 5 ("Els nous camins de la Política Catalana") afirma, "el govern present es el primer pas cap a una rectificació, que la implantació del sistema proporcionalista acabarà de perfeccionar".

En el mismo sentido abunda Mirador, en su comentario de "Tornada a la normalitat".

A L'Opinió (ed 4-I-1934), la amplia concentración catalanista, republicana y de izquierda, le hace esperar que Cataluña sea el "Baluarte de la República" contra los enemigos del 14 de abril, que se apoderaron del gobierno de Madrid.

La Humanitat, tras señalar el día 3 que el momento político está para "un govern de concentració d'esquerres", en el Ed. del día 4 ("El Nou Govern de Catalunya: Superació i Responsabilitat") destaca las posibles dificultades que surgieron antes de su formación, y la necesaria unión y concordia para hacer de Cataluña el "Baluarte de la República".

Justicia Social (ed 6-I-1934 "La nostra col.laboració") justifica que USC colabore con gobiernos burgueses; en el presente caso, debido a la situación política tan especial, y al hecho de que el gobierno dedica en el programa una atención preferente a la legislación obrera.

El Primer gobierno Companys ha de afrontar momentos especialmente difíciles. Madrid se va decantando a gobiernos más y más reaccionarios y derechistas. Las tensiones y enfrentamientos tendrán dos crescendos extraordinarios: la presentación del recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Contratos de Cultivo del Parlamento Catalán; y las tensiones respecto a los funcionarios de justicia, que provocarán enfrentamientos entre el Conse-

jero de Justicia y el Presidente de la Audiencia de Barcelona, y cruces de notas entre el Presidente de la Generalidad y el Presidente del Consejo de Ministros.

El Parlamento aprueba la Ley de creación del Tribunal de Casación de Cataluña, la Ley de Contratos de Cultivo, la Ley de Bases de la Cooperación; y múltiples leyes sobre organización sanitaria, cultura, finanzas y principalmente vida local, que culminan con la aprobación definitiva de la Ley Municipal de Cataluña. De hecho es la etapa más fecunda desde el punto de vista de leyes promulgadas. También la de mayor rapidez en la discusión, debida a la ausencia de la oposición de la Lliga, retirada del Parlamento como protesta tras las elecciones municipales de enero.

c) EL CONSEJO DEL 6 DE OCTUBRE

El 18 de septiembre tiene lugar una reestructuración técnica de las Consejerías; que no significa sin embargo una crisis política.

J. Dencàs pasa a ocupar la Consejería de Gobernación que viene desempeñando interinamente hace dos meses, desde el inicio de la enfermedad de J. Selves. P. Mestres ocupa la Consejería de Sanidad y Asistencia Social, a la que se añade Obras Públicas, desgajada de la de Trabajo (39).

Las demás Consejerías siguen igual.

La reestructuración viene a refrendar lo que sucede de facto desde la muerte de Selves. J. Dencàs pasa a la Consejería que

siempre le había atraído (en los comentarios y secciones de prensa de tono satírico-ambiental, son continuas las bromas, insinuaciones y cuchufletas sobre los deseos militares y de control de Gobernación, que manifiestan Dencàs y sus escamots);

El clima político es extremadamente bochornoso y agobiante: son los días del cruce de notas entre las autoridades responsables de la justicia, debidas al *affer Xammar*; los días del cruce de notas entre Madrid y Barcelona, definiendo y defendiendo la doble responsabilidad del Presidente de la Generalidad como representante de Cataluña y como representante del Gobierno Central; son los últimos coletazos del gobierno Samper; la CEDA está a punto de clavar la puntilla a la República de izquierdas; son días de febril actividad por parte de Alianza Obrera; los de estar a la expectativa los partidos de Izquierda...

En este contexto L. Companys, con su complejo de catalanista advenedizo, cede a las abiertas presiones de los nacionalistas, y a otras más delicadas de tipo íntimo, y encarga a Dencàs la Consejería de Gobernación (la trascendencia y el coste de su decisión no se palpa hasta el 6 de octubre, a quince días vista). Se crea una gran Consejería para P. Mestres, con lo que se intenta contrapesar la medida anterior, y mantener en equilibrio la representación de los distintos sectores de ERC.

La presentación al Parlamento tiene lugar el 1 de octubre de 1934 (40). La Lliga ya se ha reincorporado al Parlamento. La tensión ambiental se amplifica.

En la presentación del gobierno, el Presidente de la Genera-

lidad afirma que es "un canvi que no te r s a veure ni amb l'orientaci , ni amb la composici , ni amb les directrius del Govern". Ha sido debido a la muerte de J. Selves; el paso de Denca s a Gobernaci n lo justifica porque  ste ya hab a actuado como Consejero interino, durante la enfermedad y desde la muerte de Selves. La Consejer a de Trabajo se ha separado de la de Obras P blicas, porque la primera tiene excesivas responsabilidades; con la segunda y la de Sanidad se crea una gran Consejer a "d'una extraordinaria delicadesa, una de les m s importants en el Govern de Catalunya" (DSPC, p. 4116).

Dur n i Ventosa, interviene en nombre de la Lliga recién incorporada. La Lliga esperaba alguna manifestaci n de la Presidencia acerca de la situaci n actual "la gravetat dels moments actuals depend d'una manera principal ssima del confussionisme amb que ve actuant... l'Honorable Senyor President de la Generalitat... No se sap ben b  quina  s l'orientaci  de la Generalitat de la Catalunya Aut noma. Hi ha en determinats sectors una orientaci  separatista... en altres una orientaci  diametralment contr ria... hi ha sectors dels que tenen la responsabilitat de Govern que estan jugant constantment... cosa que produeix una desorientaci ... i aquest confussionisme est  perjudicant en aquests moments... les relacions entre... la Generalitat de Catalunya i el Govern de la Rep blica" (DSPC, p. 4117). Es preciso que se adopte un criterio claro y coherente, no distinto seg n en Madrid gobiernen las derechas o las izquierdas.

(La C mara responde a las acusaciones de Dur n con risas,

murmillos y rumores; la Lliga tiene el tejado de vidrio en el tema de la coherencia, seriedad y consecuencia en las actitudes políticas; la Lliga acusa de caer en los pozos abiertos por ella).

Durán prosigue impertérrito. La política del Presidente de la Generalidad es contradictoria, sobre todo en la cuestión separatista; Badia es destituido, pero después homenajeado con la asistencia del Presidente. Se vota la Constitución de la República; pero se discuten las sentencias del Tribunal de Garantías Constitucionales, a pesar de que se reconoce su autoridad en el momento de enviar un representante ante él. ERC es inconsecuente; primero lucha por una Ley de Contratos de Cultivo impugnada por el Tribunal de Garantías, y en su apoyo levanta la opinión pública; ahora, modifica la ley con el Reglamento de aplicación, refundido en una nueva ley, que recoge diversas modificaciones exigidas por el Gobierno de la República.

(Signo de la excitación y tensión del momento son las frecuentes interrupciones provocadas por el tono extremoso y deformador del discurso de Durán. Durán afirma que son signo de que se ha puesto en la llaga; y sólo pretenden ser maniobras de distracción para quitar peso a la verdad y fuerza de sus opiniones).

Durán continúa. La política contradictoria es debida a que L. Companys "ha entés potser d'una manera excessivament modesta les seves pròpies funcions... ha volgut rodejarse de tota mena de elements representatius dels diferents sectors de l'opinió de Catalunya, sense pensar que ell es el responsable..." (DSFC, p.

4119). Insinúa que Companys ha llegado tarde al catalanismo y dando un rodeo, "perque la seva estrella son les conviccions democràtiques i el su respecte a l'opinió popular"; por ello quiere conjuntarlo todo y dar representación a sectores que representen a la opinión popular (rabassaires, obreristas, nacionalistas, ACR, USC, PNRB), junto a otros que no la representen, pero que lo aparentan (extremistas, escamots y separatistas bullangueros). Se deja llevar por los sectores más extremistas del separatismo, para evitar las acusaciones de falta de convicción nacionalista. Son estos sectores no representativos los que provocan los conflictos y son la causa del malestar actual; su importancia queda multiplicada porque ocupan puestos de responsabilidad y gobierno. Le invita a que prescinda de estos sectores e inicie una política auténticamente respaldada por la opinión pública. Ante el peligro que ese divorcio supone para la autonomía de Cataluña, se precisa una política de concordia y sacrificio de los sectores extremistas, entonces "el Senyor Companys podrà comptar amb una veritable força a Catalunya" (DSPC, p. 4121).

El Presidente en su respuesta, es más duro y concreto. Lliga catalana ha utilizado un tono extremista y de combate, para no tener que dar explicaciones de su ausencia del Parlamento ni de su vuelta, pues ambas resultan absolutamente inexplicables. Sin embargo está contento de su vuelta porque "les forces governamentals necessiten el contracop d'una oposició". La Lliga ha hecho una interpelación y una crítica, llevada de su deseo de obtener triunfos políticos, pero sin tener la delicadeza de anun-

ciarla; a ello hay que responderle que "tots els homes que seuen en aquest banc del govern tenen la meua més absoluta confiança. Jo no n'he sentit mai cap mena de coacció i entenc que tots ells, en conjunt, representen la voluntat de la majoria de Catalunya" (DSPC, p. 4122). ERC con sus actitudes a veces extremistas, a veces cordiales, sólo intenta respetar y cumplir la Constitución de la República y el Estatuto Exterior; la Lliga critica en los demás las normas de conducta que utiliza y utilizó, en sus relaciones con Madrid. La postura de alianzas de ERC es absolutamente lógica; está más a gusto con compañeros de izquierda, que no de derecha o centro, mientras defiendan y respeten la autonomía de Cataluña. Ahora no es el momento oportuno para un debate político. "La Lliga ha estat absent del moment més patriòtic, més fonamentalment nacionalista, més seré i de més magnitud de la vida catalana... amb la conducta que ha usat davant de la Llei de Contractes de Conreu, s'ha emportat el disgust dels catalanistas... ara necessitaven tornar al Parlament perquè els correligionaris els abandonaven" si vienen en un tono de concordia mejor; pero si vienen con un tono agresivo y de dominio "no es aquesta l'hora; i vaigi amb compte" (DSPC, p. 4124).

También Romeva, UDC, interviene en la respuesta a Companys. La actual política catalana ha llegado a una confusión, efecto de una largísima tradición de separatismo; pero el separatismo es sólo un sentimiento; y la política debe basarse en doctrinas y problemas más sólidos. La Autonomía de Cataluña hay que asegurarla dentro de ella, no fuera; para asegurarla dentro es necesaria

una política de concordia y de colaboración. El defecto más grave de ERC ha sido el mismo que el de la Lliga: pretender realizar la Autonomía con la alianza de los partidos de izquierda de Madrid; olvidando que la postura de Madrid, siempre será política, diversa y suspicaz en los asuntos que se refieren a Cataluña. Hay que asegurar en Cataluña el espíritu de concordia.

Durán y Ventosa, contrarréplica. La Lliga no tenía que dar cuenta de su retirada ni de su vuelta, a los miembros del Parlamento; lo tenía que hacer a la opinión pública; lo ha hecho con las notas que publicó, dirigidas a sus electores. La Lliga ha venido al Parlamento a contrarrestar la obra partidista, y a controlar al Gobierno. La Lliga agradecería de la Presidencia una definición sobre el separatismo. El Presidente no contestó a ninguno de los requerimientos, y se ha dejado llevar por un tono hábil de falta de compromiso, que le permite seguir jugando con todo.

La respuesta de Companys es dura y airada. En su discurso afirma haber sido todo lo explícito que se podía ser. Si se pretende provocar una confesión de españolismo, ni tiene sentido en estos momentos, ni tiene que ver nada con la presentación al Parlamento de unos cambios del Gobierno. Tal petición por parte de la Lliga es intolerablemente impertinente. "El Govern és fidel a l'Estatut, a la Constitució i a la República... No deixarà que en cap moment es trepitgin, i es desconequin les llibertats reconegudes per la República, i consignades en l'Estatut, i que están enmarcades dintre de la Constitució, que és la Llei fonamental

de l'Estat republicà" (DSPC, p. 4129).

El gobierno dura escasos días tras la presentación parlamentaria. El día 5 de octubre se levanta la Sesión parlamentaria a causa de las circunstancias (41). Al día siguiente, Companys proclama "l'Estat Català", que dura una noche.

El 7 de octubre, interinamente se hace cargo de la Generalidad la autoridad militar, que suspende a las autoridades elegidas de acuerdo con el Estatuto (42). Se inicia un período de provisionalidad, que culmina con la Ley de 2 de enero de 1935, que suspende el Estatuto. Los Gobiernos que se suceden desde el 7 de octubre de 1934 hasta el 1 de marzo de 1936, (43) no tienen ninguna relación con el Parlamento, ni se constituyen de acuerdo con lo normado en el Estatuto. El Parlamento no puede reunirse, debido a la prohibición de la autoridad militar primeramente, y después a la de la Ley de 2-I-1935.

Tras las elecciones de Febrero de 1936, con el triunfo del Frente Popular y del "Front d'Esquerres", vuelve la normalidad constitucional a Cataluña (44).

d) RATIFICACION DE COMPANYS Y CONFIRMACION DEL CONSEJO

El día 29 de febrero de 1936, se reúne el Parlamento en Solemne Sesión extraordinaria.

Se da lectura a una comunicación del Gobernador General de Cataluña dirigido al Presidente del Parlamento, en la que le comunica el telegrama del Presidente del Consejo de Ministros de la República, manifestando que la Gaceta de Madrid publica el día 27 un Decreto-Ley, autorizando al Parlamento de Cataluña a reemprender sus funciones, a los únicos efectos de designación del Gobierno de la Generalidad. Después, se da lectura al antedicho Decreto-Ley de 26 de febrero de 1936 (45).

En sus primeras palabras, el Presidente del Parlamento señala la emoción que produce a todos el hecho de que el Parlamento pueda reanudar sus funciones. Al tiempo apunta la mezquindad del camino legal ofrecido por el texto del Decreto-Ley, inspirado en la Diputación Permanente de las Cortes del Bienio Negro, última señal de su recelo e incomprensión hacia Cataluña. "Per a complir la Llei, anem a procedir a l'elecció de President de la Generalitat. I el President, un cop elegit, triarà els seus Consellers, i retornarà a Catalunya el goig de sentir-se regida pel seu govern legítim... L'home que anem a elegir, temps ha que té els nostres sufragis i els del nostre poble... Ell ha estat sempre el veritable President de Catalunya... Es per aixó que... l'aclamació, em sembla, és l'expressió més adequada del nostre fervor i de la nostra confiança" (DSPC, p. 4212).

Abadal en nombre de la Lliga, pide que conste su abstención, sin mostrar ningún inconveniente en que se realice por aclamación, y sin necesidad de retirarse del local.

El Presidente del Parlamento anuncia "De conformidad con el art. 58 del Reglamento, acuerda la Cámara proceder mediante aclamación y ratificando la confianza, a la elección del Sr. Lluís Companys i Jover para la Presidencia de la Generalitat de Catalunya" (DSPC, p. 4212).

El Presidente y Consejeros llegan triunfalmente a Barcelona el 29 de febrero.

El Presidente se ve obligado a descansar unos días debido a su agotamiento (Un reportero que describe a Companys a su llegada comenta, "con la seva boina i el mocador blanc al coll, tenia el posat de l'home absolutament esgotat") Hasta que se reintegra a sus funciones el día 13 de marzo, ocupa la presidencia interinamente V. Gassol.

Se publica una nota oficiosa, que confirma en sus cargos a los Consejeros del 6 de octubre, a excepción de Dencàs.-L. Companys se reserva Gobernación. El Consejo empieza a trabajar regularmente.

El 26 de marzo, Presidente y Consejo se presentan al Parlamento. Primeramente se da lectura a dos decretos: uno ratifica el Consejo del 6 de octubre, excepto a Dencàs; otro nombra a J. M^e España i Sirat, Consejero de Gobernación, hasta entonces acumulada a la Presidencia (46).

En su salutación al Parlamento, Companys agradece la con-

fianza al ratificarle en el cargo y funciones de Presidente, "els sacrificis passats no seràn els últims, i potser no seràn majors que els sacrificis que ens esperen... El judici... l'ha fallat el poble...; l'història... haurà de reconèixer el patriotisme de les nostres determinacions, i la rectitud i la dignitat de la nostra conducta". Está a la disposició de la Cámara para un debate político, o interpelación, sobre los hechos de octubre. También afirma, "Som els mateixos d'abans del 6 d'octubre... amb el canvi del Conseller de Governació, per raons polítiques de tots conegudes... Per a nosaltres tot el temps que va desde el 6 d'octubre fins al moment en que Catalunya va nomenar altra vegada els seus representants legítims, és absolutament inexistent en l'ordre jurídic. Les lleis que teniem en projecte seguirán el seu camí: referèndum, electoral, desenvolupament de la cultura, cooperativisme, assistència social... la protecció al treball... El programa del Front d'Esquerreres... es realitzarà punt per punt, amb la màxima fidelitat... (DSPC, p. 4217). Objetivo esencial será "la prevenció i defensa de les institucions republicanes...; republicanitzarem a la República" (DSPC, p. 4218).

Abadal saluda al Presidente, al Gobierno y al Parlamento. Su oposición será leal y colaboradora en todo lo que convenga a la Autonomía de Cataluña, para ir conjuntamente a la obtención del progreso y la paz.

Romeva, UDC, señala que a pesar de preferir un Presidente de la Generalidad elegido solamente por el partido mayoritario, en el caso presente aclamó a Companys, por que significaba la

reiniciación de la Autonomía. También colaborará en todo lo que fomente la unión de los catalanes.

(En los discursos, la Lliga y UDC insisten especialmente en la necesaria concordia y en todo lo que une a los catalanes, sin hurgar en lo que separa. ERC y el Gobierno insiste en el programa del "Front d'Esquerres", y en que el programa autonómico sólo es reconocido y apoyado por una República de izquierdas).

M. Galés ERC, defiende una proposición de confianza, oral, que es aprobada por aclamación, excepto por la Lliga y UDC.

Simó i Bofarull, Radical Autònom, se abstiene de la votación, porque dice tener anunciada una interpelación sobre los hechos de octubre y sus antecedentes, y no sería congruente votar la confianza antes de resolverla, por si después hubiera de retirarla.

J. Lluhí, dimite de la Consejería de Justicia y Derecho, por haber sido nombrado Ministro en Madrid; interinamente despacha los asuntos de la Consejería la Presidencia (47).

En esta segunda etapa del Gobierno Companys, la actividad parlamentaria, es escasa; fundamentalmente está ocupada por la interpelación de los hechos y antecedentes del 6 de octubre; se aprueban algunas leyes referentes a la vida municipal, y dos leyes sobre la ilegitimidad de los acuerdos tomados durante el período de suspensión y no aplicación del Estatuto por las autoridades gubernativas y judiciales, así como otra relativa a la

renovación de jueces y concejales destituidos en octubre de 1934.

En conjunto, el Primer Gobierno Companys dura unos 12 meses, con la corrección técnica debida a la muerte de Selves; y la política que supone el ostracismo político de Dencàs, después de la vuelta a la normalidad estatutaria, tras las elecciones de febrero de 1936.

Es el período en que se empieza a hablar de Cataluña como Oasis de la República.

e) LA INTERPELACION SOBRE LOS HECHOS DE OCTUBRE

Debido a las vacaciones parlamentarias estivales, las tensiones del verano del 1934 entre los gobiernos de Cataluña y Madrid (cfr. cap. III, II, B, b, c.) tienen nula resonancia en el Parlamento. Tan sólo en la presentación de los cambios en el Consejo el 1 de octubre de 1934, se producen unas capciosas inquisiciones de Durán i Ventosa dirigidas al Presidente de la Generalidad, que permiten entrever el mar de fondo de la crisis.

El día 4 de octubre P. Coromines pregunta si se celebrará sesión parlamentaria al día siguiente, dados los rumores y noticias sobre acontecimientos que tienen lugar fuera de Cataluña. El Presidente de la Generalidad, tras reconocer que a él también le han llegado rumores, afirma "Pot ésser delicat el dia de demà en relació als drets autonòmics conquerits per Catalunya... com

més difícil sigui el moment, com més greus siguin les hores, més ha d'actuar el Parlament de Catalunya. Per tant, demà crec que ha de reunir-se el Parlament de Catalunya. Visca Catalunya. Visca la República!", expresiones que la cámara acoge con aplausos (48).

En cambio el día 5, apenas iniciada la sesión, el Consejero de Finanzas en nombre del Consejo "al qual les presents circumstàncies requereixen una constant atenció i impideixen assistir a les deliberacions de la Cambra", pide que se levante la Sesión; lo que es aceptado inmediatamente por la Cámara (49). A partir de estos momentos, el Parlamento como tal no tiene ninguna intervención en los hechos. No la ha tenido en la preparación; tampoco la tiene ni en el desarrollo, ni en el desenlace. La decisión de proclamación del Estat Català, es una decisión del Presidente de la Generalidad, a la que presta su apoyo todo el Consejo; la proclamación del Estat Català se presenta como una denuncia de la coalición derechista en el Gobierno Central, pero viene codeterminada y reforzada por la movilización de los grupos paramilitares y los escamots, en conjunción con la afirmación de solidaridad y defensa por parte de la Generalidad de una República de izquierdas, en alianza con los sectores republicanos de izquierda y Alianza Obrera.

El Parlamento tan sólo interviene después del 6 de octubre, a través de su Diputación Permanente y su Presidente en funciones, en la tramitación de los recursos contra la ley inconstitucional.

de 2-I-1935 (cfr. cap. VII, II, B)

Sin embargo, al reanudar el Parlamento de Cataluña su normal actividad pasado marzo del 1936, tiene lugar una magna y largísima interpelación fiscalizadora, para analizar "els fets d'octubre i llurs antecedents". La interpelació se desarrolla el 5 y 6 de mayo de 1936; pero ha sido anunciada previamente el 26 de marzo, al anunciarse la presentación y los cambios del Consejo de la Generalidad.

Inicia la Interpelación (50) Simó i Bofarull, Radical Autònom. Hace notar que tenía interés en hacer la interpelación cuando la solicitó, pues creía podía ser útil para señalar la responsabilidad del Consejo; no ahora que quizás sólo sirva a los intereses de ERC. Interesa clarificarse para ver si puede mantenerse la coalición gubernamental. "El Parlament estava absent dels actes trascendentals que el Govern, i Catalunya pel seu mitjà, varen realitzar el dia 6 d'octubre... Els que no estàvem en el secret no sabiem girebé res... informacions contradictòries, greus llacunes de foscor..." (DSFC, p. 4285). Conviene que el hombre de la calle entienda cómo se mantiene la coalición gubernamental, pues algunos se han visto postergados, otros ensalzados; sin embargo parece que en octubre la actitud fue la misma en todos. El triunfo electoral no quiere decir aceptación de los hechos, porque el pueblo votó contra la represión, contra el fascismo, contra la Ley de 2-I-1935; votó por la restauración de la legislación social, por la amnistía, por un gobierno popular; pero no por unas personas y unos hechos determinados. Los hechos de octubre son la

última revolución burguesa de Europa, y además la última revolución fracasada: con las constituyentes fracasó la revolución burguesa legal, con el 6 de octubre fracasó la extralegal; "el error capital que va cometre el Govern fou no voler sumar el seu moviment al moviment del proletariat organitzat de Catalunya; no solement no el va voler sumar, sino que el va tenir apartat i aconrralat perque no s'hi sumés". El ambiente revolucionario estaba preparado por todos los partidos tanto de la derecha como de la izquierda y "El Govern de la Generalitat va contribuir a formar l'ambient revolucionari poderosament..." (DSPC, p. 4287). Después traza la historia de los antecedentes inmediatos: el afer de la Ley de Contratos de Cultivo, y el enfrentamiento con las autoridades judiciales. El pueblo tenía los elementos para preparar una auténtica revolución; pero necesitaba tiempo. El Gobierno no supo controlar los resortes; también afirma "Macià no hagués fet el 6 d'octubre... Macià hauria sabut resistir, hauria dominat certs moviments interns dintre del partit governant, els quals potser s'els ha d'imputar gran part del fracàs... Macià no es deixava conduir per la dictadura de les Comarcals del Partit d'ERC, tenia un gran encert en triar els seus col·laboradors... a Governació no hauria possat el Conseller que hi va posar el actual Govern" (DSPC, p. 4288). La falta de preparación es un leitmotiv del discurso de Simó; según él la falta de preparación es responsabilidad de todo el Gobierno que no previó ni los antecedentes, ni las posibles consecuencias de sus actos suicidas; que se saldase con tan pocas víctimas no es virtud del Gobierno, sino un

éxito de la responsabilidad de quienes se le enfrentaron. Hay otro tema que también conviene aclarar. "El Govern no proclamà la República Catalana com Catalunya volia. Proclamà l'Estat Català dintre de la República Federal Espanyola. Aixó implica necessàriament unes relacions, i més que relacions uns lligams amb la resta d'Espanya" (DSPC, p. 4288); si después se ha negado la relación con los diputados vascos y con el PSOE, ¿por qué se proclamó la República Federal y qué vínculos la hacían posible?

(Después se produce un titubeo. Parece que nadie se atreve a seguir; Dencàs, que había pedido la palabra, por considerar que no era él quien tenía que responder; el Presidente de la Generalidad porque espera intervenir después y dar respuesta conjuntamente a todas las intervenciones).

Se sale del impasse con la intervención de Romeva, que se remonta a causas más lejanas: política partidista de ERC; recelo respectivo entre Gobierno Central y Cataluña; supeditación de los intereses políticos de Cataluña a los peninsulares, en las alianzas de partidos... Señala que es difícil comprender por qué actualmente no están en el Gobierno los mismos que estaban antes, si las elecciones últimas se hicieron para reivindicar el espíritu del 6 de octubre: hay que explicar por qué han sido apartados del gobierno, Dencàs y el grupo que le apoyaba.

Fronjosà interviene en nombre de USC. Para USC fue "l'aixecament armat de les forces treballadores d'Espanya com a protesta per haver-se entronitzat en el poder de la República, un feixisme

de tipus vaticanista". (DSPC, p. 4293) Fue la lucha de la clase trabajadora contra las fuerzas integristas y conservadoras: Iglesia, Militares y plutocracia; cuando la CEDA entró en el Gobierno, ante el peligro que representaba para la República, el pueblo sin pensarlo más, se levantó contra sus enemigos. "Nosaltres com a partir polític i en la nostra condició d'obres, diem que no hem de retreure res al Govern de la Generalitat per haver donat la sortida que va donar als esdeveniments del 6 d'octubre. Va saber interpretar en aquell moment la voluntat de les masses treballadores... prou manifestada en la via pública, que sabé sincronizar el desitg de solidaritat de les classes treballadores catalanes amb les de la resta d'Espanya" (DSPC, p. 4294) Al tiempo señala el fracaso de las revoluciones apoyadas por la burguesía, para los intereses del proletariado. Acusa a Dencàs de traición y de abandonar a quienes confiaban en él. Si las circunstancias lo exigiesen, afirma la voluntad de reproducir el 6 de octubre.

Dencàs afirma que hubiese preferido intervenir tras haberlo hecho el Gobierno para ver si podía confirmar su versión, ya que quien ha sido aludido ha sido el Gobierno en pleno, y no él personalmente; pero se le exige que hable para poder intervenir. Su objetivo fundamental es defender su dignidad y conseguir que se dé estado oficial a múltiples acusaciones privadas y semioficiales que nunca se le expusieron personalmente. El Gobierno y ERC hacía mucho tiempo que tomaban posturas extremistas ante la incomprensión de Madrid; Estat Català no hizo más que adoptar la

misma postura e intentar organizar las juventudes para dar contenido práctico a aquellos ideales; fue acusado de fascista cuando intentaba "implantar i fer factible aquella revolta que tots els dirigents en els actes i mitings predicaven al nostre poble" (DSPC, p. 4297). Ocupó Gobernación para "preparar un moviment a mà armada contra Espanya... S'em donaren unes ordres molt concretes". (DSPC, p. 4299). Inmediatamente inició su actividad: todas las medidas fueron tomadas por "un Comité Revolucionari", y no por un partido, ni menos siquiera por un sector del partido. Las gestiones respecto a la compra de armamento fueron encomendadas a Ventosa i Roig en Bélgica; otra oferta posterior fue hecha por intermedio de I. Prieto. (Al hacer esa afirmación, J. Lluhi interrumpe: "Es fals".-Dencàs: "Es cert".-Lluhi "Repeteix que es fals; si fossiu un home digne, aixó no ho dirieu. Es un secret que no pertany solsament a la vostra señoría. Sou un home infame. Un infame. Un delator. Un traïdor" (DSPC, p. 4300). El griterío y la confusión son enormes). Dencàs afirma su sorpresa ante el hecho de que no le dejen explicar el secreto de que por qué faltaban armas en la Generalidad, y no le dejen defenderse ante tantas acusaciones imputadas. Quiere explicar su "gestió honrada, encertada o no" y por qué no pudo entregar armas a los elementos de Alianza Obrera cuando fueron a reclamarlas. Ambas ofertas, así como otras dos posteriores, fueron desestimadas "perque el Govern no tenia possibilitats econòmiques" (DSPC, p. 4301). Después Dencàs repasa el número de efectivos de que disponía, y lo migrado de su número; la insuficiencia del armamento obtenido con la re-

quisa de las armas del Somenten disuelto; la constitución de unas milicias "integradas per tots aquells partits que habien donat la conformitat al moviment revolucionari... amb representants desde UDC a USC" (DSPC, p. 4301). El Comité Político nombrado para dirigir "el movimiento revolucionari no era una invención nueva, sino que estaba patrocinat pel Govern de la Generalitat" (id). Al concretarse en los hechos del 6 de octubre afirma "aquesta data no va ésser escollida per nosaltres, sino que... varem haver d'actuar en aquesta data trobant-nos en plena formació... no teniem la preparació deguda" (id) Todo se precipitó con la entrada de la CEDA en el Gobierno Central; las declaraciones de los partidos de izquierda, la huelga general, y los hechos de Asturias... (Al describir los preparativos de la revuelta, las interrupciones y contraafirmaciones son inmensas). Afirma que ante el curso de los hechos, el Presidente de la Generalidad le leyó dos proyectos de proclamación: uno en el que se proclamaba el Estat Català, dentro de la República Federal; otro en el que se proclamaba una República revolucionaria frente a la de las derechas, obra respectivamente de Companys y Lluhí; aunque personalmente era partidario de proclamar la República Catalana, por conveniencias del momento dió su conformidad al proyecto de Companys. En el Consejo fue el primero que indicó que, a pesar de la dificultad de las circunstancias, el único camino posible era la revuelta; también indicó que todas las cosas que de él dependían y con los medios de que disponía estaban a punto. Describe después los preparativos, mientras se estaba pendiente de la respuesta del general

Batet al requerimiento del Presidente. Insimía que esa actitud fue suicida, al no poder aprovechar la sorpresa y tomar la iniciativa. Explica la deserción de las fuerzas dependientes de la Comisaría de Orden Público y de otras comiserías. Explica diversos hechos reveladores de la improvisación y nerviosismo que lo condicionaba todo. (Interrupciones y enfrentamientos personales con J. Lluhi, L. Companys, M. Galès, F. Farreres... hacen que muchas de las afirmaciones de Dencàs queden en entredicho, y que el tono de pasión suba y suba). Esperando la ayuda de los hombres de las comarcas, rebassaires y obreros, no quiso lanzar a la calle la única fuerza de que disponía, 4.000 aprendices de soldado, que tan sólo hacía 8 días habían empezado su instrucción militar, más voluntariosos que eficaces. Se consideró más oportuno no iniciar acciones, que al amparo de la noche podían resultar suicidas. En este estado de ánimo y en este estado de cosas, es cuando llegó la insinuación del Presidente de tener que renunciar a la resistencia para salvar vidas humanas, ante la imposibilidad de mantener el movimiento. Esas palabras cogieron por sorpresa a quienes estaban en la Consejería de Gobernación, e hicieron que no supiesen qué responder cuando se les preguntó qué pensaban hacer. (Nuevas contradicciones entre Lluhi y Dencàs; éste afirma que huyeron, cuando llegó por radio la noticia de la rendición del Consejo y el Presidente; aquél que su huida fue después de recibir la comunicación de la previsible rendición, pero sin autorización, ni solidaridad, sino por la propia cuenta y riesgo. La postura que se desprende de las palabras de Lluhi, es acusar a Dencàs de

traición, por haber huido con los elementos militares más comprometidos, y no haber seguido la suerte de sus compañeros de Consejo. Dencàs insiste en que no es deshonoroso huir al ser derrotado, que su posición aislada y de máxima responsabilidad era muy distinta a la del Consejo reunido deliberando, en contacto directo con el general Batet. El tono de violencia verbal es extraordinario y alcanza las más altas cotas en el enfrentamiento final).

Termina afirmando "Jo solemament vull en aquesta part de recollir responsabilitats, recollir les meves, purament les meves; però que cada ú reculli també damunt de la seva consciència les seves propies. El 6 d'octubre... hi hagué un pensament, hi hagué una orientació, hi hagué un desitg d'execució que el compartí tot el Govern... tots compartim la responsabilitat en quant a fer el degut per anar al 6 d'octubre" (DSFC, p. 4314). La responsabilidad de las orientaciones y falta de preparación, es de todos. La de ejecución y mando quizás sea de él en cuanto a incompetencia; pero no en cuanto a traición a deshonor.

(En medio del discurso de Dencàs, la Presidencia del Parlamento pregunta a la Cámara si se prosigue la Sesión a pesar de haber transcurrido las horas reglamentarias. Dado lo importante del tema se acuerda prorrogar la Sesión que no termina hasta las once de la noche; tres horas después de lo habitual).

El Presidente de la Generalidad responde al discurso de Dencàs. El núcleo de su intervención, más allá de cuestiones anecdóticas, se refiere al pensamiento político que inspiró el 6 de oc-

tubre, sus resultados y la conducta de los protagonistas. "Sé que el 6 d'octubre correspondía a una trayectoria política, correspondía a la lleialtat amb les propagandes que s'havien fet en la tribuna pública i correspondía a un sentiment d'alarma i de sobresalt dels nostres ideals nacionalistes i dels nostres ideals republicans" (DSPC, p. 4315) Cataluña temía que al apoderarse las derechas de la República, el Estatuto fuese capitidismuido y las instituciones republicanas fuesen falseadas. Ese sentimiento se gestó durante un largo período, desde el recurso ante el TGC; ese sentimiento llegó al culmen al prever la subida de la CEDA, que había afirmado su voluntad de limitar el contenido de la autonomía. Cataluña llegó al límite del recelo y la desconfianza al ver que las fuerzas auténticamente republicanas, las del 14 de abril "rompían la relación con las instituciones". A ello se unió el sentimiento popular que empezó a manifestarse en la calle. El Consejo no podía lanzar las fuerzas contra la multitud, so pena de fortalecer a sus enemigos y debilitar a sus aliados. La afirmación de Dencàs de que todo estaba ampliamente preparado, y de que se disponía de medios suficientes, determinó en gran parte la decisión final del Consejo. En ese contexto hay que situar la aprobación del texto de proclamación de Estat Català en una República Federal Española, por la doble fidelidad y la solidaridad que se mantenía. Después contradice afirmaciones e insinuaciones de detalle, respecto a la actitud ante Batet y el ejército español. Afirma que, según las disposiciones dadas por Dencàs, el Presidente de la Generalidad no era obedecido, y había que es-

perar las consignas de Dencàs; que Dencàs se dejó llevar por sospechas injustas y apasionamiento ante la conducta de algunos miembros de las fuerzas armadas; que dejó desamparado de protección militar el Palacio de la Generalidad; que la organización, a pesar de las anteriores afirmaciones de Dencàs, resultó ser desastrosa. Él nunca se dejó llevar por actitudes contemporizadoras "puix reconec que la meva era una actitud en aquell moment una mica temerària" (DSFC, p. 4319). Cuando se advirtió que con los medios de que disponían todo estaba perdido y alguien propuso la huida, él no aceptó porque "nosaltres no erem generals, nosaltres no erem cabdills militars; nosaltres erem el Govern de Catalunya i era el gest, era el pensament polític, era la definició futura del moviment, era el que no es perdés l'alé sentimental que forma el nacionalisme del nostre poble..." (Id). Se decidió la capitulación para salvar la vida de personas que estaban en la Generalidad. Ante la oferta de posible clemencia afirmó "per als altres l'accepto... Per a mi, ni la vull, ni la demano, ni la necessito" (id). En Capitanía, a la pregunta de si aceptaba ser considerado como director de la revuelta dijo, "és evident que jo sóc el cap dirigent del moviment i l'únic responsable" (id). No aceptó nunca la huida para que no quedase disminuido ni traicionado "el sentiment nacional de Catalunya ni la dignitat de Catalunya" (id). Afirma la responsabilidad conjunta ante el sentimiento y pensamiento político que inspiró el 6 de octubre; pero le dice a Dencàs "el desastre d'organització del 6 d'octubre afecta singularment la V.S., i he reconeixer que també a nosaltres perquè havíem

cregut en les còsts d'organització de la V.S. L'hem pagat, però també ens afecta a nosaltres" (id). No es cierto que no se pusieran a disposición de Dencàs los medios que se pudo; por lo demás. "Si no s'han usat les armes que es tenien, mai no es podrà probar l'eficiència de les armes que es demanaven de més" (id), contesta a la afirmación de Dencàs de escasez de medios, dada la inmensidad de material abandonado alegremente o inutilizado, por estar mal escondido. Reafirma la voluntad política del Consejo de salvar la dignidad del 6 d'octubre: "si no és perquè nosaltres ens vàrem declarar responsables, i després en les nostres declaracions, vàrem exposar el pensament productor del 6 d'octubre, de la protecció de la Catalunya Autònoma, de la protesta de la nostra sensibilitat republicana... qué en quedaria?", excepto algo tartarinesco y ridículo, (DSFC, p. 4320). El 6 de octubre ha comportado recobrar íntegramente el Estatuto, porque se ha aprendido la fidelidad de Cataluña a la República de izquierdas; porque "Hem salvat un moment polític difícil, però l'hem salvat singularment pel nostre gest i per la nostra conducta" (DSFC, p. 4320-1).

(La Sesión ha sido agotadora, extenuante. Se han oído voces diversas y tonos varios: La voz amplia popular del "seny", en el planteamiento de Simó; pero la voz del que no está en el fondo de la cuestión. La voz de los sectores obreros de la Alianza en el planteamiento inicial; y la de la Generalidad al juzgar el resultado, en las palabras de Fronjosà dada la doble vertiente a la que se asoma USC. La voz nacionalista y de la concordia de Romeva. El nerviosismo, las contradicciones, el desvelar secretos

ocultos, para justificar la ineficacia y salvar la propia e insuficiente buena voluntad, de quien jugó a soldado - como afirma el mismo Dencàs en los últimos y patéticos momentos de su discurso. La voz serena, majestuosa, habilísima, ante una Cámara deseosa de oírla, de L. Companys; aceptando la responsabilidad por confiar en Dencàs y creerle; definiendo la responsabilidad de la defensa y exacerbación del sentimiento nacionalista e izquierdista, desde que aparece la CEDA en lontananza; definiendo el pensamiento que inspiró, o al menos salvó, el intento del seis de octubre; definiendo una ética civil, de solidaridad con el 14 de abril y los sectores izquierdistas, frente a la concepción militar de revuelta fracasada, o derechista de República traicionada. - La Sesión ha sido agotadora, extenuante; pero los diputados han salido del Salón con la cabeza alta. La Sesión, el tema, continúa el día siguiente). (51).

Simó i Bofarull se lamenta de que se diese tan poca importancia a los temas por él expuestos en la respuesta del Presidente. No quería pedir responsabilidades; le interesaba saber si el plan trazado y las expectativas se ajustaban a la realidad. Conviene que se especifique más si la proclamación de una República Federal, fue debida a objetivos políticos del Consejo, o a contactos y alianza con elementos exteriores a Cataluña.

Romeva insiste en sus puntos de vista anteriores. Explica también la vinculación real con lo que Dencàs llamó "Comité Revolucionari", calificado por él de "nova organització del Someten?",

con la que colaboraran limitadamente. De hecho, para UDC, a pesar de que dichosa y finalmente las cosas volvieron a su cauce, el resultado no ha sido beneficioso para Cataluña, sino para ERC y los partidos de izquierda de España.

Fronjosà se ratifica en su anterior exposición. Afirma su respeto y exigencia nacionalista; pero al mismo tiempo la solidaridad proletaria frente al dominio de la burguesía. Lanza pullas contra los católicos practicantes de UDC y contra la actitud de Lliga catalana, en tono demagógico. Ante las reticencias de Simó, afirma que el fascismo estaba en el poder; y si el movimiento obrero y la Generalidad de Cataluña no se hubiesen levantado contra él, ahora estaría firmemente asentado en España. Es ese miedo, y no razones sentimentales, lo que levantó al pueblo contra el fascismo, y ha significado el último triunfo electoral. Finalmente, lanza una diatriba durísima contra Dencàs, su organización de la revolución, su irresponsabilidad.

Dencàs, con una absoluta sensación de desamparo psicológico, interviene nuevamente haciendo referencia al difícil momento y modo en que debe intervenir. Afirma su satisfacción al ver reconocido que con su colaboración había contribuido a la preparación del 6 de octubre; de que no se le haya acusado nunca de traición públicamente. La única acusación pronunciada fue de incapacidad de organización y de incapacidad de mando; de impreparación y de espíritu tartarinesco; pero son cualidades humanas evidentes, no hechos voluntarios de los que él sea personal y exclusivamente

responsable. Después pasa a justificar algunas de sus afirmaciones contradichas por diversas intervenciones. Dencàs se muestra dolido por las acusaciones de Companys; en cierto sentido le devuelve la pelota, al afirmar que era el Presidente quien tenía la obligación de desautorizarle en aquellos momentos y no confiar en él. Queda otro punto del que siempre se le ha acusado que quiere aclarar: la responsabilidad de no haber dado armas a las masas obreras (DSPC, p. 4336). No es tolerable que por falta de medios, se le acuse de haber traicionado a las masas obreras, o haberlas abandonado. La responsabilidad que se le impone por falta de organización, sólo es imputable, durante los tres meses que estuvo al frente de Gobernación, a la falta de medios. ¿Incapacidad y responsabilidad por los hechos del 6 de octubre? Sí; pero compartida. La responsabilidad no es sólo suya; otros abandonaron sus puestos antes de la capitulación; otros no prestaron la ayuda convenida; otros no supieron escoger sus colaboradores... "que em jutgi la història, que em jutgi la consciència de tots els catalans" (DSPC, p. 4337), son las últimas palabras de su intervención.

Lluhí, Consejero de Justicia, quiere intervenir para hacer unas precisiones sobre hechos que afectan a terceras personas no presentes en la Cámara; para que no parezca que el hecho de no contradecirlas significa aprobarlas. Nadie puso a Dencàs en Gobernación "per preparar una revolta contra España". Respecto a la acusación, o afirmación, de relaciones con Prieto, aparte de criticar a Dencàs por irresponsable y poco caballero dice, "Jo que

sóc l'única persona del Govern que va parlar amb el Senyor Prieto, afirmo que és inexacte, totalment inexacte, el que va dir ahir el senyor Dencàs, sobre la intervenció del Senyor Prieto sobre "determinades actuacions" (DSPO, p. 4338).

El Presidente de la Generalidad rectifica por cortesía, porque afirma que lo esencial ya se dijo ayer. Afirma no haber dicho toda la verdad sobre Dencàs por delicadeza. No siempre se estuvo convencido de la capacidad y lealtad de Dencàs; sobre todo después de la manera como se desarrollaron los acontecimientos. A Simó ya le contestó con el primer discurso, al referir su responsabilidad a lo declarado ante el TGO. ¿Había otros medios? "Els fets han contribuït a la reacció que ha fet possible la victoria del 16 de febrer..." (DSPO, p. 4339); por otra parte no hay que olvidar que "el que ens va determinar d'una manera decidida i resoluta, era la seguretat que anàvem a perdre l'Estatut de les nostres llibertats, en posar en perill la República democràtica" (DSPO, p. 4340). Rectifica pequeños detalles del Parlamento de Romeva y del de Fronjosà, proclamando la plena coincidencia con la interpretación de éste último en lo que se refiere al pensamiento político que inspiró el 6 de octubre; no guerra contra España, pero sí "Guerra als Governos feixistes i al Governos monarquitzants, que havien envaït la República... Dintre la legalitat de l'Estatut refermem també els nostres principis, rotundament, declaradament nacionalistes" (DSPO, p. 4340).

Firmada por diputados de los grupos representados en el Consejo, se da lectura a una proposición incidental "El Parlament

ratifica amb fervor i entusiasme la seva confiança en l'honorable senyor Lluís Companys i el Govern que presideix" (DSPC, p. 4340-1).

La proposición es defendida por H. Torres de ERC; el debate ha servido para hacer comprender la importancia del gesto y su utilidad, junto a la clarividencia política de quienes lo impulsaron, más allá de cualquier duda y suspicacia.

Durán i Ventosa, en nombre de Lliga Catalana, hasta entonces testigo mudo del debate, interviene para atacar la proposición incidental. No votará la proposición; no sólo por la natural y evidente divergencia política; sino porque la discusión ha hecho ver la parte de razón que a todos asistía. Para la Lliga "es dedueix que no hi havia cap necessitat ni cap avantatge en fer el 6 d'octubre" (DSPC, p. 4342). Se han contrapuesto dos tesis; la de Dencàs "segons la qual el moviment tenia el caràcter d'un moviment radicalment catalanista" (no desmentida por el Presidente, antes confirmada, al hablar del período de propaganda popular, y al no desautorizar los comentarios sobre los preparativos de Dencàs); y la del Presidente "en contra del governs feixistes", que no llegaron hasta octubre. Estas divergencias son fruto del desconcierto y confusión, que denunció la Lliga al reincorporarse al Parlamento, que tanto daño causó. El debate ha sido útil porque ha servido para clarificar las responsabilidades: Dencàs ha quedado libre de la calumniosa imputación de traición, pero "políticament, ell va tenir una grandíssima culpa; i d'aquesta culpa ha par-

ticipat el Govern de la Generalitat" (id), por confiar en su inepticia e ineficacia, en momentos y ante temas de tamaña responsabilidad. La lección fundamental: "l'esterilitat que gairebé sempre tenen els moviments de violència". No está claro que la Autonomía sea más fuerte y amplia ahora, que el 5 de octubre; pues no comparte las afirmaciones optimistas del Gobierno. Mejor que ERC siga confiando en la democracia, que les ha permitido el último triunfo electoral; que no en la violencia y la revuelta que no conduce a nada.

Simó i Bofarull afirma que votará la proposición, y defiende la utilidad de haber dado estado parlamentario a la discusión. Además, con la última intervención, ha quedado demostrada la parte de responsabilidad que corresponde a la Lliga en la exacerbación del sentimiento nacionalista de Cataluña, y el recelo de sus adversarios.

P. Lloret, ACR, pide que conste su firma en la proposición, desde el momento que está plenamente de acuerdo con ella, y representa uno de los sectores del gobierno con representación parlamentaria.

La votación de la proposición es nominal. El Gobierno se retira en el momento de la votación, dado el carácter que tiene de cuasi-votación de confianza.

El resultado es: 45 votos a favor, y 7 en contra.

Votan a favor todos los sectores que participan en la coalición gubernamental. En contra vota la Lliga.

Dencàs y Romeva se abstienen en la votación (52).

La Prensa, al comentar la sesión parlamentaria, coincide con la valoración que hacen los distintos partidos que la inspiran. Para La Veu de Catalunya (ed. 7 de maig 1936), a pesar de haber respondido al interés que despertara, no se ha resuelto ningún tema fundamental, ni ninguno de los puntos que quedaban oscuros. La valoración que hace de los antecedentes y consecuencias, coincide sustancialmente con la intervención de Durán i Ventosa al rechazar la proposición parlamentaria.- Para La Humanitat (Rovira i Virgili "Les conclusions del debat" 7 maig 1936) "apareix clar, per damunt de tot, el mòbil profundament patriòtic que va guiar al Govern de Catalunya"; su comentario tiende a ensalzar a Companys y al Consejo, y a denostar a Dencàs.

f) SEGUNDO GOBIERNO COMPANYS. 26 DE MAYO DE 1936

Una crisis, o al menos un reajuste técnico, es inevitable desde el momento que Lluhí ha aceptado en nombre de ERC, el Ministerio de Trabajo en Madrid. A esto posteriormente se une el acuerdo tomado por el Congreso de Unió Socialista (17-V), de terminar su colaboración con el Gobierno, para iniciar una política exclusivamente de clase, lo que torna muy inestable la coalición gubernamental, dada la dimisión previsible de Comorera; El Congreso de Unió Socialista no fija fecha para la denuncia de la coalición-ERC toma la iniciativa, y se produce la crisis.

Se abre un período de consultas que esta vez abarca, no sólo a todos los representantes del "Front d'Esquerres", sino también

a todos los sectores de representación parlamentaria. Las consultas se dirigen a J. Casanoves, Presidente del Parlamento; E. Galés, de ERC; Abadal, LLC.; P. Lloret, ACR; Simó i Bofarull, Radical Autònom; Romeva, UDC; Bellver, de Izquierda Republicana; A. Cussó del Partit Català Proletari; Ruiz Ponseti, de USC; J. Maurín, del POUM; Almendros, del PSOE; H. Arlandis, del Partit Comunista Català. También telefónicamente se consulta a Pi i Sunyer, de ERC; y a L. Nicolau d'Olwer, de ACR (53). En general por parte de los partidos de la coalición gubernamental, se recomienda un gobierno análogo al dimitido, pero acentuando el propósito de cumplir el programa del "Front d'Esquerrres"; los partidos de derecha insisten en la necesidad de ampliar el espectro de fuerzas representadas, para una obra de concordia y consolidación de la Autonomía; los partidos situados más a la izquierda social, apuntan la conveniencia de un gobierno homogéneo de ERC, suficientemente fuerte en el Parlamento, para aplicar el programa del "Front d'Esquerrres". Todos recomiendan que se preparen las Leyes complementarias del Estatuto, especialmente la electoral, que desean sea de tipo proporcionalista. El POUM; LLC; UDC; y los Radicales Autónomos, aconsejan la autodisolución del Parlamento tras la aprobación de la ley electoral.

El gobierno queda constituido queda así:

Presidencia: L. Companys

Justicia y Derecho: P. Comes

Cultura: V. Gassol

Finanzas: M. Esteve

Gobernación: J. M^e Espanya

Economía y Agricultura: Ll. Prunès

Trabajo: M. Barrera

Obras Públicas: P. Mestres

Sanidad y Asistencia Social: M. Corachán (54)

Observamos los siguientes cambios respecto al Consejo anterior:

Creación de una nueva Consejería: la de Sanidad y Asistencia Social.

Cambian los departamentos de Justicia y Derecho, Agricultura y Economía, y Sanidad y Asistencia Social. Permanecen en sus puestos los titulares de Gobernación, Cultura, Trabajo, Obras Públicas, y Finanzas. La coalición abarca los partidos de la anterior, con la sustitución de USC por M. Corachán, (bien visto por los sectores bien-pensantes; a pesar de ser definido como "independent, catalanista, esquerra i republicà"). Tanto él como L. Prunés son escogidos por su condición de "técnicos" (el primero médico; el segundo especialista en cuestiones agrarias). Ambos son no-parlamentarios; entre los que quizás haya que incluir también a P. Comes, pues aunque lo había sido, renunció al escaño al ocupar cargos en el TGC. La posición de ERC queda más favorecida que en el anterior gobierno, pues ocupa la Consejería de Agricultura, con lo que se vuelve a un cierto equilibrio de tendencias, en un intento de atraer los rabassaires, algo distanciados de ERC con la política agraria de Comorera. El Presidente anuncia

que "continuo quedant-me amb l'exercici de les funcions executives molt a desgrat. He fet el Govern amb aquells elements del Front d'Esquerres que han volgut mantenir llur col.laboració"

El Consejo se presenta al Parlamento el 28 de mayo (55). El Presidente da cuenta de la tramitación de la crisis, motivada por la renuncia de Lluhi; fue acelerada por el acuerdo del Congreso de USC de retirar la colaboración de la coalición gubernamental; a pesar de que no se fijaba fecha para la aplicación del acuerdo, el carácter de interinidad que daba, no era coherente con la autoridad de un gobierno estable. El Gobierno está formado por representantes del "Bloc d'Esquerres" (ERC y ACR), y por "persones no vinculades a cap disciplina de partit... de competencia personal..., profundament d'esquerra i de probat sentiment catalanista". P. Comes, como técnico que conoce el derecho, va a Justicia" porque la garantía del dret s'ha de complir i fer complir la Llei de Contractes de Conreu, i reparar els estralls causats en el temps en que... les ordres d'un general van trepitjar manu militari les disposicions de les lleis de les institucions autónomes" (DSPC, p. 4504). Obras Públicas se ha desglosado de Sanidad, debido al ingente trabajo de la primera; y porque ya se han traspasado de la segunda todos los servicios. Para reafirmar la voluntad de cumplimiento del programa del "Front d'Esquerres", da lectura a los diversos puntos, i afirma "és el govern del 6 d'octubre, que és el govern que el poble vol... seguirá les mateixes directrius del anterior...". (DSPC, p. 4505). Al referirse a la dificultad de las circunstancias presentes,

afirma ser debidas a la obra destructiva del Bienio Negro, "la feina és dura perquè el país és troba en carn viva... per aixó torno a demanar l'ajuda de totes les forces polítiques i obres del Front Popular... tots hem de procurar que s'acabin els conflictes desorbitats i amuntegats... El Govern està animat dels millors propòsits per a ajudar les classes humils a ascendir en les seves condicions de treball". Se refiere al desgaste y cansancio que produce la obra de gobierno, y a la tentación de ceder las funciones ejecutivas; "podria delegar les funcions executives i quedar-me en el plà superior de President de la Generalitat... però el Govern no ho vol. Altres elements consideren que avui jo soc una persona convenient como a President amb les funcions executives; i jo soc ací i aguanto... També tinc pressa per anar endavant; però vull trepitjar sobre terreny ferm, i aguanto" (DSPC, p. 4506). "Aquest govern és el que per primera vegada ha de dirigir els destins de Catalunya en la plenitud de la seva Autonomia. L'obra de traspassos i valoracions va endavant. S'han rectificat disposicions antiestatutaries inspirades en un recel de l'autonomia". Expresa el deseo de realizar una tarea extraordinaria de renovación y modernización "L'acció de govern será metódica i traçada obeint a un plà... El Pressupost del segon semestre del any 1936, será encara de transició, en espera de que el proper presupost del 1937 contindrà ja definitivament estructurats i articulats, tots els recursos del nostre país autònom... La Llei electoral està ja dictaminada i a punt de discutir, i es discutirà immediatament" (DSPC, p. 4507); se

compromete en ello, dada la multitud de peticiones de las minorías de derecha e izquierda en el momento de evacuar consultas. Promete que junto a esa ley se preparan también las leyes de división territorial y otras leyes complementarias del Estatuto Interior...

Abadal habla en nombre de la Lliga, (como si con el hecho de dar la réplica el patriarca de la Lliga, se quisiese demostrar una actitud más benevolente y colaboradora con el gobierno de izquierdas, agradeciendo la actitud de Companys de consultar a la derecha). Pregunta si, dado el nuevo estilo de consultas realizadas y la referencia del Presidente a la Ley electoral, "es que tal vez sea la solución de esta crisis, en la que han vingut a formar part del Govern de la Generalitat tres nous individus, cap d'ells sortit del Parlament català, representa la idea de que aquest Parlament ha acabat la seva funció?" (DSPO, p. 4507) Afirma la voluntad de hacer obra conjunta, para ello hubiera preferido que la declaración de fortalecer la Autonomía, hubiese precedido a la declaración de dar cumplimiento al programa del "Front d'Esquerres". La presencia de P. Comes al frente de Justicia, produce especial satisfacción, en cuanto que es indicio de la garantía de aplicación de la ley.

Ruiz Ponseti, responde en nombre de USC. Al tiempo que felicita al nuevo Gobierno, apunta cierto resquemor por parte de los socialistas, ante la rapidez con que se atendió al requerimiento de su acuerdo en el Congreso del partido, "...potser no

era tan inevitable que la crisi fos immediata e aquest Congrés" (DSPC, p. 4508) "la crisi s'ha resolt amb rapidesa; però no s'ha resolt bé... Haguessim preferit un govern netament d'esquerres" (DSPC, p. 4509). Al desaparèixer la tendència de classe que representava USC, huriese sido conveniente que hubiesen desaparecido también las tendencias más conservadoras, que le servían de contrapeso. A pesar de todo, se confía en la promesa del Presidente de que la tendencia de izquierdas seguirá dominando. Critica la introducción de técnicos en el Gobierno. Por lo demás "no ha de quedar entre nosaltres cap motiu de separació" USC apoyará y ayudará la política del "Front d'Esquerres", y al gobierno que la realice. Votará la confianza.

Dencàs interviene en nombre de la nueva minoría de Estat Català. (Al iniciar la peroración, se produce un fuerte y violento altercado con V. Gassol, que le pregunta si cree que a Macià, fundador de Estat Català, le gustaría que fuese él quien hablase en nombre de Estat Català. Violentamente también, le responde Dencàs que lo hubiera podido preguntar en el último Congreso de Estat Català, donde se decidió la expulsión de Gassol. Gassol afirma la existencia de otro Congreso de Estat Català, en el que Dencàs no participa). Dencàs señala que colaborará en todo lo que suponga fortalecer la Autonomía, sin olvidar que "la nostra fita és la independència, de la llibertat absoluta de la nostra Patria" (DSPC, p. 4510). Desean que la ley electoral que se presente sea de tipo proporcionalista. Esperan que la colaboración de ERC en Madrid, signifique obtener mayores garantías y un traspaso de

servicios más rápidos. Se abstendrán en la votación de confianza.

Lloret de ACR, promete votación positiva de confianza, y expresa su conformidad con el programa del Gobierno.

Simó i Bofarull, Radical Autònom, expresa su conformidad con el programa del "Front d'Esquerres" y su conformidad por el intento de llevarlo a la práctica. Siempre fue partidario de gobiernos de izquierda, y de una auténtica colaboración de todas las fuerzas republicanas y liberales; por ello, recomendó la disolución del Parlamento, con la intención de que tras las elecciones desapareciese totalmente la representación de la Lliga. No es partidario del sistema proporcional, porque a España le falta madurez en la práctica de la democracia liberal, para formar gobiernos de coalición; los momentos presentes de crisis económica y política, tampoco lo hacen aconsejable. A pesar de algunas reservas votará la confianza.

Romeva, UDC, felicita al nuevo Gobierno. Repite la misma postura que expresó respecto al gobierno anterior; desea que el Gobierno no aplique las leyes con espíritu partidista y de que mantenga el orden y se realicen las transformaciones que exige el orden económico y social, que en esta tarea se hermanen todas las fuerzas políticas.

El Presidente de la Generalidad, en su réplica, agradece la promesa de votación de confianza a USC, ACR y Simó. Ante las críticas que algunos han dirigido a la participación de técnicos

en el Gobierno, responde no ser válidas, porque juntan a su competencia una especial categoría personal y política. Si las derechas quieren luchar por la Autonomía, lo mejor es que colaboren en el programa del "Front d'Esquerres", ya que son los únicos que han hecho algo por ella; ya se vio qué quedó cuando gobernaron los amigos de la Lliga. El tema de la Ley Electoral, ya era programa del gobierno anterior. Nadie habló de disolución del Parlamento; eso "ja es veurà" (DSPC, p. 4514).

Firmada por ERC, ACR, USC, y Simó, se presenta una proposición de confianza, que defiende Galés de ERC; señala el significado de disciplina, conciencia y responsabilidad, para cumplir el programa del "Front d'Esquerres" colaborando con el gobierno.

En votación nominal, es aprobada por 45 votos afirmativos de ERC, USC, ACR, Radicals Autònoms, a los que se añaden 4 más en la sesión siguiente. Se abstienen Llic, UDC y Estat Català, según habían anunciado (56).

La actitud de la prensa frente al nuevo Gobierno, es un poco más combativa, y menos concordante de lo que han sido las intervenciones parlamentarias.

La Veu de Catalunya (27-V-1936) aparte de hacer notar el hecho de que el nuevo Gobierno es muy parecido al anterior, y que hay tres Consejeros sin investidura parlamentaria, pide la autodisolución del Parlamento, tanto en atención a los cambios poli-

ticos desde el 1932, como por el excesivo número de vacantes parlamentarias.

La Publicitat (ed. 26-V) resalta la amplitud a las consultas; el acierto de la resolución, al coaligar a todos los sectores de izquierda; la coincidencia de muchas respuestas al pedir una ley electoral, y la disolución del Parlamento.-Mirador (28-V: "De política catalana"); es bastante más duro. Critica la postura absurda del Congreso de USC, y el acierto de Companys al no permitir que dependiese de un sólo partido la continuidad del Gobierno. Aparte de esta hipoteca socialista, apunta que en el ánimo del Presidente influyeron también para el pronto planteamiento y solución de la crisis, el hecho de intentar un nuevo y más real acercamiento a los rabassaires, descontentos con la política agraria del Consejero socialista. Afirma que se intentó una crisis total y una renovación más profunda; pero que no se llevó a cabo para no perder el espíritu y significado del gobierno vinculado al 6 de octubre. Insiste en el hecho de aconsejar una ley electoral proporcionalista, y la conveniencia de disolución del Parlamento. Apunta la interinidad del gobierno, y una previsible renovación cuando se traspasen los servicios de Orden Público; o bien sea exigido por el Parlamento, al existir Consejeros que no son parlamentarios.

La Humanitat (ed 27-V:) Afirma en el Gobierno la voluntad continuadora con respecto al programa del "Front d'Esquerres"; resalta la necesidad de reparar los perjuicios causados durante

el Bienio Negro. Rovira i Virgili en "Els problemes a resoldre" (id.), apunta las distintas razones que hacen aconsejable o no, una renovación o disolución del Parlamento.

Justicia Social (ed 30-V "La crisi del Govern de la Generalitat") reafirma su sorpresa porque la crisis fuese tan rápida, a pesar de no ser ese el espíritu de la resolución del Congreso de USC. Expresa su satisfacción porque las consultas se dirigiesen a todos los partidos de izquierdas, y el disgusto por ampliarlas a la derecha con representación parlamentaria. Critica también que no se hubiese constituido un gobierno de ERC únicamente, y sigan participando algunos elementos conservadores.

El Consejo apenas tiene oportunidad de iniciar su programa. Durante su período de gobierno, el Parlamento estudia sobre todo problemas de vida local, y algunas leyes civiles.

El 21 de julio se levanta la sesión "donades les circumstàncies" (57).

La rebelión militar y la guerra impiden el normal funcionamiento del Parlamento, que sólo-a partir del 21 de julio-se reúne esporádicamente

g) EJECUTIVO Y PARLAMENTO DESDE EL 18 DE JULIO DE 1936
HASTA EL 1 DE OCTUBRE DE 1938

Debido a las circunstancias de la guerra, la vida legal y

las relaciones del Ejecutivo con el Parlamento, transcurren al margen de las habituales sesiones parlamentarias, que casi desaparecen. Se cuenta con amplísimas facultades, concedidas por la Diputación Permanente, y ratificadas después por el Parlamento.

El 18 de Agosto de 1937 tiene lugar la primera sesión, desde el inicio de la contienda (58). Tras tratar del tema principal de la Sesión, que es la prórroga de la vida legal del Parlamento, se da lectura a diversos acuerdos de la Diputación Permanente que son ratificados. Algunos se refieren a la aprobación de los Consejos de 26 de septiembre de 1936, 17 de diciembre de 1936, 3 de abril de 1937 y 29 de junio de 1937 (59), por más que las sesiones de la Diputación Permanente sean de otras fechas. Se ratifica también que "la consigna esencial, es guanyar la guerra contra el feixisme" (DSPC, p. 5036).

A esta sesión ya no asiste ningún diputado de la Lliga. La oposición queda reducida a Romeva UDC, que afirma que él personalmente, hubiese concedido la confianza a los dos primeros Gobiernos por ser de base parlamentaria; pero no a los subsiguientes. Al mismo tiempo, reafirma su voluntad de servicio y su actitud de venir a fiscalizar la obra de Gobierno, a pesar de las difíciles circunstancias.

L. Companys, sin entrar en el fondo de la cuestión, afirma que los Gobiernos son obra de las circunstancias que se viven, que difícilmente permiten otras actuaciones. Afirma su satisfac-

ción por la presencia de Romeva en el Parlamento.

M. Galés presenta verbalmente como cuestión incidental, la ratificación de los acuerdos de la Diputación Permanente de 7 de agosto de 1936, que conceden amplitud de poderes al Gobierno "Després d'aquesta Sessió, el Govern té la plenitud de poders i facultats mentre durin aquestas circumstàncies extraordinaries... prorroguem voluntariament la plenitud de les facultats executives del govern". La proposición es aprobada por unanimidad de los presentes, con la abstención de Romeva (DSPC, p. 5038).

La última relación que tiene el Parlamento con el Ejecutivo, es el 9 de noviembre de 1937, en que se ratifica a Companys en la Presidencia de la Generalidad, para acallar sus escrúpulos legales (60).

La sesión empieza con la lectura de una comunicación del Gobierno que "en una reunió celebrada el día 3... acordà d'instar la reunió del Parlament de Catalunya amb la finalitat de pronunciar-se respecte al mandat presidèncial i la qüestió plantejada per la nota feta pública per S.E. el President" (DSPC, p. 5054).

El Presidente, en una nota dada a la publicidad el día 11 de octubre de 1937, decía que el Parlamento en su sesión del 18 de agosto de 1937, le había relevado de la obligación de convocar nuevas elecciones dadas las difíciles circunstancias, a pesar del precepto legal que limitaba la vida parlamentaria a 5 años. Argumentaba luego, que si bien el Estatuto Interior no fija

la duración del mandato presidencial, del artículo 39—que indica que el Presidente cesa normalmente al quedar constituido el nuevo Parlamento, se podía colegir que tenían una existencia paralela; pero que sin embargo "si bé l'actual ha recobrat o perllongat les seves funcions, aixó no pot afectar al meu mandat... Jo no em presentaré a la reelecció, ni l'acceptaré. En alguna ocassió he hagut de fer esforços per a resistir, i sostreure'm a la idea de dimitir; però els he rebessat i els he aguantat... Pero ara no es tracta d'una dimissió súbita, en moments convulsos, sino d'una elecció normal fixada per la Llei" (DSPC, p. 5054). Por otra parte, las circunstancias presentes aconsejan un Presidente distinto, al que ofrece su colaboración.

Responde M. Galés jefe de la mayoría de ERC "(la nota)... va remoure fins a les entranyes del nostre poble, causant estupor a uns, i a altres una confirmació de previsions ja tingudes" En el estricto aspecto legal, ERC no comparte la interpretación legal que da el Presidente; tan sólo en una persona de tanta sensibilidad democrática podía plantearse semejante escrúpulo y favorecer una interpretación así. Sólo se debía dimitir del cargo, en el caso de nuevas elecciones y constitución de un nuevo Parlamento "entenem la interpretació com a molt honrosa..., però el Parlament pensa que no pot haber-hi resignació de funcions" (DSPC, p. 5054) En el terreno político, el único aspecto que puede tener la nota presidencial, es aprovechar la sesión para ratificar la confianza a Companys y su permanencia en el cargo, renovar y confirmar la voluntad popular: "el poble somnia que el mateix home

que ha presidit les seves hores doloroses i tràgiques, sigui el que vegi també la plasmació de la victòria i el condueixi vers ella" (DSFC, p. 5056). Concluye presentando una proposición no de Ley, para que votada de modo democrático, pueda interpretar la voluntad popular, y recoger su sentimiento y el de ERC.

La Proposición reza:

"I^a atesa la causa de força major... consignada en la Llei de 18 d'agost darrer... pel mateix fet i la mateixa llei, res no s'innova en l'exercici de les funcions Presidencials... conferides a Ll. Companys el 31 de desembre de 1933.

II^a Tot i estimant la delicada interpretació que la pulcra sensibilitat política de Ll. Companys... El Parlament no la pot admetre donç no es tracta d'un Parlament diferent, ni tan sols renovat, sino de la pròrroga del mateix que elegí a Companys.

III^a Que el Parlament es pronuncia per la no admissió de cessació normal, ni cap altra mena de cessació del President actual..., i ateses les transcendents circumstàncies i deures de l'avinentesa històrica, ratifica i confirma en el que sigui menester, l'elecció..., i li reitera la més franca i expressa adhesió, interpretant així fidelment la sobirana voluntat del poble català, legalment i democràticament representada en aquest Parlament" (DSFC, p. 5056). Firman la proposición ERC, Radicales Autònoms, PSUC y ACR.

Ruiz Ponseti del PSUC, se adhiere a la proposición, y afirma que la votará. Su postura coincide con la mantenida por ERC y expuesta por Galés. Ratifican totalmente la confianza a Companys.

P. Lloret ACR, se adhiere absolutamente a la proposición. A la delicadeza del Presidente, el Parlamento tienen que responder con igual delicadeza, renovando la confianza.

Romeva UDC, afirma que al interpretar el Estatuto, su interpretación coincide con la dada por ERC; sin embargo respecto a la renovación de la confianza política "jo, per la meua significació ideològica, i pel concepte que jo tinc del que son les necessitats de Catalunya, no puc donar-la" Con pesar, anuncia que votará en contra.

La votación nominal da el siguiente resultado:

48 Sí . 1 No (DSPC, p. 5057).

Tras la satisfacción de la Cámara y los aplausos de ritual, interviene L. Companys. Expresa su gratitud a la Cámara, "vull fer-la extensiva al representant de UDC, que lluny de nosaltres per la seva ideologia, s'ha expresat en uns termes de discreció i de respecte que jo he d'estimar; a més a més palessa com a la nostra zona, ajuntades per un sentiment patriòtic i per fórmules democràtiques de convivència, s'hi troben teories, sistemes i ideologies diferents, que están d'acord en el sentiment d'amor a Catalunya i de fidelitat a la República" (DSPC, p. 5058). Tuvo interés en que se pronunciase el Parlamento, para que no pudiese haber ni asomo de deseo de poder personal. Su opinión personal, afirma seguir estando a favor de una renovación, dada la magnitud de cualidades necesarias al Presidente y el desgaste que supone el cargo "aquesta posició meua ha estat rebutjada de plè,

no ha estat examinada tan sols. Els organismes sindicals, els partits polítics, la premsa i ara vosaltres... em feu el requeriment que continuï... jo ho estimo, ho agraeixo, però dubto encara que sigui encertat (DSPC, p. 5059). En sus palabras finales expresa el deseo de que el Parlamento se reuna con mayor frecuencia, para facilitar la democracia, y construir una obra sólida, sobre todo en retaguardia. Finalmente saluda al Gobierno de la República, dado que es la primera reunión que el Parlamento celebra estando el Gobierno de la República en Barcelona.

III) LAS CRISIS DE LOS CONSEJOS DE LA GENERALIDAD DESDE
UNA PERSPECTIVA POLITICA Y PARLAMENTARIA

Vamos a analizar y resumir algunos rasgos de las diferentes crisis de los Consejos de la Generalidad. Nos referimos única y exclusivamente a los Consejos constituidos en época de funcionamiento normal del Parlamento, que contaron con su confianza expresa, se adecuaron a lo preceptuado en el Estatuto Exterior, y posteriormente también al Estatuto Interior. Por ello no nos referimos a los Consejos extraparlamentarios del período de suspensión del Estatuto. Tampoco nos referimos a los Consejos constituidos a partir de julio de 1936, pues si bien algunos cuentan con la confianza expresa de la Diputación Permanente, y el posterior refrendo expreso o global del Parlamento; ni se presentan al Parlamento para recabar su confianza, tras exponer su programa, ni sus crisis son debidas al devenir normal de la actividad política; sino que están condicionadas por las circunstancias de la guerra, y protagonizadas a veces por partidos con nula o muy escasa representación parlamentaria.

No consideramos Consejos distintos aquellos en los que sólo ha habido una o dos sustituciones motivadas por reajustes técnicos; es decir, sustitución por enfermedad, o dimisión presentada por imperativos de la disciplina del partido, para ocupar una función paralela. Nos referimos pues, a los cinco Consejos que se presentan al Parlamento a recabar su confianza, tras exponer su programa de gobierno, y cuyo origen depende del normal funciona-

miento de las instituciones, o sustituyen a un Consejo anterior entrado en crisis.

El primer Consejo presidido por Macià, con J. Lluhi como Jefe del Consejo Ejecutivo, tiene corta vida; dura desde el 19 de diciembre de 1932, al 24 de enero de 1933; es decir 35 días. Es un Gobierno monocolor. Se ve obligado a dimitir, no por exigencias parlamentarias; sino por una crisis política en el seno de ERC, que enfrenta a los grupos más numerosos y de mayor peso político en el conglomerado de ERC (rabassaires, nacionalistas, republicanos liberales catalanistas...), con el "grup de l'Opinio" o grupo Lluhi, mayoritario en el Gobierno. La razón de la crisis está en la profunda divergencia que manifiestan ambos sectores, respecto al modo como hay que entender la delegación de las funciones ejecutivas, y los respectivos papeles del Presidente y del Jefe del Consejo Ejecutivo. El pretexto invocado, es la divergencia del criterio del Presidente Macià y la mayoría del partido sobre la provisión del Gobierno Civil de Barcelona, enfrentado al de J. Lluhi y su grupo.

El segundo Consejo presidido por Macià, con C. Pi i Sunyer como Consejero Delegado (o Primer Consejero, como se le llama tras la aprobación del Estatuto Interior), dura desde el 26 de enero de 1933, al 4 de octubre de 1933. Se producen dos correcciones técnicas el 7 de febrero, que suponen la sustitución de J. Irla, enfermo, (ni siquiera llega a tomar posesión del cargo), por J. Selves, que deja Agricultura y pasa a Gobernación; la vacante de Agricultura es ocupada por P. Mies. Respecto al Conse-

jo anterior cambian los titulares de 5 Departamentos, solidarios con la postura de J. Lluhí; todos los cambios son debidos a las razones políticas apuntadas. El Consejo sigue siendo un Gobierno monopartidista. Dura ocho meses y una semana. El Consejo entra en crisis por razones extraparlamentarias. Nuevamente se produce un enfrentamiento entre los distintos sectores de ERC; en este caso los sectores más conservadores del partido gobernante, son sacrificados al sector rabassaire, comarcal y proobrerista, con vistas a marcar una imagen radical y de izquierda de ERC, ante las próximas previsibles elecciones a Cortes Republicanas. Como pretexto de la crisis, se invocan divergencias de criterio en la interpretación de una circular del Consejero de Agricultura que, a pesar de su rectificación, no complacen a los Rabassaires. Por otra parte, ERC ha de hacer frente a la escisión y abandono de la disciplina del partido, del grupo de Lluhí, que funda el PNRE. Ofrece la excusa para el planteamiento de la crisis, la dimisión de J. Selves de su cargo de Consejero de Gobernación, para ocupar la Comisaría General de Orden Público de Cataluña.

El tercer Consejo presidido por Macià, con M. Santaló como Primer Consejero, dura desde el 4 de octubre de 1933, al 1 de enero de 1934; con una corrección técnica el 8 de octubre, pues C. Pi y Sunyer pasa a ocupar un Ministerio en Madrid. Se renuevan en total cuatro Consejerías; dos por razones políticas (sustitución de Mies y Casals, por representantes más gratos a los rabassaires-Ventosa i Roig, y a los sectores proobreristas-Barrera); las otras dos se han de renovar por cuestiones técnicas, en aten-

ción a las exigencias de la disciplina de ERC (los cambios de Selves y Pi i Sunyer ya comentados). Es también un gobierno de ERC exclusivamente. El Gobierno ha de dimitir tras la muerte de Macià y la elección de L. Companys para la Presidencia de la Generalidad. En total ha durado tres meses escasos.

El primer Gobierno Companys, es el cuarto gobierno desde la constitución del Parlamento. El Presidente no delega las funciones ejecutivas. El Gobierno dura desde el 3 de enero de 1934 al 7 de octubre de 1934, y (tras el período de suspensión del Estatuto) desde el 1 de marzo de 1935 al 24 de mayo de 1936. Hay dos correcciones: una técnica el 18 de septiembre de 1934, debida a la muerte de J. Selves; otra política el 20 de marzo de 1936, cuando J. M^e España es nombrado Consejero de Gobernación para sustituir a Dencàs, apartado de la dirección del Gobierno desde el 1 de marzo, dada su actuación en los hechos relacionado con el 6 de octubre de 1934. En total cambian los titulares de cinco Consejerías; todos los cambios son debidos a consideraciones políticas, pues a los gobiernos monopartidistas, sucede un Gobierno de coalición de ERC en franca mayoría-con representación de los diversos sectores del partido-, y un representante del PNRE, USC y AGR. En total el Gobierno dura casi un año: un primer período de nueve meses; más otro período de casi tres meses, tras los casi 17 meses de suspensión del Estatuto. El Gobierno dimite al ser denunciada la coalición por un componente; sin embargo parlamentariamente la dimisión no era imprescindible, dada la clara y rotunda mayoría tanto parlamentaria como gubernamental de ERC. La

crisis también tiene el pretexto de la necesidad de sustituir a Lluhi, que por imperativos de la disciplina de ERC a la que recientemente ha ingresado con su grupo, tiene que ocupar un Ministerio en Madrid.

El Segundo Gobierno Companys, es nombrado el 26 de mayo de 1936 y dura hasta el 31 de julio del mismo año. Companys sigue sin delegar las funciones ejecutivas. El Gobierno sigue siendo un gobierno de coalición; pero con una inclinación hacia el centro-izquierda, en lugar de la izquierda radical anterior. En conjunto se renuevan tres Consejerías: dos por razones políticas (sustitución de USC que ha denunciado la coalición, por un representante de ERC; amén de incorporación de sectores pro-republicanos aún más conservadores que ACR, en la persona del Dr. Corachán); el otro cambio es debido a razones técnicas (la necesaria sustitución de Lluhi que ya hemos apuntado). El Gobierno de coalición sigue estando ampliamente controlado por ERC. El Gobierno dura algo más de dos meses. La siguiente renovación se produce en el contexto de la necesaria defensa frente a la rebelión militar.

A partir del 18 de julio de 1936, el Parlamento no interviene en la ratificación de los Consejos, a no ser muy mediatamente a través de la Diputación Permanente, y con mucho retraso.

De los cuatro cambios de Gobierno, sólo uno obedece a razones parlamentarias, desde la perspectiva definida por las prácticas parlamentarias más comunes (la renovación del gobierno tras la muerte del Presidente Macià, y subsiguiente elección de Com-

pany); puesto que la renovación del Gobierno Companys en mayo del 1936, tras la denuncia de la coalición gubernamental por parte de los socialistas, no hace la crisis absolutamente imprescindible. Las crisis, más que a motivos previstos constitucionalmente, obedecen a la evolución de la situación política: en unos casos para dar una representación más adecuada en el Gobierno a los distintos sectores del conglomerado de ERC, partido mayoritario, hegemónico y cuasidominante (crisis Lluhi); en otros casos para recomponer la imagen de ERC frente a sectores cuyo apoyo interesa en vistas a muy próximas alianzas electorales (crisis Pi i Sunyer, en la que se sacrifica el sector más conservador; para buscar el apoyo rabassaire, pro-obrerista y comercial, que intenta ofrecer una imagen de ERC más próxima a la izquierda.- Igualmente, la posterior recomposición del Gobierno y la constitución de una coalición tras la asunción de la Presidencia de la Generalidad por L. Companys, supone la renovación de las alianzas de los partidos republicanos de izquierda, para evitar una nueva derrota en las elecciones municipales catalanas); en otros casos, interesa enmarcar la política de ERC, y consiguientemente la de Cataluña, en un nuevo estilo de coalición (crisis del Gobierno Companys en mayo del 1936, para abrir la coalición hacia el centro izquierda).

Existen unas diferencias evidentes entre el comportamiento de F. Macià y el de L. Companys al frente del Gobierno de la Generalidad. Macià nombra gobiernos homogéneos, formados exclusivamente por representantes de las distintas familias o grupos de

ERC. Sus consultas, antes de nombrar el Gobierno, sólo se dirigen a personalidades representativas de ERC. Nacià delega siempre las funciones ejecutivas, se reserva la inspiración política y apenas asiste a las sesiones parlamentarias. En su deseo de mantener el equilibrio entre las distintas familias de ERC, no duda en provocar crisis de gobierno; que son sólo crisis en ERC. Las crisis de gobierno en la etapa Nacià, no son propiamente crisis parlamentarias; son crisis de dominio y dirección entre las diferentes fracciones de ERC; el Consejo es la emanación de quienes ejercen la hegemonía, aparente o real, en el seno del partido mayoritario; que intentan asegurar su dominación entre las fuerzas políticas de la Cataluña Autónoma.-Por el contrario, Companys forma gobiernos de coalición entre ERC, que sigue siendo mayoritaria y cuyos distintos grupos siguen estando presentes en el Gobierno, con el PNRE, ACR, USC o personalidades republicanas liberales independientes, pero representativas de sectores centristas. En las consultas previas a la formación de los Gobiernos, L. Companys abarca a todo el sector de las izquierdas, y en la última, incluso a los sectores del centro-derecha con representación parlamentaria. Companys no delega las funciones ejecutivas y lleva la dirección política con mayor rigidez; lleva el peso y la representación del Gobierno ante el Parlamento, aun en cuestiones no trascendentales. Las crisis de gobierno, amén de los componentes políticos apuntados, tienen mayor apariencia de crisis parlamentarias tradicionales.

No parece prudente establecer correlaciones con otras crisis

de gobierno del período de entreguerras, en los países que practicaban o adoptaron entonces el régimen parlamentario como sistema de gobierno. La frecuencia de las crisis en el período de entreguerras, es común a la mayoría de los países que practicaban el sistema parlamentario de gobierno en cualquiera de sus modalidades (cfr. cap. I^o, ap. II y III). Las causas sin embargo, son diferentes. Para poder establecer correlaciones adecuadas y completas, haría falta encontrar supuestos en que se diesen los mismos condicionamientos que en la Cataluña Republicana: un intento de la burguesía democrática en alianza con los sectores populares, de realizar la revolución democrático-burguesa; una situación de crisis de un Estado unitario y centralista, que se renueva para dar cabida cuanto menos a las Autonomías regionales, al no aceptarse una estructuración federal; una época de intensa crisis económica y social en el entorno, que afecta a un capitalismo atrasado y no plenamente arraigado; una situación de salida de una etapa autoritaria, tras un largo período de un parlamentarismo viciado e ineficaz; una situación de un partido en formación hegemónico y cuasi-dominante, (ERC es precisamente quien en Cataluña da salida a la situación anterior, y canaliza su alternativa), sostenido por un amplio apoyo electoral. Supuestos que no hemos encontrado ni siquiera análogamente.

Sin embargo, a un nivel de mayor generalidad, sí que podemos encontrar ciertas situaciones análogas. En la mayoría de los países de tradición parlamentaria, las frecuentes crisis de gobierno en el período de entreguerras son debidas a coaliciones

gubernamentales lábiles e inestables. En Cataluña sucede lo mismo; pero las razones son diametralmente opuestas: ERC, en situación de partido hegemónico y cuasi-dominante, puede gobernar sola sin necesidad de coalición; las crisis las motiva el deseo de los diferentes sectores del partido por hacerse con la dirección; o el deseo de ERC, puesta en situación cuasi-dominante en las elecciones de los dos primeros años de la República, de no perder la preeminencia y primacía que le otorgaron las elecciones, y que los mecanismos constitucionales existentes le ayudan a mantener. Las crisis de gobierno en la Cataluña Autónoma, están más próximas a las crisis de los gobiernos controlados por partidos dominantes o cuasi-dominantes, en formación o adaptación, en las que cada uno de los sectores que lo componen, intenta imponer su hegemonía. (En la década de los cincuenta y sesenta, sería crisis típicas de países descolonizados; sin estar firmemente asentado en una infraestructura capitalista, se copia el sistema parlamentario de gobierno, gerenciado por el partido que ha facilitado la descolonización en situación de partido dominante, incluso a veces, de partido único). Por otra parte, son crisis también parecidas en algo a las que experimenta el sistema parlamentario cuando se adapta a formaciones sociales con un capitalismo poco arraigado, que sale de contextos históricos autoritarios y feudales, o de un parlamentarismo semántico, irreal y verbalista; se pretende lograr la democracia adoptando el sistema parlamentario, sin tener creadas las condiciones más aptas para su existencia; las contradicciones aumentan si se coincide con etapas de crisis económica y social intensa (el fenómeno es típico en

varios de los países que adoptan el sistema parlamentario en el período de entreguerras; en gran parte, también se da en la España Republicana): la inestabilidad estructural reduplica y agrava las condiciones para que se produzca la inestabilidad gubernamental (61).

Es decir, el peculiar entorno y circunstancia de la España y la Cataluña Republicana; la situación de ERC como partido hegemónico y cuasidominante (llevado a esta posición por las elecciones de 1931 y 1932, y mantenido en ella), hacen que en el período 1932-1936, las crisis políticas del Gobierno de la Generalidad no encuentren fácil analogía con las crisis del parlamentarismo clásico, ni totalmente con el parlamentarismo de entreguerras. La analogía es más fácil de detectar respecto a las situaciones de gobiernos controlados por un partido dominante en formación o consolidación; o respecto a crisis de períodos de intensa inestabilidad, transición y adaptación a un sistema parlamentario democrático. Características todas que se encuentran entremezcladas en mayor o menor proporción, en el trasfondo de las diversas crisis de los Gobiernos de la Generalidad, mientras funcionan normalmente las instituciones autónomas.

Los textos constitucionales y reglamentarios provenen al Parlamento de los mecanismos tradicionales, para que el Parlamento pueda cumplir su función de control. En la práctica sin embargo, el control político del Gobierno, escapa de la competencia del Parlamento, para producirse en el seno del partido mayoritario o en su comité directivo; acentúan los rasgos típicos del

parlamentarismo mayoritario, o régimen de gabinete, la situación de cuasi-dominancia de ERC, y la exigüidad de las demás minorías. Todas las minorías coaligadas no pueden derrotar al Gobierno; las votaciones de confianza están ganadas de antemano; las interpelaciones, aún las más críticas, sólo provocan pequeñas tempestades parlamentarias, sin mayor repercusión política.- Por lo demás, la mayoría de las veces, ERC cuenta incluso con el apoyo de las demás minorías, excepto la constante oposición de la Lliga. En el único caso en que todas las minorías se coaligan contra ERC (interpelación sobre la marcha del Traspaso de Servicios, tras la crisis Pi i Sunyer); la situación política general (proximidad de las elecciones a Cortes), hace que ERC cierre filas, beneficiándose de su posición mayoritaria, sin forzar empero en ningún caso los mecanismos legales. ERC actúa siempre democráticamente, respetando las normas constitucionales; su abultada mayoría se la han proporcionado las elecciones celebradas según un sistema mayoritario; los textos legales facilitan su conservación. A pesar de los deseos y críticas de la Lliga, normalmente ERC recibe el apoyo no sólo de las demás minorías, sino incluso del cuerpo electoral, que en las elecciones no le vuelve la espalda; la derrota de noviembre de 1933 no es en ningún modo aparatosa, y se refiere sólo a elecciones para las Cortes Republicanas; de ella aprende la lección; cuando ERC se presenta coaligada y capitanea una coalición de izquierdas, recibe siempre mayoría de votos. (Un sistema electoral proporcionalista, hubiera producido resultados diferentes; pero al analizar los datos no cabe la interpretación de futuribles). La opinión pública tampoco vuelve la espalda-

da a ERC, a pesar de las campañas de la prensa más conservadora, o de los ataques de los sectores más radicales y extremistas: ni en las elecciones celebradas en el marco de Cataluña pierde ERC su primacía, ni en ningún momento se llega a insinuar una posible campaña para convocar un referendun disclutorio del Parlamento, que pudiera privar a ERC de su mayoría.

NOTAS AL CAPITULO VI

1. DSPC 6, p. 60-65.
2. DSPC 6, p. 65.
3. DSPC 7, p. 68.
4. DSPC 7, p. 68-69.
5. DSPC 7, p. 89.
6. DSPC 9, p. 103-119.
7. LVC, LP, L'O 22 y 23 -I-1933.
8. LVC, LP, L'O, LH 22, 23 y 24-I-1933.
9. DSPC 14, p. 326.
10. DSPC 14, p. 326-338.
11. DSPC 14, p. 340.
12. LH 4-II-1933.
13. DSPC 16, p. 361.
14. DSPC 16, p. 362 ss.
15. Cfr. A. Balcells: El problema agrari...; amén de las referencias y bibliografía citada en VII, I, A.
16. Cfr. las posturas de Consejero y Rabassaires respectiva-

- mente en LP 26 y 30-IX, y 1-X-1933. Para reseguir las tensiones de ERC con los rabassaires y la situación del Ayuntamiento de Barcelona, es imprescindible la prensa diaria: LP, LVC, L'O, LH... 20 al 30-IX-1933.
17. Cfr. IV, I, b,3, el PHRE, y referencias allí citadas.
 18. DSPC 102, p. 2325-2326.
 19. LH, LP, LVC, L'O, 3 y 4 -X-1933.
 20. DSPC 103, p. 2328.
 21. DSPC 103, p. 2329-2335.
 22. DSPC 103, p. 2335.
 23. DSPC 2335-2359 y DSPC 104, p. 2362-2383.
 24. DSPC 104, p. 2382.
 25. DSPC 105, p. 2389.
 26. "Comunicació del Consell de la Generalitat al poble de Catalunya" en LH 26-XII-1933.
 27. DSPC 138, p. 3118 ss; cfr. cap. III^o, II, A, h.
 28. DSPC 52, p. 1228.
 29. DSPC 113, 114, 116, 119.
 30. Cfr. Biografías sobre L. Companys citadas en cap. III^o, II, B, a.

31. Reconstrucción de ambiente y rumores, basada en LH, LP, L'O, LVC 27, 28, 29, 30 -XII-1933.
32. El hecho lo insinúa LVC y LP ; nos lo han confirmado algunos de nuestros corresponsales y entrevistados.
33. El hecho ha sido confirmado y explicitado por algunos corresponsales nuestros; amén de venir insinuado en LVC, L'O y LP.
34. DSPC 139, p. 3132. Ningún entrevistado ni corresponsal ha querido facilitarnos la lista de los diputados que no votan a Companys para la Presidencia. La mayoría quitan importancia al asunto, afirmando ser menudencias o miserias intrascendentes; otros, olvidando el dato, incluso llegan a afirmar ser sólo rumores de prensa anti-ERC. La mayoría, desde la distancia temporal y geográfica, mitifican su momento y presencia política, e insisten sólo en la unidad de ERC, y en su libertad.
35. LVC 16, 17 y 23 -XII ; LP 22-XII-1933. Item LH y L'O, recogiendo rumores e impresiones desde la Generalidad o el Parlamento.
36. DSPC 140, p. 3136. Ambiente previo, rumores y consultas en LVC, LP, L'O, LH 2 y 3 -I-1934.
37. DSPC 140, p. 3136-3147.
38. DSPC 140, p. 3147.

39. DSFC 203, p. 4116.
40. DSFC 203, p. 4116-4129.
41. DSFC 207.
42. BOGC 13 octubre 1934, Any II, vol IV, nº 287, p. 233.
43. Cfr. lista de Gobiernos durante el período de suspensión del Estatuto en Gran Enciclopedia Catalana vol IV, p. 720, cuadro "Governs Autònoms de Catalunya" (sin embargo, en el período que nosotros hemos estudiado, tiene algunos errores).
44. Cfr. más adelante cap. VIIIº ap. II.
45. DSFC 208, p. 4211. Para la reconstrucción del ambiente popular y político, cfr. IH, LP, LVC de fines de febrero e inicios de marzo 1936.
46. DSFC 209, p. 4216.
47. DSFC 220, p. 4416.
48. DSFC 206, p. 4207.
49. DSFC 207, p. 4201.
50. DSFC 214.
51. DSFC 215.
52. DSFC 216, p. 4348; en los DSFC 217, p. 4368 y 220, p. 4416 se añaden otros votos favorables de diputados ausentes.

53. Texto de las notas de los partidos en IP. 26-V-1936; ambiente anterior a la crisis y momentos de tramitación, en IP, LVC, LM. 24, 25, 26 -V-1936.
54. DSPC 227, p. 4504.
55. DSPC 227, p. 4504-4514.
56. DSPC 227, p. 4515 y DSPC 228, p. 4519.
57. DSPC 254.
58. DSPC 255, p. 5036.
59. Para los Gobiernos del período de Guerra, cfr. nota 43.
60. DSPC 257, p. 5054-5059.
61. Sobre el tema cfr. la bibliografía citada en el cap. Iº, ap. II y III principalmente, y al referirnos a la regulación que establece el Estatuto Interior (cap. Vº ap. I, B, c, d, e). Son especialmente útiles las referencias de Burdeau, Duverger, A. Hauriou, Gossens y Mikine-Guetzevitch. La noción de partido dominante está descrita en Duverger y Gossens; la situación de los países que adoptan el sistema parlamentario en el período de entreguerras, es descrita por Burdeau y por Mikine-Guetzevitch; A. Hauriou se refiere a la situación de los países descolonizados, que adoptan el sistema parlamentario.

CAPITULO VIILOS CONTROLES SOBREEL PARLAMENTO DECATALUÑA

I) EL CONTROL DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES
SOBRE LA LEGISLACION DEL PARLAMENTO

Antes de recordar las competencias del TGC respecto a Cataluña como Región Autónoma; y dada la trascendencia de su actuación (que ya hemos apuntado en el cap. III, III, d), conviene trazar una sucinta descripción del Tribunal de Garantías Constitucionales.

El TGC adquiere rango constitucional en los artículos 121 al 124 de la Constitución Republicana del 1931 (1). Un Tribunal de Garantías Constitucionales tenía muy escasa tradición en las Constituciones españolas; sin embargo se pueden rastrear precedentes, en el art. 160 de la Constitución de 1812; art. 77 del Proyecto de Constitución Federal de 1873 y el art. 103 del Anteproyecto de Constitución de Primo de Rivera (2). La institución se considera inspirada en las doctrinas de Kelsen y la Constitución Austríaca, más que en la tradición constitucional española, como confiesa la misma exposición de motivos del Anteproyecto de Ley de Creación del TGC (3).

El art. 121 de la Constitución de 1931 determina la creación y competencia del TGC; el 122 su composición (es el único órgano de la República en el que se da una representación regional); el 123 quiénes podrán recurrir ante el TGC; el 124 deja la regulación del TGC a una ley orgánica especial, votada por las constituyentes.

El anteproyecto de Ley de Creación del TGC está redactado por N. Pérez Serrano. En su discusión en las Cortes, amén de la influencia de las doctrinas kelsenianas ya apuntada, se deja sentir también la influencia americana (4). La Ley de Creación del TGC es aprobada el 14 de junio de 1933 (5).

Resumimos algunas críticas apuntadas a lo determinado en la Constitución Republicana, respecto al TGC: su competencia es excesivamente variada, con un número de funciones excesivamente amplio (6); al mismo tiempo es demasiado limitada, pues deja numerosos casos a los Tribunales Contencioso-Administrativos (7). El TGC está formado por un excesivo número de miembros, con insuficiente garantía de imparcialidad; es muy heterogéneo: al huir de la composición únicamente judicial, cae en una composición política que no favorece la imparcialidad (8). También se ha señalado el inconveniente de atribuir carácter popular al recurso de inconstitucionalidad (9) que hubiese sido mejor atribuir sólo al amparo de las garantías (10). Otros califican de confusa a la Ley Creadora del TGC: si sustantivamente es una ley básica, formalmente es una ley ordinaria; incluso afirman que en algún artículo aparece como dudosamente constitucional (11).

El carácter excesivamente politizado que adquiriría el Tribunal, se ve ya en la elección del Presidente del Tribunal en la persona de A. de Albornoz (12). Además es confirmarlo por la elección de los vocales del TGC: en unas elecciones muy politizadas, de los 18 vocales elegidos 13 pertenecen a los partidos de la

oposición; el resultado de las elecciones sirve como pretexto a Alcalá Zamora, para retirar la confianza a Azaña (13). La acusación de ser un tribunal más político que judicial, debido a su composición y confirmada por su comportamiento, también ha sido mantenida por todos; apuntamos como botón de muestra "Le TGC... est devenu dans la pratique, un simple organisme politique, et qu'il est loin d'offrir par conséquent, les garanties de neutralité et d'impartialité nécessaires" (14) "el tribunal pasó a convertirse en un escenario que reflejó, y a veces agravó, las tensiones políticas que, en aquel tiempo, registraba la sociedad española... el Tribunal estuvo siempre implicado en las luchas y turbulencias de los tiempos y no logró ser nunca la instancia desapasionada y serena que debiera haber sido" (15).

Signo evidente de esa excesiva politización es el gran número de votos particulares, con raíz más política que técnica, que acompañan las sentencias del TGC, especialmente abundantes en los casos más delicados como ya tendremos ocasión de ver.

Los males del TGC no acaban en esta politización; el modo de hacer ejecutar sus sentencias no está previsto ni en la Constitución, ni en la ley que lo crea, con lo que el problema constitucional se convertía en problema político. El hecho es especialmente trascendente en la aplicación de las sentencias del TGC respecto a la Ley de Contratos de Cultivo, que enfrenta a izquierdas y socialistas, contra la coalición gubernamental de centro-derecha. En el caso de la anulación de la ley de 2-I-1935, también da lugar a una solución coherente de facto en la prácti-

ca, pero que podía suscitar escrúpulos legales (16).

Como curiosidad debemos señalar que el ministerio fiscal nunca entabla recurso de competencia ante el TGC; que la única consulta que los Tribunales elevan sobre inconstitucionalidad, es la consulta de la Audiencia de Lérida respecto a la Inmunidad de los diputados del Parlamento. De los casos previstos en el art. 123, 3º, 4º y 5º de la Constitución, son muestra respectivamente, los recursos contra la Ley de Contratos de Cultivo, contra la Ley de 2-I-1935, y contra la Ley de resolución de los conflictos derivados de los Contratos de Cultivo.

La Generalidad de Cataluña sólo puede enviar un representante al TGC con lo que, aunque en teoría se mantiene la igualdad de las regiones, en la práctica la defensa de Cataluña queda muy dificultada por la existencia de viejos prejuicios, agravados por la composición del TGC.

El Parlamento de Cataluña elige su representante para el TGC, el 3 de septiembre de 1933, en solemne sesión extraordinaria. Lliga Catalana vota en blanco porque los candidatos propuestos no pertenecen al Parlamento, donde existen tan reconocidos juristas; Romeva se abstiene, porque "en aquest Tribunal els drets de Catalunya no tenen una garantia suficient", (DSFC, 2323), enviar un representante significa aceptar la autoridad del TGC, y su aceptación puede presentar perjuicios irreparables contra la Autonomía; el Primer Consejero acusa al representante de UDC de excesiva suspicacia; ERC vota y envía un vocal representante, para dar cumplimiento a la Constitución que contribuyó a gestar

y votar. Finalmente, son elegidos A. M^e Sbert, como Vocal titular; y J. Quero, como Vocal suplente, por 43 votos, 3 en blanco, y la abstención de LLO y UDC (17).

El Estatuto exterior de Cataluña preve una doble intervenció del TGC de la República, en relació con los órganos de gobierno de la Generalidad: primero, controla la responsabilidad civil y criminal del Presidente y Consejeros de la Generalidad ante posibles violaciones de la Constitución o el Estatuto (art. 14 EE, in fine); en segundo lugar, resuelve las cuestiones de competencia entre las autoridades de la República y la Generalidad, o entre organismos de ella dependientes (art. 15 EE) (Por otra parte, aunque no sea nuestro tema en estos momentos, también puede intervenir en el fallo de posibles divergencias entre el Estado y la Generalidad, en los temas en que la legislación corresponde al Estado y la ejecución a la Región cfr. art. 5, y 6, párrafo 2^o EE).

Desde Cataluña se juzga muy duramente la solución dada en el Estatuto Exterior a los conflictos en que debe intervenir el TGC. Se afirma que "la sort del règim autòmic, dependrà d'ell en gran part"; que aunque la solución ofrecida tenga su precedente en la Base 16 de Manresa, la solución postulada por los arts. 27 y 28 del Estatut de Nuria, plebiscitado por el pueblo catalán, ofrecía "més garanties de ponderació i d'encert" (18), cara a evitar los posibles conflictos entre el poder de la Generalidad y el Central.

La postura de hacer al Presidente y Consejeros de la Generalidad políticamente responsables ante el Parlamento; pero civil y criminalmente ante el TGC, es criticada acremente (19). A pesar de que el mismo sistema de doble responsabilidad, sea el que la Constitución Republicana aplique al Jefe del Consejo de Ministros y a éstos individualmente; se experimenta el recelo de que el TGC pueda actuar llevado por prejuicios anticatalanistas (la suspicacia se disfraza, lamentando que el TGC no emane de la voluntad popular).-El TGC ejerce el control sobre el proceder del Presidente y Consejeros de la Generalidad al juzgar su participación en los hechos de octubre de 1934 (cfr. más adelante apartado II). A la hora de juzgar los hechos de octubre, forzosamente han de aparecer múltiples dificultades dadas las lagunas de los preceptos estatutarios y sus contradicciones: si el Parlamento de Cataluña está de acuerdo con el proceder del Consejo de la Generalidad, el TGC puede juzgar como delictivo y criminal, algo que los legítimos representantes de la voluntad popular consideren políticamente correcto, o al menos neutro. Al fallar la definición de una responsabilidad política, se corre el riesgo de que la razón política sea sustituida por el poder y la fuerza.

La segunda función que el TGC tiene respecto a Cataluña, según el art. 15 EE, (fallar las cuestiones de competencia entre República y Generalidad) también parece a algunos abusiva y antiautonomista, (20). Al respecto, el TGC se enfrenta más de una vez con la voluntad del Parlamento de Cataluña. Las cuestiones de competencia, se interfieren en diversas ocasiones con las de

constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes votadas por el Parlamento catalán (al tema nos referimos inmediatamente).

A pesar de las críticas apuntadas por algunos sectores a las competencias que el TGC tiene respecto a la región Autónoma, hay que reconocer que, desde el punto de vista jurídico y político, lo mejor es establecer un control judicial sobre la actividad de la Región, ya que "era formalmente el sistema que mejor garantizaba la autonomía de la Región; si bien la composición y funciones del Tribunal posibilitaban una serie de disfunciones que se harían patentes posteriormente" (21). Desgraciadamente, la práctica concreta del TGC en sus relaciones con la Generalidad, confirma más las disfunciones apuntadas, que no la bondad de la solución y la institución consideradas abstractamente.

A) LAS LEYES DE CONTRATOS DE CULTIVO

Con el advenimiento de la República el conflicto rabassaire (22) adquiere una superpolitización. No está de más recordar la curiosa paradoja ya oportunamente señalada "en una Cataluña industrializada, con poderosas organizaciones de clase, obreras y patronales, (es) un episodio agrario el que toma dimensiones de clase" (23). La dependencia de ERC respecto a los rabassaires ha sido ampliamente anotada: "La Unió fou la gran base electoral de l'Esquerra" (24), "és un fet que l'esquerra va cercar el favor dels pagesos per tal d'arribar al poder i de mantenir-s'hi, a canvi de la promulgació de lleis favorables als arrendataris i

parcers" (25). La Unió de Rabassaires es base de la influencia política de Luis Companys, en su juventud abogado defensor de los rabassaires (26). Conviene recordar que esta dependencia electoral respecto a los rabassaires está presente en la crisis del Gobierno Pi i Sunyer (octubre 1933), cuando las tensiones del Consejero de Agricultura con la Unió, provocan la salida de P. Mies del Consejo de la Generalidad (cfr. cap. VI, I, c, d).

a) LA LEY DE CONTRATOS DE CULTIVOS ANTE EL TGC

El Parlamento de Cataluña antes de aprobar la Ley de Contratos de Cultivo, ya había prestado atención al problema rabassaire. USC presenta un proyecto de ley el 27 de enero de 1933 que no prospera (27). Para evitar el agravamiento de la tensión social existente en el campo catalán con ocasión de las cosechas de 1933, (los rabassaires habían manifestado ya su disconformidad con la lentitud del proceder de la República respecto a las Bases de la Reforma Agraria; la Generalidad no presenta el proyecto de ley de Contratos de Cultivo hasta el 20 de abril (28)) el Parlamento inicia la discusión de un Proyecto de Ley para la resolución de los conflictos derivados de los contratos de cultivo, el 12 de mayo. El proyecto tiene carácter eventual mientras se espera la aprobación de la ley definitiva, que regulará no sólo los conflictos sino todo lo referente a los contratos; el espíritu que inspira la resolución de los conflictos adelanta sin embargo, el de aquélla. La Lliga combate encarnizadamente el proyecto (es el momento en que más cerca se está en el Parlamento

de Cataluña de una clara obstrucción); sin embargo la Ley es aprobada el 23 de junio (29).

A pesar de la urgencia del tema, el Proyecto de Ley de Contratos de Cultivo, duerme en la comisión. El ingreso de la Unión de Rabassaires en Alianza Obrera (diciembre de 1933); la conciencia de la necesidad de los votos rabassaires para las elecciones municipales de enero de 1934, con los que enmendar la plana a los resultados del anterior noviembre, actualizan el tema. A finales de noviembre, el Parlamento inicia la discusión de la Ley de Contratos de Cultivo, en un intento de reatraer la Unión al círculo de ERC. Muerto Macià, y tras las elecciones municipales de 1934, la política se sitúa nuevamente en un terreno de intransigencia; la Lliga abandona el Parlamento antes de la discusión de la Ley (30).

La Ley de Contratos de Cultivo es aprobada por el Parlamento casi sin oposición; tan sólo se recogen algunas enmiendas de Lloret (ACR) y Romeva (UDC). Con las enmiendas de la Lliga, no defendidas por no estar en el Parlamento, parece ser contaban no sólo los propietarios agrupados en el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro; sino incluso algunos de los diputados de ERC, también propietarios (31).

La Ley es aprobada el 21 de marzo de 1934, por 56 votos a favor, y ninguno en contra. Romeva defiende su participación en la discusión de la Ley, por más que no le satisfaga plenamente, por cuanto cree que puede contribuir a la pacificación del campo catalán; pide su aplicación rápida, imparcial e inflexible. En

el tema abunda el Presidente de la Generalidad; resalta que la Ley ha sido elaborada en un espíritu de pacificación y por eso no es excesivamente avanzada; sin embargo "aquesta llei serà motiu de joia i de glòria pel Parlament de Catalunya... Davant la pacificació dels esperits i davant dels interessos de l'economia catalana no es pot trobar absent d'aquest Parlament un sentit de catalanitat" (32). La Ley es promulgada el 12 de abril tercer aniversario de las elecciones que dieron paso a la República.-La Ley ha sido bien resumida, así como los juicios políticos que merece a partidarios y opositores (33). A algunos, inspirados en posturas radicalmente conservadoras (34), les parece una "ley absurda" (35). El hecho sin embargo, es que la Ley no tiene el carácter revolucionario que le da la derecha. "La llei era reformista, però moderada... és sorprenent de comprovar que aquests republicans jacobins, la majoria d'ells anticlericals i lliurepensadors, tenien uns ideals de reforma agrària totalment conformes amb les encíclicues Rerum Novarum i Quadragesimo anno...", con la oportuna advertencia de que, "només en el cas que la llei s'hagués posat en pràctica tindriem ara una base històricament sòlida des d'on judicar-la i fer-ne la crítica d'acord amb els seus resultats" (36). "La preceptiva adoptada tenia un abast moderador i responsable...; és donç una llei de tipus liberal que aspira a que la propietat realitzi una adequada funció social... era en conjunt, d'aspiració petit-burguesa" (37).

La quiebra del juego democrático está presente y se va agudizando desde los inicios de 1934; Lliga Catalana abandona su

papel de oposición en el Parlamento y se compromete abiertamente en la defensa de los intereses de los propietarios agrícolas; ERC queda en la Generalidad, frente a un Gobierno Central cada vez más próximo a posturas derechistas.

Promulgada la Ley de Contratos de Cultivo, se inicia una virulenta campaña de prensa orquestada por el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro; Lliga Catalana acepta dirigir sus reivindicaciones. El 24 de abril, el diputado radical Palau y algunos diputados de la Lliga, con el apoyo de agrarios, CEDA, monárquicos y algunos radicales, presentan una proposición incidental en las Cortes de Madrid, exigiendo que el Gobierno plantee recurso de inconstitucionalidad ante el TGC, por incompetencia del Parlamento de Cataluña para legislar sobre la materia. El Gobierno Samper, presenta recurso el 4 de mayo de 1934 (38).

Desde Cataluña se condena la postura de la Lliga, que sólo se ve apoyada por Radicales y Tradicionalistas (39).

Es oportuno destacar cómo se han invertido las posturas respecto al momento en que se discuten las Bases de la Reforma Agraria: La Base 2ª de la Reforma Agraria señala, "los efectos de esta ley se extienden a todo el territorio de la República"; al discutirse la Base 22, se acepta una enmienda de Aragay que incluye la rabassa morta entre los censos redimibles; la enmienda es apoyada por ERC y USC, y combatida en cambio por la Lliga y los propietarios, que temen el radicalismo de las Constituyentes. Las Bases 2ª y 22ª serán el punto de apoyo legal con que argumentará la Lliga, para condenar la inconstitucionalidad en que incu-

rre el Parlamento (40).

La Generalidad responde al recurso de Samper, alegando que el recurso ha sido presentado fuera de plazo. A. Hurtado es nombrado Comisario Defensor de la Generalidad ante el TGC (41).

La reacción ante el recurso de inconstitucionalidad aclara las posturas de los partidos paradójicamente desplazadas; la Lliga, fundamentalmente burguesa, tenía como clientela una gran masa de pequeña burguesía; la Esquerra, partido de la pequeña burguesía, ha buscado el apoyo de los obreros (42). Ahora no, las posturas se acercan más a la lógica: "la radicalización de la lucha hizo que la presión rabassaire se dejase sentir onerosamente en la obra de gobierno de la Esquerra, y que la Lliga fuese desbordada en su centro-derechismo por la intransigencia de los propietarios" (43) Todo en un clima de extrema exacerbación "a una rau-xa de despit dels terratinents, s'hi afegí una onada de demagògia i exabrupte" (44). La Lliga acentúa sus lazos con radicales, cedistas, y propietarios del IACSI; Esquerra, definitivamente apartados los sectores obreros (dirigidos por la CNT y Alianza Obrera), lleva al límite la exaltación nacionalista y el radicalismo pequeño burgués.

En este ambiente, el 1 de junio se celebra la vista del recurso ante el TGC (45). El fallo, publicado el 8 de junio y aprobado por la leve mayoría de 13 sobre 23, "debe declarar y declara que el Parlamento de la Región Autónoma carece de competencia para dictar la ley sobre Contratos de Cultivo de 12 de

abril de 1934, siendo en consecuencia nula esta Ley y todos los actos de ejecución de la misma". Con la sentencia se publican tres votos particulares: uno, mantenido por 5 vocales, señala que el escrito del Gobierno de la República ha sido presentado fuera de plazo; otro, firmado por el Presidente del Tribunal y 9 vocales, admite la competencia de la Generalidad para legislar sobre el tema; un tercero, 5 vocales, la admite para crear las juntas arbitrales (46).

El TGC sienta una doctrina que deja en el aire la capacidad del Parlamento para legislar en materia civil dado que, a pesar de serle reconocida esta facultad por el Estatuto, al renovar o modernizar el derecho civil, éste se convierte en materia de derecho social, cuya legislación se reserva al Estado (fundamentos legales 2º al 7º). La sentencia mantiene además que la Ley de Bases de 15 de septiembre de 1932 sobre la Reforma Agraria, en sus bases 2ª y 22ª reserva el tema afecto a la Ley de Contratos de Cultivo al Poder Central (fundamento legal 9º). Finalmente, termina sentando una muy peculiar interpretación, "cuando surge la duda acerca de si una materia ha sido atribuida a la exclusiva competencia regional, la presunción jurídica a que en última instancia hay que apelar, se muestra favorable al Estado" (fundamento legal 10º, in fine).

Tanto la abusiva interpretación final, como el hecho de que se anule la ley en bloque y no algún precepto concreto que pudiera resultar inconstitucional; dan fundamento y pretextos para la interpretación de la Generalidad, en el sentido de que la senten-

cia no sólo niega el derecho a legislar sobre cuestiones agrarias, sino que atenta contra el poder del Parlamento y de la Generalidad; parece como si las únicas facultades del Parlamento catalán en materia civil, sean mantener un derecho arcaico y anquilosado, y se le impida la incorporación del derecho moderno. De un recurso de inconstitucionalidad, se ha pasado a un fallo de competencia (47).

b) LA RESPUESTA A LA DECLARACION DE INCONSTITUCIONALIDAD

El fallo del TGC ha puesto a la Generalidad en una difícil situación jurídica y política. Hurtado sugiere una argucia para resolver el problema jurídico; pero parece arrepentirse de su consejo cuando ve que es seguido dándole mayor alcance (48). La mayoría de los partidos y organizaciones políticas condenan la resolución del TGC, y se adhieren a las manifestaciones del Presidente de la Generalidad (49). A. Sbert dimite de su cargo de Vocal ante el TGC como protesta por el fallo del Tribunal (50). Los municipios se adhieren a la postura del Consejo de la Generalidad (51).

La Generalidad en defensa de la Autonomía y competencia del Parlamento Catalán respecto a la legislación agraria, creyendo que el problema que se discute no es un mero problema jurídico; sino que en el fondo se trata del significado y orientación de la República, (puesto ya en cuestión en las elecciones del anterior noviembre); vuelve a votar la Ley de Contratos de Cultivo.

El clima político en Cataluña es de gran exaltación; la movilización popular intensa; muy ruidosa y colorista la participación de los rabassaires. El Parlamento ha sido convocado para votar una ley idéntica a la anterior; "l'acte implicava un doble gest: d'una banda la resolució del Tribunal fou acatada, altrament no hauria estat necessari de votar una nova llei; i de l'altra, la Cambra reafirmava amb convicció indimitible i profunda d'estar en meridiana legalitat" (52). La movilización no alcanza sólo a los partidarios de la postura de la Generalidad. Lliga Catalana envía un representante a la sesión del Parlamento, para advertir los graves peligros que puede conllevar la postura que se pretende adoptar; la figura elegante y venerable de Raimon d'Abadal, arrostra las imprecaciones de una multitud exaltada y afronta las interrupciones de diputados apasionados, escasa y difícilmente contenidos en el debate parlamentario.

La sesión (53) empieza con la lectura de un Proyecto de Ley de Contratos de Cultivo, idéntico a la ley de 21 de marzo. El Consejero de Justicia explica el alcance de los hechos protagonizados por el TGC y el Gobierno Central, en contra de la Generalidad, apoyada por el informe del Tribunal de Casación de Cataluña. La sentencia se interpreta como una agresión a la Autonomía de Cataluña. La labor del TGC, afirma, ha sido política y no ha contemplado el asunto desde un estricto ángulo jurídico. Ya que considera competente al Parlamento, pide se vote nuevamente el Proyecto de Ley.

Interviene después el Presidente de la Generalidad: la ley.

responde a los objetivos del 14 de abril, pero es hija de un espíritu de conciliación y no de venganza; la sentencia del TGC tiene una consideración excesivamente minimalista del Estatuto Exterior, por lo que es lógico que Cataluña se haya levantado en defensa de sus prerrogativas. Compromete al Consejo en el cumplimiento de la Ley, arrastrando cualquier consecuencia. Sitúa la Ley en el marco de otras incomprensiones y divergencias respecto al poder central. La Autonomía y la República están en peligro si se falsea de tal manera su espíritu. Finalmente expresa su gratitud a los diputados vascos, y a las izquierdas españolas que apoyaron la postura de la Generalidad.

Romeva se adhiere a la postura del Consejo, e incluso es más radical en la defensa de la competencia del Parlamento; no votará la Ley porque ya la votó, y no reconoce autoridad al TGC para declarar la incompetencia de la Generalidad. Si hubiera responsabilidades sin embargo, pide se le considere como si hubiera votado la ley.

Xirau se adhiere al Consejo y afirma "si el Govern de la República contesta amb un fet de violència, la Generalitat vé obligada a contestar, ja que té la força material, a la violència amb la violència" (DSFC, p. 3772).

Abadal tiene una difícil intervención ante un Parlamento que no quiere oírle, y unas tribunas que están dispuestas a contradecirle: las interrupciones son numerosísimas y duras; se ve forzado a solicitar la protección de la Presidencia del Parlamento para hacer uso de su derecho. Primero afirma que su presencia es debida a la gravedad de los momentos presentes; al

deseo de que la Cámara oiga otra voz, representante también de Cataluña. Señala diversas inconsecuencias de ERC durante la discusión del Estatuto, la Reforma Agraria, la aceptación de la Constitución y el TGC, respecto al momento presente. Apunta que la decisión del Parlamento puede ser más grave que la del TGC, y que las posturas de resistencia no son nunca buenas. Por otra parte, apunta varios aspectos de la Autonomía muy capitidisminuidos, que no suscitaron una defensa tan apasionada. Finalmente cede la responsabilidad o la gloria para ERC, si se mantiene en la postura prefijada.

El Presidente de la Generalidad la acepta plenamente. —Ruiz Ponseti se adhiere a las palabras del Presidente en nombre de los socialistas catalanes; lo mismo hacen Simó i Bofarull, en el de los Radical Autònoms; Lloret en el ACR; H. Torres en el de ERC.

Con la abstención de Abadal, se aprueba una proposición incidental, que determina que el discurso presidencial sea fijado en los tablones de anuncios municipales, y distribuido por las poblaciones.

La comisión propone que se apruebe por unanimidad, sin correcciones ni enmiendas, el texto del Proyecto de Ley.

Se aprueba una proposición incidental que dispensa del art. 21 del Reglamento; consiguientemente se pasa a votación y discusión del dictamen, sin atender al plazo de depósito.

Sin ninguna discusión, oposición o enmienda, son aprobados todos los artículos. En votación nominal, la Ley es aprobada por 58 votos afirmativos, y la abstención de Romeva en el sentido ya apuntado. Han votado a favor todos los sectores de diputados pre-

sentes (DSPC, p. 3778).

Tras la aprobación de la Ley son múltiples los vítores y aplausos al Presidente de la Generalidad, al Consejo, al Parlamento, a Cataluña; (el taquígrafo apunta, "l'entusiasme ha durat una bella estona" (DSPC, p. 3778)).

En sesión siguiente, expresan sus votos a favor dos diputados ausentes (DSPC, p. 3780).

Al comunicar la reprobación de la Ley a la multitud expectante, se reproducen las muestras de aplauso a la Generalidad, y las críticas a la Lliga, a quien se hace ampliamente responsable de la situación creada.

La Ley de Contratos de Cultivo no ha terminado de ser tema de debate parlamentario. El mismo día que el Parlamento de la Generalidad vuelve a votarla, las Cortes de la República dedican amplia atención al tema (54). Santaló lee un comunicado de su partido, antes de abandonar masivamente el salón de sesiones todos los diputados de ERC, "No justifican nuestra decisión síntomas ni amenazas más o menos veladas. Son hechos definidos, agresiones tan manifiestas a la Autonomía de Cataluña... Por el prestigio de la República, por el respeto y eficiencia de la Constitución, por los derechos de Cataluña, nos ausentamos de estos escaños sin asomo de despecho, con todos los respetos para la presidencia y con el afecto personal para todos, en espera de una rectificación que sea garantía de libertad y de paz para los ciudadanos y para los pueblos. Cataluña, al amparo de la Constitu-

ción, continuará su obra por las propias libertades y para las libertades españolas. Viva la República" (DS. C, p. 3600).

Tras él interviene el Presidente del Consejo de Ministros. El Gobierno entabló recurso contra la ley por propio impulso, y no a resultas de presiones parlamentarias; creyendo interpretar sin embargo, el sentido general, para preservar los derechos de las Cortes. Minimiza las demás acusaciones de Santaló, y afirma que sus "palabras constituían una gran injusticia"; pero a pesar de todo lamenta la decisión tomada, y expresa el deseo de respetar la ley, y que con ella nazca una actitud de conciliación.

Aguirre, de la minoría vasca, expresa también los deseos de conciliación; sin embargo "nosotros, en estos momentos, por órdenes que tenemos, nos solidarizamos enteramente con Cataluña, representada en la Generalidad catalana, y queriendo con un gesto de energía suficiente, expresar todo lo que hay en nuestro corazón y con cuánta profundidad sentimos estos problemas, decimos que esta minoría cesa en sus funciones retirándose del Parlamento, esperando que el Gobierno sabrá resolver estos conflictos y hará que nosotros podamos regresar a la cámara, lo mismo que los catalanes" (DS. C, p. 3605).

Reitera ser ese el único sentido de su actitud, y condena otras posibles interpretaciones o maniobras.

Ventosa i Calvell, reitera las tesis de la Lliga sobre el tema, y sobre todo la responsabilidad de ERC y los rabassaires en la adopción de la Base 22 de la Reforma Agraria; acusa a ERC de defender posturas ideológicas antes que a la Autonomía, y de

variar su actitud según sean los gobiernos de Madrid.

Prieto (PSOE) aprovecha la ocasión para fustigar al gobierno. El hecho de haberse promulgado el Estatuto Exterior después de la Ley de Bases de Reforma Agraria, prueba que las Constituyentes consideraban que estos temas eran competencia de la Región Autónoma. El TGC es un tribunal político, dadas las características de su elección; no es extraño que sus decisiones también lo sean. Acusa a la Lliga de adoptar una actitud contradictoria en las Cortes respecto a la del Parlamento. La retirada de vascos y catalanes deja sin voz a amplios sectores; al PSOE se le hace muy dificultoso seguir colaborando en las Cortes, si el Gobierno adopta posturas tan tendenciosas. El diputado socialista catalán, Ruiz Lecina, también se retira de las Cortes en solidaridad con sus compañeros.

Barcia (IR) acusa a la Lliga de maniobrerismo frente a Samper y el Parlamento catalán. Izquierda Republicana se adhiere a la postura de ERC; el diputado catalán Bello, también se retira de las Cortes.

Bolívar, comunista, se adhiere a la postura de ERC, porque los comunistas siempre están al lado de los oprimidos.

Samper reitera tesis anteriores; afirma que a pesar de haber actuado propia sponte, se consideraba gestor de una voluntad presunta; si las Cortes le hubiesen advertido de su desacuerdo, se hubiera respetado esa voluntad explícita. (La tesis es negada por todas las minorías de oposición, que afirman ser esa una interpretación abusiva y exclusiva del gobierno y sectores derechistas). Finalmente compromete al Gobierno a buscar una solución airosa.

La actitud de los socialistas sorprende a algún observador "il est en tout cas curieux de constater que ce sont les socialistes, ceux là même qui défendent aujourd'hui avec acharnement le point de vue de la Catalogne, qui, lors de la discussion de la Constitution, ont le plus bataillé pour obtenir que la législation sociales soit réservé a l'Etat espagnol et que le pouvoir central ait toujours un droit de contrôle pour veiller à son application" (55). (El observador, al tiempo que acepta la discutible tesis de la sentencia del TGC, olvida el devenir político: las tesis anteriores se sustentaron en las Constituyentes, casi desde el poder; las presentes, desde la oposición, ennegreciéndose el Biennio).

La nueva aprobación de la Ley por el Parlamento de Cataluña, replantea el tema. El Gobierno decide no entablar nuevo recurso ante el TGC. Duda sin embargo, si plantear nuevamente el asunto en las Cortes; las minorías son contrarias, excepto Goicoechea y Calvo Sotelo, pues creen que la intervención de las Cortes agravará la cuestión. Sin embargo, el 25 de junio (56) Samper somete nuevamente el tema a deliberación. No se avanza más allá de lo ya conocido. Las posturas no han variado. Intervienen Goicoechea, Rocha, Martínez de Velasco, Gil Robles, M. Maura, Lara, Prieto, Cambó, Azaña...; quizás lo más notable de la sesión sea el inteligente debate de Cambó con Prieto y Azaña.

El Consejo de Ministros, según el espíritu de lo manifestado por Samper en la Cámara, decide "considerar nula la ley de

Cultivos votada por el Parlamento catalán en 12-6-1934, como comprendida, por razón de identidad, en el fallo anulatorio de la sentencia pronunciada por el TGC"; al mismo tiempo ha solicitado a las Cortes la autorización para legislar por decreto para la "adopción de las disposiciones conducentes a la efectividad de la delimitación y regulación de competencias entre el Estado y la Región Autónoma, a fin de que el Parlamento catalán y el Gobierno de la Generalidad puedan elaborar, promulgar y publicar una nueva ley de Contratos de Cultivo con sujeción estricta a los preceptos de la Constitución y el Estatuto" (57).

Mientras, ya están en marcha negociaciones secretas, en las que A. Hurtado se atribuye la parte del león junto a Alcalá Zamora (58). Samper vacila sobre la mejor manera de atenderlas; finalmente, antes de iniciarse las vacaciones parlamentarias, opta por el voto de confianza "para que el Gobierno resuelva el conflicto planteado en Cataluña, ajustándose estrictamente a los preceptos de la Constitución". La proposición es aprobada, tras una difícil y agotadora sesión. Lliga catalana no la vota (59).

Liberado de la fiscalización de las Cortes y con su voto de confianza, Samper dirige una comunicación al Presidente de la Generalidad, en su calidad de Representante de la República en Cataluña, exhortándole a que la Generalidad evite la aplicación de la Ley de Contratos de Cultivo. Tras la respuesta de Companys, "el gobierno ha acordado ver con agrado la solicitud con que ha procedido el Sr. Companys como representante del Estado en la

Región Autónoma" (60).

La fórmula definitivamente aplicada para la resolución del conflicto, es de extrema sencillez; Hurtado atribuye su invención a Alcalá Zamora: un artículo adicional de la Ley de Contratos de Cultivo exige que el Reglamento de aplicación de la Ley, para garantizar su estricta aplicación, sea presentado al Parlamento para su aprobación; pues bien, en el Reglamento se introducirán las enmiendas precisas para poner de acuerdo los preceptos procesales de la Ley, quizá inconstitucionales, con la Constitución; el Parlamento no se verá obligado a votar una nueva Ley; después se autorizará la refundición de Ley y Reglamento. La solución sorprende a Companys en un primer momento, (según el tono de su intervención en el Parlamento el 12 de junio); después sigue sorprendiendo a quienes creen satisfactoria la confusión del TGO que abusivamente, una cuestión de inconstitucionalidad la falla como incompetencia (61).

El texto del Reglamento y su refundición con la Ley de Contratos de Cultivo, son aprobados sin ninguna dificultad por el Parlamento el 13 de septiembre (62).

El conflicto originado por la Ley de Contratos de Cultivo, está en vías de solución a finales de julio, y definitivamente zanjado en septiembre. El acuerdo, finalmente, ha sido completo. La Ley de Contratos de Cultivo es modificada sólo en el capítulo dedicado a las Juntas Arbitrales y algunas disposiciones transitorias. Se ha reconocido por parte del Gobierno Central el derecho del Parlamento a legislar sobre materia civil. Más concreta-

mente, se han mantenido las reformas agrarias que introducía la Ley (63). La torrentera de la Ley, se ha tornado río manso que discurre en suaves meandros. El asunto está definitivamente resuelto.

Respecto al tema queda una coda final en dos tiempos: Primero, tras los hechos de octubre, el General Batet dicta una orden que suspende la Ley de Contratos de Cultivo y somete a los rabassaires a una situación onerosísima (64). Parece como si los propietarios considerasen la derrota de la Generalidad como victoria propia (65). Esa situación difícil no se resuelve con la ley de Arrendamientos Rústicos de Jiménez Fernández del 15 de mayo de 1935. Segundo, la Ley de Contratos de Cultivo es restablecida por decreto del Consejo de la Generalidad de 2 de marzo de 1936, que anula la orden de Batet y todos los decretos posteriores (66); otras disposiciones posteriores, garantizan la vuelta a la situación anterior al 6 de octubre.

La Lliga en marzo del 1936. vuelve al papel de oposición leal, del mismo modo que ERC modera su postura (se habla de Cataluña, crisis de la República). La interpelación sobre los Decretos del Gobierno referentes a los Contratos de Cultivo el 12 de mayo y 3 de junio (67), muestra como la Lliga abandona su posición de intransigencia, y conciliadoramente aconseja a los propietarios acepten la Ley de Contratos de Cultivo, juzgada más benevolamente. La Unión Rabassaire va radicalizándose progresivamente (68).

c) LAS LEYES PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS DERIVADOS
DE LOS CONTRATOS DE CULTIVO ANTE EL TGC

La Ley de Contratos de Cultivo, no es la única del tema que merece la atención del TGC.-J. Vergés Vallmajó, formula excepción de inconstitucionalidad contra la Ley del Parlamento de Cataluña de 26 de junio de 1933, relativa a la resolución de los conflictos derivados de los Contratos de Cultivo, en juicio de deshaucio contra E. Vilarrasa Planas. El TGC falla "que debe declarar y declara la inconstitucionalidad material de la ley del Parlamento Catalán sancionada en 26 de junio de 1933, en el caso concreto objeto de este recurso. "La sentencia acusa al Parlamento de, intentando evitar conflictos en el campo, haber creado otros caracterizados por el menosprecio a la cosa juzgada (fundamento legal 1º); afirma que la Ley está en contra de los artículos 15, 1º de la Constitución y 11, 2º del Estatuto Exterior (fundamentos legales 2º al 6º); y se ampara en el fallo recaído contra la ley de Contratos del Cultivo (id, 6º). Se formula voto particular por 5 vocales disintiendo del fallo, entienden que la Ley señalada fue votada con plena competencia del Parlamento; que la sentencia recaída contra la Ley de Contratos de Cultivo el 8 de junio de 1934, no prejuzga la inconstitucionalidad de la ley recurrida en este caso. Otro voto particular, firmado por un sólo vocal, anota que no todos los artículos de la ley merecen calificación idéntica en orden a la constitucionalidad.

Idéntica excepción es formulada por A. Isern Bayús en juicio

de desahucio entablado por J. Fabregó, y al que se acumulan 8 más; Itém más por L. Viguer Solà en Juicio contra C. Serrallonga Comas. El fallo y los fundamentos del mismo son idénticos (69).

Excepción de inconstitucionalidad es también planteada por P. Aymat Fujol, en la apelación del incidente producido en pleito de menor cuantía, seguido contra J. Pijoan Oriol. El fallo y los fundamentos del mismo son idénticos a los del caso anterior. Los cinco vocales reproducen también su voto particular (70).

Fundándose en dichos fallos, se dicta orden del Ministro de Justicia que somete el procedimiento en juicios referidos a contratos de cultivo, a la Ley de Enjuiciamiento Civil; sobresees cualquier actuación basada en la competencia de Tribunales y Comisiones arbitrales (71).

Hasta la restauración de la Ley de Contratos de Cultivo apuntada anteriormente, el campo catalán queda regido por las disposiciones comunes.

B) LA INMUNIDAD DE LOS DIPUTADOS DEL PARLAMENTO ANTE EL TGC

El Estatuto Interior en su artículo 22, establece la inmunidad de los diputados del Parlamento catalán. El Juzgado de Seo de Urgel, en virtud de querrela de F. Fernández Cusí, instruye causa contra E. Canturri i Ramonet y otros, por estimar

delito de injurias. E. Canturri es diputado en el Parlamento. El Juzgado de Seo de Urgel decreta auto de procesamiento contra los encausados el 4 de junio de 1933; el auto es confirmado por la Audiencia de Lérida el 30 de agosto. Al alegarse la condición de diputado del Parlamento para E. Canturri, la Audiencia de Lérida estima contrario a la Constitución el art. 22 del Estatuto Interior ; y eleva sumario y rollo a la Sala Segunda del Tribunal Supremo; éste eleva al TGC la correspondiente consulta. El parecer del TS es contrario a su constitucionalidad; pero un voto particular de 3 magistrados la sostiene.

El TGC, basándose en el modo como se aprobó la Constitución y el Estatuto, sostiene que por parte de las Constituyentes se quiso conceder la inviolabilidad, pero no la inmunidad a los diputados catalanes; lo que aún queda más claro, teniendo en cuenta que un voto particular que negaba la equiparación entre diputados regionales y los de la República, se convirtió posteriormente en dictamen; y que el texto que la establecía, basado en el Estatut Nuria, fue rechazado. Parece evidente que las Constituyentes no quisieron atribuir igualdad de prerrogativas entre los diputados de la República y los de la Región. Por tanto, el art. 22 del Estatuto Interior que concede la inmunidad, y además en su más amplio grado, incurre en "inconstitucionalidad material" (72). Firmado por 4 vocales se presenta voto particular, que mantiene la constitucionalidad del art. 22 del Estatuto Interior, fundándose en que el privilegio de la inmunidad es accesorio del de inviolabilidad, y que ambos nos son privilegios personales,

sino del cargo; por otra parte, parece evidente la competencia del Parlamento para legislar sobre estos temas de derecho político, según determina el art. 14 del Estatuto Exterior: "no es el Estatuto Interior el que crea excepción alguna; es la Autonomía, regulada por el Estatuto votado por las Cortes Constituyentes, la que constituye un régimen especial, previsto y amparado por la Ley" (considerando séptimo del voto particular, in fine).

La misma argumentación del voto particular es sostenida por J. Roig i Bergadà, defensor de la posición del Parlamento catalán, en sus alegaciones; y por A. Rovira i Virgili (73).

En una posterior consulta telegráfica del Presidente del Parlamento J. Casanoves, el TGC se ratifica en su sentencia; afirma que los diputados regionales, según la legislación vigente y la sentencia antedicha, gozan de inviolabilidad; pero no de inmunidad. Desde la región se siguen reclamando y considerando existentes ambos privilegios (74).

C) OTROS RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD

Respecto a otros dos recursos de inconstitucionalidad, la Diputación Permanente del Parlamento decide nombrar a J. Roig i Bergadà, sustituido posteriormente por R. Closas, defensor en dos recursos presentados ante el TGC, que se refieren a la Ley de Funcionarios, y a la Ley creadora del Tribunal de Casación de Cataluña (75). No conocemos su sustanciación; parece que finalmente no llegaron a tramitarse. El acuerdo de la Diputación

Permanente es notificado a la Cámara, que lo confirma el 26 de marzo de 1936.-

En una estructura de Estado Integral que reconoce las Autonomías Regionales parece ser que, para fallar los conflictos de competencia o las divergencias entre los diversos órganos, lo más oportuno sea establecer un control judicial sobre la actividad de la Región, para garantizar mejor la Autonomía de ésta. La Constitución de la República y el Estatuto de Cataluña, prevén el control judicial ejercitado por el Tribunal de Garantías Constitucionales.

A pesar de la coherencia de la legislación desde el punto de vista de la lógica jurídica, su aplicación produce graves disfunciones. La formación del Tribunal de Garantías Constitucionales, da como resultado un Tribunal altamente politizado, que no participa de las opciones y objetivos de renovación republicana y está próximo a los intereses conservadores.

En sus relaciones con la Región Catalana, el TGC actúa siempre para hacer frente a posturas que han tenido su origen en motivaciones políticas, éstas siguen condicionando ampliamente el desarrollo del proceso. Determinados sectores intentan recortar, discutir y limitar el contenido y amplitud de la Autonomía reconocido en el Estatuto, en base a los recursos sustanciados ante el TGC.

Difícilmente las infracciones legales que motivan los recursos ante el TGC, pueden considerarse claras infracciones

constitucionales. El Tribunal de Casación de Cataluña, en sus respuestas a las consultas de la Generalidad, nunca coincide con la posición del Tribunal de Garantías. Además, ninguna sentencia del Tribunal de Garantías referida a Cataluña se adopta nunca por unanimidad.

Al analizar los fundamentos de las sentencias contra las leyes rabassaires, y el proceso por el que tales leyes se definden o impugnan, la conclusión es idéntica: los recursos resisten más un análisis político, que no un análisis jurídico y constitucional. Respecto a la Ley de Contratos de Cultivo, si bien es verdad que hay ciertos motivos para considerar algunos preceptos como inconstitucionales, difícilmente puede negarse la capacidad y competencia del Parlamento de Cataluña para legislar respecto a tales temas (76). En los fallos de los recursos contra las leyes para solucionar los conflictos derivados de los contratos de cultivo, o en el de la ley que concede la inmunidad a los diputados catalanes, su inconstitucionalidad material no aparece evidente y, desde el punto de vista de la lógica jurídica, es muy discutible.

Dado que ni la Constitución de la República, ni la ley creadora del Tribunal de Garantías Constitucionales prevén el modo de hacer ejecutar sus sentencias; el Parlamento y las Instituciones de la Generalidad nunca toman la iniciativa para modificar las leyes impugnadas; sólo en el caso de la Ley de Contratos de Cultivo, y en atención a un pacto político, se retocan algunos aspectos marginales. El vacío legal no es subsanado y la

Región, en cuanto de ella depende, sigue manteniendo su posición. La ineficacia jurídica de los recursos; su solución pactada en el caso de la Ley de Contratos de Cultivo; confirman la intención y el fondo político de recursos y recurrentes, más evidente que el jurídico constitucional.

II) EL PERIODO AESTATUTARIO

A) LOS HECHOS DEL 6 DE OCTUBRE

El problema creado en torno a la Ley de Contratos de Cultivo está definitivamente resuelto a fines del verano. La relación causa-efecto con los hechos del 6 de octubre establecida a nivel elemental, no resiste el menor análisis, y tampoco es mantenida por historiadores responsables.-No han cicatrizado las heridas que el hecho emponzoñó. Asistimos a un verano 1934, especialmente cálido y agresivo políticamente; no sólo por las redobladas suspicacias entre Generalidad-Gobierno Central, sino también por las igualmente agresivas entre coalición gubernamental-sectores obreros de la oposición.

El 6 de octubre por su resonancia posterior, por ser prefiguración del frente popular del 18 de julio del 1936, ha preocupado y merece atención (77)

a) EL VERANO DEL 1934

Hurtado es el primero en testimoniar su desencanto por el papel de "comparsa intel.ligent" desempeñado en la resolución del conflicto derivado de la Ley de Contratos de Cultivo; él pensaba que el tema se reducía a un mero problema jurídico, por ello se sorprende cuando aparecen otras realidades. La que más le sorprende es la importancia y fuerza que está adquiriendo el sector más radicalmente nacionalista (78).

Dencàs, a la muerte de J. Selves, acumula la Consejería de Gobernación a la de Sanidad; desde allí puede dar mayor alcance a sus inquietudes militares, iniciadas con la organización de los escamots y las JEREC. Dencàs nombra a Badía Comisario-Jefe de Policía de la Generalidad. El verano del 34 vive una exacerbada exaltación nacionalista, iniciada con demagógicos discursos propagandísticos para la defensa de la competencia del Parlamento de Cataluña, y después difícil de parar y controlar. La exaltación ambiental y la trascendencia del puesto que ocupa Dencàs, le permiten depurar el Someten e intentar preparar la resistencia armada de la Generalidad, ante una posible agresión del poder central (79). Es un hecho que la actividad de Dencàs es conocida y sabida por el Consejo y el Presidente de la Generalidad; sin embargo escapa de su control absoluto (80)

La exacerbación afecta también a los sectores de la derecha: el IACSI se aparta de la Lliga, tras los cambios en la dirección avanzado julio; para sus nuevos gestos de fuerza busca el apoyo de la CEDA; el 8 de septiembre, a pesar de los redobladós esfuerzos de la Generalidad para impedirlo, se reúnen en el Monumental Cinema en Madrid unos 5000 propietarios. (La UGT responde a la provocación con la declaración de huelga general). La Lliga en cambio, se acerca nuevamente a posturas algo más conciliadoras, sin aceptar plenamente la solución relativa a la

Ley de Contratos de Cultivo; y tras el anuncio de presentación de un proyecto de Ley Electoral proporcionalista en el Parlamento catalán, decide volver al Parlamento; se abstiene de concurrir a la asamblea de Zumárraga, pero tampoco acude al acto del Monumental en Madrid. Ante la tensa y turbia situación, se centra nuevamente en el área catalana (81).

Desde diciembre de 1933 Alianza Obrera polariza todas las fuerzas no anarcosindicalistas. En Cataluña su fuerza y número es inferior al de la CNT; pero las relaciones entre ambas no son cordiales. El Consejo de la Generalidad, por obra y gracia de Dencàs, tiene una postura de abierto enfrentamiento con la CNT, enfrentamiento que supone un distanciamiento cada vez mayor; Alianza Obrera ofrece su ayuda a la Generalidad, pero es tratada siempre como un aliado incómodo del que se desconfía (82).

El enfrentamiento de la Generalidad con Madrid no ha sido debido únicamente al tema de la Ley de Contratos de Cultivo. La Autonomía votada por las izquierdas se está aplicando por gobiernos de derechas, muy cicateros ante los derechos de la Región; el traspaso de servicios y su valoración, avanza con una lentitud exasperante; el traspaso de servicios de contribución territorial, de radiodifusión, y museos y bibliotecas, da lugar a enfrentamientos y divergencias suplementarios en los momentos álgidos de junio del 34. La Generalidad se ve forzada a iniciar una política de doble frente: por una parte, a través de Hurtado,

Nicolau d'Oliver y Martí Esteve, hombres de ACR, intenta llegar a un compromiso con el gobierno central; compromiso que si logra resultados y ventajas, puede reforzar posiciones centristas y quitar virulencia a la situación. Por otra parte hay abierto otro frente de negociación con los socialistas y la izquierda republicana; el interlocutor es Lluhi, especialmente respetado por Prieto; el tema del diálogo es el falseamiento de las instituciones republicanas perpetrado por las derechas, gobernantes desde diciembre: Cataluña ha de ser baluarte de la República, con el Gobierno de Esquerra en la Generalidad.

El equilibrio en la relación Generalidad-Gobierno central, es especialmente inestable. Nuevos hechos de septiembre, ponen la situación al rojo vivo, precisamente en el momento en que todo parece estar a punto de resolverse. El 9 de septiembre el fiscal Sancho es detenido por orden de Badía, jefe de policía: en la vista de la causa contra Xammar, el fiscal ha proferido frases injuriosas contra Cataluña. Ante la protesta del Gobierno Central, Badía se ve forzado a dimitir por imposición de la Generalidad. Los Magistrados de la Audiencia de Barcelona dirigen una nota de protesta (10-IX) al Ministro de Justicia. El Consejero de Justicia de la Generalidad, molesto por la protesta de los Magistrados y por el hecho de no haberse cursado a través de su Consejería, comunica al Presidente de la Audiencia que los seis Magistrados firmantes de la nota no cuentan con la confianza de la Generalidad, y pide sean relevados; a las razones ya apuntadas añade la de su actitud anticatalana (13-IX).

El Gobierno Central considera ineficaz en derecho y sin fuerza de obligar la comunicación del Consejero de Justicia. A esta comunicación (15-IX) transmitida por conducto de la Presidencia de la Generalidad, contesta Companys (25-IX) y afirma que la actitud del Gobierno Central no es correcta: éste no puede comunicar notas al Presidente de la Generalidad "disponiendo", como si se dirigiesen a su subordinado. Samper califica de "pendante" la última nota de la Generalidad (28-IX). El Gobierno Central, advierte Samper, dictará un decreto que regule las relaciones del Presidente de la Generalidad con el Gobierno de la República. Además, la respuesta de Companys del 25 y la nota de Lluhí del 13 serán entregadas al Fiscal de la República para su estudio, por si fueren delictivos (83).

El climax de tensión entre Generalidad y Gobierno Central nuevamente llega a la exacerbación. Los hechos concretos sólo son importantes en cuanto significativos de la actitud de fondo.

El voto de confianza solicitado por Samper a principios de verano para resolver la cuestión catalana, al reanudarse las Cortes se salda con la caída del Gobierno. El asunto de la Ley de Contratos de Cultivo está resuelto; pero han surgido nuevas incomprendiones. ERC y LLC han intentado reanudar el juego democrático normal; pero Dencàs junto con sus más fieles seguidores se preparan para la insurrección. La Unión de Rabassaires, a pesar de haber abandonado Alianza Obrera, no firma la paz con los propietarios que, con el apoyo de la CEDA, plantean el conflicto de clase en toda su crudeza. Los socialistas y Alianza Obrera

denuncian cada vez más claramente la participación derechista y el falseamiento de las instituciones republicanas. La CEDA cada vez más intransigente, pide la parte del león en el gobierno que se está cocinando; Anguera de Sojo adopta una durísima posición de hostilidad a la Autonomía, provocada por resentimientos personales, y tras un leve coqueteo con la Lliga (publica una serie de artículos sobre la Ley de Contratos de Cultivo en La Veu de Catalunya) se lanza en brazos de la CEDA. La prensa de derechas acusa a la Generalidad de favorecer la tensión en el País vasco; a los socialistas de preparar la insurrección armada.

b) DOS REPUBLICAS ENFRENTADAS

Las Cortes de la República se reanudan el 1 de octubre. Samper expone la solución negociada respecto al problema catalán. La votación -la silenciosa votación, tras el durísimo ataque de Gil Robles- le es desfavorable. La sesión ha sido bochornosa; el Gobierno en el suelo no necesita ser derribado.

Laboriosas consultas dan paso el 4 de octubre, a la constitución de un gobierno en el que la CEDA ocupa tres carteras. En Cataluña impresiona muy desfavorablemente el hecho de que Anguera ocupe la cartera de Trabajo.

"Totes les forces republicanes que havien col.laborat a l'adveniment de la República es posaren enfront de la situació creada pel nou Govern... A Catalunya aquella crisi tenia també

una repercussió gran... aquella crisi es va produir pel fet que el Govern Samper va donar... per liquidada aquesta qüestió (la de la Ley de Contratos de Cultivo). Aixó per tant havia de donar la sensació a molts catalans -i altres sapigueren aprofitar-la i encarrilar-la- que el nou govern es constituía precisament contra Catalunya" (84).

Los partidos republicanos que protagonizaran el 14 de abril, excepto el radical, reaccionan violentamente ante la constitución del nuevo gobierno y "rompen toda solidaridad con las actuales instituciones representativas del régimen"; incluso el Presidente del TGC dimite de su cargo y se adhiere a la actitud de los partidos republicanos (85). La UGT declara la huelga general.

La huelga general revolucionaria en Madrid y la mayor parte de España sólo dura el día 5. En Asturias, donde la CNT participa en Alianza Obrera, da paso a una auténtica revolución social, ahogada en sangre después del 18.

En Cataluña, ya lo hemos visto, el Parlamento celebra sus sesiones normalmente. El 1 de octubre, la Lliga por boca de Durán quiere comprometer a la Presidencia de la Generalidad, pidiendo declaraciones inoportunas; pero fracasa rotundamente. Al preguntarse el día 4 si se celebra sesión al día siguiente, la respuesta es afirmativa. La participación de Cataluña en los hechos de octubre, se decide en el Consejo de la Generalidad, y en los estados mayores de algunos partidos.

4 de octubre, el Presidente de la Generalidad intenta hablar telefónicamente con Alcalá Zamora para expresarle sus temores ante la participación de la CEDA en el gobierno. No lo consigue. Al conocerse la formación del nuevo gobierno, las reacciones de los partidos republicanos rompiendo con las instituciones, y la decisión del PSOE y UGT de declarar la huelga general revolucionaria; se reúne el Consejo de la Generalidad. La reunión dura gran parte de la noche; se simultanea con otra de diputados de la mayoría. En la mañana del 5 todavía no hay decisiones.-Alianza Obrera, a pesar de no contar con el apoyo de la CNT ni con el de los rabassaires, que la habían abandonado recientemente, decide declarar la huelga general. La huelga va dirigida contra Madrid; no contra la Generalidad.

5 de octubre. La huelga es secundada ampliamente. Dencàs teme que la huelga general sea aprovechada por los anarquistas y Alianza Obrera con otros fines; para intentar controlar la situación, detiene a Durruti y no arma a la Alianza como ella solicita.-El Consejo se reúne nuevamente por la mañana. A las dos del mediodía el Presidente de la Generalidad habla por radio pidiendo orden y solicitando se esté atento a la voz del Consejo.-Por la tarde se levanta la sesión del Parlamento a los cinco minutos de empezada, a petición del Consejo en atención a la gravedad de las circunstancias.-El Presidente de la Generalidad se dirige nuevamente a la población a las seis y media de la tarde, en términos parecidos a los de la mañana.-Al atardecer, una ma-

nifestación de Alianza Obrera se dirige a la Plaza de la República y solicita se le entreguen armas. Otra paralela, integrada por catalanistas radicales, solicita "la República Catalana". Las manifestaciones se disuelven sin incidentes. Se sigue estando a la espera de lo que suceda en la Península.

6 de octubre. Por la mañana se reúne nuevamente el Consejo. El paro es casi general en Cataluña; en diversos pueblos se producen incidentes. Al mediodía Dencàs habla por radio y, tras comunicar que se han producido ligeros enfrentamientos con la FAI, ocupa militarmente la ciudad y emplaza algunas ametralladoras en lugares claves. El General Batet visita a Companys para solicitar su mediación en pro de la reanudación de los servicios ferroviarios; le advierte también que la previsible declaración del estado de guerra, no deberá interpretarse como un ataque a Cataluña, ya que afectara a toda la Península. En el Consejo de la Generalidad, Dencàs presiona a sus compañeros en nombre de los escamots y los nacionalistas extremos; las acusaciones de tibio catalanismo hacen especial mella en L. Companys, que las ha oído ya excesivamente. La radio empieza a anunciar que el Presidente de la Generalidad hablará al pueblo a las ocho de la noche desde el Palacio de la Generalidad. Se someten a la aprobación del Consejo dos proclamas: una redactada por Lluhi, fundamentalmente republicana; otra por Companys, republicana y nacionalista; ésta es la que se adopta. La opinión de Dencàs sobre la necesidad de que la Generalidad dirija el movimiento para no traicionar al pueblo, finalmente se acepta por todo el Con-

sejo. L. Companys exige se firme un documento, en el que se comparte la responsabilidad.

Pasadas las ocho, en el balcón del Palacio de la Generalidad L. Companys lee "...En aquesta hora solemne, en nom del poble i del Parlament, el govern que presideixo assumeix totes les facultats del Poder a Catalunya, proclama l'Estat Català de la República Federal Espanyola i, en restablir y fortificar la relació amb els dirigents de la protesta general contra el feixisme, els invita a establir a Catalunya el govern provisicnal de la República, que trobarà en el nostre poble català el més generós impuls de fraternitat en el comú anhel d'edificar una República Federal lliure i magnífica... Visca Catalunya! Visca la República! Visca la Llibertat!" Después habla V. Gassol que exhorta al pueblo a ayudar y defender el orden y al gobierno. Finalmente se hiza la Bandera Catalana; algunas protestas no logran que ondee la separatista con la estrella solitaria. Companys, relajado ya, dice a Soler i Plà "Ja està fet! Ja veurem com acabarà! A veure si ara també direu que no soc catalanista".-En la plaza no hay la multitud de otras veces; tampoco se esparce alborozada por las calles; por el contrario, retorna rápidamente a sus casas.-En Madrid, momentos antes, se ha decidido la proclamación del estado de guerra. El propio Lerroux se lo advierte al general Batet, en los precisos momentos en que Companys proclama el Estat Català.

El Ayuntamiento de Barcelona, con la ausencia de los radicales y el voto en contra de la Lliga, se adhiere a la declaración de la Generalidad.-L. Companys requiere telefónicamente a

Batet se ponga a sus órdenes; éste solicita confirmación escrita y tiempo para deliberar; emisario de la comunicación de Companys es el joven diputado de ERC J. Tauler.-La respuesta de Batet la da la tropa publicando el estado de guerra...

La noche es trágica, desesperante, eterna; la Generalidad, el Ayuntamiento, el CADCI, el Palacio de Gobernación... viven momentos diferentes. El ejército, la policía, los rabassaires, los escamots, los militantes de los partidos, Alianza Obrera, el pueblo..., viven lealtades diferentes, saldadas con pérdidas distintas, impotencias diversas, medios desiguales.

A las seis de la madrugada, para evitar inútiles derramamientos de sangre, Companys - que no acepta la fuga- se rinde junto con el Consejo y el Ayuntamiento de Barcelona. En la Generalidad son detenidos el Presidente de la Generalidad y su Consejo, el Presidente del Parlamento y una veintena de personas, entre ellas diversos diputados; en el Ayuntamiento, el Alcalde y los concejales de la mayoría. Dencàs y sus ayudantes de gobernación huyen por una salida preparada, que conduce a las cloacas.- Los detenidos son conducidos a presencia de Batet. Unas palabras de Companys que recaba para sí toda la responsabilidad impiden un discurso del general. Después son trasladados a bordo del Ciudad de Cádiz (86).

Fracasado el movimiento en Barcelona, la agitación persiste en otros lugares de Cataluña. De manos de Esquerra, la dirección pasa a Alianza Obrera y sectores más extremistas. El domingo 8 termina la lucha. La yuxtaposición, que no la coincidencia

de los objetivos de ambos movimientos se hace más patente en las jornadas posteriores (87).

B) DEL 6 DE OCTUBRE DE 1934 AL 29 DE FEBRERO DE 1936

a) LA OCUPACION DEL PARLAMENTO Y EL PROCESO CONTRA EL CONSEJO

El 7 de octubre, el general Batet ordena al coronel Jiménez Arenas "hacerse cargo de la Generalidad de Cataluña, procediendo al arqueo de la Caja y a la inspección de los distintos servicios de la misma y de todas las funciones que correspondían al Presidente de la Generalidad, incluso de la ordenación de pagos" (88). El 13 de octubre, el Presidente accidental de la Generalidad, designado por la autoridad gubernativa de la 4ª división, F. Jiménez Arenas, publica una orden en la que se dispone el cese en sus cargos políticos del Presidente, Consejeros, Directores Generales y Comisarios de la Generalidad (89).

El mismo 7 de octubre se inicia la instrucción de sumarios con invocación de causa contra el Consejo de la Generalidad. Se abre proceso igualmente, a los miembros del Ayuntamiento de Barcelona que firmaron la adhesión a la proclama de Companys, y a los mandos de los mozos de escuadra fieles a la Generalidad. Se producen numerosas detenciones y se abren nuevos procesos; raba-saires y obreros simpatizantes son represaliados fuertemente. Son destituidos la mayoría de los Ayuntamientos populares. El Parlamento de Cataluña es ocupado militarmente y convertido en

cuartel. Son clausurados la mayoría de los centros republicanos catalanistas, con excepción de los de la Lliga. Se prohíbe el canto de Els Segadors y de la Santa Espina. Se suspende la vigencia de la Ley de Contratos de Cultivo. La democracia es sustituida por la designación gubernativa. La represión es abierta y abundante (90).

La Publicidad, La Humanitat, L'Opinió, El Diluvio... son suspendidos; algunos sin embargo, vuelven a salir a los pocos días con nombre diferente, sometidos a censura como toda la prensa (91)

En Madrid el 6 de octubre, A. Lerroux pronuncia un discurso por radio en el que afirma que "la ciudadanía de los españoles sabrá imponerse a la insensata locura de los mal aconsejados; el movimiento que ha tenido graves y dolorosas manifestaciones en diversos lugares del territorio, queda circunscrito, por la actividad y heroísmo de la fuerza pública, a Asturias y a Cataluña", y afirma su convicción de que a pesar de la gravedad del momento, los hechos no tendrán consecuencias graves para España (92).

Cambó anota, "la revolució d'octubre va capgirar-ho tot" (93). Efectivamente, en la mañana del 7 de octubre, pocas posturas políticas son las mismas que la víspera. La minoría socialista no vuelve a las Cortes, la oposición queda absolutamente capitulada; los diputados de ERC mantienen una incómoda posición entre la prisión y las Cortes, que muy pocos les ayudan

a conllevar; M. Maura disuelve su minoría; la única voz de la izquierda en las Cortes, con un cierto peso, es la de los republicanos de izquierda; la Lliga se distancia y enemista con la CEDA, dada la posición de ésta severamente intransigente respecto a los asuntos de Cataluña. Las posiciones más beneficiadas por los hechos de octubre, son las de la CEDA y las antiliberales y para-fascistas de J. A. Primo de Rivera y Calvo Sotelo.

El 9 de octubre se reúnen las Cortes (94). Lerroux presenta el Gobierno cuyo anuncio fuera la espoleta de la rebelión de octubre. Gil Robles pide que se dé un voto de confianza al Gobierno y que se suspendan las sesiones de Cortes para que aquél pueda proceder a la pacificación de la nación con mayor libertad, y restaure eficazmente el imperio de la Ley. Lerroux, al agradecer la confianza y la carta blanca, afirma "el deber del Gobierno es mantener la Constitución y todas las leyes fundamentales. Por que no estamos jugando a libertades públicas; hemos reconocido una situación jurídica en Cataluña y no hemos de atentar contra ella; hemos de pedir solamente que los catalanes respeten también la Constitución del Estado" (DSC, p. 4491). Los sectores gubernamentales votan la confianza a Lerroux con largueza y esperanza.

Las Cortes vuelven a reunirse casi al cabo de un mes. Las circunstancias son radicalmente distintas; del fervor y la pasión se ha posado a la crítica y el despego. El 5 de noviembre, Cambó denuncia el desencanto de la opinión pública, ante un gobierno excesiva y torpemente revanchista, paralítico para la

reconstrucción. Al día siguiente, Calvo Sotelo remacha el clavo con dureza, y define las responsabilidades de antes y después. Gil Robles tiene que salvar al Gobierno de una difícilísima situación (95). Las Cortes se enfrascan en el tema de las responsabilidades de octubre.

No se ha resuelto jurídica ni políticamente, la situación de Cataluña. Lerroux había prometido respeto a la Constitución y al Estatuto; los bandazos hasta la ley de 2-I-1935 son tan amplios como trágicos.

La solución más sencilla de continuidad se la atribuye Hurtado; dada la prisión del Presidente de la Generalidad, del Presidente del Parlamento, y la forzosa ausencia del vice-presidente primero; según el Estatuto Interior le toca ocupar ambas a A. Martínez Domingo, diputado de la Lliga. Tras consultar con personalidades de su partido, se decide recabar la opinión de L. Companys; y se inicia el camino legal para su toma de posesión. Batet no se atreve a autorizar la reanudación del Parlamento sin consultar a Madrid; Samper ve con buenos ojos la decisión; pero Lerroux no la impulsa dada la reserva y recelo de Anguera. Las gestiones ante Companys tampoco son fructuosas: "Mentre es feien aquestes gestions que mereixien l'aquiescència de molts diputats del Parlament català, Companys va respondre a la nostra consulta refusant amb paraules molt contundents i molt clares tota mena de solució i amenaçant amb desautoritzar i fer expulsar del partit el qui s'avingués a acceptar la que es proposava. Tot es va

donar per fracassat, i Martínez Domingo va limitar-se a mantenir el títol de president accidental del Parlament" (96).

La Generalidad es gobernada militarmente por un coronel, antes de haber transcurrido un año de la muerte de Macià. Alcalde de Barcelona es otro coronel. La Generalidad está siendo desmantelada; los servicios traspasados van siendo retirados y tornan al poder central.

Los tribunales afrontan el tema de las responsabilidades: Pérez Farràs, Ricart, y Escofet, máximos responsables de las autoridades militares fieles a la Generalidad, son condenados a muerte por un Consejo de Guerra; la concesión del indulto y la conmutación de la pena, suponen una larga lucha entre Alcalá Zamora y su Gobierno. M. Azaña es sometido a los tribunales en un absurdo e ineficaz revanchismo; sale absuelto.

En Cataluña aumenta el número de detenidos y encarcelados, lo que obliga a habilitar como prisiones viejos barcos y algunos edificios de la anterior Exposición de Montjuich.

La causa contra el Consejo y Presidente de la Generalidad es tramitada inicialmente por la Justicia Militar. Los defensores plantean incidente de competencia ante el TGC, atendida la alta jerarquía política de los encausados. El incidente es visto el 16 de noviembre de 1934; y se falla positivamente el 17. Se recusa a algunos de los miembros del Tribunal, por su notoria animadversión a Cataluña y las instituciones autónomas. Finalmente se ve la causa los días 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo (97).

La Sentencia se dicta el 6 de junio de 1935; en ella se condena al Presidente y Consejeros de la Generalidad "como autores de un delito de rebelión militar, a la pena de treinta años de reclusión mayor, con las accesorias de interdicción civil durante el tiempo de la condena, e inhabilitación absoluta". 5 voces disidentes del parecer de la mayoría y mantienen que "debe absolverse a los procesados... cuya conducta sólo puede ser enjuiciada por la opinión pública en el campo de la política, y por la Historia" (98).

La condena se cumple en el Puerto de Santa María (Companyns, Lluhí, y Comorera), y en la prisión de Cartagena (M. Esteve, Gassol, Barrera y Mestres).-

El Presidente y Consejo de la Generalidad han vulnerado el orden constitucional establecido al proclamar el Estado Catalán. Formalmente, el TGC es competente para juzgar la responsabilidad civil y criminal de Presidente y Consejeros. A pesar de todo, consideramos más acertado el punto de vista de los cinco miembros del TGC disidentes del fallo mayoritario: dado el intenso contenido político del gesto revolucionario de Companyns, parece más coherente políticamente dejar el fallo de su acción al Parlamento de Cataluña y al cuerpo electoral, amén del tribunal de la Historia.- El Estatuto Interior de Cataluña tiene previstos los mecanismos para mostrar la censura política al Presidente y Consejeros de la Generalidad que el Parlamento, sin embargo, no utiliza nunca. No estaba previsto quién había de resolver la po-

sible divergencia entre el fallo jurídico del TGC y el fallo político del Parlamento de Cataluña. La suspensión de las facultades del Parlamento por la ley de 2-I-1935, priva quedase patente el problema de un vacío legal, y acentúa el carácter coactivo y represivo de la justicia.

b) LA LEY INCONSTITUCIONAL DE 2-I-1935

El problema más grave (cómo dar cumplimiento a los preceptos de la Constitución y el Estatuto vigentes, separando la condena del proceder de los titulares de la Presidencia y Consejo de la Generalidad, de la salvaguarda y mantenimiento de los órganos) ha de enfrentar aún más las posturas.

Del discurso de Lerroux el 6 de octubre y de su intervención en las Cortes el 9, parecía deducirse que se respetaría el Estatuto y la Constitución. Pero en el Gobierno pesa la opinión de Anguera, quien piensa que "subsiste el Estatuto, a interpretar en función de la Constitución. Lo que no existe es el Presidente de la Generalidad, ni el Consejo Ejecutivo, ni el Parlamento Regional... En consecuencia, es a mi juicio evidente que el Estado debe proveer a la gestión de la Generalidad dentro del máximo respeto a las leyes en vigor". (99). Lerroux desoyó la petición de A. Martínez Domingo y de 25 diputados más, en el sentido de permitir el normal funcionamiento del Parlamento de Cataluña (100). En cambio acepta las sugerencias de Anguera, y el 14 de noviembre presenta un Proyecto de Ley Provisional sobre Cataluña, atendiendo a que "esa Generalidad, por la conducta

subversiva de sus órganos-Presidente y Consejo-, y por la subversión de numerosos elementos del tercero -Parlamento Regional- se ha situado fuera de la legalidad y se ha incapacitado" (101). La parte dispositiva determina: suspensión de las funciones del Parlamento por un plazo no superior a los tres meses, después de restablecerse las garantías constitucionales; atribución de las funciones ejecutivas a un Gobernador General; establecimiento de una comisión que estudie los servicios traspasados y proponga la situación de los mismos en el régimen provisional.

En Cataluña la reacción es unánime contra el Proyecto de Ley; sirva como muestra las declaraciones de L. Nicolau d'Olivera a Mirador: "Catalunya sencera es tractada com a país vençut... Jurídicament és més greu el règimen del projecte de llei que no pas l'actual de l'estat de guerra. L'estat de guerra... deixa en suspens una organització... la nova llei el que fa es destruir-la" como solución propone que, puesto que el Parlamento no ha delinquido como reconoce el mismo Proyecto de Ley, a través de él se reconstruya todo el edificio que el Estatuto levanta sobre el Parlamento (102).

La Comisión de Presidencia de las Cortes presenta su dictamen el 23 de noviembre; junto a él se presentan votos particulares de Tries de Bes, J. A. Trabal, y Honorio Maura (103). Las Cortes inician la discusión de los votos particulares el 29 de noviembre de 1934 (104).

Honorio Maura (de Renovación española) en su voto particular

propone el ataque más radical contra Cataluña"... quedan derogados el Estatuto de Cataluña y todas las leyes y reglamentos que de él dimanen"; son su argumentación los tópicos del más cerrado unitarismo. En un tono parecido intervienen Goicoechea (el Estatuto puede ser derogado por las Cortes y prohibida su aplicación; es más constitucional suspenderlo completamente, que no el juego del Gobierno), Bilbao Eguía (el Proyecto de Ley presentado por el Gobierno vulnera el Estatuto Exterior; vulneración por vulneración es más leal la vulneración absoluta de su desaparición), Primo de Rivera (antes de reotorgar un Estatuto, hay que inquirir cómo está latente en Cataluña la unidad de destino), Bau, Izquierdo Jiménez, Albiñana, Cano López. El ataque de las derechas contra la autonomía de Cataluña es durísimo. Las Cortes parecen especialmente dispuestas a oír tales voces.

Contra ese frente unido y granítico, se estrellan las intervenciones correctas y conciliadoras de Armansa, diputado radical que lleva la voz de la comisión.-Cambó se levanta a hablar en un momento especialmente difícil; su discurso personal, circunstanciado, defiende el proceder de la Lliga en relación con la Autonomía y las jornadas de octubre; sobre todo afirma la necesidad de seguir manteniendo el Estatuto y, restablecida la normalidad, acudir a una nueva consulta electoral; reivindica el sentido constructivo del catalanismo tradicional: España y Cataluña necesitan el mantenimiento de un ideal para resolver sus problemas.

La voz de Cambó ha suscitado intervenciones menos contrarias: Recasens apunta la reforma del Estatuto; Sangenis defiende

una autonomía moderada; Royo Vilanova pide la revisión del Estatuto, en el sentido de conceder la autarquía, pero no la Autonomía a Cataluña. Trótski (ERC), en un ambiente hostil, defiende la plena vigencia del Estatuto, en suspenso por las fatales circunstancias ocurridas; y exige del Gobierno que con la máxima urgencia sea repuesto.

Desde el Gobierno habla Gil Robles: la CEDA votará el proyecto, pidiendo que no se fije plazo concreto a la duración del período transitorio; convendrá ver también de qué modo se reforma el Estatuto.

Armansa resume la discusión; todos están de acuerdo en: "condenar el movimiento último...; la capacidad y soberanía de las Cortes para la reforma del Estatuto...; la necesidad de mantener la personalidad regional...; la unidad de España" (DSC, p. 5345).

Lerroux finalmente, fija la postura del Gobierno: es cuestión de Gobierno que no se suprima el Estatuto, respaldado por la Constitución; también lo es que en la Ley se regule el derecho del Gobierno a tener un Gobernador General en Cataluña, que presida y modere al Ejecutivo Regional; y que sea el Gobierno el encargado de determinar el momento de convocar elecciones para reconstruir los órganos debilitados y destruidos por la revolución.

El voto particular de H. Maura se pasa a votación nominal el 11 de diciembre; obtiene 32 votos favorables y 134 en contra (105).

La Lliga ha levantado la voz para condenar la actuación del Consejo de la Generalidad; sin embargo es igualmente enemiga de quienes quieren aprovechar la situación para derogar la Autonomía (106). Fruto de esa actitud es el voto particular de Tries de Bes. En él propone: mantenimiento íntegro del Estatuto admitido por la Constitución: una vez aprobado por las Cortes, el Gobierno y las leyes deben ampararlo y protegerlo. La conclusión lógica del preámbulo del Proyecto del Gobierno, sería regular el régimen provisional con los medios que ofrece el Estatuto para su mantenimiento; lo absurdo es suspenderlo. Sólo incurrieron en incapacidad los gestores de algunos órganos; pero ni el Parlamento, ni la mayoría de sus miembros, incurrieron en ella; por tanto el Parlamento es la base de la reconstrucción de los demás órganos de la Generalidad. El voto particular obtiene 21 votos a favor, y 139 en contra; la votación es nominal (107).

J. A. Trabal presenta también voto particular. De acuerdo con Recasens y Tries de Bes, sostiene la plena vigencia del Estatuto, es una ley ordinaria que pueda modificarse sin ningún requisito especial; los órganos de gobierno previstos en el Estatuto, tienen plenitud legal y realidad en el territorio autónomo, prescindiendo de la conducta de algunos de sus titulares; por ello pide "sea restablecido el Parlamento de Cataluña en plenitud de funciones... en el plazo mínimo" (DSC, p. 5430). Su voto particular, evidentemente, es rechazado en votación ordinaria

(DSC, p. 5430).

Gil Robles para salvar el proyecto del Gobierno, negocia con los radicales una fórmula de suspensión indefinida del Estatuto, cuyo restablecimiento deberá hacerse de modo gradual. Además, todo lo relativo al orden público, justicia y enseñanza, se regulará por medio de una ley. La fórmula se concreta en cuatro enmiendas al proyecto gubernamental firmadas por Guerra del Río y Gil Robles, que se convierten en el nuevo dictamen (108).

La Lliga presenta como enmienda de la minoría, el primitivo texto.

La discusión del articulado se inicia el 13 de diciembre. Cambó, en un bellísimo discurso, denuncia la debilidad de la coalición gubernamental que olvida sus promesas ante las exigencias de Renovación Española. Con ello se limita el Estatuto y se hace un agravio a Cataluña. Se reforma el Estatuto por un camino tortuoso y no el previsto, porque éste exige el referendun y "la reacción favorable (al referendun) sería tan enorme, que nadie podría atreverse a decir jamás aquí, lo que se ha sostenido estos días: que Cataluña desea ser liberada del Estatuto... La fórmula significa para Cataluña una injusticia, porque se la castiga por un pecado que no ha cometido. Jurídicamente significa una ilegalidad... Significa, además plenamente, una torpeza... porque, no os hagáis ilusiones... Pasará este Parlamento, desaparecerán todos los partidos que están aquí representados, caerán regímenes, y el hecho vivo de Cataluña subsistirá" (DS C, p. 5470). La Lliga

no votará el dictamen, ni ningún artículo, pues el Proyecto está muy desvirtuado y es contrario a las promesas de Lerroux, y a los deseos de la Lliga (109).-Gil Robles rechaza la acusación de haberse sometido a los deseos de los monárquicos, pero mantiene el dictamen.-Se manifiestan en contra del dictamen, Goidochea (por ser demasiado débil; hay que ir a la liquidación del Estatuto); y Recasens (por ser el nuevo mucho peor que el primero; se abstendrá en su votación, pues no quiere compartir la responsabilidad que contrae el Parlamento español al votar semejante ley, dado el agravio que representa para Cataluña y para la Constitución). A favor del dictamen intervienen Royo Vilanova y Armansa.

El artículo 1º es aceptado por 130 votos a favor y 45 en contra (DSC, p. 5506-7) En el 2º se rechaza una enmienda de Calderón, que exige siempre y sin condiciones un Gobernador General en Cataluña, por representante del poder central (DSC, p. 5517). El art. 3º se aprueba tras retirarse dos enmiendas (DSC, p. 5522).

La ley se aprueba en votación ordinaria el 18 de diciembre de 1934, y se publica el 2 de enero de 1935 (110). De hecho la ley es la suspensión pura y simple del Estatuto, y la Autonomía por un camino tortuoso de muy dudosa constitucionalidad. No contenta a las derechas que, ellos mismos lo dicen, violación por violación de una Constitución repudiada, prefieren la suspensión y derogación absoluta; ni a la Lliga, partidaria de ir a una reconstrucción de la Autonomía dirigida por ella, y basada en un nuevo Parlamento elegido por el sistema proporcional. El pequeño

triunfo radical cediste proporciona escasa satisfacción, a un coste excesivamente elevado.

El art. 1º establece la suspensión de las facultades del Parlamento concedidas por el Estatuto, que se restablecerán posteriormente de modo gradual, dirigidas por las Cortes. El art. 2º encarga las funciones ejecutivas que correspondían al Presidente y Consejo de la Generalidad a un Gobernador General, dependiente del Gobierno Central; admite en el futuro la posibilidad de un Delegado del Gobierno en Cataluña, para las funciones no atribuidas a la Generalidad, privando de esta función al Presidente de la Generalidad. El art. 3º se refiere a los servicios traspasados para su reconsideración; en todo caso somete los de Orden Público, Justicia y Enseñanza a una ley especial.

Aunque el período en que el Estatuto está en suspenso no sea tema de nuestro estudio, conviene apuntar brevemente la situación en que quedan en Cataluña la Esquerra y la Lliga, y las instituciones Autónomas: ERC, sin órganos de influencia, dada la prisión de muchos de los miembros de su directorio, por su participación en los hechos de octubre; y dada la suspensión de las facultades del Parlamento. Los primeros momentos ven al frente de la Generalidad a autoridades militares; pero desde abril de 1935 a febrero de 1936 gobierna en la Generalidad una coalición CEDA-Radical, con participación de la Lliga. La posición de la Lliga es clara: no se ha de castigar a un pueblo por los errores de sus gobernantes, más cuando el pueblo casi no tuvo parte en ellos; el Estatuto debe mantenerse íntegramente; pero

ya que la Ley de 2-I-1935 recorta y modifica el Estatuto, antes que dejar la gestión de lo que quede en manos de los enemigos de la Autonomía, conviene aprovechar las posibilidades que se ofrecen. Por ello la Lliga incrementa su participación en el gobierno de la Generalidad, hasta controlarlo casi completamente en enero de 1936. Su gestión, a pesar de las limitaciones existentes, logra que se devuelvan a la Generalidad algunos de los servicios que habían vuelto al poder central; con ello prepara y facilita la tarea de la Esquerra cuando la Autonomía sea restaurada y los servicios traspasados nuevamente.-A pesar de todo, debe quedar muy claro que en ningún momento puede reunirse el Parlamento para cumplir sus funciones, que están suspendidas; igualmente, que ninguno de los gobiernos existentes en el período goza de la confianza del Parlamento, ni es constituido según lo determinado en los Estatutos de Cataluña, ni puede invocar representación democrática alguna.

Desde Cataluña se impugna la Ley de 2-I-1935. El 19 de enero A. Martínez Domingo, presidente accidental del Parlamento, presenta recurso de inconstitucionalidad ante el TGC; desde la cárcel, Companys y los restantes miembros del Consejo depuesto, se solidarizan con el recurso (111). El TGC el 20 de febrero falla "que don A. Martínez Domingo carece de personalidad para promover cuestión de competencia legislativa en representación del Poder ejecutivo de la región autónoma de Cataluña, sin que deba por ello examinarse el fondo de la misma" (112).

La "Academia de Jurisprudencia i Legislació de Catalunya", presidida por A. Hurtado (113), propone la celebración de unas sesiones públicas para discutir "temes de dret públic". Sus objetivos fundamentales son: discutir la inoportunidad e inconstitucionalidad de la Ley de 2-I-1935; condenar el abuso de la jurisdicción militar en la última represión; y la falta de fundamento legal de la sentencia del TGC que anuló la Ley de Contratos de Cultivo. Las sesiones alcanzan un notable éxito entre el público culto; tras la presentación de una ponencia, se discuten sus conclusiones por los miembros de la Academia. Las conclusiones, en la imposibilidad de iniciar la Academia alguna acción legal, son transmitidas al Presidente de las Cortes y al del Gobierno, para hacer constar la protesta de la Academia por los abusos cometidos respecto a los tres temas, por las Cortes españolas, por la jurisdicción militar y por el TGC respectivamente (114). La inconstitucionalidad de la ley 2-I-1935 también es denunciada por los estudiosos (115).

El 29 de noviembre de 1935, A. Martínez Domingo, como Presidente accidental del Parlamento y en nombre de él, por acuerdo de la Diputación Permanente, presenta nuevo recurso de inconstitucionalidad.- Antes de que pueda fallarse cambia radicalmente el panorama político español.

Ante el resultado de las elecciones de febrero de 1936, un Decreto-ley de 21 de febrero "concede amnistía a los penados y

encausados por delitos políticos y sociales" (116); amparándose en él y en el triunfo de la candidatura del "Front d'Esquerres", Companys y los Consejeros salen de la cárcel. Otro decreto-ley "autoriza al Parlamento catalán para reanudar sus funciones al efecto de designar el Gobierno de la Generalidad", al no decidirse la Diputación Permanente de Cortes a suspender la ley del 2-I-1935 (117).

Las nuevas cortes no llegan a derogar la Ley, porque la sentencia del TGC de 5 de marzo de 1936 falla que "desestimando la inconstitucionalidad formal alegada, debe declarar y declara la inconstitucionalidad material de la ley de 2 de enero de 1935"; aunque un voto particular de 6 vocales estima que no procede declarar la inconstitucionalidad material (118). La Prensa de ERC lamenta la postura de la Diputación Permanente de Cortes, al no suspender la ley; y la del TGC al no declarar la inconstitucionalidad formal (119).-

La Sentencia del TGC quizás se haya quedado corta. En puro análisis jurídico parece evidente que "no hay ninguna razón de derecho político que justifique que los Estatutos de Autonomía promulgados y vigentes de acuerdo con la Constitución, puedan ser modificados o suspendidos por una ley de las Cortes al margen del procedimiento y de las garantías que los propios Estatutos establecen. La ley es inconstitucional: a) de una manera formal, porque no fue votada en la forma prescrita por el artículo 18 de la ley estatutaria de 15 de septiembre de 1932; b) de una

manera material, porque vulnera abiertamente los artículos 1 y 14 del Estatuto de Cataluña, clave y fundamento de los restantes, y las disposiciones transitorias del mismo" (120); sin que hagan excesiva mella en este planteamiento las razones de los fundamentos de derecho, con que el TGC razona su posición.

Para nosotros, la Ley de 2 de enero de 1935 es una ley inconstitucional materialmente, e incluso formalmente. Por tanto todas las actuaciones basadas en ella, y sobre todo la suspensión de las facultades que el Estatuto concede al Parlamento, son claramente abusivas y aparecen como más injustas.

El Estatuto no puede reformarse más que con los mecanismos previstos en él o en la Constitución Republicana. El Parlamento no puede ser disuelto (las leyes no prevén la suspensión de sus funciones), más que con los mecanismos previstos en el Estatuto Interior. En ambos casos hay que recurrir a un referéndum y consulta popular. Precisamente es la certeza de que por tal camino el Parlamento no será disuelto, ni el Estatuto reformado -a pesar de la grave crisis política del 6 de octubre-, lo que lleva al Gobierno Lerroux a presentar ante las Cortes el proyecto que, tras tortuosa discusión, se convierte en la ley de 2-I-1935.

Desde el punto de vista de la lógica jurídica, es absurdo hacer al órgano responsable de los delitos e insuficiencias de su titular; esta consideración vale al referirse a la necesaria distinción entre Presidencia y Presidente, Consejo y Consejeros. En el caso de la institución parlamentaria ni siquiera hay que apuntarla, porque el Parlamento en ningún momento incumple sus

obligaciones estatutarias. Si se dudaba si el Parlamento de Cataluña representaba la auténtica voluntad popular, el referendun disolutorio hubiera sacado inmediatamente de dudas.- Por todo ello, creemos que, aunque el proceder del Gobierno central respecto a la Generalidad entre el 6 de octubre de 1934 y el 29 de febrero de 1936, y sobre todo la ley de 2-I-1935 son explicables políticamente; en ningún caso puede afirmarse que las Cortes tengan competencia para proceder con respecto al Estatuto y el Parlamento como proceden; la ley citada es claramente inconstitucional.

NOTAS AL CAPITULO VII

1. Sobre el TGC cfr: Díaz de Arcaya y Miravete: El TGC su Legislación y doctrina Constituyente y Constitucional. R. Reyes: La Defensa Constitucional. N. Alcalé Zamora y Castillo: El Tribunal de Garantías Constitucionales. R. Fernández de Velasco: El TGC. La Disposición final de la Ley. N. Pérez Serrano: El Proyecto de Ley del TGC y el recurso de Inconstitucionalidad. J. Roig i Bergadà: Justicia Constitucional. J. Tomás Villarroya: El recurso de inconstitucionalidad en el derecho español. J. L. Meilán: El TGC de la IIª República Española.

2. Cfr. A. Posada: La nouvelle Constitution Espagnole p. 218. D. Sevilla Andrés: Constituciones y otras leyes y Proyectos Políticos de España. cfr. referencias p. 642. Item, las referencias de Sánchez Agesta: Historia del Constitucionalismo Español, y Tierno Galván: Leyes Políticas Españolas Fundamentales.

3. Anteproyectos de Ley, e Informes presentados al Gobierno por la Comisión Jurídica Asesora. p. 91 ss. Royo Villanova: La Constitución Española de 9 de diciembre de 1931, con glosas jurídicas y apostillas políticas. p. 331 y DSC 26 nov. 1931, p. 2667.

4. Jiménez de Asúa: Proceso Histórico a la Constitución Española. p. 470 y DSC 26 mayo 1933, p. 13113. R. Reyes: La

Defensa Constitucional. p. 135.

5. Texto en DSO 14 junio 1933. Apéndice.-M. Gorpé: Tesis p. 771-778, analiza las competencias del Tribunal, respecto a las Regiones Autónomas, que le confiere la Ley de creación del TGC.
6. Posada: La Nouvelle Constitution... p. 218-219. Alcalá Zamora: Los defectos de la Constitución española, p. 207.
7. Roig i Bergadà: Justicia Constitucional. p. 20.
8. Pérez Serrano: La Constitución Española. p. 325. Posada: La Nouvelle Constitution... p. 222. Roig i Bergadà: Justicia Constitucional. p. 20-21.
9. Mirkine Guetzevitch: L'Espagne p. 63-64.
10. Pérez Serrano: La Constitución Española, p. 331. Jiménez Asúa: Proceso Histórico... p. 481.
11. Tomás Villarroja: El recurso... p. 16.
12. J. Arrarás: La Segunda República, II, p. 198.
13. J. Pabón: Cambó, II, 20 p. 274-275.
14. A. Marvaud: Le Conflit entre Madrid et la Generalité, p.247
15. Tomás Villarroja: El recurso... p. 22-23.
16. Sobre el tema, y centrado especialmente en las sentencias

- referidas a los pleitos TGC-Generalidad, cfr. especialmente R. Reyes: Defensa Constitucional, p. 172. y Tomás Villarroja: El recurso... p. 48-52.
17. DSPC 101.
 18. J. Roig i Bergadà: Justicia Constitucional, p. 9 y 22, respectivamente palabras citadas.
 19. J. Martí Sabat: El poder político en Cataluña según el Estatuto, p. 207. F. Maspons: Clarís, 16 p. 4.
 20. F. Maspons: Clarís, 17 p. 2.
 21. M. Geupe: Tesis, p. 815, Conclusión XIX
 22. A. Balcells: El problema Agrari a Catalunya, es la guía imprescindible sobre el tema, y para centrar sus antecedentes y planteamiento.
 23. E. Giralt: El conflicte rabassaire. p. 19.
 24. E. Giralt: prólogo a El problema agrari... de A. Balcells, p. 15.
 25. A. Balcells: El problema agrari... p. 87, cfr. item p. 122, 130, 132.
 26. F. Gómez Hidalgo: Catalunya-Companys, p. 71-84.
 27. En el DSPC no aparece su texto en ninguna parte; pero puede encontrarse en "Els Contractes de Conreu a Catalunya."

- Documents per al seu estudi. p.452-454, publicació del Departament de Justícia de la Generalitat.
28. DSPC 47 Apèndix.
 29. DSPC 84. Apèndix.
 30. Cfr. cap. III, II, B, b, I. Molas: Lliga Catalana, I. p. 254.
 31. Memòries inèdites de C. Atmella, referenciades per Balcells en El problema agrari... p. 134.
 32. DSPC 169, p. 3651.
 33. Cfr. A. Balcells: El problema agrari... p. 135-170. y J. Camps i Arboix: Historia de la Llei de Contractes de Conreu.
 34. Cfr. J. Garriga i Masó: Contribució a l'estudi de l'actual conflicte agrari de Catalunya. A. Joaniquet: La reforma agraria a Catalunya. E. Saguer: De la Qüestió Agraria.
 35. J. M^a Nadal: Seis anys con ... p. 174.
 36. A. Balcells: El problema agrari... p. 144 y 169.
 37. J. Camps i Arboix: Historia de la Llei de Contractes de Conreu, p. 19 y 20.
 38. El Govern de la Generalitat davant del TGC, p. 41-42. Departament de Justícia i Dret, La Llei de Contractes de Conreu davant del TGC, p. 9-53.

39. Notas de los partidos políticos de Cataluña no presentes en la coalición gubernamental, en L'O 9-V-1934. Cfr. ítem editoriales de IH, L'O y IP que reflejan la postura de los partidos que están en el Gobierno.
40. J. Pabón: Cambó II, 2ª p. 346-347. Balcells: El problema agrari... p. 175.
41. Departament de Justícia: Dret. La Llei de Contracte de Conreu davant del TGC, p. 57-139.
42. J. Maurín: Revolución y Contrarrevolución, p. 132.
43. E. Giralt: El conflicte rabassaire, p. 20.
44. J. Camps i Arboix: Historia de la Llei de Contractes de Conreu, p. 21.
45. A. Hurtado: Quaranta anys... II, p. 276-281. Departament de Justícia i Dret. La Llei de Contractes de Conreu davant del TGC. p. 143-219.
46. Gaceta de Madrid 12 junio 1934. p. 1664.
47. Rovira i Virgili: La Generalitat i el Govern Espanyol. p. 297-305. y del mismo autor, el comentario en IH "la Llei de Contractes de Conreu" 25-V-1934.
48. A. Hurtado: Quaranta anys... II p. 276-281-288.
49. Cfr. los textos en L'O, 10-VI-1934.

50. LH 10-VI-1934, texto de la carta de dimisión.
51. LH 12-VI-1934, texto de la resolución del Ayuntamiento de Barcelona.
52. J. Camps i Arboix: Historia de la Llei de Contractes de Conreu, p. 47.
53. DSPC 179.
54. DSPC 12 de junio de 1934.
55. A. Marvaud: Le conflit entre Madrid... p. 246.
56. DS C 25 junio 1934.
57. La Rambla 28-VI-1934 reproduce las declaraciones de Sauper; al mismo tiempo, da una amplia referencia de las Sesiones de Cortes del 12 y 25 de junio; y de las deliberaciones del Consejo de Ministros.
58. A. Hurtado: Quaranta anys... II p. 281, 292-297.
59. DS C 4 julio 1934.
60. Texto de las Comunicaciones en : LVC 15-VII nota del Gobierno Central; el 20-VII, respuesta de Companys; 21-VII-1934, comentario final que muestra el acuerdo y complacencia por parte del Gobierno Central.
61. J. Pabón: Cambó, II, 2ª p. 372-374.
62. DSPC 202. Apéndice.

63. Rovira i Virgili: "El Parlament català competent" en LH 14-IX-1934.
64. BOGC 28-oct-1934 y El Govern de la Generalitat davant del TGC, p. 243-244.
65. J. Camps i Arboix: Després del 6 d'octubre. Política d'es-
guerra a Catalunya, p. 58 ss.
66. "La Llei de Contractes de Conreu" en LVC 5-III-1936.
67. DSPC 218 y 230.
68. A. Balcells: El problema agrari... cap. IX.
69. Reproducidas de la Gaceta de Madrid en BOGC 20-dec-1934.
70. BOGC 1 febrer 1935.
71. BOGC 1 febrer 1935.
72. Gaceta de Madrid 7 noviembre 1934.
73. LH 9-III-1934. "La immunitat dels diputats".
74. Rovira i Virgili: LH 24 y 26-III-1936.
75. DSPC 210.
76. En el mismo sentido de lo que mantenemos, Academia de Jurisprudencia y Legislación: Discussions sobre Temes de Dret Públic, IIIª questió; principalmente p. 181-192, y Conclusión IIIª p. 197-8. En el mismo sentido: A. Rovira i Virgili en: La Generalitat i el Govern Espanyol, ya citado.

77. cfr. especialmente: J. Pabón: Cambó II, 2ª, p. 360-408, A. Balcells: El problema agrari. ... p. 193-236. M. Cruells: El 6 d'octubre a Catalunya p. 75-196. A. Hurtado: Quaranta anys... p. 289-319; y toda la bibliografía que introducimos posteriormente.
78. A. Hurtado: Quaranta anys... II, p. 290-291, 298.
79. J. Dencàs: El 6 d'octubre desde el Palau de Governació. p. 31 y 46 ss.
80. DSPC 214 y 215, resumidos en VI, III, b.
81. I. Molas: Lliga Catalana. I, p. 254-255.
82. J. Maurín: Revolución y Contrarrevolución, p. 84-123.
83. Texto de las Comunicaciones en LH 14, 15, 26 y 29-IX-1934. Informaciones complementarias en LH 10, 13, 27 y 28-IX-1934
84. Discurso de L. Nicolau d'Olwer a la Asamblea de ACR, reproducido en El Govern de la Generalitat davant del TGC, p. 15.
85. Texto de las diversas declaraciones en El Govern de la Generalitat davant del TGC, p. 248 y A. Prats: El Gobierno de la Generalidad en el banquillo, p. 14-15.
86. Texto de las proclamas y discursos de Companys, Gassol, Dencàs, bando de Batet en L'O, LP 9 octubre 1934; obras citadas en la nota??, y en las que introducimos posteriormente.

87. Los hechos de octubre de 1934 son especialmente difíciles de valorar. Ya en su día merecieron amplia reflexión a los partidos políticos; los historiadores de la República les prestan atención, pero los despachan con un comentario más político que histórico.-Se apunta la prefiguración del 18 de julio de 1936 (G. Jackson: La República española... p. 146 R. Carr: Estudios sobre la República y la Guerra Civil p. 24 y 25).-Una valoración completa y ajustada creemos que debe incluir una síntesis de las posturas de Balcells (El problema agrari... p. 227-8) y Cruells (El 6 d'octubre... p. 162-165); teniendo también parcialmente en cuenta los juicios de Pabón y los testimonios de los testigos que aporta (Cambó, t. 2, II p. 377-408), principalmente el testimonio de M. Azaña (Mi rebelión... p. 79-89 y 99-117).-Desde Lliga Catalana, J. Costa i Deu publica La Nit del 6 d'octubre y La Veritat del 6 d'octubre. El Punto de vista de ACR se refleja en El Govern de la Generalitat davant de TGC. La postura de ERC es defendida por J. Aymami: El 6 d'octubre tal com jo l'he vist; J. Miratvilles: La Crítica del 6 d'octubre; y P. Foix: Barcelona, 6 d'octubre. J. Dencàs justifica su actuación en: El 6 d'octubre desde el Palau de la Generalitat. La posición de los partidos republicanos del centro se rastrea en el libro de M. Domingo: La Revolución de Octubre. La posición de los que participan en Alianza Obrera, está explicitada respecto a Cataluña por J. Maurín: Revolución y Contrarrevolución

en España, y panfletariamente por A. Estivill: 6 d'octubre: L'ensulsiada dels jacobins; el folleto del BOC.: La insurrecció d'octubre a Catalunya, intenta extraer enseñanzas políticas. La postura de los socialistas del PSOE se rastrea en: A. Ramos Oliveira: La Revolución Española de Octubre y C. Bergés: Exlicación de Octubre. La versión de las fuerzas centralistas liquidadoras del Estatuto está en: E. de Angulo: Diez Horas de Estat Català. Reportaje del 6 de octubre y en, "En servicio de la República": La Revolución de Octubre en España (Octubre 1934).-Amén de las obras generales y grandes historias, conviene ver las que se refieren a Asturias, que acusan a la Generalidad de plantear la revolución como un juego y no haber aguantado suficientemente (cfr. por ejemplo: N. Molins: La insurrección proletaria d'Asturies, p. 11-15 y 270-276. M. D. Benavides: La Revolución fue así, p. 130-155. M. Grosi: La Insurrección de Asturias. Quince días de Revolución Socialista. Ignotus (M. Villar): El anarquismo en la Insurrección de Asturias. Solano Palacio: La Revolución de Octubre y La Tragedia del Norte. A. Comín: El Valle Negro. Asturias 1934); y las obras referidas a los anarquistas, que explican su diferente comportamiento en Asturias y Cataluña (cfr. principalmente: J. Peirats: La CNT en la Revolución Española, I, cap. V y VI. C. Ma Lorenzo: Les anarchistes espagnoles et le pouvoir, p. 84-95). Desde la Generalidad el 6 de octubre está pensado como un nuevo 14 de abril: con la presión

popular, la huelga general, la proclamación de una República Federal; con las negociaciones posteriores, se parará el ascenso de las derechas, y la República volverá a su genuino sentido, gobernada por la izquierda. Confiadamente se espera del pueblo y ejército la misma actitud que en el 14 de abril. Pero todo fracasa. La Generalidad queda sola, es lógica la rendición; estaba preparada para un escarceo, no para un combate; podía discutir el poder a la derecha, no entregarlo a los obreros. Con Alianza Obrera se ha coincidido en el enfrentamiento con el Gobierno Central; no en los objetivos del movimiento revolucionario; por ello no es de extrañar ni que la Generalidad se rinda sin contar con ella; ni la pervivencia de Alianza unos días más en Cataluña; ni la diferencia de proceder con Asturias (donde se cuenta también con el apoyo de la CNT).

88. BOGC 7 octubre 1934, p. 169 y El Govern de la Generalitat davant... p. 258
89. BOGC 13 octubre 1934, p. 233.
90. El Govern de la Generalitat davant... p. 269.-Lista de medidas antiautonomista, que suponen violación del Estatuto, en J. A. González Casanova: Federalisme i Autonomia... p. 399-401.
91. Torrent-Tesis: Historia de la Premsa Catalana Ip. 690 ss.
92. El Govern de la Generalitat davant... p. 261.

93. Citado por J. Pabón: Cambó II, 2ª p. 409 y 410.
94. DSC 114, 9 octubre de 1934.
95. DSC 115 y 116; 5 y 6 de noviembre de 1934, p. 4501-4573.
96. A. Hurtado: Quaranta anys... II, p. 324.
97. Causa y Vista en El Govern de la Generalitat davant...
p. 317-668 y A. Prats: El Gobierno de la Generalidad en
el banquillo, p. 17-384.
98. Sentencia y votos particulares en Gaceta de Madrid 12 de
junio 1935.
99. Citado por J. Plà: Historia de la IIª República IV, p.11-12
100. El Govern de la Generalitat davant... p. 270 ss.
101. Preámbulo del Proyecto de Ley. DSC 121, 14 nov. 1934,
apéndice nº 7.
102. Mirador (que sustituye al diario La Publicitat) 17-XI-1934
reproducido por El Govern de la Generalitat davant...
p. 305-8.
103. DSC 127, 23 noviembre 1934. Apéndice nº 4.
104. DSC 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137.
105. DSC 136 p. 5387-89.
106. I. Molas: Lliga Catalana I p.256 y Apéndices Doc,nº41,42,43

107. DSC 137. p. 5426-7.
108. Texto en DSC 137 Apéndice 2º. Discusión en DSC 138, 139, 140.
109. La misma postura es la adoptada por las entidades de Lliga Catalana en su "Homenatge al Patrici Raimón d'Abadal i als diputats de la Lliga, p. 18 y 19.
110. DSC 146 Apéndice 2º. y Gaceta de Madrid 3 de enero de 1935
111. El Govern de la Generalitat davant... p. 272-290.
112. Sentencia en Gaceta de Madrid 24 de febrero de 1935.
113. A. Hurtado: Quaranta anys... II, p. 345-9.
114. Academia de Jurisprudencia i Legislació de Catalunya: Discussions sobre Temes de Dret Públic: Iª Questió, sobre todo p. 159-168 y Iª Conclusió p. 193-4; pero no conviene olvidar las discusiones en el desarrollo de las sesiones.
115. R. Closas: El Problema del Regim Transitori a Catalunya, p. 5-20.
116. Gaceta de Madrid 22 febrero de 1936.
117. Gaceta de Madrid 28 febrero 1936.
118. Sentencia y votos particulares en Gaceta de Madrid, 8 de marzo de 1936.
119. Cfr. por ejemplo: Rovira i Virgili; en LH 7-gener-1936.

120. Academia de Jurisprudencia i Legislació de Catalunya:
Discussions sobre Temes de Dret Públic. p. 193, Conclu-
sion Ia.

CONCLUSIONS

I) LA CONFIGURACION DEL REGIMEN POLITICO DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

A) El Federalismo y la Autonomía definen las principales respuestas que, desde Cataluña, se dan al intento canovista de reconstrucción del Estado en el período de la Restauración.

El sector de la burguesía catalana aglutinado en torno a la Lliga, prohija las soluciones autonomistas. El federalismo, catalizador de las primeras formulaciones catalanistas, queda como sector minoritario a partir del fracaso de la Iª República; sin embargo, a pesar de perder el protagonismo, aglutina a su alrededor un catalanismo nacionalista, democrático, republicano y pro-obrerista, que bajo la dirección de ERC pasa a ser hegemónico durante la IIª República, en defensa del cual se alinean la pequeña y media burguesía, junto con amplios sectores populares.

Toda la tradición política catalanista, aunque por razones diferentes, es unánime en la condena de los vicios y la esterilidad del parlamentarismo de la Restauración. Sin embargo no presenta idéntica unanimidad respecto a la posición que ha de ocupar el Parlamento en el régimen político y marco institucional. Aunque existen proyectos y teóricos claramente presidencialistas, la mayoría parece inclinarse por posiciones parlamentaristas. Al referirse a la configuración del poder político en Cataluña, unos parecen adoptar el régimen de asamblea o directorial (Proyectos tradicionalistas de 1899 y 1930; Programa Po-

lítico del Centre Català 1890; Bases de Manresa 1892; otros postulan el parlamentarismo dualista (Bases para la Autonomía de Cataluña, 1918; Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad, 1919); otros finalmente, acogen una fórmula intermedia entre el parlamentarismo monista y el régimen de asamblea, en la que el predominio lo tiene la Asamblea, que nombra al Presidente, pero éste a su vez y tras la elección, conserva un cierto margen de acción autónomo (Almirall en sus "Bases para la Constitución Federal de la Nación Española y para la del Estado de Cataluña", 1868; Proyecto de Constitución para el Estado Catalán, 1883; Programa de la Federació Democràtica Nacionalista, 1919).

B) La definición del régimen político de Cataluña configurado en el Estatuto de 15 de septiembre de 1932, desarrollado en el Estatuto Interior, e inspirado por el Estatut de Nuria, presenta una peculiar complejidad desde una formulación exclusivamente teórica. Hay que tener en cuenta que pretendemos definir el régimen político de una Región Autónoma, integrada en una unidad superior -el Estado español-, definida por la Constitución de la República de 9 de diciembre de 1931.

Los textos estatutarios establecen un Parlamento elegido por sufragio universal masculino; un Presidente de la Generalidad elegido por el Parlamento; un Consejo Ejecutivo, integrado por el Presidente de la Generalidad y diversos Consejeros, elegidos por éste; uno y otros son responsables políticamente ante el Parlamento, que les puede hacer dimitir cuando les retire la

confianza; el Presidente de la Generalidad puede delegar temporalmente las funciones ejecutivas en uno de los Consejeros, pero no parcial ni indefinidamente, tampoco puede delegar las funciones de representación; el Parlamento no puede ser disuelto por la sola voluntad del ejecutivo, sino que necesita el apoyo del 40% del cuerpo electoral manifestado en referendun.

La definición teórica, atendiendo a la estructura orgánica del posible régimen político a adoptar, ha de ser una definición matizada. Los textos estatutarios introducen un régimen parlamentario monista sui generis, con claro predominio de la Asamblea, próximo a las formas de convencionalismo con presidente y ejecutivo fuerte. No es un régimen de Asamblea: es verdad que la confusión de poderes favorece al Parlamento; sin embargo el Consejo Ejecutivo no es un mero comisionado del Parlamento, sino que le presenta su propio programa de gobierno, y gobierna con la confianza parlamentaria. Tampoco es un régimen parlamentario puro: es verdad que las funciones políticas más importantes corresponden al Parlamento, también lo es que el Gobierno es una emanación del Parlamento (inmediata el Presidente, mediata los Consejeros), también lo es que el Parlamento puede hacer dimitir al Gobierno; sin embargo otros puntos de la definición, (sobre todo la reciprocidad y equilibrio entre los mecanismos de acción de ejecutivo respecto al legislativo, y viceversa) no se cumplen tan adecuadamente. Si el Presidente no delega las funciones ejecutivas, el régimen se acerca al parlamentarismo monista, próximo al convencionalismo con ejecutivo fuerte; pero para que la

definición fuese totalmente correcta, haría falta que la Jefatura del Estado actuase como una alta magistratura política respecto a los órganos de la Generalidad, (en Cataluña no hay ninguna autoridad que ejerza esta función, ni el Presidente de la Generalidad, ni el de la República; por el contrario, es el Presidente de la Generalidad quien representa a la República en la Región); además también sería preciso que el ejecutivo pudiese disolver al Parlamento. Si el Presidente de la Generalidad delega las funciones ejecutivas, el régimen se acerca al parlamentarismo dualista: el Presidente ejerce una alta magistratura moral, nombra a su Consejo y al Primer Consejero, quienes necesitan la doble confianza de Presidente y Parlamento; el Presidente tiene unos importantes poderes de dirección política; sin embargo, para que la fórmula fuese pura, haría falta que el Presidente no pudiese ser destituido por el Parlamento y que el Presidente pudiese disolver al Parlamento. El hecho de que el Presidente de la Generalidad no sea políticamente irresponsable, y el de que no pueda disolver con su sola autoridad al Parlamento, son los dos obstáculos principales para considerar al régimen político definido en los textos estatutarios, como un régimen parlamentario puro. Por ello, dada la amplitud de matizaciones a introducir, sólo podemos definir el régimen político dibujado en los textos estatutarios, como un régimen parlamentario monista sui generis con un claro predominio de la Asamblea, próximo a las fórmulas del convencionalismo con presidente y ejecutivo fuerte.

La solución que ofrecen los textos estatutarios es una solución original, pero particular. En ciertos puntos coincide con las doctrinas de racionalización del parlamentarismo (definición de las condiciones para exigir la responsabilidad gubernamental); también coincide con otras Constituciones de entreguerras en la limitación de los poderes del ejecutivo, y en su sometimiento al Parlamento. Sin embargo, la existencia de un Presidente a un tiempo poder ejecutivo y poder moderador, que puede delegar las funciones ejecutivas temporalmente; sólo se da en cierto modo, en la práctica del Gobierno Provisional de la República Española, antes de la aprobación de la Constitución.

La bondad y ventajas de la solución y régimen adoptados, son imposibles de establecer dado el limitado período de vigencia práctica, y lo peculiar de las condiciones históricas y estructurales en las que se lleva a término. En todo caso, parece ser una fórmula proclive a generar gobiernos débiles, de no ser practicada en situaciones de parlamentarismo mayoritario.

C) Si resulta difícil definir abstracta y teóricamente el régimen político que prohijan los textos estatutarios de la Cataluña Autónoma; por el contrario, atendiendo al sistema de partidos subyacente, resulta fácil configurar el régimen político que se práctica durante el período de funcionamiento normal de la Autonomía (es decir, prescindiendo del período de suspensión del Estatuto, y del período de guerra). Es un régimen de parlamentarismo mayoritario, o de gabinete, gerenciado por ERC como par-

tido cuasi-dominante, o al menos claramente hegemónico. Cumple todos los requisitos del parlamentarismo mayoritario y régimen de gabinete: el Consejo Ejecutivo es una emanación de la mayoría parlamentaria, al mismo tiempo que su impulsor; los votos de confianza están ganados de antemano y las mociones de censura devienen casi imposibles; hay un entendimiento perfecto entre mayoría parlamentaria y Consejo Ejecutivo; la mayoría puede dialogar con la oposición, sin que ésta pueda derrocar a aquélla, ni impedirle llevar a cabo su programa de gobierno; el árbitro del juego político no es la oposición, ni una coalición de partidos lábil y comprometida, sino el cuerpo electoral, que en la próxima elección puede llevar al gobierno a otro partido.

Sin embargo, el hecho de que resulte prácticamente un régimen de parlamentarismo mayoritario, o de gabinete, no quiere decir que forzosamente tuviera que seguir siéndolo siempre. La irrepetibilidad de la experiencia nos priva de contrastes. Como hipótesis con base real, atendiendo a la previsible evolución del sistema de partidos, caben diversas alternativas posibles: un bipartidismo alternante, o bien un bipartidismo por coalición, gestionando un régimen de parlamentarismo mayoritario, o de gabinete, (incluso, pero menos probable a largo plazo, el afianzamiento de ERC como partido dominante); o por el contrario, una situación de pluripartidismo que llevase a gobiernos débiles e inestables coaliciones, acentuando las tensiones implícitas en los textos estatutarios, para introducir un régimen de parlamentarismo no mayoritario, muy próximo a los supuestos del régimen convencional o de asamblea.

El parlamentarismo mayoritario, o régimen de gabinete, es gestionado por ERC como partido cuasi-dominante, claramente hegemónico. Las elecciones de noviembre de 1932, celebradas según el sistema mayoritario con representación de las minorías, confirman la hegemonía lograda por ERC tras las elecciones de abril de 1931, y mantenida con la conquista y defensa de la Generalidad. Las circunstancias históricas, la crisis de renovación política y social de la Cataluña republicana, su sistema de partidos, la juventud y características peculiares de ERC como partido en formación, matizan notoriamente la hegemonía de ERC tanto en el Gobierno como en el Parlamento. Debemos hablar de un régimen de gabinete peculiar, o de un parlamentarismo mayoritario gestionado por un partido cuasi-dominante, en atención al escaso y limitado juego parlamentario que puede protagonizar la oposición.

La inexistencia de una experiencia electoral diversa (que posiblemente se hubiera realizado con un sistema proporcionalista); el desarrollo tortuoso del período de mandato (de los cinco años previsibles, sólo tienen desarrollo normal, veintitún meses, y separados por un período de diecisiete meses de suspensión del Estatuto, otros cuatro meses y medio); la posterior guerra..., hacen imposible saber cuál hubiera sido el régimen practicado por la Generalidad en las siguientes elecciones. El único dato cierto es que, en el período de normalidad estatutaria de 1932 a 1936, la Generalidad es gobernada siguiendo el modelo de un ré-

gimen de parlamentarismo mayoritario, o de gabinete, gerenciado por un partido cuasi-dominante en formación, convergencia de amplios sectores todavía no perfectamente aglutinados.

D) Los poderes que los textos estatutarios conceden al Parlamento de Cataluña, en el contexto de un Estado Integral que concede determinadas facultades a la Región Autónoma, desde una consideración meramente formal pueden ser calificados de relativamente amplios.

No son tan amplios como los postulados por el Estatut de Nuria, pensado desde una perspectiva federal. El Estatuto se considera un comienzo que se irá ampliando progresivamente; con el buen uso y desarrollo de sus virtualidades, los líderes políticos de la Generalidad esperan acercar las concesiones estatutarias, a los más amplios postulados de la tradición federal.

El Parlamento de Cataluña, en su actividad legislativa desarrolla las diversas competencias y facultades que le concede el Estatuto. Sin embargo, las 254 sesiones que el Parlamento celebra en tiempos de paz, interrumpidas por diecisiete meses de suspensión inconstitucional del Parlamento, no son tiempo suficiente para dar cumplido desarrollo a la estructuración orgánica de la Generalidad; tampoco lo son para definir una política legislativa coherente, que culmine todas las posibilidades que ofrece el Estatuto.

II) COMPOSICION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO
DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA

A) El Parlamento de Cataluña está formado por 83 diputados; dos de ellos tienen un acta doble. Todos son catalanes de origen y residencia, y el 97'6% de nacimiento.

El Parlamento es notoriamente joven, el 61% de sus miembros no alcanza los 50 años; la mayoría es ampliamente más joven que la minoría de la Lliga.

Más de la cuarta parte de los diputados tiene experiencia política antes de ocupar el escaño parlamentario; la minoría de la Lliga tiene mayor experiencia política que la mayoría gubernamental. La experiencia política es más amplia como oposición, que en tareas de gobierno; aunque ambas existen. En conjunto la experiencia parlamentaria de los diputados catalanes, es mayor que la de los diputados de las Cortes Constituyentes.

El nivel cultural que refleja el Parlamento catalán es de una notoria modernidad en el contexto español, muy alejado de las aristocráticas Cortes monárquicas, e incluso de las ilustradas republicanas. El 30% de los diputados tiene sólo estudios primarios, el porcentaje de diputados con estudios superiores no llega al 60%; la representación de Lliga, culturalmente es más cualificada, y al mismo tiempo más arcaica, que la de ERC y USC.

Parecida modernidad se observa atendiendo a la composición profesional. Si no se ofrece todavía un espectro propio de un país industrializado moderno, se empieza a estar muy alejado del esquema español, agrario-aristocrático-funcionarial. La represen-

tación obrera es escasa; se incrementa la representación de profesiones de la pequeña burguesía y profesiones liberales; la participación mayoritaria corresponde a profesiones liberales de la burguesía media; no se da ningún tipo de presencia de aristócratas ni de funcionarios. Al respecto, el Parlamento de Cataluña presenta un espectro más moderno que las Cortes republicanas.

La presencia de élites económicas y profesionales, es más bien escasa: sólo un 12% de diputados pertenecen a ellas. Más notoria es la presencia de élites culturales, que incluyen entre el 20 y el 40%. La representación de Llc es más elitista que la de la mayoría.

Al menos un 60% de los diputados deben de pertenecer a la burguesía media, un 30% a la pequeña burguesía, y menos del 10% a sectores asalariados y populares.

B) Las fracciones o grupos parlamentarios presentes en el Parlamento de Cataluña son tres fundamentalmente: la gran mayoría de ERC, que abarca al 75% de los diputados; la oposición leal y colaboradora de USC que supera el 5%; y la oposición crítica de Llc que casi alcanza al 20%.

La mayoría de ERC en los primeros tiempos de funcionamiento del Parlamento, actúa como un bloque único, pero no homogéneo. La heterogeneidad y diversidad de grupos que forman tal conglomerado, hace que después se produzcan escisiones y reagrupamientos. Sin embargo, ERC nunca pierde su posición hegemónica, siempre

puede gobernar sólo si lo desea, sin necesitar del apoyo de las restantes fuerzas parlamentarias. Junto a ERC normalmente actúa el representante de ACR, y los representantes de los Radicales Autònoms de Tarragona; aunque en momentos de enfrentamiento entre las minorías y la mayoría, o cuando aparecen otros grupos, se reagrupen entre ellos, o con USC.

USC actúa como minoría de oposición leal; colabora con ERC, completa su programa respecto a los temas sociales, amplía su representación a los sectores populares urbanos. USC ve elegidos cinco diputados por ir en las candidaturas de ERC; participa también en los diversos gobiernos de coalición que se producen, hasta que en mayo de 1936 inicia una política de clase, que finalmente le lleva a ingresar en el PSUC.

LlC, a cuya minoría va unido el representante de UDC, actúa como una auténtica oposición en el plano parlamentario. Su experiencia política y parlamentaria es mayor que la de los demás grupos; representa las concepciones y tradiciones del parlamentarismo liberal. Nunca participa en el gobierno; ni tiene posibilidad de inquietarle con sus votos de censura o falta de apoyo. La actuación de LlC en la Generalidad es heterogénea y contradictoria. Primero actúa democrática y parlamentariamente, esperando ser la alternativa conservadora en el gobierno de la Generalidad. En el llamado bienio negro, tras su triunfo en las elecciones a Cortes de noviembre de 1933 y posterior derrota en las Municipales de Cataluña en enero de 1934, se retira del Parlamento, renunciando a su papel de oposición; apoya posiciones más derechis-

tas y se decanta por la defensa de los intereses de los propietarios agrarios, que le llevan a impugnar y discutir la constitucionalidad de la Ley de Contratos de Cultivo, promulgada por el Parlamento de Cataluña. Reincorporada al Parlamento, permanece absolutamente ajena y contraria a los hechos de octubre de 1934, protagonizados por las izquierdas catalanas con la excepción de los sectores cenetistas. Durante el período de la suspensión del Parlamento y Estatuto, acepta formar parte de los Gobiernos de Cataluña presididos por un Gobernador General. En la primavera de 1936, la Lliga vuelve a posiciones republicanas centristas y torna a asumir su papel de oposición crítica pero leal, que acepta las reglas del juego parlamentario. La rebelión militar de julio de 1936 la encuadra definitivamente según sus opciones de clase, y abandona sus posturas autonomistas y la defensa de Cataluña.

C) El Reglamento del Parlamento de Cataluña, sigue muy fielmente el Reglamento de las Cortes Constituyentes Republicanas de 1931. Sus defectos son los mismos: brevedad y desorden; dada su brevedad deja aspectos importantes sin resolver: es poco explícito respecto a la discusión de los presupuestos, poco concreto en la regulación de las comisiones parlamentarias, no reglamenta las mociones de desconfianza y procedimientos de control del ejecutivo, no regula su propia modificación, apenas habla de las defensas contra los procedimientos de obstrucción; a causa de su desorden mezcla aspectos de valor puntual con normas de valor constante. Fruto del momento de su elaboración, no co-

rregido posteriormente, y del modelo en que se inspira, es que dedica mayor amplitud a la actividad extraordinaria del Parlamento que a la ordinaria.

Su originalidad es muy escasa, excepto en las sanciones económicas por inasistencia a las sesiones. En los aspectos en que moderniza la tradición parlamentaria española, sigue al Reglamento de Cortes de 1918, inspirador del de las Constituyentes.

El Reglamento deja algunos aspectos sin regular, a la espera del Estatuto Interior, aún por aprobar.

Parce más un Reglamento provisional, hasta la elaboración del Estatuto Interior, que no un Reglamento para ordenar y dirigir al Parlamento en la construcción de la Cataluña Autónoma. Sin embargo, su provisionalidad es definitiva; no llega a reformarse ni siquiera cuando su modelo lo es en 1934, ni cuando algunos de sus preceptos quedan desautorizados por el Estatuto Interior. La tan breve y accidentada vida del Parlamento no permite su revisión.

D) A pesar de las limitaciones del Reglamento apuntadas y de la inexperiencia Parlamentaria de los diputados, éstos ordenan sus aspiraciones en pro de una convivencia liberal y democrática. El comportamiento del Parlamento de Cataluña es perfectamente homologable el de los parlamentos contemporáneos de las democracias liberales parlamentarias.

La situación de primacía de ERC en las instituciones de la Generalidad, no tiene traducción negativa ni antidemocrática

en su comportamiento parlamentario. El Reglamento es respetado. La disciplina parlamentaria es observada por todos. La virulencia y la vivacidad de la discusión se produce ordenadamente la inmensa mayoría de las veces; y normalmente con mayor respeto por los adversarios políticos que en las Cortes Republicanas.

No existen violaciones del Reglamento. Son escasísimos los incidentes de interpretación que se producen; también muy limitadas las veces en que se han de recordar los preceptos reglamentarios. Los derechos de las minorías y de la oposición son respetados siempre, incluso en los momentos de mayor pasión política.

La retirada de la Lliga del Parlamento en enero de 1934 y su prolongada ausencia, no tiene motivos ni pretextos parlamentarios.

III) LAS FUNCIONES DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA

Nos referimos al modo como el Parlamento de Cataluña da cumplimiento a las distintas funciones parlamentarias descritas en la introducción, es decir las funciones: legislativa, de control, electiva, de representación o expresiva, y civilizadora o educativa.

A) Respecto a la función legislativa, su primera preocupación es dotar de textos constitucionales y orgánicos a la Región Autónoma, desarrollando el Estatuto Exterior. La tarea se acomete con la aprobación del Estatuto Interior y demás leyes complementarias. El Parlamento muestra una continua voluntad constituyente al definir las líneas maestras por las que cree ha de discurrir la Autonomía. La voluntad constituyente es al mismo tiempo una voluntad hiperautonomista, porque de forma voluntarista intenta romper los cercos impuestos por el Estatuto Exterior y la Constitución Republicana, a las opciones expresadas en el Estatut de Nuria. Obras maestras de la función legislativa son el Estatuto Interior y la Ley Municipal de Cataluña.

El Estatuto Interior está inspirado muy directamente por la Constitución Republicana, sobre todo en sus principios sociales, laicos y de definición republicana. También recibe la influencia directa del Estatut de Nuria, cuyos principios y orientaciones intenta recoger en la medida de lo posible. Entre los textos estatutarios de la tradición catalanista, recibe parcial

influencia de la Constitución de la Habana de 1928, y el Estatuto de 1919 aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad. Finalmente, recibe la influencia del Estatuto Exterior cuyos principios desarrolla. El Estatuto Interior también recoge temas de la doctrina de la racionalización del parlamentarismo, y coincide con diversas Constituciones de entreguerras en puntos sustanciales. El Estatuto Interior se inspira en lo más destacado de la tradición autonomista de Cataluña, e intenta definir un marco constitucional en el que, de acuerdo con la tradición federal, Cataluña se concibe más como Nación-Estado, que como Región. Junto a estas tradiciones define los principios de un catalanismo republicano, laico, popular y progresista, que pretende la modernización de la estructura económica y social de Cataluña, dirigida por un limitado intervencionismo estatal.

El Estatuto Interior no es una obra acabada. Continuamente remite a otras leyes posteriores. Entre ellas la más importante es la Ley Municipal, con la que la Generalidad, con reconocido acierto, acomete la modernización de la vida local. Otras leyes complementarias son la creadora del Tribunal de Casación de Cataluña, y la de la Procuraduría de Cataluña.

Sin embargo no llegan aprobarse todas las leyes complementarias del Estatuto Interior. Entre las no aprobadas destacan especialmente la Ley Electoral y la Ley que regula el procedimiento para ejercitar los derechos del referendum. La no aprobación, no está motivada únicamente por la limitada vida del Parlamento, ni tampoco por el mucho tiempo de que se dispone antes

de la renovación. Motivo importante en la demora, pero no exclusivo, lo constituyen los intereses de ERC que teme perder la posición de privilegio de que goza. En ERC, a pesar de definirse como proporcionalista, algunos sectores temen una ley electoral que ponga en peligro su posición de dominancia; o dé pretexto a las minorías para pedir una renovación anticipada del Parlamento, que les permita una representación política más acorde con su fuerza electoral proporcional. Motivos parecidos están en la negativa a desarrollar la Ley del Referendum, que puede facilitar la petición popular de disolución del Parlamento. Con todo, la posición de ERC no puede calificarse de antidemocrática, porque en las elecciones del período republicano, a pesar de perder parte del apoyo popular, nunca ve comprometida su posición hegemónica. Por lo demás no existe ningún plazo preestablecido para la aprobación de las leyes complementarias.

El Parlamento de Cataluña en su actividad legislativa ordinaria, desarrolla las diversas competencias y facultades que le concede el Estatuto, según un orden de prioridades y necesidades definido, no sólo por el programa político de la Esquerra gobernante; sino también y muy especialmente por la lentitud con que se efectúa el Traspaso de Servicios, por las prioridades que establece, y por los recursos financieros que asigna. La tragedia de la Autonomía Republicana está más que en el limitado marco en que se ejercita, en la lentitud con que se traduce en realidad, dada la extraordinaria falta de medios financieros; y en la dificultad de llevarla a buen término, dadas las interrupcio-

nes y orientaciones diversas a que se ve sometida, por mor de suspensiones y cambios de orientación política en los gobiernos centrales.

El impulso legislativo lo proporciona el Consejo Ejecutivo: de los 133 Proyectos de Ley presentados al Parlamento, el 94% son de iniciativa gubernamental, y sólo el 6% de iniciativa parlamentaria. De los 125 proyectos de iniciativa gubernamental; son aprobados el 86%; discutidos, el 6%; y presentados sólo, sin dictaminar, el 8%; pero no hay ningún proyecto rechazado, todos son tomados en consideración; si alguno no llega a ser aprobado, únicamente es debido a la interrupción de la vida del Parlamento. (El rasgo abunda en el carácter de régimen de gabinete, establecido en la Conclusión I, C). De los 8 proyectos de Ley de iniciativa parlamentaria, son aprobados el 37'5%, mientras que el 62'5% sólo son presentados, y no llegan siquiera a ser dictaminados. El carácter de cuasi-dominancia de ERC en el Parlamento, se refrenda también por el hecho de que de los 8 proyectos de ley de iniciativa parlamentaria, los tres aprobados son presentados por ERC, una Comisión Parlamentaria, y USC; en cambio los cinco que no llegan a dictaminarse, tienen su origen en la iniciativa de las minorías sin recibir el apoyo de ERC. En el mismo sentido, no se aprueba ninguna enmienda a los textos legislativos si no es apoyada por la mayoría; aunque todas las minorías refrenden una enmienda, a veces incluso aunque sea propuesta por la comisión parlamentaria (que formó su criterio antes de que la mayoría hiciera del tema cuestión de disci-

plina), la enmienda no prospera si se le opone el criterio disciplinado de la mayoría de ERC.

El orden de prioridades establecido por ERC en la construcción de la Autonomía, y la lentitud con que se efectúa el traspaso de servicios, explica la distribución de la actividad legislativa ordinaria del Parlamento, de acuerdo con los siguientes porcentajes: temas relativos a la vida local, 27%; Presupuesto, 21%; Justicia, 16'5%; del Gobierno, 7'5%; Economía, 6%; Cultura, Sanidad, y Finanzas, 4'5%; Gobernación, 3'7%; Agricultura, 3%; Presidencia, y Trabajo, 0'7%; Obras Públicas, 0%.

B) Los textos estatutarios y el Reglamento, proven el Parlamento de los medios (posibilidad de plantear ruegos y preguntas, interpelaciones, cuestiones de confianza, votos de censura) y garantías (inmunidades y garantías parlamentarias), necesarias para ejercitar un control político de la actividad gubernamental.

La función de control que realiza el Parlamento de Cataluña, viene modulada por el hecho de que el régimen político practicado por la Generalidad es un régimen de parlamentarismo mayoritario, o de gabinete, gerenciado por ERC como partido hegemónico y cuasi-dominante.

No hay ninguna interpelación parlamentaria que desemboque en un voto de censura contra el gobierno. Ninguna votación de confianza se falla negativamente. El Gobierno tiene, siempre que lo solicita, el apoyo de la mayoría parlamentaria. En las escasas ocasiones en que todas las minorías unifican su criterio

para pedir la presencia del Presidente de la Generalidad en el Parlamento (época Macià, establecida la delegación de las funciones ejecutivas), o están disconformes en la tramitación y solución de una crisis de gobierno (crisis de octubre de 1933 que da paso al Gobierno Santaló); a pesar de su común acuerdo, no son suficientes para derrotar el criterio unánime de la mayoría. Como en todo régimen de parlamentarismo mayoritario, o de gabinete; el gobierno dirige su mayoría parlamentaria, de la que siempre recibe su apoyo incondicional, mientras aplica las decisiones de las instancias directivas del partido.

Las crisis políticas gubernamentales no se producen por las razones clásicas de los regímenes parlamentarios (denuncia de una coalición gubernamental; moción de censura que derrota al gobierno). La inestabilidad de los Consejos de la Generalidad (5 gobiernos en menos de 26 meses), no es debida a razones análogas a las que motivan las frecuentes crisis de gobierno en los países que practican el régimen parlamentario en el período comprendido entre las dos guerras mundiales. De los cuatro cambios de gobierno, sólo uno obedece a razones parlamentarias (la renovación del Consejo tras la muerte del Presidente Macià, y subsiguiente elección de L. Companys). Las crisis de los Gobiernos de la Generalidad, obedecen a la evolución de la situación política, en la que ERC se esfuerza por mantener la hegemonía, o intenta dar una representación más homogénea a los diversos sectores que forman el conglomerado del partido (con las matizaciones que introduce la diferencia del comportamiento del Presidente

de la Generalidad, pues F. Macià siempre delega las funciones ejecutivas, y forma gobiernos homogéneos de mono-partido; mientras que L. Companys preside gobiernos de coalición, sin delegar las funciones ejecutivas.

La actitud de ERC de forzar crisis de gobierno, aunque ni la situación política general, ni razones parlamentarias la exijan, es debida a su inmadurez como partido; al tiempo que se inscribe en las prácticas del parlamentarismo mayoritario o de gabinete, donde el control político del gobierno, más que el Parlamento, lo ejerce el partido en el poder, a través de su comité directivo.

Para explicar la inestabilidad política de los gobiernos de la Generalidad, amén de las contradicciones de ERC, partido de conglomerados diversos todavía en formación y adaptación; hay que tener en cuenta igualmente la difícil situación en que se produce la República y la Generalidad de Cataluña, en un período de intensa crisis y renovación política, económica y social, a la que se ha de adaptar la forma parlamentaria de gobierno, de por sí mucho más inestable que las fórmulas autoritarias y presidencialistas.

C) El Parlamento de Cataluña cumple también una función electiva.

Por una parte elige a las autoridades que los textos estatutarios determinan. La elección del Presidente de la Generalidad se produce siempre desde las opciones de la mayoría, que

piensa en las ventajas de aunar la dirección política del gobierno con la más alta representación de Cataluña. A esta postura no hace mella la crítica de la Lliga, que cree conveniente elegir un Presidente de la Generalidad que aglutine unánimemente a toda Cataluña, y fundamentalmente cumpla las funciones de poder moderador.

Los cargos parlamentarios se distribuyen homogénea y proporcionalmente al peso numérico de cada grupo o fracción, siguiendo la tradición parlamentaria.

El Parlamento de Cataluña cumple también una función de reclutamiento; o dicho de otro modo, las élites políticas de la Cataluña Republicana tienen un claro y definido origen parlamentario: la tercera parte de los diputados del Parlamento ocupa algún cargo en las instituciones de la Generalidad; el 60% de los diputados, ocupa algún cargo o función durante el período republicano, sea electivo sea de nombramiento, ya en la Generalidad ya en la República; el 72'6% de los Consejeros de la Generalidad, son diputados del Parlamento de Cataluña.

La experiencia política de los diputados del Parlamento, anterior a la República, es relativamente escasa y parcial. La República trae consigo la renovación de las élites políticas que han de gerenciar la Autonomía; en Cataluña se crea una nueva élite política, cuyo principal centro de reclutamiento son los escaños parlamentarios, derivados a su vez de diversos comités directivos de ERC, como partido mayoritario.

D) El Parlamento de Cataluña cumple una función expresiva y de representación. Para Cataluña es su "the nation's Committee of Grievances and its Congress of Opinions", según la expresión clásica de J. Stuart Mill:

Dado que es un Parlamento Regional, en él tienen mayor repercusión los temas locales. Dado que el Estatuto Exterior limita las competencias de la Generalidad, algunos temas no son tratados por el Parlamento, que no tiene facultades legislativas al respecto, y por tanto tampoco puede acometer una fiscalización eficaz.

La referencia a los proyectos de ley presentados, el estudio de las interpelaciones, ruegos y preguntas, nos da la proporción de los temas que constituyen los mayores centros de interés, tanto a nivel reivindicativo como de expresión de opiniones. Entre los proyectos de ley, los temas que alcanzan un porcentaje mínimo, son aquellos respecto a los cuales la Generalidad tiene muy escasas atribuciones; o a pesar de tener algunas significativas, tienen muy escasas asignaciones presupuestarias, al no haberse efectuado todavía el traspaso de servicios. Las interpelaciones presentan la siguiente distribución de porcentajes: vida local y sanidad, 16'6%; temas sociales y de trabajo, 13'3%; temas del gobierno, traspaso de servicios, y orden público, 10%; temas de justicia, hacienda y finanzas, y agricultura, 6'6%; temas de economía, 3'3%. En las interpelaciones se observa tanto la expresión de los deseos de los diputados, que piden a la Ge-

neralidad atiende los servicios que a ella le competen; como la expresión de las quejas, la preocupación y el deseo de fiscalización, por los temas que el Estatuto excluye de la competencia de la Región (obsérvese el alto porcentaje de interpelaciones sobre temas de trabajo y sociales; o sobre el traspaso de servicios). Los porcentajes de los ruegos y preguntas se distribuyen así: vida local, 17'5%; gobierno, justicia, y agricultura, 10%; obras públicas, gobernación, y trabajo, entre el 8 y 10%; orden público, enseñanza, y hacienda, entre el 6 y 4%; finalmente, economía, traspaso de servicios, sanidad y cultura, porcentajes inferiores al 3%.

En conjunto, los temas que más preocupan al Parlamento, son los de vida local, presupuestarios, y justicia (entre aquellos respecto a los cuales la Generalidad tiene facultad legislativa y poder de actuación); y los relativos al traspaso de servicios, y cuestiones laborales y sociales (entre los que no tiene competencia legislativa, pero suponen problemas para el buen funcionamiento de las instituciones autónomas, o para la convivencia pacífica). Los temas que consumen menos tiempo de la actividad parlamentaria son los de cultura y economía.

Los sectores que pueden sentirse más identificados con el Parlamento, y aquellos cuyos intereses y opciones son representados más directamente, son los de la burguesía media, pequeña burguesía, y sectores populares. Puesto que a tales sectores pertenecen los diputados, y sobre todo porque ERC expresa una ideología asumible por sectores de la pequeña y media burguesía,

que logra el apoyo electoral de amplios sectores de las capas populares urbanas, y de sectores rebassaires y campesinos, pequeños propietarios, atraídos por su programa republicano, democrático, laico, nacionalista, pro-obrerista, partidario de un reformismo económico-social. USC completa el tono pro-obrerista y de penetración popular de ERC. La Lliga representa unos sectores conectados con la burguesía tradicional, dirigente de un catalanismo más conservador, que no logran tan adecuada expresión de sus intereses en el Parlamento de Cataluña. El protagonismo y las intervenciones de las fracciones parlamentarias en las enmiendas a los Proyectos de Ley, interpelaciones y ruegos y preguntas confirma lo expuesto.

Difícilmente se puede atribuir al Parlamento de Cataluña una función dominadora no democrática; puesto que representa unos intereses mayoritarios, y todas las grandes fuerzas sociales de Cataluña están representadas en él, directa o indirectamente. No hay divorcio patente entre los intereses del Parlamento y los intereses de la Nación. El Parlamento auna múltiples intereses en el desarrollo de la Autonomía, y tiende a conciliar en su desarrollo, opciones enfrentadas a nivel de clase. Las fuerzas que no tiene representación en el Parlamento de Cataluña, son las de la derecha unitarista, y el revolucionarismo intransigente.

E) El Parlamento de Cataluña cumple también una función educativa y civilizadora. El Estatuto de Cataluña convierte al Parlamento en la primera escuela de ciudadanía para las recién

conquistadas libertades catalanas. Desde la Generalidad se espera que el buen uso del Estatuto e Instituciones Autónomas, sea el ejemplo que muestre la capacidad de Cataluña para el autogobierno, con la intención de conseguir posteriormente una estructuración federal.

El Parlamento de Cataluña educa al pueblo en la libertad y la democracia; a pesar de lo limitado de la experiencia política de muchos de sus miembros, y de la falta de una tradición propia en la que inspirarse, el Parlamento catalán se desarrolla de acuerdo con los principios del espíritu liberal.

El Parlamento de Cataluña muestra la capacidad y posibilidad del autogobierno. En ningún momento incumple sus funciones. A pesar de las tensiones que suponen los hechos relacionados con la Ley de Contratos de Cultivo, y el 6 de octubre de 1934, a pesar de los diecisiete meses de suspensión del Parlamento; al reanudarse las tareas parlamentarias en marzo de 1936, no se observa ningún espíritu revanchista ni antidemocrático: por el contrario, las relaciones mayoría-oposición se dulcifican; a nivel institucional puede considerarse plenamente ajustada a la realidad la afirmación popular de "Cataluña, oasis de la República". Cataluña ha concluido positivamente su aprendizaje parlamentario y democrático. Las fuerzas que la apartan de él no nacen en Cataluña, tampoco tienen en ella una representación mayoritaria ni la fuerza de la razón para imponerse, aunque determinados sectores las apoyen posteriormente. Del camino iniciado el 14 de abril de 1931, y estructurado a fines de 1932 con el Estatuto,

Cataluña se ve apartada por la fuerza de las armas y la represión; no por la incapacidad o la voluntad propia.

IV) LOS CONTROLES SOBRE EL PARLAMENTO DE CATALUÑA

A) Dada la estructura de Estado Integral que adopta la República Española, parece que la mejor solución para resolver los posibles conflictos de competencia entre Estado y Región, sea encomendar su fallo a un órgano judicial, (en nuestro caso el Tribunal de Garantías Constitucionales). Lo correcto desde el punto de vista lógico, no tiene una correlativa traducción práctica, ya que el Tribunal de Garantías Constitucionales resulta ser un tribunal altamente politizado, muy sensible a las opciones e intereses conservadores.

El Tribunal de Garantías, en sus relaciones con Cataluña, actúa para fallar recursos que tienen su origen en motivaciones fundamentalmente políticas, que siguen condicionando ampliamente el desarrollo del proceso.

Las infracciones que motivan los recursos ante el Tribunal de Garantías, con dificultad pueden considerarse claras infracciones constitucionales. El Tribunal de Casación de Cataluña cuando la Generalidad solicita su criterio respecto a los recursos entablados, no coincide nunca con la posición del Tribunal de Garantías. Las sentencias del Tribunal de Garantías no se adoptan nunca por unanimidad, y los votos particulares que las acompañan siempre son plurales.

Al analizar los fundamentos de las sentencias contra las leyes relativas a los contratos de cultivo, y el proceso por el que se impugnan o defienden, se impone una conclusión: los recursos y sus fallos resisten mejor un análisis político, que no

un análisis jurídico y constitucional. Respecto a la Ley de Contratos de Cultivo, es verdad que hay ciertos motivos para considerar algunos preceptos como inconstitucionales; pero difícilmente puede admitirse la incompetencia e incapacidad del Parlamento de Cataluña para legislar respecto a los temas que motivan el recurso. En el análisis de los recursos contra la Ley para solucionar los Conflictos Derivados de los Contratos de Cultivo, o de la Ley que concede Inmunidad a los Diputados Catalanes, no aparece evidente su inconstitucionalidad material, y los fundamentos de derecho aducidos por el Tribunal para probarla, resultan muy discutibles.

B) La ley de 2 de enero de 1935 que suspende las funciones que el Estatuto concede al Parlamento, es una Ley inconstitucional, material y quizás incluso formalmente.

El Estatuto sólo puede reformarse con el procedimiento previsto en él. El Parlamento no puede ser disuelto más que con los mecanismos previstos en el Estatuto Interior (en el Estatuto no se preve su suspensión). En ambos casos hay que recurrir a un referendun y consulta popular. La certeza de que por tal camino ni el Parlamento podría ser disuelto, ni el Estatuto reformado en un sentido restrictivo, a pesar de la grave crisis política de octubre de 1934, es lo que lleva al gobierno Lerroux a idear la solución recogida en la ley de 2 de enero de 1935, aprobada por las Cortes Republicanas.

El Estatuto Interior de Cataluña preve los mecanismos para mostrar la censura política al Presidente y Consejeros de la Generalidad; o para disolver el Parlamento. Ni el Parlamento ni Cataluña sienten nunca necesidad de aplicar tales mecanismos.

El Tribunal de Garantías Constitucionales es competente para juzgar la responsabilidad civil y criminal de Presidente y Consejeros; pero dado el intenso contenido político del gesto revolucionario de Companys el 6 de octubre de 1934, el fallo respecto a su actuación política corresponde al Parlamento de Cataluña, o al cuerpo electoral.

Desde la lógica jurídica es incongruente hacer al órgano responsable de los delitos o insuficiencias de su titular; esta consideración se ha de tener presente al referirse a la necesaria distinción entre Presidencia y Presidente, Consejo y Consejeros. Respecto a la institución parlamentaria ni siquiera hay que apuntarla; ya que el Parlamento en ningún momento incumple sus obligaciones estatutarias; por esto la suspensión de las funciones parlamentarias aparece como más abusiva e injusta.

El proceder del Gobierno Central respecto a la Generalidad en el período comprendido entre el 6 de octubre de 1934 y el 29 de febrero de 1936, tiene motivaciones políticas; pero en ningún caso puede afirmarse que las Cortes tengan competencia para proceder con respecto al Estatuto y el Parlamento como proceden al aprobar la ley de 2 de enero de 1935, que es claramente inconstitucional.

V) CONCLUSION

El Parlamento de Cataluña se configura en los textos estatutarios, en tanto que representante del pueblo, como el órgano base de la Generalidad.

Su estructura, organización y funcionamiento son homólogos a los de sus contemporáneos de las democracias parlamentarias de tradición liberal.

Cumple las funciones de un Parlamento liberal, y vertebrada y desarrolla las virtualidades del Estatuto de Autonomía, con los límites que imponen su corta y accidentada biografía, y la lentitud con que se efectúa el Traspaso de Servicios.

En la práctica del régimen político, -durante la normalidad estatutaria-, es mediatizado por ERC que, como partido hegemónico, gerencia un régimen de gabinete o parlamentarismo mayoritario, instrumentalizando las instituciones para aplicar su programa político.

En un esquema democrático, republicano, laico, liberal, progresista y obrerista, representa fundamentalmente las opciones del catalanismo de la burguesía media y pequeña burguesía que, -con el apoyo de amplios sectores populares, obreros urbanos, rabassaires y campesinos pequeños propietarios-, estructura una fórmula Autonomista, a pesar de su preferencia por la solución Federal, manifestada en el Estatut de Núria y refrendada mayoritariamente por el pueblo de Cataluña.

APENDICE ILEGISLACION ORDINARIA APROBADAY PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS

Ordenamos temáticamente las distintas Leyes y Proyectos de Ley.

T: indica al DSFC en que se publica el texto de la ley aprobada, remitiendo al Anexo correspondiente, en su caso.

D: indica DSFC en los que se lee el Proyecto de Ley, Dictamen, y se efectúa la discusión. Si anotamos un sólo número, indica sólo lectura del Proyecto de ley; si hay más indica que se empieza la discusión, aunque en algunos casos, dada la dramática muerte del Parlamento, ésta no acabe.

Ordenamos los Pr Ll. según el Consejero que los presenta; introducimos después las correspondientes divisiones temáticas. La inmensísima mayoría de Pr.Ll. sometidos al Parlamento son de iniciativa gubernamental; en los muy escasos casos en que la iniciativa corresponde a diputados agrupados en partidos, o a las comisiones parlamentarias, y no al Consejero, lo hacemos notar.

PRESIDENCIA

Prorrogant la vida legal del Parlament: T: 255 Anex I. D:255.

DEL GOBIERNO, O PRIMER CONSEJERO, O PRESIDENCIA

Inmunitat Parlamentaria: T: 12. D: 12.

Cooperació a l'homenatge de Francesc Llairet: T: 83 Anex.
D: 65-82-83.

Concessió de pensions als hereus de P. Martí Rosell i Vilar; i R. Campalans: T: 150 Anex. D: 124, 128, 150.

Concedint una pensió a la vidua de l'honorable Sr. Fr. Macià, primer President de la Generalitat restaurada: T: 174 Anex IV.
D: 170, 172, 174.

Concessió d'una pensió a la vidua de A. Colldeforns: I: 259.
D: 259.

Concessió d'una pensió vitalícia al Dr. César Comas i Llabe-
ría: D: 249-252.

Concessió d'una pensió als hereus de J. Selves i Carner:
D: 259.

Pr.Ll. Electoral: D:199 Anex I.

Pr.Ll. Sobre Drets Passius: D: 225.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Temas de Gobernación y Orden Público

Estructuració de la Comissaria General d'ordre públic de Cata-

lunya T: DSPC 195 Anex I. D: 172,192,193,194,195.

Creació i estructuració d'una plantilla de personal afecte al Parc Mòbil de la Comissaria General d'ordre públic: T: DSPC 198 Anex I D: 194,196,197,198.

Composició de les Juntes de Repartiment General d'utilitats: T: DSPC 200. D: 199,200. (Pr. Ll. presentado por ERC).

Regulació de les categories de Personal administratiu i subaltern que prestaren serveis a les Comissaries de Girona, Lleida i Tarragona: T: DSPC 244 Anex IV. D: 238,242,244.

Carnet d'identitat: Projecte de Llei: DSPC 194.

Temas de Vida Local

Renovació dels Ajuntaments elegits per l'art. 29 de la Ley Municipal (en las elecciones de 12 de abril de 1931): T: DSPC 34 Anex. D: 25,29,30,31, 32,33, 34.

Aprovació dels Pressupostos ordinaris i extraordinaris dels Ajuntaments: T: DSPC 41 Anex. D: 25,34,41.

Autoritzacions sol·licitades per l'Ajuntament de Barcelona: T: DSPC 44 Anex. D: 25,34,36,37,38,39,40,41,42,43,44.

Pròrroga del mandat dels regidors (elegits el 12 d'abril de 1931): T: DSPC 45. D: 37,41,45. (Pr.Ll. presentado por USC).

Segregació de termes municipals: T: DSPC 79 Anex. D: 63,74,79

Creació d'una Comissió encarregada de l'estudi de les finances municipals i de les exaccions propies dels municipis: T: DSPC 92 Anex II D: 87,91,92.

Pròrroga del termini assenyalat a les Comissions Gestores per a regir els municipis afectats per la Llei del 25 de març de 1933: T: DSPC 100 Anex II. D: 98,100.

Ajornant la data de celebració de les eleccions municipals: T: DSPC 111 Anex. D: 103,104,105,106,111.

Prorrogant per tres mesos el termini concedit a la comissió encarregada del estudi de les finances municipals: T: DSPC 131 Anex I. D: 124,128,131.

Ajornant novament la data de les eleccions municipals: T: DSPC 132 Anex II. D: 129,131,132.

Pròrroga per al primer trimestre de l'any 1934 dels Pressupostos corresponents al exercici del 1933 de l'Ajuntament de Barcelona: T: 133 Anex II. D: 132,133.

Donant validesa als acords de destitució de funcionaris adoptats pels Ajuntaments elegits el 12 d'abril de 1931: T: 160 Anex I. D: 150, 154,155,160.

Normes per tal que els Ajuntaments puguin confeccionar un nou pressupost: T: 166 Anex III. D: 160,162,165,166.

Facultant als Ajuntaments de Municipis de més de 10.000 habitants per a establir determinats arbitris sobre solars: T. 166 Anex I. D: 160,161, 164,165,166.

Creació d'uns jurats d'exaccions locals: T: 166 Anex II. D: 160,161,164,165,166.

Prorrogant novament el termini concedit a la comissió encarregada del estudi de les finances municipals: T: 168 Anex VI. D: 157,165,166,168.

Segregació de Culera, de Portbou per a formar un municipi independent: T: 191 Anex V. D: 185,188,190,191.

Segregació de Monistrol de Calders del terme municipal de Calders, per a formar un municipi independent: T: 191 Anex III. D: 185,188,190,191.

Segregació de Montesquiu del terme municipal de Sant Quirze de Basora, per a formar un municipi independent: T: 191 Anex IV. D: 187,188,190,191.

Presupost extraordinari de liquidació de credits aprovats per l'Ajuntament de Barcelona: T: 194 Anex. D: 187,192,193,194.

Aprovació de la Carta Municipal d'Ossó de Ció: T: 198 Anex II. D: 187,195,196,197,198.

Sobre il·legitimitat dels acords de les Autoritats i organismes de nomenament governatiu que regiren la vida municipal catalana durant el període del 6-X-1934 al 19-II-1936: T: 233 Anex II. D: 209,212,213,216,219,220,221,222, 224,225,229,230, 231,232,233.

Pròrroga de les autoritzacions contingudes en les lleis de Pròrroga del mandat dels regidors de 13-IV-1933: T: 216 Anex III. D: 210,212,213,216.

Aprovant la segregació de les barriades de Cogullada i Hostalets del terme municipal de Seva, per tal d'ésser agregades al municipi de Balanyà: T: 216 Anex II. D: 210,212,213,216.

Aprovant la segregació d'una part del terme municipal de Sant Boi del Lluçanès per tal d'ésser agregada al municipi de Perafita: T: 216 Anex I. D: 210,212,213,216.

Autoritzant a l'Ajuntament de l'Hospitalet de Llobregat per una inclusió en llur pressupost extraordinari: T: 220 anex I. D: 212,216,219,220.

Aprovació de la segregació del submunicipi de Serra d'Almós del terme de Tivissa, per constituir-se en municipi independent: T: 220 Anex II. D: 212,216,219,220.

Establiment d'un procediment de suspensió del procediment administratiu per al cobrament de les quotes de les exaccions municipals: D: 216,224,236.

De Sanejament de Poblacions: T: 233 Anex I. D: 222,225,228, 229, 231,232,233.

De Segregació d'una part del terme municipal del Plà del Penedès per tal d'ésser agregada al del municipi de Puigdaller: D: 222.

De segregació de part del terme municipal de les Masies de Sant Hipòlit per tal d'agregar-la al de Sant Hipòlit de Voltregà: T: 252 Anex I. D: 222,247,251,252.

Formalització d'un conveni de moratòria amb l'Ajuntament de l'Hospitalet de Llobregat per al pagament de deutes pendents: T: 236 Anex I. D: 227,228,236.

Segregació del Barri de Sant Antoni de Calonge, per tal de constituir-se en municipi independent: D: 233,247,251,252.

Creant la Caixa de Previsió Municipal de Catalunya: D:241.

Aprovació del Pressupost extraordinari d'Obres i Sanejaments i del extraordinari d'ampliació del de liquidació de credits de 1934, formulats per l'Ajuntament de Barcelona: T: 252 Anex III. D: 248,249,250,252.

Pr. Ll. (presentado por USC) Per a donar finida la vida legal d'aquells Ajuntaments les minories dels quals foren renovades governativament en el període de 6 oct 1934 al 19 febr. 1936. Amb la corresponent convocatòria de noves eleccions: D: 241.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y DERECHO

Concessió d'una pensió vitalícia anual a Sebastià Sunyer i Gavaldà: T: 84 Anex II. D: 19,82,84.

Per la resolució dels conflictes derivats dels contractes de Conreu: T: 84 Anex I. D: 48,56,59,60,61,62,63,64,65,67,68,69,70,71,72,73,74,75,77,78,79,80,82,84.

Prorrogant la vigència de la llei per a la resolució dels conflictes derivats dels contractes de conreu: T: 133 Anex III. D: 123,133.

Contractes de Conreu: T: 169 Anex I. D: 48,119,122,123,125,127,128,130,134,143,146,149,150,151,153,154,155,156,157,158,160,161,162,164,167,168,169.

Contractes de conreu (Ratificació) T: 179 anex.

Declarant amb força de llei el decret de 6 de setembre aprovant el Reglament per a l'aplicació de la Llei de Contractes de Conreu de 14 de juny del 1934: T: 202 Anex. D: 201,202.

Creant el Tribunal que ha de resoldre els recursos contenciós-administratius contra les resolucions de la Generalitat: D: 85,86.

De Majoria i Habilitació d'edat: T: 130 Anex. D: 103,105,107,108,110,111,117,122,130.

Autoritzen al Govern de la Generalitat per a regular la forma de nomenament de Jutges i Fiscals municipals i llurs suplents fins que no s'aprovi la Llei de Justícia Municipal per Parlament: T: 168 Anex I. D: 164,165,166,168.

Capacitat jurídica de la dona i dels cònjuges: T: 180 Anex II. D: 172,174,175,178,180.

Autoritat paterna: D: 198.

Tutela i Curatela: D: 199 Anex II.

Representació i defensa de la Generalitat davant dels Tribunals de totes les jurisdiccions radicats a Catalunya: T: 188 Anex. D: 174, 186, 187, 188.

Autoritzant al Govern de la Generalitat per a disposar una renovació extraordinària de tots els jutges, procuradors municipals i llurs suplents que haguessin obtingut nova designació per disposicions posteriors al 6 d'octubre i per fer nous nomenaments amb caràcter interí: T: 224. Anex I. D: 209,212,223,224.

Regulant la successió intestada: T: 247 Anex I. D: 213,221,223,224,237, 238, 239,240,241,245,247.

Readquisició o rescat dels bens comunals: D: 221.

Modificant la disposició transitòria sisena de la Llei de Contractes de Conreu: T: 225 Anex I. D: 224,225.

Autoritzant al Govern per a publicar novament el text refós de la Llei de Contractes de Conreu rectificant els error materials observats en el text de 21 de setembre de 1934: T: 241 Anex I. D: 237,239,240,241.

Regulant els contractes d'arrendament de finques urbanes: D: 238,252,253.

Sobre redimibilitat de censos: D: 251.

Pr. Ll. (Presentado por LIG): Declarant vigent l'apèndix al Codi civil redactat per l'antiga Comissió de l'11 de novembre de 1930: D: 44.

Pr. Ll. (Presentado por Radicals Autònoms) Anul.lant en el successiu els testaments sacramentals i suspenent la facultat dels eclesiàstics amb cura de parròquia per a autoritzar testaments: D: 239.

CONSEJERIA DE CULTURA

Creant el Consell de Cultura de la Generalitat: T: 132 Anex III. D: 107,124,127,130,131,132.

Creant el Servei d'Arxius, Biblioteques, Museus i Patrimoni Històric, Artístic i Científic de Catalunya: T: 168 Anex II. D: 107,162,167,168.

Creant l'Institut d'Acció Social Universitaria i Escolar de Catalunya: T: 177 Anex I. D: 107,172,174,175,176,177.

Conservació del Patrimoni Històric, Artístic i Científic de Catalunya: T: 187 Anex I. D: 160,181,183,184,185,187.

Confiant a l'Institut d'Acció Social Universitaria i Escolar de Catalunya l'administració de les beques de la Generalitat i creant cent beques per a estudis universitaris: T: 206 Anex I. D: 201,202,204,205,206.

De Censura Cinematogràfica de protecció a la infància: D: 193,197,212.

CONSEJERIA DE FINANZAS

Emissió d'Obligacions de Tresoreria de la Generalitat: T: 32 Anex D: 25,31,32.

Adopció d'un procediment de revisió per a resoldre les reclamacions i els conflictes promoguts en alguns pobles entorn del Repartiment General d'utilitats: T: 92 Anex IV. D: 85,86,87,92.

Facilitant la venda d'una parcel.la de terreny procedent de l'antiga Granja experimental: T: 93 Anex I. D: 90,92,93.

Creant l'impost de cèdules personals: T: 98 Anex II. D: 94,96,98.

Permuta d'una parcel.la de terreny: T: 126, Anex II. D: 120, 123, 125, 126.

Emissió de Deute de Tresoreria de la Generalitat fins a 60.000.000 de pts: T: 211 Anex II. D: 209, 211.

Relativas al presupuesto

Pressupostos per a 1933: T: 12 Anex I. D: 9, 10, 11, 12.

Aprovació d'un suplement de crèdit per a pagaments de crèdits reconeguts: T: 92 Anex III. D: 87, 91, 92.

Aprovació d'un suplement de crèdit: T: 93 Anex II. D: 90, 92, 93.

Transferències sobre diverses partides del Pressupost de Despeses del 1933: T: 100. Anex I. 98, 99, 100.

Concessió d'un crèdit extraordinari: T: 126 Anex III. D: 118, 123, 125, 126.

Transferències en el Pressupost del 1933: T: 126 Anex I. D: 122, 123, 124, 125, 126.

Pròrroga del Pressupost del 1933 per al primer trimestre del 1934: T: 133 Anex I. D: 124, 131, 133.

Transferències de crèdit entre diverses partides del Pressupost de l'any 1933: T: 137 Anex III. D: 136, 137.

Ampliació de crèdit en el Pressupost de despeses del primer trimestre de l'any 1934: T: 149 Anex II. D: 142, 146, 149.

Autorització d'unes transferències de crèdit: T: 153 Anex. D: 143, 146, 151, 152, 153.

Prorrogant per al segon trimestre del 1934 el Pressupost del primer trimestre del 1934: T: 164 Anex. D: 158, 160, 161, 164.

Autorització d'un suplement de crèdit a partides del Pressupost de despeses del primer trimestre del 1934: T: 168 Anex VII. D: 164, 165, 166, 168.

Transferències entre partides del Pressupost de la Generalitat, corresponent al primer trimestre de 1934: T: 168 Anex VI. D: 165, 166, 168.

Autorització d'un suplement de crèdit: T: 168 Anex 5. D: 165, 166.

Addició als Pressupostos de conceptes referents als serveis d'industria i Inspecció Sanitaria: T: 168 Anex IV. D: 165, 166, 168.

Ampliació de crèdits: T: 174 Anex III. D: 172, 173, 174.

Transferència de crèdits: T: 174 Anex II. D: 172, 173, 174.

Modificacions en els crèdits per a les despeses de la Generalitat durant el segon semestre del 1934: T: (incorporado al dictamen sobre el Pressupost general) D: 185, 186, 187.

Pressupost de la Generalitat per al segon semestre del 1934: T: 191 Anex I. D: 173, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 190, 191.

Transferències de crèdit: T: 191 Anex 7. D: 187, 190, 191.

Habilitació d'un crèdit extraordinari per a contribuir a l'edificació de les Escoles Nacionals i Graduades annexes, a la ciutat de Tarragona: T: 191 Anex II. D: 188, 190, 191.

Concessió d'una subvenció a l'Hospital Clínic: T: 200 Anex II. D: 199,200.

Prorrogant per al segon trimestre de 1936 el Pressupost de la Generalitat de Catalunya corresponen al segon semestre del 1934: T: 211 Anex I. D: 209,211.

Autoritzant transferències de crèdit en el Pressupost en curs: T: 229 Anex I. D: 227,228,229.

Pressupost de la Generalitat per al segon semestre de l'any 1936: T: 244 Anex I. D: 238,242,243,244.

Autoritzant transferències de crèdit en el Pressupost en curs: T: 244 Anex II. D: 239,242,243,244.

Autoritzant transferències de crèdit en el Pressupost extraordinari de l'any 1929, aprovat per l'extinguida Diputació de Girona: T: 244 Anex III. D: 239,242,243,244.

Suplements de crèdit per a contribuir a l'Organització de les Olimpíades Populars: D: 251,

Pr.Ll (presentado por USC) de Diposits de Garanties: D: 11.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y AGRICULTURA

Economía

Bases de la Cooperació: T: Anex I. D: 107,128,132,135,136,144,146,148,149.

Cooperatives: T: 163 Anex. D: 107,153,154,155,156,160,163.

Mutualitats: T: 168 Anex III. D: 107,161,163,166,168.

Utilització d'un crèdit extraordinari per a l'abonament d'una indemnització als vocals propietaris de les Comissions Arbitrals de Districte: T: 156. Anex. D: 145,155,156.

Autoritzant a la Caixa de Pensions i Retir d'Empleats de Gas i Electricitat per a percebre una tasa de Mutualitat: T: 191 Anex VI. D: 187,190,191.

Fixant una taxa sobre el consum i serveis d'hostalatge i restaurant: T: 200 Anex III. D: 188,190,192,196,198,200.

Creant una Caixa de Diposits i Consignacions de la Generalitat: D: 204.

Pr.Ll (presentado por USC) Sobre les Cambres de la Propietat urbana: D: 55.

Agricultura

Concedint autorització al Consell Executiu per a crear una Caixa de Crèdit Agrícola i Cooperatiu: T: 96 Anex. D: 85,86,87,90,91,92,93,94,96.

Nomenament dels vocals de les Comissions arbitrals creades per la llei per a resolució dels conflictes derivats dels Contractes de Conreu: T: 92 Anex I. D: 90,91,92.

Sindicats Agrícoles: T: 170 Anex. D: 107,163,169,170.
 Eximint d'impostos la Caixa de Crèdit Agrícola i Cooperatiu:
 T: 196 Anex III. D: 194,195,196.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

Salinitat de les aigües: T: 98 Anex I. D: 86,96,98.
 Bases per a l'organització dels serveis de Sanitat i Assis-
 tència Social a Catalunya: T: 170 Anex I. D: 106,161,163,166,167,
 169,170.
 Aigües minero-medicinals i aigües pures de règim: T: 151
 Anex I. D: 106,132,145,146,151.
 Coordinació i Control sanitari públic: T: 180 Anex I.
 D: 168,172,173,176,180.
 Divisió Sanitària de Catalunya: T: 196 Anex II. D: 187,
 195,196. (pr. ll. presentado por la comissió).
 Carta Municipal Sanitària de Barcelona: T: 200 Anex III.
 D: 192, 199,200.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y OBRAS PUBLICAS

Trabajo

Creació de l'Institut contra l'atur forçós: T: 65 Anex.
 D: 42,53,54,55,57,58,59,60,61,62,64.

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

<u>TEMAS</u>	<u>% sobre totales</u>	<u>Aprobados y publicados</u>	<u>En discusión, sin aprobar</u>	<u>Presentados, sin dictamen</u>
Presidencia	0'7%	1	0	0
Del Gobierno	7'5%	6	2	2
Gobernación en general	3'7%	4	0	1
Vida Local	27 %	31	2	3
Finanzas en general	4'5%	6	0	0
Presupuesto	21 %	26	1	1
Justicia	16'5%	14	2	6
Economía	6 %	6	0	2
Cultura	4'5%	5	1	0
Sanidad	4'5%	6	0	0
Agricultura	3 %	4	0	0
Trabajo	0'7%	1	0	0
O. Públicas	0	0	0	0
<u>Totales</u>	100 (%)	110	8	15

<u>TEMAS</u>	<u>De iniciativa gubernamental</u>	<u>De iniciativa parlamentaria</u>
Presidencia	1	0
Del Gobierno	10	0
Gobernación en general	4	1
Vida Local	34	2
Finanzas en general	6	0
Presupuesto	27	1
Justicia	20	2
Economía	7	1
Cultura	6	0
Sanidad	5	1
Agricultura	4	0
Trabajo	1	0
Obras Públicas	0	0
<u>Totales</u>	<u>125</u>	<u>8</u>

Porcentajes :sobre el total de Proyectos de Ley presentados
al Parlamento (133)

94 % Pr. L. de iniciativa gubernamental

6 % Pr. L. de iniciativa parlamentaria

:sobre los Pr. L. de iniciativa gubernamental (125)

86 % aprobados

6 % sólo dictaminados y discutidos (debido a la interrupción de la vida del Parlamento).

8 % sólo presentados (debido a la interrupción de la vida del Parlamento).

:sobre los Pr. L. de iniciativa parlamentaria (8)

37'5% aprobados

62'5% sólo presentados (el Parlamento hubiera podido estudiarlos, si los hubiera apoyado la mayoría o el Gobierno; al no apoyarlos, no pasan de ser propuestas de los partidos minoritarios).

PROYECTOS DE LEY de iniciativa parlamentaria: relación

Partidos/Temas

Presentados y aprobados

Comisiones parlamentarias	1, Sanidad
E R C	1, Gobernación
U S C	1, Gobernación

Presentados, sin dictaminar ni discutir,
(al no apoyarlos la mayoría, ni el Gobierno).

U S C	1, Gobernación
	1, Economía
	1, Finanzas
Ll C	1, Justicia
Radical Autònom	1, Justicia

APENDICE IIEL PARLAMENTO DE CATALUÑAY LA REGULACIONDE LAS FINANZAS

W. Bagehot opinaba, ya lo hemos visto, que la aprobación y el control sobre los presupuestos no podía considerarse como la sexta función del Parlamento; puesto que no era diferente ni independiente de la función legislativa, no cabía hablar de una función financiera. Posteriormente, sin embargo, el poder financiero de los Parlamentos se ha tendido a estudiar como tema específico; a veces el procedimiento de aprobación de los presupuestos, o incluso de las leyes financieras, es diferente del de las demás leyes; a veces exigen mayorías cualificadas; por otra parte, algunas constituciones, reglamentos y prácticas parlamentarias, introducen mecanismos específicos de control sobre las finanzas. El poder del Parlamento al respecto ha evolucionado (cfr. cap. I^o, IV, a).

El tema de las finanzas de la Cataluña Autónoma está pidiendo un concienzudo estudio monográfico, que nos permita entrever el coste y la realidad de la Autonomía, su eficacia modernizadora y los sectores que la sufragan. El tema es importante; pero responde a ambiciones mayores de las que ahora tenemos. También parece necesario un amplio estudio sobre la legislación financiera del Parlamento y su control sobre las finanzas. A pesar de reconocer la importancia y necesidad del tema, no podemos entrar en un estudio pormenorizado tan específico. Vamos a apuntar tan sólo los temas que se refieren a las finanzas en el Estatuto Exterior, y al cumplimiento que les da la actividad parlamentaria; a la espera de profundizar sobre ellos en otra ocasión.

Hemos visto las limitaciones que el Estatuto de 15 de septiembre de 1932 introduce en el Estatut de Nuria (cfr. cap. II, II, b, y III, c.) La Generalidad puede establecer nuevos impuestos, y crear nuevas contribuciones diferentes de las del Estado, o sobre materias distintas (art. 16, c, y 17 párrafo 1º EE). La Generalidad también puede emitir deuda interior (art. 17, párrafo 4º EE). Finalmente, según el art. 17 párrafo 1º, de EE, la Generalidad puede ordenar sus ingresos; con ello se le concede la base para la estructuración del presupuesto.

El Estatuto Interior dedica su título VI a la regulación de las Finanzas (cfr. cap. V, I, B, h). En la regulación del tema no aporta ninguna solución original, antes al contrario sigue muy de cerca los textos constitucionales europeos y especialmente la Constitución Republicana. La iniciativa presupuestaria la tiene el Consejo Ejecutivo; el Presupuesto debe presentarse antes del 1 de noviembre y ser aprobado antes del 1 de enero siguiente (art. 70); si no puede aprobarse el nuevo presupuesto, sigue rigiendo el presupuesto del año anterior, mediante prórrogas trimestrales que no pueden exceder de cuatro (art. 70). El Presupuesto es único (art. 71) El Presupuesto no precisa de sanción ni promulgación presidencial (art. 72). El art. 73, exige la firma de 20 diputados para poder presentar enmiendas al presupuesto que supongan incremento de gastos. Las transferencias de crédito presupuestario, o sus ampliaciones, necesitan la autorización del Par-

lamento (art. 74). Las corporaciones públicas de Cataluña deben tener presupuesto público (art. 75). El art. 76 fija los ingresos de la Generalidad. Todos los impuestos deben ser aprobados por el Parlamento (art. 77). Dado que los bienes son de la Nación, se necesita autorización parlamentaria para su venta o permuta (art. 78). La emisión de empréstitos y sus condiciones, han de ser autorizadas por Ley del Parlamento (arts. 79 y 80). El art. 81 remite a una futura ley para la regulación de la Administración y Contabilidad de la Generalidad; igualmente establece la necesidad de la creación de un Tribunal de Cuentas.

El Reglamento Interior del Parlamento de Cataluña, no introduce ninguna regulación especial para la discusión del Presupuesto, o para la aprobación de las leyes financieras. Tan sólo establece que la Comisión de Presupuestos estará formada por 21 miembros (art. 36, 7º).

Hemos comprobado que en la regulación legal de las finanzas de la Cataluña Autónoma, no hay ningún factor original. Tampoco lo presenta la práctica parlamentaria. A pesar de que la producción legislativa referida al Presupuesto y las finanzas, ocupa el más alto porcentaje en su actividad. La actividad de control sobre las finanzas, también es importante; si es verdad que no se da nunca un control técnico, auxiliado por el Tribunal de Cuentas u otro organismo especializado, también lo es que el Parlamento en interpelaciones, ruegos y preguntas, y aprobación de proyectos de ley, ejerce un control indirecto. Sin embargo, y

como ha resultado muy frecuente en parlamentos contemporáneos, tal control es sobre todo formal; las leyes se discuten escasamente, y son aprobadas casi rutinariamente; la iniciativa legislativa parlamentaria es nula; tan sólo en la discusión de las asignaciones presupuestarias, se lleva la polémica a fondo, aunque la crítica sea realizada por minorías, sin capacidad de modificar el criterio presentado por el Consejo, y apoyado por la mayoría.

Hemos apuntado rasgos muy generales. Para completar el apéndice, vamos a ordenar temáticamente la actividad parlamentaria, referida a los temas que nos ocupan.

Los Presupuestos: Concedida a la Generalidad la posibilidad de estructurar su presupuesto (art. 17, EE), deben presentarse antes del 1 de noviembre y ser aprobados antes del 1 de enero siguiente (art. 70 EI). La Generalidad no puede cumplir correctamente este precepto. El de 1933 se presenta a finales de diciembre, dado el inicio de sesiones del Parlamento en el mismo mes; el del primero y segundo trimestre de 1934 (según la autorización del artículo 70 EI), es prórroga en un 25% de los presupuestos de 1933 (la Generalidad no ha podido presentar unos presupuestos definitivos afirma el Consejo, porque está a la espera del traspaso definitivo de todos los servicios), el del segundo semestre de 1934 se presenta el 31 de mayo, y se discute a partir del 21 de junio. Los presupuestos de 1936 para el segundo trimestre, son prórroga

de los del segundo semestre de 1934 en un 50%. Los presupuestos del segundo semestre de 1936, se presentan el 11 de junio y se discuten el 27 y 30, (la Generalidad, nuevamente, afirma no poder presentar unos presupuestos definitivos, dado que no está efectuado el traspaso de servicios).- Lo que sí cumple ampliamente el Parlamento, es el precepto del art. 74 EI, que exige la autorización parlamentaria para efectuar transferencias y ampliaciones de crédito en las partidas presupuestarias.- Por el contrario, no cumple el precepto del artículo 81 EI, pues en todo el tiempo de su existencia, el Parlamento no llega ni siquiera a presentar el Proyecto de Ley relativo a la regulación de la administración y Contabilidad de la Generalidad; tampoco aprueba el relativo a la creación de un Tribunal de Cuentas, que asesoré al Parlamento en la aprobación de la liquidación de los Presupuestos; por otra parte tal liquidación no se presenta nunca.

Presupuesto de 1933

Presentado el 22 de diciembre. El Consejero de Finanzas expone sus objetivos, medios y posibilidades. DSPC 9.

Discutido: DSPC 10, 11 y 12 (auténtica discusión y polémica con las minorías).

Aprobado y Promulgado: el 30 de diciembre. Texto: DSPC 12, Anex I.

Autorización de transferencias de créditos del Presupuesto de 1933:

- DSPC 98,99,100. Texto ley: DSPC 100 Anex I

- DSPC 122,123,124,125,126. Texto legal: DSPC 126 Anex I
- DSPC 136,137. Texto legal: DSPC 137 Anex III.

Autorización de suplementos de créditos:

- DSPC 87,91,92. Texto: DSPC 92 Anex III
- DSPC 90,92,93. Texto: DSPC 93 Anex II
- DSPC 118,123,125,126. Texto: DSPC 126 Anex III

En sesión secreta se aprueba un Presupuesto Extraordinario (DSPC 108).

Presupuesto para 1934

Del I^{er} Trimestre: DSPC 124, 132,133. Texto DSPC 133 Anex I (es la prórroga en un 25% del Presupuesto de 1933; aprobación de trámite).

Del II^o Trimestre: DSPC 158,160,161. Texto DSPC 164 Anex I (idem ant).

Del II^o Semestre

Presentado: el 31 de mayo DSPC 173

Discutido DSPC 183,184,185,186,187,188,190,191. (auténtica discusión; la Lliga está ausente del Parlamento)

Aprobado y Promulgado: el 30 de junio. Texto: DSPC 191 Anex I

Ampliación presupuestaria, debida al traspaso de servicios de las industrias e inspecciones sanitarias, traspasadas a la Generalidad: DSPC 165,166,168. Texto DSPC 168 Anex IV.

Autorización de transferencias de crédito del Presupuesto de 1934

- DSPC 142,146,151,152,153. Texto DSPC 153 Anex
- DSPC 165,166,168. Texto DSPC 168 Anex VII
- DSPC 172,173,174. Texto DSPC 174 Anex II
- DSPC 187,190,191. Texto DSPC 191 Anex VII

Autorización de suplementos de créditos:

- DSPC 142,146,149. Texto DSPC 149 Anex II
- DSPC 164,165,166,168. Texto DSPC 168 Anex V
- DSPC 170,173,174. Texto DSPC 174 Anex III
- DSPC 185,186,187. Texto, incorporado al de los presupuestos DSPC 191 Anex.
- DSPC 188,190,191. Texto DSPC 191 Anex II.

Presupuesto para 1936

Del IIº Trimestre: DSPC 209,210,211. Texto DSPC 211 Anex I
(es la prórroga en un 50% del Presupuesto del IIº Semestre de 1934. Aprobación de trámite)

Del IIº Semestre: Presentado el 11 de junio DSPC 235

Discutido: DSPC 242,243,244 (auténtica discusión. Lamentación de todos los sectores de no poder presentar un presupuesto definitivo y completo, dada la lentitud del traspaso de servicios)

Aprobado y Promulgado: el 30 de junio. Texto DSPC 244 Anex I

Autorización de suplementos de crédito:

- DSPC 239,244. Texto DSPC 244 Anex III
- DSPC 241,242. Texto, no llega a aprobarse, dado el 18 de julio
- DSPC 251,252,253. Texto, idem id. al anterior

Autorización de transferencia de crédito

- DSPC 228,229. Texto DSPC 229 Anex
- DSPC 241,242,243,244. Texto DSPC 244 Anex II
- DSPC 241,242,243,244. Texto DSPC 244 Anex III

Presupuestos del período de guerra:

No consta que los apruebe ni el Parlamento, ni la Diputación Permanente.

La Diputación Permanente, autoriza transferencias de crédito de los presupuestos de 1936 en sus sesiones de 21 de julio, 22 agosto y 3 de octubre. Autoriza ampliaciones de crédito, en su Sesión de 21 de julio de 1936. DSPC 255.

Leyes Financieras de la Generalidad

Ordenamos las realizaciones del Parlamento, que corresponden a las autorizaciones concedidas por EE y EI.

El Parlamento, a pesar de la autorización del art. 81 EI, no dicta ninguna ley que ordene la Hacienda de la Generalidad; ni que estructure el Tribunal de Cuentas que debía ayudarle en el control y aprobación de los presupuestos.

Aprovechando la autorización de los arts. 16, c, y 17 párrafo 1º de EE, y art. 77 de EI, se crea el nuevo impuesto de "cédula personal": DSPC 94,96,98. T: 98 Anex II.

Aprovechando las autorizaciones del art. 77, párrafo, 4º EE, y 79 y 80 EI, por dos veces se emite deuda para la Tesorería de la Generalidad; en marzo de 1933 DSPC 25,31,32. T: 32 Anex; y nuevamente, en marzo de 1935, DSPC 209,210,211. T: 211 Anex II.

Según el art. 78 EI, el Parlamento ha de autorizar la venta o permuta de bienes de la Generalidad. El Parlamento interviene dos veces en este sentido: facilitando la venta de una parcela procedente de la antigua Granja Experimental (DSPC 90,92,93. T:93 Anex I); y facilitando la permuta de una parcela, para ampliar las dependencias de la Generalidad (DSPC 120,123,125,126. T: 126 Anex II).

Por otra parte, y según el art. 75 de EI y la Ley Municipal, el Parlamento ha de regular los procedimientos relativos a la formación de los presupuestos municipales, ha de autorizar las condiciones relativas a la emisión de empréstitos por Ayuntamientos y Organismos Autónomos, ha de autorizar sus presupuestos extraordinarios, y la prórroga de los ordinarios. Al respecto, promulga 11 leyes relativas a los municipios (texto de cada ley en: DSPC, 41 Anex; 44 Anex; 92 Anex II; 92 Anex IV; 131 Anex I; 133 Anex II; 168 Anex VI; 194 Anex; 220 Anex I; 236 Anex I; 252 Anex III) Son 4 las relativas a otros organismos (Texto en DSPC, 188 Anex; 196 Anex III; 200 Anex II; 244 Anex IV).

El control de las finanzas y presupuestos

Junto a la actividad legislativa, el Parlamento a través de sus ruegos y preguntas, intenta también un control sobre los gastos y el financiamiento de la Generalidad. El porcentaje no es tan sustancial como resulta ser el relativo a la producción legislativa.

Desde el punto de vista de política económica, son importantes los discursos que acompañan la presentación de los presupuestos de 1933 (DSPC 9), del segundo semestre de 1934 (DSPC 173 y 183) y del segundo semestre de 1936 (DSPC 235,242).-Es importantísimo el discurso de J. Tarradellas en que explica la obra realizada por la Generalidad, desde el 18 de julio de 1936 al marzo de 1938 (DSPC 258).

El Parlamento, sólo produce una interpelación importante sobre el tema de las finanzas en Cataluña, en la que al mismo tiempo se interesa sobre las posibilidades de que el Presupuesto de 1934 recoja ya todos los servicios traspasados. La interpelación obedece a iniciativa de la Lliga (DSPC 124). Indirectamente todas las interpelaciones sobre el traspaso de servicios, y las preguntas en tal sentido, obedecen a la misma preocupación.

Son en cambio, mucho más abundantes los ruegos y preguntas relativos al control de gastos:

- Petición sobre un desfalco en la delegación de cobro de impuestos de Gerona, DSPC 18, a iniciativa de la Lliga
 - Petición de datos sobre la situación financiera: DSPC 110 y 113; Lliga
 - Sobre la publicidad de la liquidación del Presupuesto: DSPC 113; Lliga
 - Sobre el Presupuesto próximo, de 1934: DSPC 141; a iniciativa de USC
 - Sobre la liquidación de un impuesto: DSPC 159; USC
 - Sobre la publicidad de la liquidación del Presupuesto-reiterándolo- DSPC 204; Lliga
 - Sobre los sueldos de los funcionarios de los diversos departamentos: DSPC 206; a iniciativa de Simó i Bofarull.
- relativos a los posibles nuevos ingresos:
- sobre el traspaso de servicios que puedan tener repercusión en la Hacienda de la Generalidad: DSPC 15; Lliga
 - sobre la declaración de la renta de las fincas rústicas, DSPC 25; Lliga
 - sobre el impuesto de solares sin edificar, DSPC 25; ERC.
 - sobre la fijación de coeficientes de aplicación del impuesto sobre la renta: DSPC 67; Lliga
 - sobre el traspaso de servicios de carácter financiero: DSPC 87; Lliga
 - sobre los expedientes de reclamación del repartimiento de utilidades: DSPC 106; Simó i Bofarull.

ruegos y preguntas diversos, relacionados con las finanzas y presupuestos:

- sobre el concurso para ocupar la plaza de jefe de recaudación de impuestos en Gerona: DSPC 72; Lliga
- sobre una Caja de Crédito, que se presenta como si gozara del aval de la Generalidad: DSPC 84; ERC
- en defensa del ahorro popular: DSPC 93; ERC
- sobre los derechos pasivos de los funcionarios: DSPC 151; UDC
- sobre los derechos de la Hacienda catalana, en un empréstito del Estado para paliar el paro forzoso: DSPC 200; UDC.

Los ruegos y preguntas relativos a las haciendas municipales son 5 (DSPC 24, 38, 44, 145, 180)

Los porcentajes de participación de la actividad financiera y presupuestaria en el terreno legislativo, y en el de control, los damos respectivamente en el apéndice I^o y III^o. Ahora sólo nos interesa destacar que, si a las leyes que hacen referencia a las finanzas de la Generalidad, añadimos las que hacen referencia a las Haciendas municipales, este tipo de leyes ocupan el primer lugar en toda la producción legislativa del Parlamento.

APENDICE IIIINDICE DE INTERPELACIONES YRUEGOS Y PREGUNTAS

En este apéndice ofrecemos un índice temático de las interpelaciones, ruegos y preguntas que se producen en el Parlamento de Cataluña. Ordenamos los temas según el Consejero a quien se dirigen, y en algunos casos introducimos subdivisiones en pro de una mayor concreción.

Reproducimos el mismo título con que son introducidas en negrita en el texto del Diari de Sessions del Parlament de Catalunya. Tras el título de la interpelación, o ruego y pregunta, referenciamos el DSPC en que se encuentran.

El apéndice completa a nivel de índice temático, el capítulo VI^a de la presente tesis. Los límites de nuestro estudio nos impiden un estudio más pormenorizado. Únicamente ofrecemos un análisis porcentual, que nos permite una inferencia indirecta para referirnos a la intensidad y diversidad de la función expresiva que compete al Parlamento; y el conjunto de temas que cada minoría expresa con más amplitud, indicio indirecto también de los intereses que representa electoral y programáticamente.

A) INTERPELACIONES

AL PRIMER CONSEJERO TEMAS DE GOBIERNO

- Sobre les conseqüències polítiques de les eleccions legislatives (Elecciones a Cortes. Noviembre 1933): DSPC 121, 122.
 Política electoral del Govern (Elecciones Municipales. Enero 1934) DSPC 141.
 Sobre els fets d'octubre 1934, i llurs antecedents: 214, 215.
 Obra financera realitzada per la Generalitat desde el 19 de juliol de 1936: (Propiamente no es una interpelación, sino más bien la explicación por parte del Consejero de Finanzas de la situación

de la economia de guerra). Concluye con el "homenatge de la cambra als obrers de les indústries de guerra que hi treballen, i als que han estat víctimes abnegades d'aquesta tasca" (258,5082).

AL CONSEJERO DE GOBERNACION

TEMAS DE GOBIERNO Y ORDEN PÚBLICO

Sobre immigració i terrorisme: 28,29.
Sobre el nomenament dels funcionaris: 43.
Sobre el feixisme a Barcelona: 49.

TEMAS DE VIDA LOCAL Y MUNICIPAL

Sobre un suposat retard de la Generalitat en estructurar els serveis d'Administració Local: 25,26.
Sobre política municipal al Baix Ebre: 55.
Sobre una visita d'inspecció a l'Ajuntament de Seu d'Urgell: 56.
Sobre política Municipal del Govern de la Generalitat: 75,78,79,80,82,83,91. (con una proposición incidental de la Lliga, rechazada).
Sobre la suspensió de l'Ajuntament de Solsona: 233,234,236,245.

AL CONSEJERO DE JUSTICIA Y DERECHO

Sobre el funcionament dels Tribunals de Justicia: 95,97.
Sobre els decrets de 2 i 14 de març de 1936, referents als Contractes de Conreu: 218,230.
Nunciadas, pero no efectuadas: sobre el funcionament dels Tribunals contenciós-administratius sobre la Administració de Justicia.

AL CONSEJERO DE FINANZAS

Un desfale a recaptació de Tributs de Girona: 18.
Situació de les finances i les perspectives del vinent Pressupost (de 1934): 124.

AL CONSEJERO DE ECONOMIA Y AGRICULTURA

ECONOMIA

Sobre política econòmica del Govern de Catalunya: 68,71,72,73.

AGRICULTURA

Sobre l'Assemblea agrícola de Lleida: 39.
Sobre l'Estatut del Vi, i el problema vinícola: 252.

AL CONSEJERO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

Sobre el servei de dementats a les comarques gironines: 67.
 Sobre el preu dels específics: 89.
 Sobre l'Hospital de Vilafranca: 105,112,118.
 Sobre la situació econòmica de la Casa de Caritat: 121,128.
 Sobre el funcionament de la Casa de Caritat: 246.

AL CONSEJERO DE TRABAJO Y OBRAS PUBLICAS TRABAJO

Sobre el problema de l'atur forçós: 44,45,46,47. (con proposición incidental de USC rechazada).
 Sobre el conflicte suscitat al port (debido a unas declaraciones del Consejero de Sanidad, J. Dencàs, respecto a la "Germantat de Sant Pere Pescador"): 53,54.
 Sobre el conflicte del ram de la Construcció: 88.
 Sobre la vigència del Decret de 2 de setembre de 1933: 249,250.

A LOS CONSEJEROS RESPECTIVOS Y PRIMER CONSEJERO.
SOBRE EL TRASPASO DE SERVICIOS.

Sobre el traspàs de serveis d'aviació: 17.
 Sobre el traspàs de serveis de Noariat: 81,82,83.
 Sobre el ritme i marxa del traspàs de serveis de l'Estat a la Generalitat. DSPC 113,114,115,116,119.

B) RUEGOS Y PREGUNTASAL PRIMER CONSEJERO SOBRE TEMAS DIVERSOS Y DE GOBIERNO
EN GENERAL

Demanant ajut per la crecuda del Llobregat: DSPC 8.
 Sobre els honors militars al President de la Generalitat: 16.
 Sobre un telegrama del Dr. Eckener: 31.
 La reparació dels estralls causats per les inundacions de Girona: 46.
 Sobre la cessió del Castell de Montjuich: 54.
 Sobre unes manifestacions del President de la Generalitat, acusant de poca generositat a la Lliga davant d'una subscripció pública d'ajut a Girona: 55.
 Demanant que es commemori el cinqué centenari de la mort del darrer compte d'Urgell: 63.
 Sobre l'iniciativa legislativa: 109.
 Sobre les anomalies dels serveis Telefònics: 112.
 Per la divisió territorial de Catalunya: 123.
 Sobre el preu del pa: 124.
 Interessant un auxili a Palamós amb motiu de les recents inundacions del Baix Empordà: 125.

- Sobre la convocatòria de la sessió extraordinària darrera, sentar l'interpretació del art. 27 del Estatut Interior: 132.
 A la memòria de Galán y García Hernández: 132.
 Els certificats d'estudis de l'Escola de Funcionaris: 133.
 Uns curssets d'Inspectors Municipals de Sanitat: 135.
 Sobre un futur projecte de Llei Electoral: 135.
 La presentació del Pr. LL Complementària del Estatut de Catalunya: 135.
 La platja de Viladecans i els interessos de Barcelona: 137.
 La delegació de les funcions governatives: 145.
 Sobre un full clandestí: 156.
 Sobre la catalanització de la guia telefònica de Catalunya: 170.
 Per la supressió de l'ús de la paraula província: 181.
 D'uns nomenaments de Delegats per l'aplicació de la Reforma Agrària: 181.
 La política sobre Andorra: 194.
 El català a la Delegació d'Hisenda: 195.
 El català a la Administració de Correus: 195.
 Els ports de Barcelona i Tarragona i el traspàs de serveis: 199.
 La publicació del Reglament de la Llei de Contractes de Correus: 200.
 Els drets de Catalunya en un emprèstit de l'Estat Espanyol per a remeiar l'atur forçós: 200.
 La divisió territorial de Catalunya: 219.
 Interessant-se per la sort del patriota brasiler, Ll. Carles Prestes, en sa lluita contra el feixisme: 232.

AL CONSEJERO DE GOBERNACION

TEMAS DE GOBERNACION

- Sobre l'immigració i el Terrorisme: 28.
 Sobre unes jubilacions a la Comissaria de Girona: 36.
 Sobre l'incompliment de les lleis republicanes referides a festes religioses: 46.
 Interessant que es dictaminí un Pr.LL. per la depuració del Soment: 51.
 Sobre la manca de consideració a la llengua catalana, per part d'un funcionari del Cos de Correus: 69.
 Sobre el reconeixement d'un dret de ciutadania: 71.
 Sobre el càrrec dels havers del personal temporer de la Generalitat: 91.
 Sobre la festa oficial del 25 de juliol: 92.
 Rectificació d'unes denúncies fetes a la cambra: 96.
 Els retols indicatius de les poblacions: 110.
 Per la supressió de les fites divissories de "províncies" catalanas: 110.
 Un atemptat contra la llibertat d'impremta: 111.
 Sobre uns rumors de tolerància del joc: 112.
 L'actuació de les autoritats durant el període electoral: 122.
 L'inscripció al Cens Electoral: 122.
 Per la revissió del Cens Electoral: 123.
 Sobre l'exercici de la Censura de Premsa: 132.

Sobre la revisió del Cens Electoral: 127.
 La publicació dels resultats electorals al BOGC: 135.
 Les facilitats donades per l'emissió del sufragi: 135.
 Sobre l'actuació d'algunes autoritats en el període electoral i sobre l'emissió dels sufragis: 136.
 Per a l'establiment de cabines electorals: 137.
 Les insercions al BOGC: 142.
 La publicació oficial dels resultats de les eleccions: 142.
 Protesta o condol pel assassinat del germans Badia: 212.
 Sobre la Confecció del Cens Electoral: 216.
 Demanant unas dades al Conseller de Governació: 221.

TEMAS DE ORDEN PUBLICO

Sobre uns incidents a Sant Sadurní, d'abús de poder per part d'un propietari: 36, 37, 38.
 Sobre el problema d'Ordre Públic a Catalunya: 64.
 Sobre la destrucció d'una creu a Gandesa: 72, 75, 77, 92.
 Sobre l'anunci d'una processó a celebrar a Calaf: 77.
 Sobre el problema de l'ordre públic: 88.
 La pertorbació d'actes polítics de Llic: 93.
 El comportament dels monjos de Montserrat: 99.
 Un assassinat a Balaguer: 107.
 El festival de les Joventuts d'Esquerre-Estat Català: 110.
 Sobre l'assassinat d'un obrer socialista: 115.
 Conflicte al Mercat Central de Barcelona: 117.
 Un afer d'espionatge a Barcelona: 146.
 L'ordre públic a Barcelona: 146.
 La reorganització dels sometents: 151, 187.
 L'enderrocament d'unes creus de terme a Vilafranca del Penedès: 193
 Per la pau al camp: 196.
 La denuncia d'un periòdic per atacs al dogma: 200.
 Relatiu a la intervenció de la Conselleria de Governació en els conflictes socials: 246.

VIDA LOCAL Y TEMAS MUNICIPALES

Sobre la renovació d'Ajuntaments: 15.
 Sobre l'escala de Zeppelins a Barcelona: 15.
 La substitució dels regidors designats per l'art 29 de la Llei electoral: 15.
 La data de les eleccions municipals: 16.
 El propòsit del govern respecte a la renovació dels Ajuntaments: 22
 Les finances municipals de Barcelona i un impost de l'Ajuntament d'Hospitalet: 24.
 L'intervenció de la Generalitat en la vida municipal: 26.
 Un afer relatiu a l'estació de Zeppelins a Barcelona: 31.
 Sobre un incident esdevingut a l'Ajuntament de Barcelona (una suposada agressió o amenaça d'uns escamots dirigits per un funcionari de la Generalitat, a membres de la Lliga que pronunciaren frases injurioses als affers de Prats de Kolló: 35.

- Sobre la data de les eleccions municipals: 37.
 La distribució de cédules per l'Ajuntament de Martorell: 38.
 El padró de cédules de Martorell: 41.
 Els regidors de l'Ajuntament de Begudà i llur inclusió en l'art 29: 42.
 Sobre els cossos titulars i les Hisendes locals: 44.
 Els precs dels diputats en relació a l'actuació dels Ajuntaments i la conveniència de portar-los a la Cambra: 46.
 Un decret relatiu al traspàs de serveis d'Administració Local: 47.
 La situació de l'Ajuntament de Calella: 48.
 La situació anormal de l'Ajuntament de Vilabertrán: 50.
 Unes anomalies a Esparraguera referents a actuació caciquil: 51.
 Una subvenció a l'Ajuntament de Reus: 51.
 Un cas de caciquisme a Ulldesona: 51.
 Una llei del Conseller de Governació per la substitució dels regidors elegits per l'article 29: 52.
 L'actuació dels alcaldes de Subirats i St. Vicenç de Castellet: 53.
 La política Municipal en el Baix Ebre: 53.
 Unes destitucions a l'Ajuntament de Ulldesona: 72.
 Una situació anormal a l'Ajuntament de Vilabertrán: 72.
 La suspensió de l'Ajuntament de Sant Celoni: 75.
 La situació de l'Ajuntament de Barcelona: (se pide la celebració de una sesión extraordinaria, que posteriormente queda sin objeto, al resolverse sin necesidad de que el Parlamento dicte una ley especial resolutoria): 76.
 Un acta de l'Alcalde de Santa Perpétua de la Moguda: 78.
 El registre de veïns del poble de Torà: 84.
 Una anomalia en l'Ajuntament de Rubió: 84.
 La Comissió Gestora Municipal: 88.
 L'actuació de les Comissions gestores municipals: 92, 96.
 Unes anomalies en l'Ajuntament de Castellvell: 96, 98.
 El registre de veïns del Poble de Peramola: 98.
 El repartiment general d'utilitats a la vila de Montblanc: 106.
 La situació de l'Ajuntament de Falset: 106.
 L'actuació de determinats presidents de Comissions Gestores: 117.
 L'interpretació de la Llei Municipal: 127.
 La reposició d'un regidor de l'Ajuntament de Sant Celoni: 135.
 Els bens comunals d'alguns pobles de la montanya catalana: 135.
 Una convocatòria d'oposicions a la segona categoria de Secretaris Municipals: 137.
 L'Ajuntament de Martorell i l'ús de l'idioma català: 144.
 Els municipis i l'expulsió dels funcionaris: 146.
 El caciquisme al poble d'Anglèsola: 158.
 L'hora de celebrar les sessions en alguns Ajuntaments: 161.
 Els Ajuntaments i el repartiment general d'utilitats: 188.
 L'aprovació de la part de la Llei Municipal de Catalunya relativa a finances: 204.
 Per la modificació de l'aportació forçosa de l'Ajuntament de Sant Pau de Segueries i d'altres que es troben en un cas semblant: 145.
 La pròrroga del comés de la Comissió d'estudi de finances municipals: 160.

- El sosteniment de les Comissions Arbitrals per part dels Municipis: 180.
 Interessant l'ajut a uns pobles. 180.
 Sobre uns fets de Torre del Claramunt: 210,229.
 Per l'estricta compliment de la Llei Municipal, en lo relatiu a funcionaris: 220.
 La clausura d'un centre a Sant Feliu de Pallarols: 229.
 La segregació del barri de Sant Antoni de Calonge del terme de municipal de Calonge per tal de constituir-se en Municipi independent: 235.

AL CONSEJERO DE JUSTICIA Y DERECHO

- Sobre quines son les mesures preses pel Govern per donar una sol.lució legislativa al problema del camp: 16.
 La aplicació de la Reforma Agraria a Catalunya: 16.
 El ús de la llengua catalana en els jutjats: 17.
 El dret civil català: 18.
 La situació indecorosa en que es troba l'Audiencia de Tarragona:20
 La situació d'uns treballadors del Prat de Llobregat amenaçats de deshauci: 67.
 La competència dels Tribunals: 70.
 Demanan que es trameti amb urgència una proposició de llei per evitar l'intervenció dels capellans en els testaments: 73.
 L'ús del català en un consell de guerra a Tarrassa: 95.
 L'interpretació de l'art 8º de la Llei sobre solució dels conflictes del camp: 106.
 L'usura a Barcelona: 107.
 El funcionament dels Tribunals Contencioso-Administratius:107,115.
 L'actuació judicial en un accident turístic: 113.
 Pel decorum de les instal.lacions de l'Administració de Justícia: 115.
 Unes oposicions a unes places de metges forenses: 124.
 Les vacants de jutges de Primera Instància: 137.
 L'actuació dels Tribunals d'urgència en merits a les eleccions darreres: 148.
 Unes bases presentades pel personal auxiliar de l'administració de Justícia: 151.
 La situació dels dependents subalterns de l'administració de Justícia: 156.
 Unes reclamacions del personal auxiliar de l'Administració de Justícia: 153,159.
 Per a evitar el abusos de certs constructors de cases: 164,170.
 La certificació de defuncions: 170.
 La intronissió dels Tribunals de Justícia en l'actuació dels jurats mixtos: 176.
 El cas Granier-Barrera: 177,178.
 Els calabossos del Palau de Justícia: 180.
 Les facilitats per a la celebració de matrimonis civils: 180.
 El sosteniment de les Comissions arbitrals pels municipis: 180.

- La vista de la causa contra el Conseller Municipal Granier-Barrera: 186, 187.
 L'actuació dels Tribunals de Justícia: 196.
 L'independència de les funcions judicials: 199.
 La sobirania de la Llei de Contractes de Conreu i la repressió dels fets del 6 d'octubre de 1934: 216.
 L'aplicació d'un decret: 217.
 El no funcionament de les oficines del Palau de Justícia el 11 de juny: 235.
 La provisió del Jutjat Municipal d'Arbeca: 236.

AL CONSEJERO DE CULTURA TEMAS DE CULTURA

- Sobre la participació de la Generalitat en la temporada del Liceu: 32.
 Sobre si la Generalitat vol comprar el teatre del Liceu: 55.
 L'institució d'un premi per als compositors de sardanas: 109.
 Els drets passius dels funcionaris de Cultura de la Generalitat: 151.
 La conservació del Patrimoni Artístic: 197.
 L'acte inaugural del Museu de Catalunya: 206.

TEMAS DE ENSEÑANZA

- Sobre el problema universitari: 15.
 L'estat de l'Institut de Lleida: 42, 47.
 La manca de respecte a la llengua catalana a l'Escola Normal de Tarragona: 65.
 El tancament d'una escola a Benissanet: 71.
 L'autonomia universitària: 72.
 En defensa de l'Escola d'Enginyers Industrials de Barcelona: 80.
 El suposat tancament d'una escola Nacional a Prat de Llobregat: 83.
 L'obligatorietat dels mestres de Catalunya de saber el català: 97.
 La negligència d'alguns mestres tarraconins: 107.
 El professorat de l'Escola d'Infermeres: 114.
 El cas d'una escola mixta de Piera: 115.
 El nomenament del professorat d'alguns organismes d'ensenyament de la Generalitat: 127.
 Els mestres laïcs i els patronats d'ensenyament: 142.
 La provisió de les escoles catalanes: 144.
 La concessió d'un crèdit a l'Universitat Autònoma: 145.
 Els llibres de les escoles oficials i publicacions per a infants: 147.
 Sobre un decret del Govern Central relatiu a construccions escolars: 200.
 El règim becari universitari: 213.

EL CONSEJERO DE FINANZAS

- La tramitació d'una proposició de llei: 15.
 L'impost relatiu als solars sense edificar, creat per la Generalitat: 23.
 Sobre les declaracions de renda: 23.
 La fixació de coeficients per a l'aplicació de l'impost sobre la renda: 67.
 Sobre el concurs per a proveir la plaça de cap de recaptació per Girona: 72.
 Sobre una titulada Caixa de Crèdit: 84.
 En defensa del Estalvi: 93.
 Els expedients de reclamacions sobre el repartiment d'utilitats: 106.
 Interessant unes dades sobre la situació financera de la Generalitat: 110.
 Interessant la vinguda d'un es de dades: 113.
 La publicitat de la liquidació dels Pressupostos: 113.
 Sobre la formació del pròxim pressupost: 141.
 El català a la delegació d'Hisenda: 195.
 Interessant la publicació d'un es de dades de recaptació i despeses: 204.

AL CONSEJERO DE ECONOMIA Y AGRICULTURAECONOMIA

- Sobre l'implantació de l'hora d'estiu: 36.
 La crisi de l'industria del cotó: 77.
 Denunciant unes anomalies en una instal·lació industrial: 87.
 Els interessos de la Vall de Nuria i la riquesa turística catalana: 97.
 Interessant la tramitació d'un Pr. LL. sobre la dissolució de les Cambres de la Propietat Urbana: 114.
 El tancament de la duana de la Tour de Carol: 117.
 Per a la defensa de les Platjes de Llevant: 147.
 L'implantació de l'hora d'estiu: 157.
 Pel compliment d'un decret relatiu a la presentació de líquids envasats: 175.

AGRICULTURA

- El termini legal de declaracions de rendes de la propietat rústica: 23.
 Els contingents d'exportació de verdures i fruites: 26.
 El Canal d'Urgell: 28.
 El preu del blat a la Sagarra, i la seva repercusió als problemes dels treballadors del camp: 33.
 L'Assemblea de pagesos de Lleida: 37.
 La cria del bestiar porcí: 45.
 L'actuació del Departament:
 Per a dotar de telèfon i electricitat les pagesies: 52.
 En defensa de la producció catalana de panís: 55.
 L'incompliment de la llei de pesca: 61.

En defensa dels productors catalans de patata primerenca: 69.
 La defensa del mercat de l'avel·liana: 83.
 Per l'exportació dels vins als Estats Units: 83.
 L'aplicació de la Llei especial per a la resolució dels conflic-
 tes derivats dels contractes de Conreu: 89.
 D'un acord de la Generalitat als colliters d'avel·lanes de les
 comarques tarragonines: 91.
 L'obertura de la caça de la guatlilla: 92.
 La situació de les comarques arroses de l'Ebre: 114.
 L'aplicació de la legislació espanyola de boscos: 117.
 En aclariment d'unes manifestacions del Conseller: 118.
 D'una operació d'aval a un sindicat agrícola: 127.
 La situació dels alumnes de l'Escola Superior d'Agricultura: 134.
 En defensa dels interessos dels ramaders: 142.
 Pel compliment de l'estatut del ví: 149.
 Sobre la prohibició per part del governador d'Osca d'exportar
 blat: 156.
 El problema del ví: 170.
 La talla d'arbres: 178.
 El problema del ví: 192.
 La legislació de la caça: 192.
 Per l'establiment de l'oficina forestal de la comissaria de
 Girona: 217.
 Pels damnificats per la crescuda del riu Ebre: 232.
 Referent al termini per a l'inscripció de Sindicats Agrícoles
 i Mutualitats: 243.
 Sobre el problema del ví: 249.

AL CONSEJERO DE TRABAJO Y OBRAS PUBLICAS

TEMAS DE TRABAJO

L'aplicació de la legislació social a Catalunya: 17.
 L'aplicació de la legislació social a Catalunya: 38.
 El cens dels obrers en atur forçós: 46.
 El compliment de la llei de descans dominical a les comarques: 53.
 La crítica situació dels treballadors d'Alforja: 55.
 L'incompliment de les lleis de pesca i demanant protecció per
 als pescadors tarragonina: 61.
 L'incompliment de les lleis socials de la República: 70.
 Els treballs de l'Institut contra l'atur forçós: 89.
 Les inversions de capitals de l'Institut Contra l'atur forçós: 97.
 Les condicions de treball de las mines catalanes: 107.
 Els prestecs fets per l'Institut de Previsió als Ajuntaments: 119.
 L'atur forçós al poble de Sant Pere de Ribas: 144.
 La regulació i tramitació de recursos referents a les Lleis del
 Treball: 153, 162.
 Davant d'un anunci de locaut en l'industria tèxtil: 157, 162.
 La gestió del Consell de Treball a Catalunya, 159, 162.
 El compliment de la llei de termes municipals: 161, 162.
 Per a minvar els casos de trasllat de personal de companyies
 ferroviaries: 162.
 La tramitació d'unes bases de treball presentades pels obrers
 metal, lúrgiques: 169.

- L'incompliment de la llei de descans dominical a Tortosa: 180.
 El descans dominical: 180.
 L'interpretació de la manera d'aplicar a Catalunya les lleis socials: 190.
 Un decret relatiu als mercats dominicals: 206.
 El compliment del descans dominical a Igualada: 234.
 Les comissions especials sobre reclamacions d'acomiadats: 243.
 El mercat de Sant Hilari de Sacalm: 252, 253.
 L'Institut contra l'atur forçós: 252.

OBRAS PUBLICAS

- L'endegament de l'Ebre en terme del Tamarit: 28.
 Una reducció de serveis ferroviaris en la línia Tarragona-Lleida: 33.
 En defensa de la sobirania de la Llengua catalana davant de l'actuació de la Companyia de Ferrocarrils del Nord: 35.
 El sanejament del port de Salou: 38.
 Els serveis públics de les comarques tarragonines: 40.
 L'endegament del riu Llobregat: 45.
 El plà d'Obres Públiques: 46.
 El plà general de camins i carreteres a Catalunya: 47.
 Una carretera a Sant Pere de Ribes: 47.
 La casa de Correus de Reus i la carretera de Reus a Tarragona: 80.
 Els passos a nivell en el terme municipal de Reus: 80.
 L'estat de les estacions ferroviaries de Calafell i Sant Vicenç de Calders: 83.
 Les Obres del Túnel de Viella: 89.
 Les inundacions del Baix Empordà: 124.
 Per la construcció d'un tros de la carretera de Bellver a l'estació d'Alp: 144.
 El proveïment d'aigua al poble d'Ulldecona: 144.
 La intercepció per la neu, de la carretera de la Collada de Toses: 150.
 El perill dels passos a nivell: 154.
 La continuació del Ferrocarril de Lleida a Saint Giron: 157.
 Per a una major seguretat en els passos a nivell: 160.
 Reiterant un prec: 162.
 La publicació del Reglament d'aprofitament d'aigües dels embassaments de Riego y Fuerzas del Ebro: 163.
 La Construcció de la carretera d'Alp al límit de la ex-provincia de Lleida: 180.
 Per a dotar de comunicació el poble de Susqueda: 181.
 El problema dels passos a nivell: 182.
 Sobre la possibilitat d'explotació per part de la Generalitat de Ferrocarrils de l'Estat: 182.
 Les deficiències del servei telefònic: 192.
 El mal estat de la carretera de Manresa a Berga: 196.
 Les males condicions de l'estació de Sant Vicenç, i la construcció d'un port sobre el Francolí. La perllongació de la carretera de Morell a Perafort: 206.
 Per l'acabament de la carretera de Molins de Rei a Vallvidrera: 231.

AL CONSEJERO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

Sobre el Comissariat de la Casa Obrera: 27.
 Petició de dades sobre el balanç de l'impremta de la Casa de
 Caritat: 37.
 Sobre el servei mèdic rural: 52.
 Per l'abolició de la prostitució i la regulació de l'avorta-
 ment: 17.
 Sobre uns curssets d'inspectors municipals de Sanitat: 135.
 Les tarifes dels odontòlegs: 147.
 El problema de l'asilament dels alineats: 196.
 Interessant unes dades de beneficiència: 204.

A LOS CONSEJEROS RESPECTIVOS SOBRE EL TRASPASO DE SERVICIOS

D'aeronàutica civil i construcció d'Aeroport: 16.
 D'Administració Local: 41.
 Decret relatiu al traspàs de serveis d'Administració Local: 47.
 El traspàs de serveis en general: 52.
 El traspàs de serveis de repartiment de contingents: 78.
 D'Ordre Públic: 87.
 De caràcter financer: 87.
 De Justícia: 134.

INTERPELACIONES.INTERVENCIONES CLASIFICADAS POR TEMAS Y PARTIDOS.TEMAS.

	<u>Total</u> <u>Temas</u>	<u>MRC</u>	<u>LLC</u>	<u>USC</u>	<u>PNRE</u>	<u>Radicals</u> <u>Autònoms</u>	<u>ACR</u>	<u>UDC</u>	<u>Estat</u> <u>Catalá</u>	<u>Total In-</u> <u>terven-</u> <u>ciones.</u>
Gobierno en general	3	6	3	3	3	4	3	3	0	25
Traspaso de Servicios	3	2	5	2	1	0	0	0	0	10
Orden Público	3	3	4	4	0	1	1	1	0	14
Vida Local	5	11	11	3	0	2	0	1	0	28
Justicia	2	3	4	3	0	1	0	0	0	11
Finanzas	2	1	2	0	0	0	0	0	0	3
Economía	1	0	2	1	0	0	0	0	0	3
Agricultura	2	3	3	2	0	0	1	0	0	9
Trabajo	4	1	3	8	0	0	0	0	0	12
Sanidad	5	3	4	2	0	0	0	0	0	10

PORCENTAJES.PORCENTAJE QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS PARTIDOS
EN LAS INTERVENCIONES.TEMAS. (30)

<u>Temas</u>	<u>%</u>	<u>ERC</u>	<u>LLC</u>	<u>USC</u>	<u>PNRE</u>	<u>Radicals Autònoms</u>	<u>ACR</u>	<u>UDC</u>	<u>EC</u>
Gobierno general	10%	24%	12%	12%	12%	16%	12%	12%	-
Traspaso Servicios	10%	20%	50%	20%	10%	-	-	-	-
Orden Público	10%	21'5%	28'5%	28'5%	-	7%	7%	7%	-
Vida Local	16'6%	39%	39%	10'7%	-	7'2%	-	3'6%	-
Justicia	6'6%	27%	36%	27%	-	9%	-	-	-
Finanzas	6'6%	33'3%	66'6%	-	-	-	-	-	-
Economía	3'3%	-	66'6%	33'3%	-	-	-	-	-
Agricultura	6'6%	33'3%	33'3%	22'2%	-	-	11'1%	-	-
Trabajo	13'3%	8'7%	25%	66'6%	-	-	-	-	-
Sanidad	16'6%	30%	40%	20%	-	-	-	-	-

RUEGOS Y PREGUNTAS.INTERVENCIONES CLASIFICADAS POR TEMAS Y PARTIDOS.TEMAS.

	<u>Total</u> <u>Temas</u>	<u>ERC</u>	<u>LLC</u>	<u>USC</u>	<u>PVRE</u>	<u>Radicals</u> <u>Autónoms</u>	<u>ACR</u>	<u>UDC</u>	<u>Estat</u> <u>Català</u>	<u>Total In-</u> <u>terven-</u> <u>ciones.</u>
Gobierno en general	32	17	12	9	3	4	1	2	0	48
Gobernación en general	27	16	13	7	5	8	3	2	0	54
Orden Público	19	6	7	8	2	6	0	2	0	31
Vida Local	56	24	31	8	1	6	1	0	0	71
Justicia	34	17	10	12	0	10	0	2	0	51
Cultura	6	1	2	1	0	1	0	1	0	6
Enseñanza	18	9	10	3	0	1	1	1	0	25
Finanzas	14	4	8	3	0	1	0	0	0	16
Economía	9	2	0	5	0	0	0	2	0	9
Agricultura	32	20	18	3	0	3	0	0	0	44
Trabajo	26	7	6	19	0	3	0	2	1	38
Obras Públicas	30	25	8	3	0	4	1	1	0	42
Sanidad	8	4	4	2	0	0	0	0	0	10
Traspaso Servicios	8	1	6	0	0	1	0	0	0	8

PORCENTAJES.PORCENTAJE QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS PARTIDOS
EN LAS INTERVENCIONES.TEMAS. (320)

<u>Temas</u>	<u>%</u>	<u>ERC</u>	<u>LLC</u>	<u>USC</u>	<u>PNRE</u>	<u>Radicals Autónoms</u>	<u>ACR</u>	<u>UDC</u>	<u>EC</u>
Gobierno en general	10%	35'4%	24'5%	19%	6'2%	8%	2%	4%	--
Gobernación en general	8'4%	30%	24%	13%	9'3%	14'8%	5'5%	3'6%	--
Orden Público	5'9%	20%	22'5%	26%	6'4%	20%	--	6'4%	--
Vida Local	17'5%	33'8%	43'6%	11%	1'4%	8'4%	1'4%	--	--
Justicia	10'7%	33'3%	20%	23'5%	--	20%	--	4%	--
Cultura	1'8%	16'6%	33'3%	16'6%	--	16'6%	--	16'6%	--
Enseñanza	5'6%	36%	40%	12%	--	4%	4%	4%	--
Finanzas	4'2%	25%	50%	18'7%	--	6'3%	--	--	--
Economía	2'8%	22'2%	--	55'5%	--	--	--	22'2%	--
Agricultura	10%	45%	41%	7%	--	7%	--	--	--
Trabajo	8%	18'4%	15%	50%	--	8%	--	5'2%	2'6%
Obras Públicas	9'3%	59'5%	19%	7%	--	9'5%	2'4%	2'4%	--
Sanidad	2'5%	40%	40%	20%	--	--	--	--	--
Traspaso Servicios	2'5%	12'5%	75%	--	--	12'5%	--	--	--

APENDICE IV

LOS CONSEJEROS DE LA

GENERALIDAD

Aunque es un tema que no incide directamente en nuestro estudio presentamos un retrato socio-político del conjunto de Consejeros de la Generalidad. Con él completamos la referencia a las élites políticas parlamentarias, (cfr. cap. IV^a, ap. I, A), con el estudio de las que ocupan funciones ejecutivas. Más que por su interés en relación con el fondo de nuestra investigación, ofrecemos el breve resumen para facilitar estudios más amplios sobre élites políticas españolas; en los pocos que existen, las referencias a Cataluña son muy escasas, y además solicitan la aportación de datos de base.

Primeramente damos la lista de las distintas personas que ocupan las Consejerías en el período estudiado en el cap. VI^a, indicando el número de Gobiernos al que pertenecen, permanencia en el cargo, diferentes Departamentos ocupados, y si fueron Consejeros en el Período Provisional o lo fueron posteriormente durante la Guerra. Después, siguiendo un esquema y valoración paralelo al utilizado al referirnos a los diputados, intentamos trazar un retrato de los Consejeros, atendiendo a distintas variables socio-políticas (1).

Miembros del Gobierno de la Generalidad diputados en el Parlamento de Cataluña

Al referirnos a la duración o permanencia en el cargo contamos el período en Meses (M), redondeando por arriba o por abajo si falta o se supera en una semana; o en días (d), en períodos inferiores a dos semanas.

I: significa Gobierno Lluhí. II: Gobierno Pi i Sunyer. III: Gobierno Santaló. IV: Primer Gobierno Companys. V: Segundo Gobierno Companys.

PP, indica Período Provisional, del 14 de abril de 1931, a la Constitución del Parlamento el 6 de diciembre de 1932.

DG, indica el período posterior al 18 de julio de 1936, durante la Guerra.

F. Macià, Presidente interino de la Generalidad desde el 14 de abril de 1931. Es elegido Presidente de la Generalidad el 14 de diciembre de 1932; permanece en el cargo 12 meses, hasta su muerte el 25 de diciembre de 1933. Miembro de ERC. Preside los Gobiernos Lluhí, Pi y Sunyer y Santaló (I, II y III).

L. Companys, elegido Presidente el 31 de diciembre de 1933, suspendido el 13 de octubre de 1934 por la autoridad militar; reelegido y confirmado por el Parlamento el 29 de febrero de 1936 y el 9 de noviembre de 1937. Hasta el 18 de julio de 1936 preside dos gobiernos; su mandato en tiempo de paz dura 14 meses y medio. Miembro de ERC. (También preside los gobiernos constituidos en tiempo de guerra; y la Generalidad en el exilio desde febrero de 1939 hasta su fusilamiento en Montjuich el 15 de octubre de 1940).

<u>Nombre</u>	<u>Número Consejos</u>	<u>Departamento. Gobiernos. Tiempo permanencia.</u>	<u>Total tiempo</u>	<u>Partido</u>	<u>PP</u>	<u>DG</u>
V. Gassol	5	Cultura, I, II, III, IV, V (26 M)	26 Ms	ERC	4	3
J. Dencàs	4	Sanidad, II, III, IV (20M) Gobernación IV (21 d)	21 Ms	ERC	-	-
M. Barrera	3	Trabajo III, IV, V (17 M)	17 Ms	ERC	-	-

J. Selves	3	Gobernación II,IV (16 M) Economía II (21 d)	17 Ms	ERC	-	(*)
C. Pi y Sunyer	3	Delegado II (8 M) Finanzas I,II,III (9 M y medio)	9½ Ms	ERC	1	1
P. Mestres	3	Gobernación III (3 M) Sanidad IV (4 M) Públicas V (2 M)	9 Ms	ERC	-	2
J. Lluhi	2	Delegado y O. Públi- cas I (35 d) Justi- cia IV (12 M)	13 Ms	ERC y PNRE	1	-
J. Coromines	2	Justicia II,III(11M)	11 Ms	ERC	-	-
J. M ^{re} Espanya	2	Gobernación IV,V (4M)	4 Ms	ERC	-	2
P. Comes	2	Justicia I,V (3 M)	3 Ms	ERC	3	-
J. Comorera	1	Agricultura IV (12M)	12 Ms	USC	-	6
P. Mies	1	Agricultura II (8M)	8 Ms	ERC	-	-
J. Tarradellas	1	Gobernación I (35 d)	35 d	ERC	2	7
A. Xirau	1	Agricultura I (35 d)	35 d	ERC	1	-

Miembros del Gobierno de la Generalidad NO diputados en el
Parlamento Catalán

M. Esteve	2	Finanzas IV,V (14 M)	14 Ms	ACR	-	2
F. X. Casals	2	Trabajo I,II (9½ M)	9½ Ms	ERC	1	-
M. Santaló	1	Delegado y Finanzas III (3 M)	3 Ms	ERC	-	-
J. Ventosa	1	Agricultura III(3 M)	3 Ms	ERC	-	-
L. Prunés	1	Agricultura V (2 M)	2 Ms	ERC	-	2
M. Corachán	1	Sanidad (2 M)	2 Ms	Indep	-	-

Para completar el tema nos referimos a cada Departamento

específicamente, indicando las personas que lo ocupan, Gobierno, partido, y condición o no de diputado del Parlamento de Cataluña.

Presidencia de la Generalidad:

F. Macià I, II, III y L. Companys IV y V, ERC. Diputados.

Jefe del Consejo Ejecutivo, Consejero Delegado, o Primer

Consejero:

Lluhí I; Pi i Sunyer II; Santaló III. ERC. 2 diputados, 1 no-diputado.

Economía y Agricultura:

Xirau I, Selves y Mies II, Ventosa III, Comorera IV, Prunés V. En 4 Consejos corresponde a ERC, en 1 a USC, 4 Consejeros diputados, 2 no-diputados.

Justicia y Derecho:

Comes I, Coromines II y III, Lluhí IV, Comes V. En 4 Consejos corresponde a ERC, en 1 al PNRE. Diputados.

Sanidad:

Dencàs II, III y IV. Sanidad y Obras Públicas, IV: Mestres. Sanidad, V: Corachán. En 4 Consejos corresponde a ERC; en 1 a un independiente. 2 diputados 1 no-diputado.

Trabajo:

Casals I y II; Barrera III, IV y V. ERC. 1 diputado, 1 no-diputado.

Obras Públicas:

(independiente en los Consejos I y V; en el II, III y IV unida a Trabajo; en el IV post 18 septiembre 1934 unida a Sanidad): Lluhí I, Mestres V. ERC. Diputados.

Cultura:

Gassol I,II,III,IV,V.ERC. Diputados.

Distribución de las Consejerías por partidos

ERC: Ocupa siempre la Presidencia de la Generalidad, y la función de Primer Consejero o Consejero Delegado (I,II y III); también ocupa siempre las Consejerías de Gobernación, Cultura, Trabajo y Obras Públicas. La de Economía y Agricultura en los Consejos I,II,III y V. La de Sanidad en los Consejos II,III y IV. La de Justicia en los Consejos I,II,III y V. La de Finanzas en los Consejos I,II y III.

USC: Ocupa la Consejería de Agricultura y Economía en el Consejo IV.

ACR: Ocupa la Consejería de Finanzas en los Consejos IV y V.

PNRE: Ocupa la Consejería de Justicia y Derecho en el Consejo IV.

Independientes:

Ocupan la Consejería de Sanidad en el Consejo V.

En conjunto tenemos que 46 personas podían haber sido Consejeros de la Generalidad contando tanto cambios debidos a crisis políticas, como los debidos a razones técnicas. De esos 46 puestos, ERC ocupa 41, ACR 2, USC 1, PNRE 1 y Independiente 1. Es decir ERC ocupa el 89'1%; ACR el 4'3% y USC, PNRE y los independientes el 2'1%.

Atendiendo a la relación entre diputados en el Parlamento y el número de Consejeros, resulta: ERC con el 74'6% de los diputa-

dos controla el 89'1% de las Consejerías; es decir corresponde 1'2 Consejeros por diputado. USC con el 6% de diputados, controla el 2'1% de los Consejeros; es decir 0'36 Consejeros por diputado. ACR 4 con 1'2% de diputados controla el 4'3% de Consejeros; es decir 3'5 Consejeros por diputado. El PNRE (en el tiempo que es independiente y está separado de la disciplina de ERC), con el 6% de diputados, controla el 1'2% de Consejeros; es decir, un 0'36 de Consejero por Diputado. LIG y UDC, que representan el 16'8% del Parlamento, no tienen ningún representante propio en ningún Gobierno de la Generalidad en el tiempo que el Estatuto está en vigor; indirectamente podemos considerar a M. Corachán como el diputado más próximo a estos sectores; aunque propiamente no sea elegido Consejero para representar a tales grupos, sino a un sector más amplio de republicanos independientes, democráticos, liberales y catalanistas.

La especificidad de la experiencia catalana durante la República, y el hecho de que el Parlamento no fuera renovado, nos impide cualquier comparación. Los datos numéricos nos confirman la situación de hegemonía y de partido quasi-dominante de que goza ERC en la Cataluña Autónoma, a nivel de instituciones políticas. No debe sorprender la mayor representación política de ACR en el seno del Gobierno y la menor de USC: ésta logra su representación parlamentaria, no por su propio poder de convocatoria electoral, sino debido a la alianza con ERC; sin embargo, a pesar de sus esfuerzos, USC no tiene un gran peso específico autónomo entre los sectores que defienden la Autonomía Catalana. ACR por el

contrario, tiene un mayor peso político en el contexto de fuerzas y sectores que sustentan la Autonomía; ya hemos visto que entre otros factores, su escasa presencia en la Diputación Provisional de la Generalidad y sobre todo en el Parlamento de Cataluña, hay que achacarla a su política electoral ante las elecciones de abril de 1931, que comporta la posterior negativa de ERC, cuando ERC ya está en situación hegemónica, a formar coalición electoral con quien anteriormente la menospreció; por otra parte ACR, hábilmente se presenta siempre como una alternativa moderada a ERC, que puede evitar recurrir a la más derechista de la Lliga. No sorprende tampoco que ERC busque alianzas electorales que amplíen su proyección por la izquierda hacia los sectores populares (sectores obreristas y rabassaires principalmente, de ahí su alianza con USC y Unió de Rabassaires); y que para gobernar, amén de dar participación a los distintos sectores que ella representa, busque también el apoyo de sectores centristas. La explicación, además de en los necesarios cambios tácticos debidos a la movilidad del período; hay que buscarla en la exigencia sentida por ERC, de aglutinar en la defensa de la Autonomía de Cataluña, tanto a los sectores populares, como a la pequeña y media burguesía, democrática, liberal y progresista. En el Gobierno y en el Parlamento falta por cubrir el hueco dejado por la inexistencia de un partido obrero poderoso, que a un mismo tiempo aglutinase a la clase obrera en la defensa de sus opciones de clase, y en la de la Autonomía de Cataluña en cuanto comporta la liberación de una Nación oprimida. USC intenta ser ese partido, pero no lo logra; los sectores cenetistas, al estar controlados cada vez más por los fais-tas, optan por opciones muy diferentes.

Retrato socio-político de los Consejeros de la Generalidad

En los porcentajes que siguen consideramos incluidos a todos los Consejeros y a los dos Presidentes de la Generalidad. La falta de datos sobre los Ministros republicanos españoles, o la diversidad de las variables conjuntas, nos impiden establecer correlaciones suficientes con otras situaciones.

Origen:

Los naturales de Barcelona son el 59%; de Lérida el 18'1%; de Gerona el 13'6%; de Tarragona el 4'5% de los Consejeros.

Naturales de Cataluña son el 95'5%; fuera de Cataluña ha nacido el 4'5%, (M. Corachán, nació en Xiva de Morella, del País valenciano).

Edad:

Apuntamos la edad en el momento de su primer nombramiento. Tienen una edad, comprendida entre 30 y 40 años: el 40'9% de los Consejeros; entre 40 y 50, el 22'7%; entre 50 y 60, el 27'2%; entre 60 y 70, el 4'5%; de 70 en adelante, el 4'5%.

Estudios

Han realizado sólo estudios primarios, el 18'1% de los Consejeros; estudios medios, el 13'6%; superiores el 68'3% (un 40'9% ha estudiado Derecho; un 13'6% estudios técnicos de ingeniería, civil o militar, y electrónica; un 9'3% Medicina; un 4'5%, Farmacia).

Profesión:

Apuntamos la profesión que nos parece más significativa del

de renta, y proyección social de los Consejeros en el momento de su nombramiento:

Abogados, el 27'2%; médicos, el 9'3%; Profesor-Maestro, el 9'3%; escritor, el 4'5%; Técnico-empresarial, el 13'6%; financiero, el 4'5%; propietario agrario el 13'6%; comerciante el 13'6%; obrero, el 4'5%.

Podemos establecer una correlación con la profesión de los Ministros republicanos (2)

<u>Profesión</u>	<u>Generalidad</u>	<u>República</u>	<u>Profesión</u>	<u>Generalidad</u>	<u>República</u>
Abogados	27'2%	35 %	Financiero	4'5%	1 %
Médicos	9'3%	2 %	Propietario agrario	13'6%	?
Profesor-Maestro	9'3%	2 %	Comerciante	13'6%	?
Escritor	4'5%	7 %	Obrero	4'5%	1 %
Técnico-empresarial	13'6%	7 %			

Pertenencia a las élites económico-culturales

El 18'1% de Los Consejeros pertenece a las élites o culturales, consideradas en sentido estricto; el 18'1% pertenece a élites culturales (personas significadas por su aportación o por cargos o funciones de responsabilidad en el sector cultural); el 9'3% pertenece a la élite desde el punto de vista económico-social.

Nivel de Renta

Pertenecen a la clase obrera el 4'5% de los Consejeros; a la pequeña burguesía el 13'6%; a la burguesía media, el 59%; a la burguesía media, pero con tradición de poder económico familiar,

o fortuna personal más considerables, el 22'7%.

Destino de los Consejeros de la Generalidad

Muertos en España, (antes de 1936 y después de 1939) el 22'7%; exiliados, o muertos en el exilio (en junio de 1975), el 68'1%; muertos fusilados o en los penales, tras condena por los tribunales franquistas el 9'3%.

No profundizamos más en el tema, porque sólo nos interesa apuntar los grandes rasgos de un retrato sociológico. Insistimos una vez más en la dificultad de establecer correlaciones dada la diversidad de las variables.

El estudio de los Consejeros permite unas conclusiones paralelas a las del estudio de los Diputados. Los Consejeros son mayoritariamente catalanes, un 95'5% (excepto uno que es del País Valenciano). Por su edad son notoriamente jóvenes; más de un 50% de edad inferior a los 50 años; más del 40% menores de 40 años. El espectro cultural, de formación intelectual, y profesional de los Consejeros, es más próximo al de una sociedad capitalista e industrial en desarrollo, que al de una sociedad como la española. La distribución de clase y renta de los Consejeros, también está próxima al de las sociedades liberales industrializadas. En el tema una vez más, se muestra la modernidad de la estructura económico-social y política de Cataluña, comparada con la coetánea española.

Experiencia Política

La experiencia política anterior, o acumulada, presenta los

siguientes resultados:

Experiencia política anterior a 1931

Tienen experiencia política el 36'3% de los Consejeros. En cargos en partidos o sindicatos, el 31'8%; como Diputados o Senadores, el 18'1%; en la Mancomunidad de Cataluña, el 13'6%.

Si no podemos hablar de una gran experiencia política anterior en tareas de gobierno, y debemos apuntar la discontinuidad de las élites políticas entre la Monarquía y la República; sin embargo no podemos hablar de advenedizos sin vinculación con la lucha política. La experiencia, es sobre todo de lucha y oposición. La muy excasa experiencia de gobierno, se deja sentir más en el proceder de ERC, que no en la actuación de los Consejeros y el funcionamiento de las instituciones políticas de la Cataluña Autónoma.

Actividad Política en 1931-1939

Son Consejeros en un Consejo únicamente, el 36'3%; en dos, el 27'2%; en tres, el 18'1%; en cuatro o más, el 9'3%.

Han sido también Consejeros durante el período provisional hasta la constitución del Parlamento, el 36'3%. Lo son también posteriormente al 18 de julio de 1936, el 40'9%. Lo son antes, después, y durante el período, el 13'6%, (sus nombres son: Tarra-delles, Gassol y Pi i Sunyer).

Han sido Diputados en la Diputación Provisional de la Generalidad, el 40'9% de los Consejeros. Son diputados del Parlamento de Cataluña el 72'6%. Son diputados de las Cortes Republicanas, el 77'1%. Diputados en el Parlamento y en las Cortes, el 53'6%. Son Ministros de Gobiernos de la República, el 18'1%. Ocupan altos

cargos en la República o en la Generalidad, el 36'3%.

El número de Consejeros, con al menos otra responsabilidad política aparte de su condición, es del 90'9%.

Los datos confirman el máximo elitismo político anejo a la condición de Consejero. También apuntan la vinculación de las funciones gubernativas con la elección popular, en la democracia republicana en Cataluña, el 86'3% de los Consejeros ha sido o será elegido para algún escaño de representación popular, bien en las Cortes, bien en el Parlamento; (traducido a la pasiva, permite hablar de extracción parlamentaria de las élites políticas ejecutivas). La experiencia política durante la República de quienes ocupan las Consejerías, es muy destacable: el 90% está incluido en dos ítems; más del 60% en tres; más del 50% en cuatro. Si la élite política republicana en Cataluña es discontinua con respecto a la Monarquía; la República y la Autonomía crean su propia élite política, a la que conceden una continuidad suficiente para adquirir experiencia de gobierno. Quienes ocupan puestos de responsabilidad en la Cataluña Autónoma, no son advenedizos, ni gobernantes de un día; sino hombres nuevos, que se esfuerzan por crear una Cataluña más libre y democrática.

NOTAS AL APENDICE IV

1. Las Biografías de los Consejeros de la Generalidad se pueden encontrar en los Diccionarios Enciclopédicos o Biográficos de Cataluña; ofr. especialmente Gran Enciclopedia Catalana; o bien Albertí: Diccionari Biogràfic. La prensa contemporánea, a veces da la biografía de algún Consejero en el momento de tomar posesión (La Publicitat es el periódico más constante en dar referencias biográficas); otras veces se publican entrevistas o reportajes referentes a temas políticos y de la Consejería, que también suministran algunos rasgos del perfil humano de los Consejeros (La Publicitat y La Rambla, son las publicaciones más útiles al respecto; aunque no está de más la consulta a La Humanitat o a L'Opinió).
2. M. Ramirez Jiménez: Los grupos de presión en la Segunda República Española, p. 61, cuadro nº 3 y J.J. Linz: An Authoritarian Regime p. 278, cuadro 9-2. M. Ramirez establece algunas clasificaciones respecto a los Ministros de la República; la diferencia de las demás variables hace que sólo podamos establecer correlaciones al referirnos a la profesión. El esperado trabajo de J.J. Linz sobre Continuidad y discontinuidad..., quizás permita introducir otras analogías.

APENDICE V

BIBLIOGRAFIA CITADA

Las páginas que siguen pretenden ofrecer la referencia bibliográfica de las obras que hemos utilizado, citadas en las notas documentales. No son una bibliografía sobre la Generalidad de Cataluña, ni la bibliografía sobre el Parlamento

ABENDROTH, W. - LENK, A. : Introducción a la Ciencia Política. Anagrama. Barcelona, 1971.

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA I LEGISLACIO DE CATALUNYA: Conferències sobre l'Estatut de Catalunya. Casacuberta. Barcelona, 1933.

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA I LEGISLACIO DE CATALUNYA: Discussions sobre temes de Dret Públic. Casacuberta. Barcelona, 1935.

AIGUADER, J. : Catalunya i la Revolució. La Sageta. Barcelona, 1931.

AINAUD, J. M. - JARDI, E. : Prat de la Riba, home de govern. Ariel. Barcelona, 1973.

ALBERTI, S. : Diccionari Biogràfic, 4 vols. Albertí Ed. Barcelona, 1966.

ALBERTI, S. : Republicanisme Català i Restauració Monàrquica (1785-1923). Albertí Ed. Barcelona, 1973.

Album Històric del Estatuto de Catalunya. Cairo Ed. Barcelona, 1932.

- ALCALÁ ZAMORA, N. : El Tribunal de Garantías Constitucionales. Antecedentes Naturaleza y Objeto de las diferentes funciones que le incumben. En "Revista de los Tribunales y Legislación universal"; 1933, t. 69; p. 331 ss, 363 ss, 377 ss, 395 ss, 427 ss.
- ALCALÁ ZAMORA, N. : Los defectos de la Constitución de 1931. Imp R. de Espinosa. Madrid, 1936.
- ALMIRALL, V. : Lo Catalanisme, 2ª ed. Ll. de Ballbé i Cía. Barcelona, 1888.
- ALTAMIRA; JIMÉNEZ ASÚA; POSADA... (vol. colectivo): Espagne. Delagrave. París, 1934.
- ALLISON PEERS, E. : Catalonia Infelix. Methum & C. Ltd. London, 1937.
- AMBROSINI, G. : Autonomía Regionale e Federalismo (Austria, Spagna, Germania, URSS). Ed. Italiane. Roma, 1945.
- ANGUERA DE SOJO, O. : La Justicia en l'Estatut. En: Acadèmia... "Conferències sobre l'Estatut...", p. 251 ss.
- ANGULO. : Diez Horas de Estat Català. Reportaje. Imp. Garrofé. Parcelona, 1935.
- Anuario Estadístico de España 1932-1933. Presidencia del Consejo de Ministros. Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y Estadístico. Madrid, 1934.

- ARRARAS, J. : Historia de la Segunda República Española, 4 vols.
Ed. Nacional. Madrid, 1956-1958.
- ARTOLA, M. : Historia de España V: La burguesía Revolucionaria.
Alfaguara-Alianza. Madrid, 1973
- ASCOLI, C. A. d' : La Constitution Espagnole de 1931. Bossuet.
París, 1933.
- AYMAMI, L. : Amb els braços Oberts. Ed Políglota. Barcelona, 1932.
- AYMAMI, L. : Macià. Catalonia. Barcelona, 1933.
- AYMAMI, L. : El 6 d'octubre com jo l'he vist. Atenea. Barcelona,
1935.
- AZANA, M. : Mi rebelión en Barcelona. Espasa Calpe. Madrid, 1935.
- AZANA, M. : Obras completas, 4 vols. Ed. Oasis. México, 1966.
- AZCARATE, G. de : El régimen parlamentario en la práctica.
Fortanet. Madrid, 1885.
- BALCELLS, A. : El problema agrari a Catalunya. La Qüestió Raba-
ssaire (1890-1936). Nova Terra. Barcelona, 1968.
- BALCELLS, A. : Crisis Económica y agitación social en Cataluña
(1930-1936). ICESB-Ariel, Barcelona, 1971.
- BALCELLS, A. : Cataluña Contemporánea 1909-1939. Siglo XXI. Mé-
xico, 1974.
- BAGENOT, W. : The English Constitution, fifth impression.
Collins. London, 1966.

- BARAN, P. A. - SWEEZY, P. M. : El Capitalismo Monopolista.
Anagrama. Barcelona, 1966.
- BARRAIL, H. : L'Autonomie Regionale en Espagne. Bosch. F. Lyon,
1933.
- BARRINGTON MOORE Jr. : Los orígenes sociales de la Dictadura
y la Democracia. Península. Madrid, 1973.
- BARTHELEMY, J. : Essai sur le travail parlementaris et le système
des commissions. L. Delagrave. París, 1934.
- BASTID, P. : Le Gouvernement d'Assemblée. Ed. Cujas. París, 1954.
- BEGARUD, J. : La Segunda República Española 1931-1936. Taurus.
Madrid, 1967.
- BENAVIDES, M. : La revolución fue así (Octubre rojo y negro)-
Reportaje. Imp. Industrial. Barcelona, 1935.
- BENET, J. : El Doctor Torres i Bages en el marc del seu temps.
Estela. Barcelona, 1968.
- BERGES, C. : Explicación de Octubre. Historia comprimida de cuatro
años de República en España. Imp. Garcigoy. Madrid, 1935.
- BISCARETTI, P. : Derecho Constitucional. Tecnos. Madrid, 1965.
- BOFARULL Y ROMANA, M. de : La Representación Pública en España
(epi) Alcalá de Henares. 1945.
- BRANDT, J. : Toward the New Spain. University Press. Chicago, 1933.

- BRUNAN, G. : El Laberinto Español. Ruedo Ibérico. París, 1962.
- BRIGALLI, J. M. : La Política económica de la Generalitat 1936-1939. Ed. 62. Barcelona, 1972.
- BUCCISANO, I. : Le interrogazioni et le interpellanze Parlamentari. Giuffré. Milano, 1969.
- BURDEAU, G. : Le régime parlementaire dans les Constitutions Européens d'après guerre. Ed. Internationales. París, 1932.
- BURDEAU, G. : Traité de Science Politique: t. V: L'Etat Liberal, y t. VI, vol. II: Le fondement constitutionnel et les formules gouvernementales de la démocratie gouvernée. LGDJ. París, 1970 ss.
- BURDEAU, G. : Droit Constitutionnel et Institutions Politiques. 12 ème ed. LGDJ. París, 1972.
- Butlletí de la Generalitat. 1931-1932. (BGC) (cfr. BOGC).
- Butlletí Oficial de la Generalitat 1933-1936. Imp. Casa de la Caritat. Barcelona. (BOGC).
- CAMBÓ, F. : Entorn del Feixisme Italià. Ed. Catalana. Barcelona, 1924.
- CAMBÓ, F. : Les Dictadures. Ll. Catalana. Barcelona, 1929.
- CAMBÓ, F. : Prólogo a "Los sistemas presidencialistas" de Muñoz Casillas. G. de Saez, Madrid, 1929.

- CAMPION, Lord. - LIDDERDALE, D.W.S. : European Parliamentary Procedure. Allen & Unwin. London, 1953.
- CAMPION, Lord. - LIDDERDALE, D.W.S. : Parliaments. Cassell. London, 1962.
- CAMPS I ARBOIX, J. de : Després del 6 d'octubre. Política d'Es-
guerra a Catalunya. L. Catalonia. Barcelona, 1935.
- CAMPS I ARBOIX, J. de : La Mancomunitat Catalana. Bruguera. Barcelona, 1967.
- CAMPS I ARBOIX, J. de : Historia de la Solidaritat Catalana. Destino. Barcelona, 1970.
- CAMPS I ARBOIX, J. de : Historia de la Llei de Contractes de
Conreu. R. Dalmau. Barcelona, 1971.
- CARR, R. : Espanya 1808-1936. Ariel. Esplugues de Llobregat, 1969.
- CARR, R., editor : Estudios sobre la República y la Guerra Civil
Española. Ariel. Esplugues de Llobregat, 1973.
- CARRASCO I FORMIGUERA, M. : El Pacte San Sebastián. Ed. L'Arc de Barà. Barcelona, 1931.
- CARRERAS, F. de : La legislación electoral de la IIª República
Española. Tesis doctoral. Facultad de Derecho. U.A.B. Diciembre de 1973, (inédita).
- CASALS, J. - ARRUFAT, R. : Catalunya, noble dissortat. La veritat

d'uns fets de 7 anys d'actuació catalanista. J. Vila Fontseré. Barcelona, 1935.

CIERVA, R. de la : Historia de la Guerra Civil Española, vol. I: Perspectivas y Antecedentes 1898-1936. L. Ed. San Martín. Madrid. 1969.

CLOSAS, R. : El problema del regim transitori de Catalunya. Bibl. Jurídica de Catalunya. Barcelona, 1935.

COLL I RODES, R. : El Dret Civil a Catalunya. En: Acadèmia... "Conferències sobre l'Estatut..." p. 45. ss.

COMISION JURIDICA ASESORA: Anteproyectos de Ley e Informes Presentados al Gobierno por la Comisión Jurídica Asesora. Sucesores de Rivadeneyra. Madrid, 1933.

COSTA I DEU, J. - SABATE, M. : La nit del 6 d'octubre a Barcelona. Emporium. Barcelona, 1935.

COSTA I DEU, J. - SABATE, M. : La veritat del 6 d'octubre. Imp. Clarasó. Barcelona, 1936.

CROSSMANN, R. H. S. : Biografía del Estado Moderno. 2ª éd. FCE. México, 1965.

CRUELLS, M. : El 6 d'octubre a Catalunya. Ed. Pòrtic. Barcelona, 1970.

CRUELLS, M. : Francesc Macià. Bruguera. Barcelona, 1972.

- CUEVAS Y CUEVAS, M. : Las Comisiones Permanentes en los Parlamentos de Francia y España. En "Revista General de Legislación y Jurisprudencia"; 1925, t. 147; p. 333 ss.
- DANES CASABOSCH, A. de P. : Evolució del Parlamentarisme. Casanoves. Barcelona, 1930.
- DATA, Equipo: Quién es quién en las Cortes Españolas. Los Suplementos (nº 7) de "Cuadernos para el diálogo". Madrid, 1969.
- DENCAS, J. : El 6 d'octubre des del Palau de Governació. Mediterrania. Barcelona, 1935.
- DEULOFEU, A. : Catalunya (1932-1934). I. Catalonia. Barcelona, 1934.
- DEVEZE, M. : La Crise du Parlamentarisme. I. Generale et Internationale. Paris, 1932.
- Diari Oficial del Parlament de Catalunya (1932-1938). Imp. Casa de la Caritat. Barcelona, (DSPC).
- Diario de Sesiones de las Cortes Españolas (1931-1936. Constituyentes y Ordinarias) (spi). Madrid. (DSC).
- DIAZ, E. : Estado de Derecho y Sociedad Democrática. 3ª ed. Edicusa. Madrid, 1969.
- DIAZ DE ARCAJA, M. : El Tribunal de Garantías Constitucionales. Su legislación y la doctrina Constituyente y Constitucional. Madrid, 1934.

- DOMINGO, M. : La experiencia del Poder. S. Quemendes. Madrid, 1934.
- DOMINGO, M. : La Revolución de Octubre. L. Catalonia. Barcelona, 1935.
- DUGUIT, L. : Traité de Droit Constitutionnel. 2 vols. 3^e ed. Ed. de Boccard. Paris, 1928.
- DURAN I VENTOSA, L. : Regionalisme i Federalisme. 3^e ed. Enciclopèdia Catalana. Barcelona, 1922.
- DURAN I VENTOSA, L. : Els Polítichs. L. F. Puig. Barcelona, 1927.
- DUVERGER, M. : Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. 5^a ed. Ariel. Esplugas de Llobregat. Barcelona, 1970.
- DUVERGER, M. : Las dos Caras de Occidente. Ariel. Esplugas de Llobregat, 1973.
- ESMEIN : Elements de Droit Constitutionnel français et comparé. 2 vols. Sirey. Paris, 1927-1928.
- ESTIVILL, A. : 6 d'octubre, L'ensulsiada dels jacobins. Ed. L'Hore. Barcelona, 1935.
- FERNANDEZ ALMAGRO, M. : Catalanismo y República Española. Espasa Calpe. Barcelona, 1932.
- FERNANDEZ ALMAGRO, M. : Historia Política de la España Contemporánea. 3 vols. Alianza Editorial. Madrid, 1969-1970.

- FERNANDEZ DE VELASCO, R. : El Tribunal de Garantías Constitucionales. La Disposición final de la Ley. En "Revista de Derecho Público". 1933, julio-agosto; p. 234 ss.
- FERRANDO, J. : La Iª República. Ediousa. Madrid, 1973.
- FINNER, H. : Teoría y Práctica del Gobierno Moderno. Tecnos. Madrid, 1964.
- FOIX, P. : Barcelona, 6 d'octubre. Ed. Cooperativa Popular. Barcelona, 1935.
- FOIX, P. : M. Serra i Moret. Ed. Mexicanos Reunidos. México DF, 1967.
- FONT I SAGUE, N. : Estudi sobre el Regionalisme. La Estampa. Barcelona, 1894.
- FRAGA, M. : La Reforma del Congreso de los Estados Unidos. Ed. Cultura Hispánica. Madrid, 1950.
- FRAGA, M. : El Reglamento de las Cortes Españolas. SIPS. Madrid, 1959.
- FRAGA, M. : El Parlamento Británico. Instituto Estudios Políticos. Madrid, 1960.
- Gaceta de Madrid. Sucesores de Rivadeneyra, Madrid (1931-1936).
- GALBRAITH, J. K. : El Nuevo Estado Industrial. Ariel. Esplugas de Llobregat, 1970.

GARRIGA I MASO, J. : Contribució a l'estudi de l'actual conflicte agrari de Catalunya. G. Núñez. Barcelona, 1933.

GAY DE MONTELLA, E. : L'Estatut i les Obres Públiques. En: Acadèmia... "Conferències sobre l'Estatut..." p. 151 ss. y en "Revista Jurídica de Catalunya"; 1932, vol. 38; p. 305.

GAYA PICON, J. : La Jornada Històrica de Barcelona. Ed. Castro. Madrid (s.s.)

GENERALITAT DE CATALUNYA. Departament de Governació. Oficina de Madrid. : L'Estatut de Catalunya a les Constituents de la República. (fasc. X al XV). Madrid, agosto 1932-agosto 1933. (policopiado).

GENERALITAT DE CATALUNYA. Departament de Justícia i Dret: Avantprojectes de la Comissió Jurídica Assesora 3 vols. Imp. Casa de la Caritat. Barcelona, 1933-1934.

GENERALITAT DE CATALUNYA. Departament de Justícia i Dret: Els Contractes de Conreu a Catalunya. Documents per al seu estudi. Imp. Casa de la Caritat. Barcelona, 1933.

GENERALITAT DE CATALUNYA. Departament de Justícia i Dret: La Llei de Contractes de Conreu davant del Tribunal de Garanties Constitucionals. Imp. Casa de la Caritat. Barcelona, 1934.

- GERPE, M. : El Estado Integral y el Estatuto de Autonomía de Cataluña. Tesis doctoral. Facultad de Derecho de la U.A.B. Abril, 1974 (inédito).
- GIL ROBLES, E. : Tratado de Derecho Político. Según los Principios de la Filosofía y del Derecho Cristianos. Afrodisio Aguado. Madrid, 1961.
- GIRALT, E. : El Conflicto Rabassaire y la cuestión agraria en Cataluña hasta 1936. Separata de la "Revista de Trabajo"; 1965, nº 7.
- GIRALT, BALCELLS, TERRES: Els Moviments socials a Catalunya, País Valencià i les Illes. Lavinia. Barcelona, 1967.
- GOMEZ HIDALGO, F. : Catalunya-Companys. L. Prieto. Madrid, 1934.
- GONZALEZ CASANOVA , J. A. : Elecciones en Barcelona 1931-1936. Tecnos. Madrid, 1969.
- GONZALEZ CASANOVA , J. A. : Federalisme i Autonomia a Catalunya (1868-1938). Curial. Barcelona, 1974.
- GOOSSENS, Ch. : Le régime parlementaire des états européens: transformations recentes, et perspectives d'évolution. En "Perspectivas del Derecho Público en la Segunda Mitad del Siglo XX. Homenaje al Prof. E. Sayagués-Laso". IEAL. Madrid, 1969; p. 653 ss.
- GORDON, E. : La Responsabilité du Chef de l'Etat dans la pratique constitutionnelle. L. du Recueil Sirey. Paris, 1931.

GORDON, E. : Les Nouvelles Constitutions Européennes et le Rôle du Chef de l'Etat. L. du Recueil Sirey. Paris, 1932.

El Govern de la Generalitat davant del Tribunal de Garanties Constitucionals. Resum documental del 6 d'octubre. Ed. La Publicitat. Barcelona, 1935.

GRAELL, G. : La Cuestión Catalana. A. López Robert. Barcelona, 1902.

Gran Enciclopedia Catalana, 14 vols. Ed. 62 y Enciclopedia Catalana S.A. Barcelona 1969... (en curso de publicación).

GROSSER, A. : The evolution of European Parliaments en "European Politics: a Reader" by M. Dogan & R. Rose, Macmillan Student. Ed. London, 1971.

GROSSI, M. : La Insurrección de Asturias. Quince días de Revolución Socialista. La Batalla. Barcelona, 1935.

HAURIOU, M. : Precis de Droit Constitutionnel. Recueil Sirey. Paris, 1923.

HAURIOU, A. : Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Ariel, Esplugas de Llobregat, 1971.

HENNESSY, C.A.M. : La República Federal en España. Aguilar. Madrid, 1973.

HERRERO, V. : Sobre el Nuevo Reglamento de las Cortes. En "Revista de Derecho Público"; 1935, números 40 y 41. (Separata).

- HURTADO, A. : L'intervenció de l'Estat en el nostre règim autonòmic. En Acadèmia... "Conferències sobre l'Estatut..." p. 213 ss.
- HURTADO, A. : Quaranta anys d'advocat. 2 vols. Ariel. Barcelona, 1964-1968.
- IGLESIAS SELGAS, C. : Las Cortes Españolas. Cabal editor. Madrid, 1973.
- IGNOTUS : El anarquismo en la insurrección de Asturias. Tierra y Libertad. Valencia, 1935.
- JACKSON, G. : La República Española y la Guerra Civil (1931-1939) Grijalbo. México, 1967.
- JIMENEZ DE ASUA, L. : Proceso histórico de la Constitución de la República Española. Inst. Ed. Reus. Madrid, 1932.
- JIMENEZ DE ASUA, L. : La Constitución de la democracia española y el problema regional. Losada, Buenos Aires, 1946.
- JIMENEZ DE PARGA, M. : Regímenes Políticos Contemporáneos. 5ª ed. Tecnos. Madrid, 1971.
- JOANQUET, A. : La Reforma agraria a Catalunya. L. Bosch, Barcelona, 1933.
- JUTGLAR, A. : Federalismo y Revolución. Las ideas sociales de Pi i Margall. Publicaciones de la Cátedra de Historia. Facultad de Letras. Barcelona, 1966.

- KARSCH, F. - SCHMIEDERER, V. : Evolución funcional del poder legislativo, en "Introducción a la Ciencia Política" de Abendroth-Lenk.
- KELSEN, A. : Teoría General del Derecho. Ed. Labor. Barcelona, 1934.
- KIDRON, M. : El Capitalismo Occidental de la Postguerra. Guadarrama. Madrid, 1971.
- KOZAK, J. : El Asalto al Parlamento. Inst. Est. Políticos. Madrid, 1962.
- LACOMBA, J. A. : La Crisis Española de 1917. Ciencia Nueva. Madrid, 1917.
- LALUMIERE, P. - DEMICHELE, A. : Les régimes parlementaires européens. PUF. París, 1966.
- LASKI, H. J. : El liberalismo Europeo. 3ª ed. FCE. México, 1961.
- LARRAZ, J. : La Hacienda Pública y el Estatuto Catalán. Ed. Ibérica. Madrid, 1932.
- LENIN, V. I. : El Estado y la Revolución. Ed. Lenguas Extranjeras. Moscú, 1947.
- LENIN, V. I. : Acerca del Estado. Grijalbo. México, 1970.
- LINZ, J. J. : An Authoritarian Regime. Spain. En "Mass Politics. Studies in Political Sociology" ed. by E. Allardt & J. Rokkon. The Free Press. NY. London, 1970.

LINZ, J. J. : Continuidad y discontinuidad en la élite política española de la Restauración al régimen político actual. En "Estudios de Ciencia Política y Sociología. Homenaje al Prof. Ollero". Graf. Carlavilla, Madrid, 1972, p. 402 ss.

LOCKE, J. : Ensayo sobre el Gobierno Civil. Aguilar. Madrid, 1969.

LORENZO, C. M^a. : Les Anarchistes Espagnoles et le Pouvoir (1868-1969). Du Seuil. París, 1969.

LUIS DIAZ, R. de.-ORTIZ-MUNOZ, L. : Los problemas del día en las Constituciones Extranjeras. 2 vols. Publicaciones de Acción Nacional. Madrid, 1931.

Les Lliçons de la insurrecció d'octubre, Resolució del Comité Central del BOC. Federació Comunista Ibérica. Barcelona, 1935.

LUCAS VERDU, P. : Estado Liberal de Derecho y Estado Social de Derecho. En "Acta Salmanticensia". Salamanca, 1955.

Homenatge al Patrici Ramon d'Abadal i als diputats de la Lliga... NAGSA. Barcelona, 1935.

LLORENS, E. : La autonomía regional en la integración política. El Estatuto de Cataluña. Rev. Derecho Privado. Madrid, 1932.

MADARIAGA, S. de : España. Ensayo de Historia Contemporánea. 7^a ed. Ed. Sudamericana. Buenos Aires, 1964.

- MADRID, F. : Ocho meses y un día en el Gobierno Civil de Barcelona. La Flecha. Barcelona, 1932.
- MARKESINIS, M. J. : The Theory and practice of dissolution of Parliament. Cambridge University Press. Cambridge, 1972.
- MARQUES, L. : La Llei Municipal de Catalunya 1933-1934. Ed. El Secretariat Català. Barcelona, 1935.
- MARTI SABAT, J. : El Poder Político de Cataluña, según el Estatuto. En "Revista Nacional de Economía"; 1932, números 104-105; p. 207 ss.
- MARTINEZ CUADRADO, M. : Elecciones y partidos políticos de España 1868-1931. 2 vols. Taurus. Madrid, 1969.
- MARTINEZ CUADRADO, M. : Historia de España. VI: La burguesía conservadora. Alfaguara-Alianza. Madrid, 1973.
- MARVAUD, A. : La Seconde République Espagnola. En "Revue des Sciences Politiques"; 1931, nº LIV; p. 520 ss.
- MARVAUD, A. : La Nouvelle Constitution Espagnole. En "Revue des Sciences Politiques"; 1932, nº LV; p. 321 ss.
- MARVAUD, A. : Le Conflit entre Madrid et la Generalité. En "Revue Politique et Parlementaire"; 1934, nº 160; p. 241 ss.
- MARX K. : Guerre Civil en Francia. R. Aguilera. Madrid, 1970.

- MARX K. : Crítica al Programa de Gotha. R. Aguilera. Madrid, 1971.
- MASERAS; A. : La República Catalana: Catalonia. Barcelona 1931.
- MASPONS I ANGLASELL, F. : La Generalitat de Catalunya i la República Espanyola. Occitania. Barcelona, 1932.
- MASPONS I ANGLASELL, F. : Claris, Comentaris a l'Estatut. (setmanari de durada eventual). Barcelona, 1932.
- MASSIP, J. M^a. : República, Senyor Cambó. Ed. La Rambla. Barcelona, 1932.
- MASSO I ESCOFET, C. : La Hacienda de Cataluña según el Estatuto de 15 de septiembre. En "Revista Racional de Economía"; 1932, números 104-105; p. 167 ss.
- MASSO I ESCOFET, C. : Perspectives de les finances de Catalunya segons l'Estatut. En Acadèmia... "Confèrencies sobre l'Estatut..." p. 23 ss.
- MASSO I ESCOFET, C. - GAY DE MONTELLA, E. : L'Estatut de Catalunya. Bosch. Barcelona, 1934.
- MAURA, M. : Así cayó Alfonso XIII. 4^a ed. Ariel. Barcelona, 1966.
- MAURIN, J. : La Revolución Española. Cénit. Madrid, 1932.
- MAURIN, J. : Hacia la Segunda Revolución. Gráficas Alfa, Barcelona, 1935. Reeditada con el título de Revolución y Contrarevolución en España. Ruedo Ibérico. París, 1966.
- MAZIERE, A. de la : Nouvelle Espagne. Etude Critique. Ed. Baudinière. París, 1933.

- MEILAN, J. D. : El Tribunal de Garantías Constitucionales de la III República Española. En "Actas del IIS Symposium de la Administración" IEA. Madrid, 1971.
- MERIL, A. : Les derniers événements espagnols. En "Revue Politique et Parlementaire" 1932, nº 151; p. 95 ss.
- MILLIBAND, R. : El Estado en la Sociedad Capitalista. Siglo XXI, México, 1970.
- MIRATVILLES, J. : Ha trait Macià? Tipografía Catalana. Barcelona, 1932.
- MIRATVILLES, J. : Crítica del 6 d'octubre. Catalonia. Barcelona, 1935.
- MIRATVILLES, J. : Episodis de la Guerra Civil. Pòrtic. Barcelona, 1972.
- MIRKINE - GUETZEVITCH, B. : Las Nuevas Constituciones del Mundo (con un estudio preliminar). Ed. España. Madrid, 1931.
- MIRKINE - GUETZEVITCH, B. - REALE, E. : L'Espagne. Delagrave. Paris, 1933.
- MIRKINE - GUETZEVITCH, B. : Modernas Tendencias en Derecho Constitucional. I. E. Reus. Madrid, 1934.
- MIRKINE - GUETZEVITCH, B. : Le régime parlementaire dans les constitutions européennes. En "Revue International de Droit Comparé"; 1950, nº 4; p. 605 ss.

- MOLAS, I. : Ideario de Pi i Margall. Ed. Península. Madrid, 1966.
- MOLAS, I. : Las Bases de Manresa y la reforma del Estado Español. En "Revista Jurídica de Cataluña"; 1970, nº Extr. 75 Aniversario; p. 170 ss.
- MOLAS, I. : Lliga Catalana. 2 vol. Ed. 62. Barcelona, 1972.
- MOLAS, I. : El Catalanismo hegemónico. Cambó y el Centro Constitucional. Redondo. Barcelona, 1972.
- MOLAS, I. : El sistema de partidos políticos en Cataluña (1931-1936). Ed. Península. Madrid, 1974.
- MOLAS, I. : Federació Democràtica Nacionalista (1918-1923). En "Recerques"; 1974, nº 4. Ariel. Esplugas de Llobregat.
- MOLINS I FABREGA, N. : U.H.P. La Revolució Proletaria d'Asturies. Ed. Atenea. Barcelona, 1935.
- MORI, A. : Crónica de las Cortes Constituyentes de la Segunda República Española, 12 vol. especialmente los vol. I al IV; VI y IX. Aguilar. Madrid, 1932-1933.
- MONTESQUIEU : EL Espíritu de las Leyes. 2 vol. LG. de Victoria-no Suárez. Madrid, 1906.
- NADAL, J. M^a. : Seis años con don Francisco Cambó (1930-1936). Memorias de un secretario político, Alpha. Barcelona, 1957.
- NICOLAU D'OLWER, L. : Caliu. Records de mestres i amics. Institut Català de Cultura. México, 1958.

- OLIVAR BERTRAND, R. : Prat de la Riba. Aedos. Barcelona, 1964.
- OLLERO, C. : El Derecho Constitucional de la Postguerra. L. Bosch. Barcelona, 1949.
- OSORIO Y GALLARDO, A. : Vida y Sacrificio de Companys. Losada. Buenos Aires, 1943.
- PABON, J. : Cambó, 3 vol. especialmente, t. II, v. 2ª. Alpha. Barcelona, 1952-1969.
- PEIRATS, J. : La CNT en la Revolución Española. Ed. Ruedo Ibérico. París, 1971.
- PEREZ SERRANO, N. : La Constitución Española. Ed. Rev. Derecho Privado. Madrid, 1932.
- PEREZ SERRANO, N. : La Diputación Permanente de Cortes en nuestro Derecho Constitucional Histórico. En "Anuario de Historia del Derecho Español"; 1932 t. IX; p. 290 ss.
- PEREZ SERRANO, N. : El Proyecto de Ley del Tribunal de Garantías Constitucionales y el Recurso de Inconstitucionalidad. En "Revista de Derecho Público"; 1933, nº 13; p. 7 ss.
- PEREZ SERRANO, N. : Naturaleza jurídica del Reglamento Parlamentario. En "Revista de Estudios Políticos"; 1959, nº 105; p. 99 ss.
- PI I MARGALL, F. : Las Nacionalidades. 3ª ed. Enrique Rubiños. Madrid, 1882.

- PI I SUNYER, J. M. : Règim Local a Catalunya. En Acadèmia...
"Confèrencies sobre l'Estatut..." p. 169 ss.
- PLA, J. : Historia de la Segunda República Española. 4 vol.
Destino. Barcelona, 1940-1941.
- POBIET, J. M. : El Moviment Autonomista a Catalunya dels anys
1918-1919. Pòrtic. Barcelona, 1970.
- PONS Y UMBERT, A. : Congreso de los Diputados. Organización y
Funcionamiento de las Cortes según las Constituciones
Españolas y reglamentación de dicho cuerpo colegisla-
dor. Secretaría del Congreso de los Diputados. Madrid,
1906.
- PONS Y UMBERT, A. : Prerrogativas del Congreso de los Diputados
para el examen de las calidades y legalidad de la elec-
ción de sus individuos. Est. Tipográficos. Madrid,
1910.
- POSADA, A. : Estudios sobre el Régimen Parlamentario en España.
Biblioteca Económica Filosófica. Madrid, 1891.
- POSADA, A. : La Nouvelle Constitution Espagnole. Sirey. Paris
1932.
- POSADA, A. : La Crisis del Estado y el Derrotero Político. Berme-
jo. Madrid, 1934.
- POULANTZAS, N. : Poder Político y Clases Sociales en el Estado
Capitalista. Siglo XXI. Madrid, 1972.

- POULANTZAS, N. : Sobre el Estado Capitalista. Laia. Barcelona, 1974.
- PRAT DE LA RIBA, E. : Compendi de Doctrina Catalanista. La Renaixensa. Sabadell, 1894.
- PRAT DE LA RIBA, E. : La Nacionalitat Catalana. 3ª ed. Barcino. Barcelona, 1934.
- PRATS, A. : EL Gobierno de la Generalidad en el banquillo. Imp. Salvador Quemades. Madrid, 1935.
- RAMA, C. M. : La crisis española del siglo XX. FCE. México, 1962.
- RAMIREZ JIMENEZ, M. : Los grupos de presión en la Segunda República Española. Tecnos. Madrid, 1969.
- RAMOS OLIVEIRA, A. : La Revolución Española de Octubre. Ed. España. Madrid, 1935.
- RAMOS OLIVEIRA, A. : Historia de España. 3 vol. Comp. General de Ediciones. México, 1952.
- REDSLOB, R. : Le Regime Parlementaire. M. Giard. París, 1924.
- Reglamento del Congreso de los Diputados. Gráficas Excelsior. Madrid, 1918.
- RENARD; C. : Constitutions de la nouvelle Europe. En "Revue Politique et Parlementaire"; 1930, nº 142, p. 270 ss.

REVISTA DE OCCIDENTE: La Revolución de 1868. Nº Extraordinario.
Octubre 1968.

La revolución de octubre en España. La rebelión del Gobierno de la Generalidad (octubre 1934). "Al servicio de la República". Bolaños y Aguilar. Madrid, 1935.

REYES, R. : La Defensa Constitucional. Espasa Calpe. Madrid, 1934.

ROBINET DE CAREY, A. : Le regime d'assemblée. En "Rapports Generaux VIème Congrès International de Droit Comparé" Vol V: E. Emile Bruyant. Bruxelles, 1964.

ROCA SASTRE, R. M^a. : La matèria hipotecària en la futura legislació civil de Catalunya en Acadèmia... "Conferències sobre l'Estatut..." p. 79 ss.

RODES, J. M^a. : Les Institucions Polítiques de Catalunya 1931-1932. U.A.B., 1974 (en curso de edición).

RODRIGUEZ BEREJO, J. : La Limitación de la iniciativa parlamentaria en materia presupuestaria en el Derecho positivo español. En "Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid" 1968, p. 458.

ROIG I BERGADÀ, J. : De la funció judicial en el Estatuto Catalán. En "Revista Nacional de Economía"; 1932, números 104-105; p. 153 ss.

ROIG I BERGADÀ, J. : De L'Estatut de Catalunya. Judicatura i Ministeri Fiscal. En "Revista Jurídica de Catalunya"; 1932, vol. 38; p. 289 ss.

- ROIG I BERGADA, J. : Justicia Constitucional. Tribunal de Garanties Constitucionals. En Acadèmia... "Conferències sobre l'Estatut...", p. 9 ss.
- ROIG I BERGADA, J. : Renovació del Règim Parlamentari. Casacuberta. Barcelona, 1934.
- ROUSSEAU, J. J. : El Contrato Social. Biblioteca Económica Filosófica. Madrid, 1887.
- ROVIRA I VIRGILI, A. : Catalunya y la República. Catalonia. Barcelona, 1931.
- ROVIRA I VIRGILI, A. : La Constitució Interior de Catalunya. Barcino, Barcelona, 1932.
- ROVIRA I VIRGILI, A. : La Generalitat i el Govern Espanyol. En "Revista de Catalunya"; 1934, nº 80; p. 297 ss.
- ROVIRA I VIRGILI, A. : Valentí Almirall. Barcino, Barcelona, 1936
- ROVIRA I VIRGILI, A. : Prat de la Riba. Ed. 62, Barcelona, 1968.
- ROYO VILANOVA, A. : La Constitución Española de 9 de diciembre de 1931 con glosas jurídicas y apostillas políticas. Imp. Castellana. Valladolid, 1934.
- RUGGIERO, G. de : Historia del Liberalismo Europeo. Pegaso. Madrid, 1944.
- SAGUER, E. : De la Cuestión Agraria. Estudios Jurídicos. L. Bosch. Barcelona, 1933.

- SALLES, A. : La Constitución de la Esquerra Republicana de Catalunya. Tesina en Licenciatura. Departamento de historia. Facultad de Letras. UAB. Octubre 1973. (inédita)
- SANCHEZ AGESTA, L. : Historia del Constitucionalismo Español. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1955.
- SECO, C. : Historia de España. VI : Edad Contemporánea. 2ª ed. Instituto Gallach, Barcelona, 1968.
- SERRA I MORET, M. : Ciudadanía Catalana. Ed. Verdaguer. Buenos Aires, 1957.
- Setmana Municipal, Iª, IIª, IIIª, VIª, VIIª (Organitzada per l'Escola de Funcionaris de l'Administració Local, sota la protecció de la Mancomunitat de Catalunya) Casa de Caritat. Barcelona, 1916, 17, 18, 20, 21.
- SEVILLA ANDRES, D. : Constituciones y otras Leyes y Proyectos Políticos de España. Ed. Nacional. Madrid, 1969.
- SEVILLA ANDRES, D. : La Presidencia del Congreso de los Diputados, 1810-1936. En "Revista del Instituto de Ciencias Sociales" Barcelona; 1969, nº 14; p. 21 ss.
- SIEYES, J. : ¿Qué es el Estado Llano?. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1950.
- SOLA CAÑIZARES, F. de : El Moviment Revolucionari a Catalunya. Catalonia. Barcelona, 1932.

- SOLANO PALACIO, J. : La Tragedia del Norte. Tierra y Libertad. Barcelona, 1936.
- SOLANO PALACIO, J. : La revolución de octubre. Quince días de comunismo libertario en Asturias. El luchador. Barcelona, 1936.
- SOLDEVILA, F. : La República a Catalunya. En "Revista de Catalunya"; 1931, XIII maig; p. 420 ss.
- SOLE TURA, J. : El Pensamiento político y la trayectoria de V. Almirall. En "Revista Jurídica de Cataluña"; 1970, número extraordinario, 75 aniversario; p. 341 ss.
- SOLE TURA, J. : Catalanismo y Revolución Burguesa. Edicusa. Madrid, 1970.
- SOLE TURA, J. : Ideari de V. Almirall. Ed. 62. Barcelona 1974.
- SOULIER, G. : L'inviolabilité parlementaire en Droit Français. LGDJ. Paris, 1966.
- STUART MILL, J. : Considerations on Representative Government. Everyman's Ed. London, 1910.
- TAMAMES, R. : Historia de España, VII: La República. La era de Franco. Alfaguara-Alianza. Madrid, 1973.
- THAYSEN, U. : Le Bundestag, Garantie de Stabilité. En "Documents: Revue des Questions Allemandes"; 1974, XXXIX, nº 3; p. 11 ss.

- TIERNO GALVAN, E. : Leyes Políticas españolas fundamentales, 1808-1936. Tecnos. Madrid, 1968.
- TOMAS VILLARROYA, J. : El recurso de inconstitucionalidad en el derecho español (1931-1936) en "Revista del Instituto de Ciencias Sociales". Barcelona, 1968, nº 11; p. 11 ss.
- TOMAS VILLARROYA, J. : La Reforma del Reglamento del Congreso de Diputados, de 1918. en "Revista del Instituto de Ciencias Sociales". Barcelona; 1973, nº 21; p. 11 ss.
- TORRAS I BAGES, J. : Consideracions Sociològiques sobre el Regionalisme. (Obras completas, vol. VIII). La Tradició Catalana. (Obras Completas vol. I). Biblioteca Balmes. Barcelona, 1935-1936.
- TORRENTS, J. - TESIS, R. : Historia de la Prensa Catalana. 2 vol. Bruguera. Barcelona, 1966.
- TRIAS BEJARANO, J. : Pi i Margall. Pensamiento Social. Ciencia Nueva. Madrid, 1968.
- TRUJILLO, G. : El Federalismo Español. Edicusa. Madrid, 1967.
- TSURU, S. : ¿A dónde va el capitalismo? 3ª ed. Oikos Tau. Vilasar de Mar, 1970.
- TUÑON DE LARA, M. : La España del Siglo XX. Librería Española. París, 1966.
- TUÑON DE LARA, M. : La España del Siglo XIX. Laia. Barcelona, 1974

- TUSSELL, J. : Las elecciones del Frente Popular. 2 vol. Edicusa. Madrid, 1971.
- UNIO CATALANA D'ESTUDIS POLITICS I ECONOMICO-SOCIALS: Elements per a l'estudi de l'Estatut de Catalunya. Ed. Políglo- ta. Barcelona, 1931.
- UNION INTERPARLEMENTAIRE: Parlements. PUF. Paris, 1961.
- VACHET, A. : La ideología liberal. 2 vol. Fundamentos. Madrid, 1972-1973.
- VALLS I TABERNER, F. : Precedents i Fonts del Estatut de Cata- lunya. En "Revista Jurídica de Catalunya"; 1932, vol. 38; p. 293 ss.
- VIDAL I GUARDIOLA, M. : El problema de les finances compostes. Estudi Jurídic i Financer. En Acadèmia... "Conferèn- cies sobre l'Estatut..." p. 313 ss.
- VIÑAS, M. : La Revolución Burguesa en España. En "Cuadernos del Ruedo Ibérico"; 1970, 3; p. XV ss.
- VIRÓS, Ms ROSA : El comportamiento electoral de los Municipios de la Provincia de Gerona en las elecciones para di- putados a Cortes durante la Segunda República Española. Una aproximación a su base social y económica. Tesis electoral. Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, Enero 1975 (inédito).
- WHEARE, K.C. : Legislatures. Oxford University Press. London, 1963.